

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DE LA  
**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
PESQUERA**

Secretaría de Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía  
**Argentina**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION PESQUERA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Doctor Sergio Tomás MASSA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

**Señor Juan José BAHILLO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**Abogado Carlos Damián LIBERMAN**

Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera

**Abogado Julián Osvaldo SUÁREZ**

**Año 2022**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	5
ACCIONES .....	7
DEFINICIONES (Glosario) .....	8
SIGLAS UTILIZADAS .....	11
 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA .....	13
 CONTENIDO GENERAL .....	14
 CAPÍTULO 1: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE CITC, CONTROL DE CMP Y CUPOS DE CAPTURA .....	16
1.1. Control de Capturas Máximas Permisibles (CMP).....	16
1.1.1. Control de Capturas Máximas Permisibles (CMP) de especies Cuotificadas .....	16
1.2. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), Autorizaciones de Captura y Cupos de Captura por especies .....	24
1.2.1. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) .....	24
CIRCUITO I – Control de CITC de Especie Polaca .....	55
CIRCUITO II – Control de CITC de Especie Merluza Negra .....	56
CIRCUITO III – Control de CITC de Especie Merluza de Cola .....	57
CIRCUITO IV – Control de CITC de Especie Merluza Común .....	58
CIRCUITO V – Control de CITC de Especie Vieira Patagónica .....	59
1.2.2. Cupos de Captura por Especies .....	60
✧ LANGOSTINO ( <i>Pleoticus muelleri</i> ) .....	60
✧ VARIADO COSTERO .....	74
✧ ABADEJO ( <i>Genypterus blacodes</i> ) .....	78
✧ CENTOLLA ( <i>Lithodes santolla</i> ).....	82
1.3. Transferencias Temporales de Cuotas Individuales Transferibles de Capturas (CITC) – Parcial o Total .....	90
CIRCUITO VI – Transferencias Temporales .....	104
1.4. Transferencia Definitiva y Cambio de Titularidad .....	105

CIRCUITO VII – Transferencia Definitiva y Cambio de Titularidad .....	109
1.5. Locaciones Anuales .....	110
CIRCUITO VIII – Locaciones Anuales .....	118
1.6. Paradas Biológicas .....	119
CIRCUITO IX – Paradas Biológicas .....	133
1.7. Reserva de Administración .....	134
CIRCUITO X – Reserva de Administración .....	145
1.8. Reserva Social .....	146
1.9. Informe de Historial de Capturas .....	153
 CAPÍTULO 2: UNIDAD DE INGRESOS AL FONDO NACIONAL PESQUERO (UIF) .....	 159
2.1. Liquidación de Derecho Único de Extracción (DUE) .....	159
CIRCUITO XI – Derecho Único de Extracción .....	182
2.2. Liquidación de Tasa de Servicios por Inspección a Bordo (INSPECTORAS EMBARCADAS O INSPECTORES EMBARCADOS) .....	183
CIRCUITO XII – Tasa de Servicios de Inspección a Bordo .....	194
2.3. Intimaciones por Falta de Pago .....	195
2.4. Convenios por Planes de Facilidades de Pago de Recursos que integran el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.) DUE / CITC .....	201
2.5. Convenios por Planes de Facilidades de Pago para Multas por Infracciones .....	202
CIRCUITO XIII – Planes de Pagos para Multas .....	222
 CAPÍTULO 3. ANEXOS .....	 223
ANEXO I – “PARTE DE PESCA ELECTRÓNICO” .....	223
CIRCUITO XIV – Parte de Pesca Electrónico .....	228
 ANEXO II – “PARTE ELECTRÓNICO DE CAPTURA Y PRODUCCIÓN” .....	 229
PARTE ELECTRÓNICO DE CAPTURA Y PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO .....	230

ANEXO III – “DISTRIBUCIÓN DE CAPTURA LEGAL (DCL)” .....	233
CIRCUITO XV – Verificación de Captura Legal .....	240
ANEXO IV – “SISTEMAS UTILIZADOS” .....	241
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PESQUERA ( SIIP ) .....	241
SISTEMA CENTRALIZADO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA NACIONAL ( SCAPN ) .....	242
SISTEMA GENERAL DE PESCA ( SISGRAL ) .....	243
SISTEMA FEDERAL de INFORMACIÓN de PESCA Y ACUICULTURA ( SiFIPA ) .....	244
PORTAL WEB de CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA ( CITC ) .....	245
ANEXO V - “SISTEMAS UTILIZADOS POR LAS PROVINCIAS CON LITORAL MARÍTIMO” .....	246
DIGESTO REGLAMENTARIO .....	247
SITIOS DE INTERÉS VINCULADOS A LA TEMÁTICA .....	256
AGRADECIMIENTOS .....	257

## INTRODUCCIÓN

En respuesta a la instrucción impartida por el Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través del Memo N° ME-2021-01653176-APN-DNCYFP#MAGYP de fecha 7 de enero de 2021, y en concordancia con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, así como siguiendo las recomendaciones de los Organismos de Control, se ha desarrollado el presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración Pesquera de la referida Dirección Nacional, cuyo objetivo principal es brindar una herramienta de consulta permanente que guíe el procedimiento administrativo que deberá desempeñar el personal designado en la precitada Dirección.

El presente Manual ha sido concebido como un documento fundamental para la dirección, coordinación, evaluación y control de los procedimientos administrativos.

Su finalidad es ofrecer una completa descripción de las principales funciones y acciones -de forma ordenada y sistémica- con toda la información y/o instrucciones sobre la organización interna, describiendo de forma acabada la secuencia lógica de actividades que se efectúan diariamente en la Dirección de Administración Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, promoviendo la eficiencia y la transparencia de los procedimientos, lo que redundará en la calidad de las recomendaciones para la toma de decisiones sobre las medidas más adecuadas de administración y manejo de la Autoridad de Aplicación y el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

A su vez, dotará de nuevos conocimientos y/o reforzará los ya adquiridos por las y los agentes del ESTADO NACIONAL, sobre los distintos aspectos que componen la administración, seguimiento y control pesquero, en el marco del Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley N° 24.922. Además, representa otro avance hacia una nueva etapa que deberá distinguirse por la calidad, la eficiencia y la transparencia en el servicio público que presta la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En concordancia con lo expuesto, se destacan los beneficios implícitos de mantener y mejorar la capacitación del personal que debe llevar adelante las misiones y funciones que se desarrollan en la precitada Dirección Nacional.

El presente Manual, pretende asegurar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de administración y manejo, estableciendo mecanismos eficaces, según

proceda, para vigilar y controlar las actividades de los Buques Pesqueros, con el objeto de lograr un aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros del Mar Argentino.

## ACCIONES

Mediante la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1441-APN-JGM de fecha 8 de agosto de 2020 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las estructuras organizativas del primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. En su Anexo IV se determinaron las acciones que debe desarrollar la Dirección de Administración Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las cuales son las siguientes:

1. Supervisar la utilización de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque.
2. Efectuar el control del cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
3. Evaluar las solicitudes de transferencias de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), de autorizaciones de captura o cupos de captura por especie asignada a cada buque.
4. Efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y de cuotas de planes pago por multas y sanciones, así como también, informar los incumplimientos a efectos de realizar las intimaciones que correspondan.
5. Desarrollar la actualización de los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima.
6. Intervenir en las solicitudes de autorización para proyectos de pesca experimental, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
7. Procesar toda la documentación de captura, actualizar dicha información en las bases de datos que corresponda informar a las áreas correspondientes.



## DEFINICIONES (Glosario)

Según el Anexo de la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, "Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)", define algunos conceptos que serán expuestos en el presente Manual, tales como:

- a) **Captura Máxima Permisible (CMP)**: Las máximas capturas anuales por especie autorizadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en concordancia con el objetivo de alcanzar el máximo rendimiento sustentable de los recursos pesqueros y optimizar los beneficios sociales y económicos inherentes a la actividad pesquera.
- b) **Reserva de Administración (RA)**: El porcentaje de la CMP que anualmente el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determine en cada régimen específico para la administración anual de la pesquería.
- c) **Reserva de Conservación (RC)**: El porcentaje de la CMP que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO establezca en cada régimen específico bajo un criterio precautorio.
- d) **Reserva de Cuota Artesanal (RCA)**: El porcentaje de la CMP que anualmente el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso k), de la Ley N° 24.922.
- e) **Reserva Social (RS)**: El porcentaje de la CMP reservado para ser asignado, según lo determine el CONSEJO FEDERAL PESQUERA, a los sectores de máximo interés social. Este interés social será determinado por cada una de las jurisdicciones.
- f) **Cuota Individual Transferible de Captura (CITC)**: Concesión temporal del Estado a favor del titular de un permiso de pesca de un buque, que lo habilita a la captura de un porcentaje de la CMP de una especie determinada y cuya magnitud, expresada en toneladas, quedará establecida cada año en función de la CMP. Las CITC estarán sujetas al régimen de administración de cada especie.
- g) **Fondo de Reasignación de Cuotas (FRC)**: Estará integrado por la porción de la CMP que no haya sido inicialmente asignada o reservada y las CITC que por cualquier causa sean ingresadas total o parcialmente por aplicación del régimen de extinción, las que serán anotadas en el Registro de la Pesca y podrán ser asignadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
- h) **Grupo Empresario (GE)**: Se entenderá de pleno derecho que existe Grupo Empresario cuando se acrediten algunas de las siguientes circunstancias: 1. Vinculación societaria entre DOS (2) o más empresas, tanto en partes de interés, cuotas o acciones, de por lo menos un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social y de los votos, conforme surja del estado consolidado. 2. Identidad de socios o accionistas entre DOS (2) o más empresas, de al menos un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social o del capital accionario y de los votos. 3. Vinculación entre una persona física y una persona jurídica, con participación de la primera en la segunda en, por lo menos, un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más del capital social y de los votos. 4. Vinculación entre personas físicas por condominio de buque y co-titularidad de permiso de pesca. No se requiere una relación directa e inmediata entre todos y cada uno de los integrantes del Grupo Empresario. Acreditadas las circunstancias previstas en los apartados precedentes, la Autoridad de Aplicación debe encuadrar, e inscribir en el Registro de la Pesca, a los sujetos involucrados como un Grupo Empresario (GE), con independencia de la voluntad de los administrados. Sólo se considerarán integrantes de un Grupo

Empresario, aquellas empresas (personas físicas o jurídicas) que incluyan en su objeto social la extracción, procesamiento o comercialización de productos pesqueros.

- i) **Derecho Único de Extracción (DUE):** El Artículo 29 del Régimen Federal Pesquero aprobado por la Ley N° 24.922 instaura que el ejercicio de la pesca de los recursos vivos en los espacios marítimos, bajo jurisdicción argentina, estará sujeto al pago de un Derecho Único de Extracción por especie y modalidad de pesca, el que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
- j) **Tasa de Servicio de Inspección:** Según lo establece la Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, el armador o la armadora del buque en que embarcará un inspector o inspectora deberá hacerse cargo de ciertos y deberá abonar en concepto de *tasa de servicio de inspección* por cada día de navegación SESENTA Y DOS (62) Unidades Pesca (UP). Conforme lo dispuesto mediante la Disposición N° DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el valor de la Unidades Pesca (UP) será actualizado por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la citada SUBSECRETARÍA, el 1 de abril y el 1 octubre de cada año y será publicado en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/agricultura> o el que en un futuro lo reemplace.
- k) **Certificado de Captura Legal modelo Digital (CCL):** Mediante la Disposición N° DI-2022-186-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 27 de julio de 2022 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se crea el "SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES PESQUERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", que tiene por objetivo certificar la legalidad de los recursos, productos o subproductos pesqueros que provengan de la captura de las embarcaciones pesqueras de bandera argentina que operen en los espacios marítimos definidos en el Artículo 7°, inciso o) de la Ley N° 24.922, y/o en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.  
El referido sistema será administrado por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Entonces, la mencionada Dirección Nacional será la encargada de emitir el correspondiente Certificado de Captura Legal de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuyo modelo digital fue aprobado por el Anexo II de la mencionada Disposición N° DI-2022-186-APN-SSPYA#MAGYP.
- i) **Distribución de Captura Legal (DCL):** En función a lo dispuesto en el Artículo 4° de la mencionada Disposición N° DI-2022-186-APN-SSPYA#MAGYP, las armadoras o los armadores y/o exportadoras o exportadores que requieran certificar la legalidad de la captura, deberán presentar ante la mencionada Dirección Nacional, entre otra documentación, el FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPTURA LEGAL, cuyo modelo se aprobó como Anexo II de la Disposición N° DI-2018-313-APN-SSPYA#MA de

fecha 27 de julio de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicho formulario deberá estar confeccionado y firmado por el armador o la armadora o persona representante autorizada del buque del que provengan las capturas y deberá contener el nombre de la embarcación, así como la fecha de inicio y finalización de la marea en la que se capturó el volumen de las especies a distribuir.

- j) **Unidad de Manejo (UM):** Delimitación geográfica para la administración de la especie de acuerdo a su distribución biológica.

La Resolución N° 4 de fecha 22 de mayo de 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, sus modificatorias y complementarias, estableció medidas de administración de la especie Vieira Patagónica, entre las que se encuentra la delimitación geográfica de las Unidades de Manejo del recurso, siguiendo las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sobre distribución biológica de las concentraciones. Asimismo, por conducto de la Resolución N° 15 de fecha 16 de agosto de 2012 del mencionado Consejo Federal, y a fin de lograr una mejor correspondencia entre la distribución biológica de las concentraciones del recurso y la delimitación geográfica de las áreas que las contienen, modificó los límites y denominaciones de las Unidades de Manejo (UM), con el objeto de optimizar las capturas en el plano espacial. A los fines de las “Medidas de Administración de Viera Patagónica” la Resolución N° 5 de fecha 11 de junio de 2014, en su Anexo I, define a la Unidad de Manejo como “(...) la fracción más pequeña de una población o grupo de poblaciones sobre la/s que se aplican medidas de manejo específicas”.

- k) **Unidad de Ordenamiento (UO):** Delimitación geográfica para la administración de la especie de acuerdo a su distribución biológica.

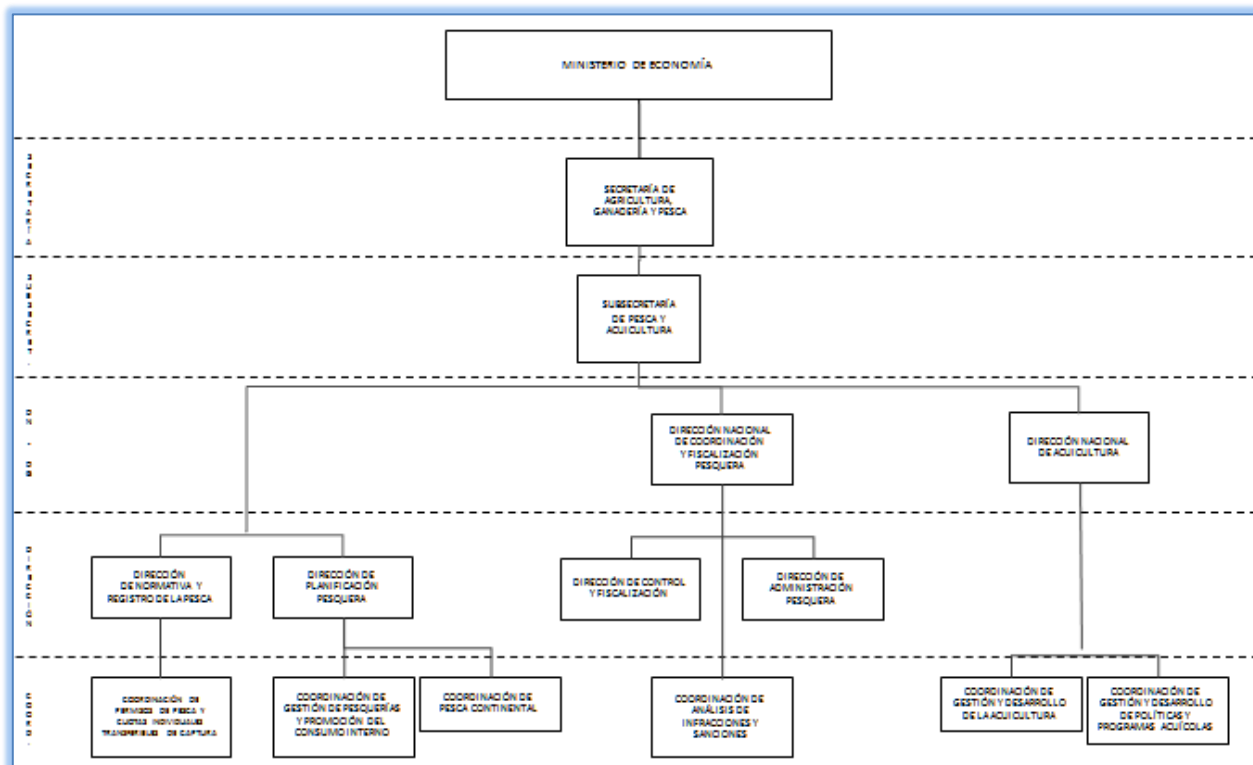
En la Resolución N° 12 de fecha 6 de septiembre del 2018 del mencionado Consejo Federal, se determinó la actualización de las medidas de administración de la especie centolla (*Lithodes santolla*), permitiendo delinear las zonas geográficas vigentes para optimizar la explotación de esta especie, logrando dimensionar el potencial pesquero de este recurso, delimitar los sectores con mayores rendimientos comerciales y estimar su abundancia. Asimismo, y por recomendación del INIDEP, se dispuso la integración de las medidas generales de ordenamiento y administración de centolla en todas las jurisdicciones que abarca el área de distribución de la especie (Nación, Provincia del CHUBUT, Provincia de SANTA CRUZ y Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR), definiendo DOS (2) áreas de ordenamiento y administración basadas en la amplia separación entre los núcleos de alta densidad comercial al norte y sur del paralelo 48° de latitud Sur.

## SIGLAS UTILIZADAS

<b>SIGLA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>AD</b>	Actas de Descarga
<b>AFIP</b>	ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
<b>ARA</b>	Armada de la REPÚBLICA ARGENTINA
<b>AVPJM</b>	Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza
<b>B.O.</b>	Boletín Oficial
<b>B/P</b>	Buque Pesquero
<b>CAIyS</b>	Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones
<b>CCL</b>	Certificado de Captura Legal
<b>CFP</b>	CONSEJO FEDERAL PESQUERO
<b>CITC</b>	Cuota Individual Transferible de Captura
<b>CITC WEB</b>	Portal web de Cuotas Individuales de Captura
<b>CMP</b>	Capturas Máximas Permisibles
<b>CTMFM</b>	COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO (comisión que regula la ZCPA-U)
<b>DAP</b>	Dirección de Administración Pesquera
<b>DCL</b>	Distribución de Captura Legal
<b>DCyF</b>	Dirección de Control y Fiscalización
<b>DNCyFP</b>	Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera
<b>DNyRP</b>	Dirección de Normativa y Registro de la Pesca
<b>DUE</b>	Derecho Único de Extracción
<b>FO.NA.PE.</b>	FONDO NACIONAL PESQUERO
<b>FRC</b>	Fondo de Reasignación de Cuota
<b>GDE</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
<b>GE</b>	Grupo Empresarial
<b>INDNR</b>	(pesca) Ilegal, No Declarada y No Reglamentada
<b>INIDEP</b>	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO
<b>JGM</b>	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
<b>MAGyP</b>	ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA
<b>MN</b>	Milla Náutica
<b>MPYT</b>	ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y TRABAJO
<b>PAN</b>	PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
<b>PEN</b>	PODER EJECUTIVO NACIONAL
<b>PNA</b>	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
<b>PPE</b>	Partes de Pesca Electrónicos

<b>RA</b>	Reserva de Administración
<b>RC</b>	Reserva de Conservación
<b>RCA</b>	Reserva de Cuota Artesanal
<b>RS</b>	Reserva Social
<b>SAGPyA</b>	ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS
<b>SAGyP</b>	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
<b>SCAPN</b>	Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional
<b>SiFIPA</b>	Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura
<b>SIIP</b>	Sistema Integrado de Información Pesquera
<b>SISGRAL</b>	Sistema General de Pesca
<b>SSPyA</b>	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
<b>TAD</b>	Trámites a Distancia
<b>TN</b>	Toneladas
<b>TSI</b>	Tasa Servicio Inspección a Bordo
<b>UCP</b>	Unidad de Coordinación Pesquera
<b>UIF</b>	Unidad de Ingresos al FO.NA.PE.
<b>UM</b>	Unidad de Manejo
<b>UO</b>	UNIDAD de ORDENAMIENTO
<b>UP</b>	Unidades Pesca
<b>VEP</b>	Volante Electrónico de Pago
<b>ZCP</b>	Zona Común de Pesca
<b>ZCPA-U</b>	Zona Común de Pesca Argentino - Uruguaya
<b>ZEE</b>	ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA
<b>ZVP</b>	Zona de Veda Permanente

# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA



Mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones. A su vez, el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022 modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y que, por su parte, las aperturas estructurales inferiores a Subsecretarías se mantienen vigentes hasta tanto se proceda a su reestructuración.

## **CONTENIDO GENERAL**

### **CAPÍTULO 1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE CITC, CONTROL DE CMP Y CUPOS DE CAPTURA**

#### **1.1. Control de Capturas Máxima Permisibles (CMP)**

##### **1.1.1. Control de Capturas Máximas Permisibles (CMP) de Especies Cuotificadas**

#### **1.2. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), Autorizaciones de Capturas y Cupos de Captura por Especies**

##### **1.2.1. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)**

##### **1.2.2. Cupos de Capturas por Especie**

#### **1.3. Transferencias Temporales de Cuotas Individuales Transferibles de Capturas - Parcial o Total -**

#### **1.4. Transferencia Definitiva y Cambio de Titularidad**

#### **1.5. Locaciones Anuales**

#### **1.6. Paradas Biológicas**

#### **1.7. Reserva de Administración**

#### **1.8. Reserva Social**

#### **1.9. Informe Historial de Capturas**

## **CAPÍTULO 2. UNIDAD DE INGRESO AL FONDO NACIONAL DE PESCA (FO.NA.PE.)**

- 2.1. Liquidación de Derecho Único de Extracción (DUE)**
- 2.2. Liquidación de Tasa de Servicios por Inspección a Bordo**
- 2.3. Intimaciones por Falta de Pago**
- 2.4. Convenios por Planes de Facilidades de Pago de Recursos que integran el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.) DUE/CITC**
- 2.5. Convenios por Planes de Facilidades de Pago para Multas por Infracciones**

## **CAPÍTULO 3. ANEXOS**

**ANEXO I: “PARTE DE PESCA ELECTRÓNICO”**

**ANEXO II: “PARTE ELECTRÓNICO DE CAPTURA Y PRODUCCIÓN”**

**ANEXO III: “DISTRIBUCIÓN DE CAPTURA LEGAL (DCL)”**

**ANEXO IV: “SISTEMAS UTILIZADOS”**

**ANEXO V: “SISTEMAS UTILIZADOS POR LAS PROVINCIAS CON LITORAL MARÍTIMO”**



# CAPÍTULO 1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE CITC, CONTROL DE CMP Y CUPOS DE CAPTURA

## 1.1. Control de Capturas Máximas Permisibles (CMP)

A los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permissible (CMP) para determinadas especies de conformidad con los Artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, con el objeto de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

La explotación de algunas especies demanda contar con límites de captura que permitan llevar a cabo una administración y control efectivos de la actividad pesquera sobre el recurso, a fin de asegurar su desarrollo gradual y evitar la sobrepesca.

Asimismo, como lo menciona la citada Decisión Administrativa N° 1.441/20 en su Anexo IV, una de las Acciones que debe llevar adelante la Dirección de Administración Pesquera (DAP) de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA es: “Efectuar el control del cumplimiento de las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.”

A continuación, se desarrollan los procedimientos para dar cumplimiento a su control.

### 1.1.1. Control de Capturas Máximas Permisibles (CMP) de Especies Cuotificadas

#### A. ANTECEDENTES

En la REPÚBLICA ARGENTINA, la Ley N° 24.922 sancionada el 9 de diciembre del año 1997 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL el 12 de enero de 1998 originó el cambio del régimen de administración pesquera tradicional a un régimen de administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que fue considerado como más efectivo para la explotación sustentable de los recursos vivos del mar.

A partir de su puesta en marcha, los Permisos de Pesca se transformaron en habilitaciones otorgadas a los buques solamente para acceder al caladero, y es necesario, para ejercer la pesca, contar con una cuota de captura asignada o una autorización de captura.

En el nuevo Régimen Federal de Pesca se erige que "(...) a partir de la vigencia de esta ley se asignará una cuota de captura a cada permiso de pesca, tanto a los preexistentes como a los que se otorguen en el futuro. Fácultase al Consejo Federal Pesquero para que reglamente y dicte todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipo de flota. (...)"

Fueron definidas inicialmente CUATRO (4) especies, por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta N° 39 y la Resolución N° 23, ambas de fecha 22 de noviembre de 2001 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, para la asignación de CITC: Merluza común (*Merluccius hubbsi*), Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y Polaca (*Micromesistius australis*). A partir de la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre del 2014 del citado Consejo Federal, se agregó al régimen la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

La Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) en la REPÚBLICA ARGENTINA es una concesión temporal del Estado a favor del titular de un Permiso de Pesca, que habilita a un porcentaje de la Captura Máxima Permisible (CMP) de una especie determinada y cuya magnitud, expresada en toneladas, se establece cada año en función de la CMP aprobada por el CFP.

## B. FUNDAMENTOS

El 11 de noviembre de 2009, mediante el Acta N° 49 de fecha 11 de noviembre de 2009, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, estableció las definiciones básicas que hacen a la política de administración de los recursos pesqueros en relación con la ejecución del sistema de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura, instrumento jurídico económico que determina y regula la escala de la actividad pesquera y la distribución de los recursos pesqueros.

## C. PROCEDIMIENTOS

Para la administración, control y cumplimiento de la CITC, rige lo normado en la mencionada Resolución N° 1/13 "Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)" y sus modificatorias.

En las reuniones periódicas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) se pueden determinar nuevas CMP por especie y por zona. En dicho caso, se deberá actualizar en el sistema las nuevas normativas:

### 1. Ingreso de una nueva Captura Máxima Permisible al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

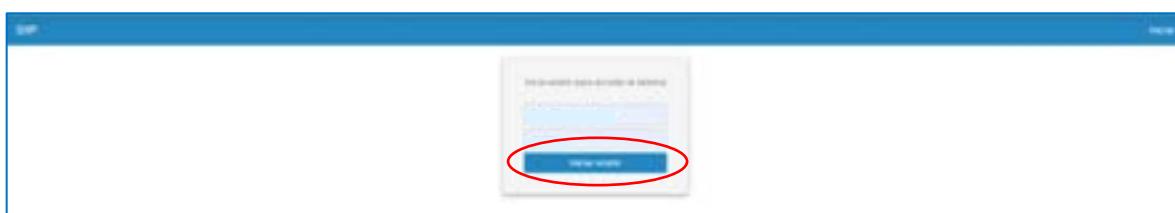
La agente o el agente recibirá una Nota mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que enviará la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización

Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA informando las nuevas medidas respecto a las CMP.

En estos casos, deberá actualizar los datos registrados en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP). Para lo cual, procederá a:

- Ingresar con Usuario y Contraseña. Una vez en el sistema, seleccionar “Otros” y luego “Capturas Máximas Permisibles”.

**ACLARACIÓN:** Se pueden verificar las Actas y Resoluciones ingresando en la página Web del CFP (<https://cfp.gob.ar>)



- A continuación, ingresar “Nueva CMP”



- Completar con los datos que surgen del Acta del CFP, como se indica a continuación. Luego, seleccionar “Crear”:

NUEVA CMP

Año

Especie

Zona

Normativa

Subárea

Capturas

← Año temporada / zafra

← Especie destino CMP

← Completar con Área

← Completar c/Acta CFP

← Completar Subárea

← Captura en Toneladas

❖ *Ejemplo de Nueva CMP*

NUEVA CMP

Año

Especie

Zona

Normativa

Subárea

Capturas

Validación por Sistema

Año	2021
Especie	CENTOLLA
Zona	AREA 031 CENTOLLA
Subárea	S 01
Normativa	Acta CFP Nº202021
CMP	100

Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera **2022**

## Especie Merluza Común Capturas Máximas Permisibles

**AREAS**

- Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
- Norte del paralelo 41° S
- Golfo San Matias
- Sur del paralelo 41°

Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera **2022**

## ZONA COMÚN DE PESCA ARGENTINA - URUGUAYA

**Período 2022**

Captura Total Permisible (CTP)

Comisión Técnica Mixta  
Del Frente Marítimo  
Resolución CTMFM N° 18/2021

**MERLUZA COMUN**  
*(Merluccius hubbsi)*

Area ZCPAU

**65.000 Toneladas**

## NORTE DEL PARALELO 41° S

**Período 2022**

**Captura Máxima Permisible (CMP)**

Consejo Federal Pesquero  
Resolución CFP N° 19/2021

**MERLUZA COMUN**  
*(Merluccius hubbsi)*

Norte del paralelo 41° S

**37.000 Toneladas**



## SUR DEL PARALELO 41° S

**Período 2022**

**Captura Máxima Permisible (CMP)**

Consejo Federal Pesquero  
Resolución CFP N° 19/2021

**MERLUZA COMUN**  
*(Merluccius hubbsi)*

Sur del paralelo 41° S

**298.000 Toneladas**



**Especie Merluza Común**  
**Administración y Manejo de Capturas**



**Mareas integras dentro del area CTMFM**

- No descuento de CITC
- No se computa como viaje al norte
- Captura imputada a la CTP establecida por la CTMFM


**Mareas dentro y fuera del area CTMFM**

- No descuento de CITC
- Se computa como viaje al norte
- Captura imputada a la CTP ó CMP establecida

**Mareas integras al norte del paralelo 41° S y fuera del area CTMFM**

- No descuento de CITC
- Se computa como viaje al norte
- Captura imputada a la CMP norte establecida por el CFP

**Especie Merluza Común**  
**Administración y Manejo de Capturas**



**Mareas con capturas tanto al norte como al sur del paralelo 41° Sur**

- Descuento de CITC
- No se computa como viaje al norte
- Captura imputada a la CMP establecida por el CFP

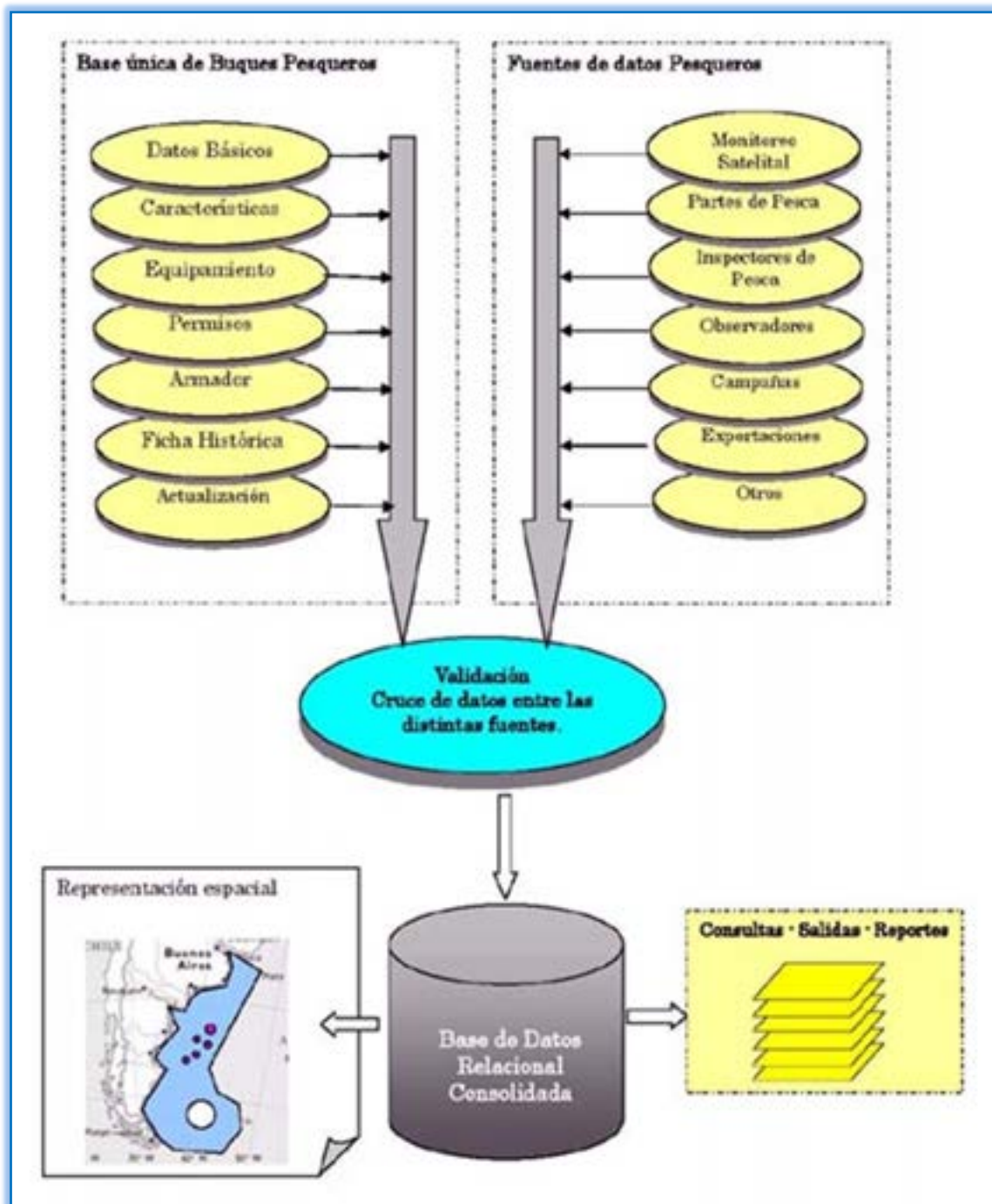
**Mareas integras al sur del paralelo 41°S y fuera del Golfo San Matias**

- Descuento de CITC
- No se computa como viaje al norte
- Captura imputada a la CMP sur establecida por el CFP

**Capturas dentro del Golfo San Matias**

- No descuento de CITC
- No se computa como viaje al norte

## DIAGRAMA DE BASES DE DATOS





## 1.2. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), Autorizaciones de Captura y Cupos de Captura por Especies

### 1.2.1. Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)

#### A. PRINCIPALES FUNCIONES

De la misma manera, en la mencionada Decisión Administrativa N° 1.441/20, en su Anexo IV, estableció que otra de las Acciones que debe llevar adelante la Dirección de Administración Pesquera (DAP) de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA:

“Supervisar la utilización de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), las autorizaciones de captura y los cupos de captura por especie asignada a cada buque”.  
A continuación, se desarrollarán los procedimientos para cumplimentar este punto.

#### B. PROCEDIMIENTOS

1. Para conocer cuáles son los buques, titulares, porcentajes y toneladas disponibles de Cuotas Individuales Transferibles de Capturas (CITC) en el período, se utiliza la información que la Autoridad de Aplicación publica anualmente sobre la titularidad de la CITC, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 del Anexo de la mencionada Resolución N° 1/13, a la cual se les va aplicando las transferencias o el cambio de titularidad definitiva parcial o total de CITC, aprobadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Resolución N° 1 de fecha 24 de febrero de 2013

“ARTÍCULO 34.- Publicidad anual. La Autoridad de Aplicación publicará anualmente la titularidad de las CITC.”

Dichos porcentajes y titulares se cargan o actualizan en los Sistemas de control: Sistema General de Pesca (SISGRAL), Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN), Portal Web de Cuotas Individuales de Captura, Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP), Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA).

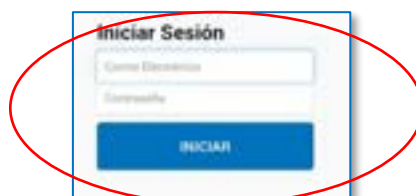
Sólo podrán ser titulares de una CITC las personas titulares de Permisos Nacionales de Pesca debidamente inscriptos en el Registro de la Pesca.

##### i. Portal web de Cuotas Individuales de Captura

⇒ Pantalla de Acceso al Portal Web de CITC (<https://www.citc.gob.ar>)



⇒ Ingresar con Usuario y Contraseña

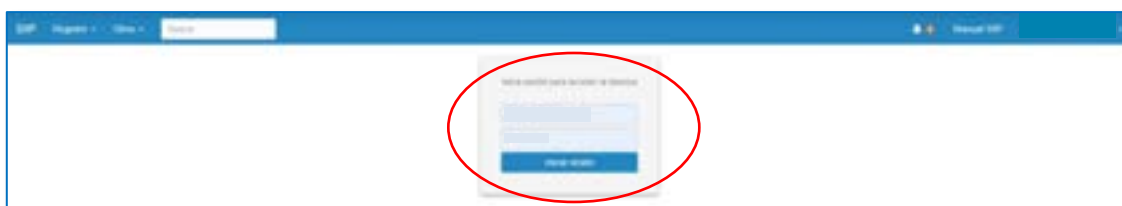


⇒ Proceder a “Buscar” en Buque Pesquero y con la lupa u oprimiendo “Editar” para corroborar los datos de CITC



**ii. Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)**  
<https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip>

➤ Ingresar con Usuario y Contraseña



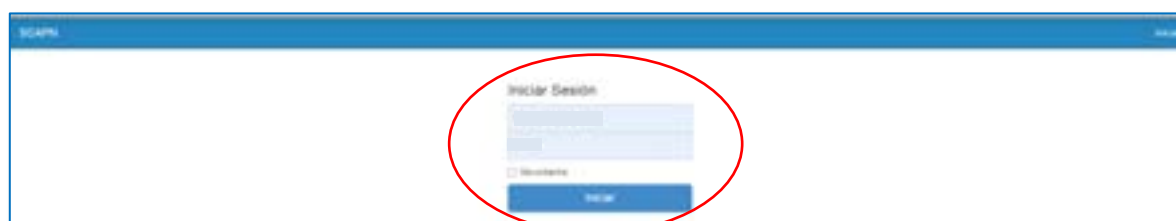
- Seleccionar el Módulo DAP y con “Buscar” o “Filtrar” se podrá ubicar el Buque Pesquero a actualizar. A continuación, oprimir en Acciones “Ver”. A continuación, se podrá visualizar los datos de CITC.

Nº	ESPECIE	BUQUE	CAUSA	ACCION	FECHA	BUQUE CEDENTE O RECEPTOR	VENCIMIENTO	PROPIETARIO	LOCATARIO	EXPEDIENTE	CITC	CITC TOTAL	PDF	Acciones
001	MERLUZA DE COLA		CITC - DEBITO	204 - REINTEGRACION FONDO DE REASIGNACION	12/05/11					0513763-2000	-2.070000	0.000000		Ver
001	MERLUZA COMUN		CITC - DEBITO	204 - REINTEGRACION FONDO DE REASIGNACION	18/01/11					0527804-2010	-0.054900	0.000000		Ver
001	MERLUZA COMUN		CITC - DEBITO	216 - TRANSF. DEFINITIVA CEDE	06/10/11					0514966-2000	-0.054900	0.000000		Ver

### iii. Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN)

<https://pescanacion.magyp.gob.ar/scapn>

- ✓ Ingresar con Usuario y Contraseña



- ✓ En el Módulo de edición de Grupos Empresarios

Buque	Titular	Grupo Propietario	Locatario	Grupo Locatario	Estera
					25.6 <a href="#">Ver</a>
					27.2 <a href="#">Ver</a>
					13.5 <a href="#">Ver</a>
					38.6 <a href="#">Ver</a>
					26.3 <a href="#">Ver</a>
					55.8 <a href="#">Ver</a>
					19.94 <a href="#">Ver</a>
					39.43 <a href="#">Ver</a>

- Para la administración, control y cumplimiento de la CITC, rige lo normado en la aludida Resolución N° 1/13, considerándose además para la administración y control las asignaciones que otorga el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en Actas, provenientes de Cuotas Sociales o de la Reserva de Administración.

▪ **Módulo de control comparativo de porcentajes de CITC entre los distintos SISTEMAS**

Especie	Especie_Barras	Especie_Bazos	CITC
	2.450042	2.450015	%CITC abacostes
	0.324605	0.324505	%CITC abacostes
	2.121940	2.121935	%CITC abacostes
	0.417600	0.417500	%CITC abacostes

- La concesión de una CITC habilita a su titular para capturar un porcentaje determinado de la CMP según lo estipulado en el régimen general y en el régimen de cada especie. Además, deberán contar con la habilitación de la jurisdicción que corresponda y cumplir con las normas de carácter general que se establezcan.

**Sistema General de Pesca (SISGRAL)**

- Módulo de control de porcentajes de CITC y norma de asignación

Man Reges	Normativa	Algores
	CITC Reg. CPP 23/23	0,2000
	CITC Reg. CPP 23/23	0,1500
	CITC Reg. CPP 23/23	0,7000
	CITC ACTUAL	0,1000
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0500
	*REEMPLAZADO R/V ESTERIA MARIS I.	0,0000
	CITC ACTUAL	0,0500
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0070
	*REEMPLAZADO R/V RAMIRO ESTERIO	0,0000
	CITC ACTUAL	0,0070
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0040
	CITC ACTUAL	0,0040
	CITC Reg. CPP 23/23	0,1700
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0000
	CITC ACTUAL	0,1700
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0040
	CITC ACTUAL	0,1660
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0000
	CITC ACTUAL	0,1660
	CITC Reg. CPP 23/23	0,0000
	*REEMPLAZADO R/V M.V. V	0,0000
	CITC ACTUAL	0,1660

4. La CITC habilita a la captura de un porcentaje de la Captura Máxima Permissible (CMP) de una especie determinada y cuya magnitud, expresada en toneladas, queda establecida cada año en función de la CMP. El plazo de vigencia de la concesión de la CITC, será de QUINCE (15) años a partir de la puesta en vigencia de cada régimen específico.

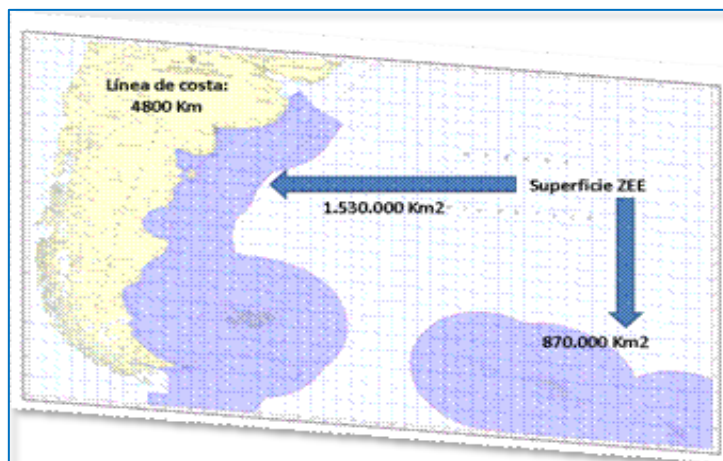
#### Portal web de Cuotas Individuales de Captura

- Módulo de verificación de toneladas disponibles en el período según su CITC.

Actualizado	% CITC	Tn. CITC 2022	Tn. Transferencias	Tn. Asignadas CPP	Tn. Cuota Social	Tn. Cuota Total 2022	Tn. Consumidos	% Consumido	Tn. Disponible
06/12/2021	0,1725	514,05	0	0	0	514,05	0	0%	514,05

5. **Ámbito de aplicación espacial:** El Régimen General y los Regímenes de CITC de cada especie serán de aplicación en los espacios marítimos definidos en el Artículo 4º de la Ley N° 24.922, y en los espacios definidos en el Artículo 3º de la misma para el caso de especies transzonales o migratorias entre las jurisdicciones nacional y provinciales, conforme lo determine el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

### Ámbito de aplicación

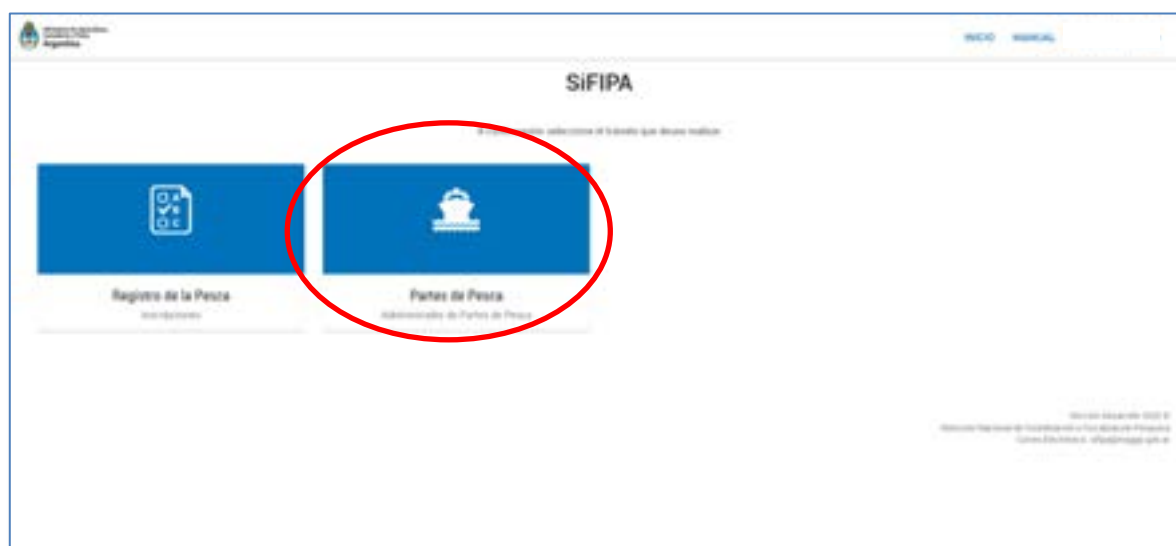


- La información que se utiliza para verificar el consumo de CITC, surge de las declaraciones denominadas “Partes de Pesca Electrónicas” (PPE) que ingresan los armadores al Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) con clave fiscal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Los mismos deberán estar firmados por las Capitanas o los Capitanes de los Buques Pesqueros. Estos datos son validados y consolidados con las Actas de Descarga que ingresan al SiFIPA las agentes o los agentes de las Delegaciones de Pesca.

### Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA)

<https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa>

- Pantalla inicial y de consulta de los Partes de Pesca Electrónicos

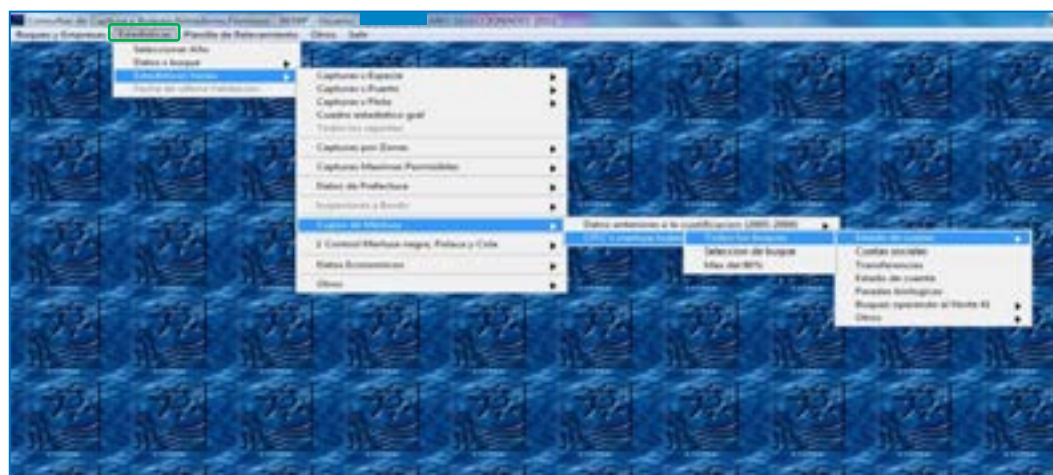


Parte	Bordo	N. Vaje	E. Zepeda	F. Desembarque	Dia	P. Desembarque	Kilos
02703		8	26/03/2022	04/04/2022	5	MAR DEL PLATA	5892
02704		3	26/03/2022	05/04/2022	5	MAR DEL PLATA	9137
02701		8	26/03/2022	05/04/2022	10	MAR DEL PLATA	84876
02706		38	05/04/2022	05/04/2022	1	COMODORO RIVADAVA	29653
02705		38	05/04/2022	05/04/2022	1	COMODORO RIVADAVA	37345
02704		3	26/03/2022	05/04/2022	11	MAR DEL PLATA	81176
02702 - SIN CONFIRMAR		3	20/03/2022	15/04/2022	16	ING. WHITE	6029
02702 - SIN CONFIRMAR		5	27/03/2022	15/04/2022	18	PUESTO DEMEADO	27754
02701 - SIN CONFIRMAR		3	26/03/2022	15/04/2022	16	ING. WHITE	57632
02700		3	09/03/2022	04/04/2022	25	MAR DEL PLATA	59669
02708		31	03/04/2022	05/04/2022	1	COMODORO RIVADAVA	3365

7. Para el control y administración de las Cuotas Individuales Transferibles de Capturas (CITC) se utiliza el Sistema General de Pesca (SISGRAL). El ejercicio de los derechos de captura que confiere la CITC estará sujeto al pago del Derecho Único de Extracción.

### Sistema General de Pesca (SISGRAL)

- a. Control de CITC: Pantallas con los módulos utilizados





b. Verificación diaria del consumo de cupos de CITC

CONTROL DE CUPOS DE ESPECIES COMERCIALES - MERLUZZO NOROCC. 2011

Moto Buque	CITC Val. anual	Cuentas Totales	Totales	Reserva	Cupo Tot.	Capturas	Excedente Año act.	%	DE	Cupo Total al	Cupo Total Reserva DE	Observaciones
1308.8	0.0	0.0	0.0	1308.8	396.7	0.0	296.8	100.0	100.0	1308.8	1308.8	
1400.2	0.0	0.0	0.0	1400.2	794.7	0.0	61.7	439.0	439.0	1400.2	1400.2	
108.7	0.0	0.0	0.0	108.7	139.8	0.0	-31.1	0.0	0.0	108.7	108.7	
2032.0	0.0	1469.7	0.0	3501.7	866.7	0.0	26.2	2661.0	2661.0	2032.0	2032.0	
2436.1	0.0	0.0	0.0	2436.1	976.2	0.0	17.1	976.9	976.9	2436.1	2436.1	
1308.8	0.0	0.0	0.0	1308.8	492.8	0.0	88.4	808.9	808.9	1308.8	1308.8	
9009.0	0.0	0.0	0.0	9009.0	1032.1	0.0	14.1	8036.2	8036.2	9009.0	9009.0	
11000.0	0.0	0.0	0.0	11000.0	888.8	0.0	6.8	10099.5	10099.5	11000.0	11000.0	
888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	2913.3	0.0	-1024.5	0.0	0.0	888.8	888.8	
229.4	0.0	0.0	0.0	229.4	0.0	0.0	0.0	229.4	229.4	229.4	229.4	
281.0	0.0	0.0	0.0	281.0	0.0	0.0	0.0	281.0	281.0	281.0	281.0	
1740.0	0.0	0.0	0.0	1740.0	1884.8	0.0	-144.8	0.0	0.0	1740.0	1740.0	
108.7	0.0	0.0	0.0	108.7	0.0	0.0	0.0	108.7	108.7	108.7	108.7	
4901.8	0.0	0.0	0.0	4901.8	1088.8	0.0	81.1	3814.8	3814.8	4901.8	4901.8	
188.8	0.0	0.0	0.0	188.8	0.0	0.0	0.0	188.8	188.8	188.8	188.8	
7007.0	0.0	0.0	0.0	7007.0	1240.7	0.0	18.9	5766.0	5766.0	7007.0	7007.0	
888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	976.2	0.0	-87.4	0.0	0.0	888.8	888.8	
1111.0	0.0	0.0	0.0	1111.0	0.0	0.0	0.0	1111.0	1111.0	1111.0	1111.0	
1400.2	0.0	0.0	0.0	1400.2	0.0	0.0	0.0	1400.2	1400.2	1400.2	1400.2	
1000.7	0.0	1000.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1000.7	1000.7	
1000.7	0.0	1000.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
1000.7	0.0	1000.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
811.0	0.0	0.0	0.0	811.0	0.0	0.0	0.0	811.0	811.0	811.0	811.0	
1308.8	0.0	0.0	0.0	1308.8	210.4	0.0	10.5	971.8	971.8	1308.8	1308.8	
5088.1	0.0	0.0	0.0	5088.1	0.0	0.0	0.0	5088.1	5088.1	5088.1	5088.1	
88.0	0.0	0.0	0.0	88.0	0.0	0.0	0.0	88.0	88.0	88.0	88.0	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

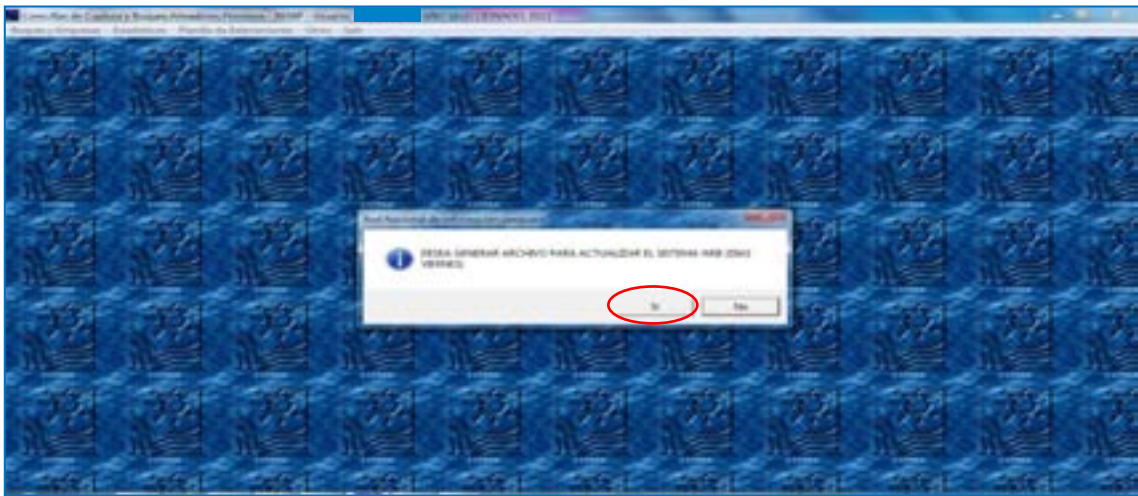
CONTROL DE CUPOS DE ESPECIES COMERCIALES - MERLUZZO NOROCC. 2011

Moto Buque	CITC Val. anual	Cuentas Totales	Totales	Reserva	Cupo Tot.	Capturas	Excedente Año act.	%	DE	Cupo Total al	Cupo Total Reserva DE	Observaciones
812.0	0.0	0.0	0.0	812.0	0.0	0.0	0.0	812.0	812.0	812.0	812.0	
888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	888.8	888.8	888.8	
1271.8	0.0	0.0	0.0	1271.8	0.0	0.0	0.0	1271.8	1271.8	1271.8	1271.8	
904.2	0.0	0.0	0.0	904.2	0.0	0.0	0.0	904.2	904.2	904.2	904.2	
1300.0	0.0	0.0	0.0	1300.0	0.0	0.0	0.0	1300.0	1300.0	1300.0	1300.0	
8974.8	0.0	0.0	0.0	8974.8	2166.8	0.0	87.8	8756.7	8756.7	8974.8	8974.8	
1300.0	0.0	0.0	0.0	1300.0	11.0	0.0	0.0	1300.9	1300.9	1300.0	1300.0	
9100.0	0.0	0.0	0.0	9100.0	0.0	0.0	0.0	9100.0	9100.0	9100.0	9100.0	
900.7	0.0	0.0	0.0	900.7	0.0	0.0	0.0	900.7	900.7	900.7	900.7	
7000.0	0.0	0.0	0.0	7000.0	1016.7	0.0	18.0	4016.9	4016.9	7000.0	7000.0	
1176.4	0.0	0.0	0.0	1176.4	0.0	0.0	0.0	1176.4	1176.4	1176.4	1176.4	
2112.0	0.0	0.0	0.0	2112.0	16.8	0.0	0.0	2095.2	2095.2	2112.0	2112.0	
812.0	0.0	0.0	0.0	812.0	0.0	0.0	0.0	812.0	812.0	812.0	812.0	
888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	888.8	888.8	888.8	
988.8	0.0	0.0	0.0	988.8	0.0	0.0	0.0	988.8	988.8	988.8	988.8	
271.8	0.0	0.0	0.0	271.8	0.0	0.0	0.0	271.8	271.8	271.8	271.8	
1188.0	0.0	0.0	0.0	1188.0	88.8	0.0	0.0	1099.2	1099.2	1188.0	1188.0	
2100.0	0.0	0.0	0.0	2100.0	0.0	0.0	0.0	2100.0	2100.0	2100.0	2100.0	
1400.0	0.0	0.0	0.0	1400.0	88.8	0.0	0.0	1311.2	1311.2	1400.0	1400.0	
1704.0	0.0	0.0	0.0	1704.0	2176.8	0.0	19.2	986.0	986.0	1704.0	1704.0	
888.8	0.0	0.0	0.0	888.8	6.7	0.0	0.0	887.9	887.9	888.8	888.8	
12000.0	0.0	0.0	0.0	12000.0	2022.0	0.0	16.8	9978.0	9978.0	12000.0	12000.0	
12000.0	0.0	0.0	0.0	12000.0	0.0	0.0	0.0	12000.0	12000.0	12000.0	12000.0	
1271.8	0.0	0.0	0.0	1271.8	0.0	0.0	0.0	1271.8	1271.8	1271.8	1271.8	

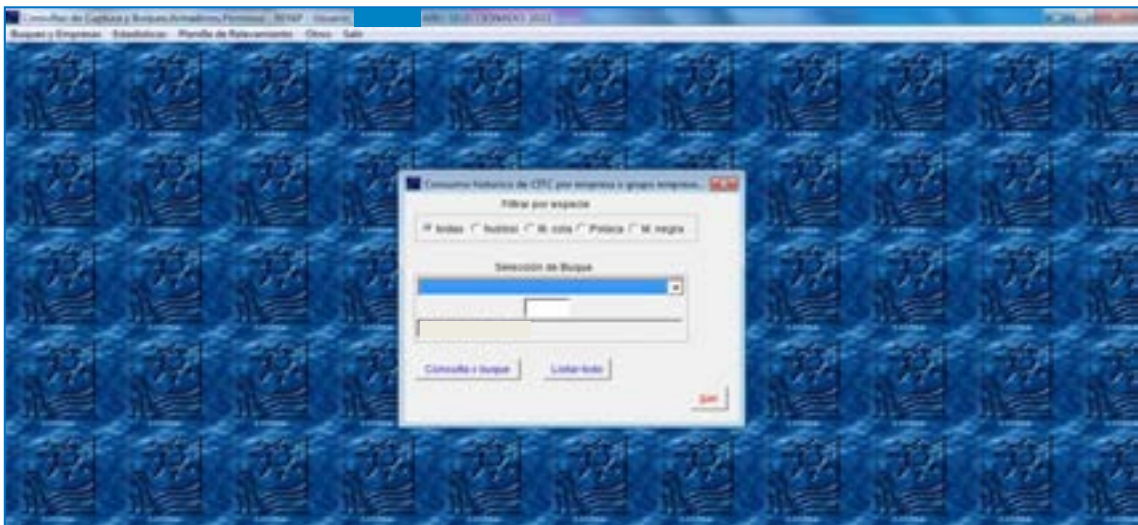




c. Exportación de datos al Portal web de Cuotas Individuales de Captura



d. Análisis del consumo por Grupo Empresario



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Argentina

INICIO SUBIR ARCHIVO INFORMES -

### Informes de Grupos

14 DE JULIO S.A. Y OTROS

Grupo	Actualizado	% CTC	Tn. CTC	Tn. Transferencias	Tn. Asignadas CFP	Tn. Cuota Social	Tn. Cuota Total	Tn. Consumidas	% Consumido	Tn. Disponible
06/12/2021	0.7175	2138.15	0	0	0	2138.15	0	0%	2138.15	
06/12/2021	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	
	0.7175	2138.15	0	0	0	2138.15	0	0%	2138.15	

AGLANO S.A. Y OTRO

Grupo	Actualizado	% CTC	Tn. CTC	Tn. Transferencias	Tn. Asignadas CFP	Tn. Cuota Social	Tn. Cuota Total	Tn. Consumidas	% Consumido	Tn. Disponible
06/12/2021	0.8076	1399.40	0	0	0	1399.40	0	0%	1399.40	
06/12/2021	0.0345	102.91	0	0	0	102.91	0	0%	102.91	
06/12/2021	0.8045	1384.20	0	0	0	1384.20	0	0%	1384.20	
06/12/2021	0.034	101.32	0	0	0	101.32	0	0%	101.32	
	1.6806	2987.740	0	0	0	2987.740	0	0%	2987.740	

e. Control de asignaciones de Cupos Sociales

Control de Asignaciones de Cupos Sociales

Id	Nombre	Fecha	Provincia	Provincia de Origen	Provincia de Destino	Cupos	Estado
1	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
2	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
3	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
4	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
5	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
6	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
7	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
8	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
9	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
10	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
11	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
12	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
13	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
14	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
15	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
16	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
17	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
18	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
19	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
20	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
21	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
22	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
23	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
24	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
25	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
26	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
27	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
28	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
29	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
30	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
31	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
32	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
33	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
34	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
35	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
36	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
37	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
38	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
39	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
40	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
41	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
42	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
43	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
44	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
45	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
46	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
47	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
48	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
49	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado
50	Asignación de Cupos Sociales	06/12/2021	Entre Ríos	Entre Ríos	Entre Ríos	1000	Asignado

f. Cuentas por especies cuotificadas

Control de Asignaciones de Cupos Sociales

Estado de Cuentas

- Capturas y Especies
- Capturas y Puerto
- Capturas y Flota
- Cuota estadística gen
- Todos los registros
- Capturas por Zona
- Capturas Máximas Permisibles
- Datos de Pesca
- Reportes de Bordo
- Cuentas de Especies
- Control Meliara negra, Polaca y Cole
- Datos Económicos
- Otros

Estado de cuentas

- Cuentas sociales
- Transferencias
- Estado de cuentas
- Perdas biológicas
- Buzos operando a flota 42

Carga de informaciónes

- Reporte de informaciónes
- Carga de informaciónes Bordo
- Reporte Bordo que no descargan en MEP
- Actualizar cupos y reservas
- Detalle de CTC
- Indicadores de cuentas
- Consumo histórico de CTC anual
- Capturas Especies Asignadas
- Desembargos por Provincias distintas al puerto base del buque
- Reporte de CTC
- Detalle de transferencias Bordo esp. cuotificadas









8. Gestión de Administración de la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*)

Las asignaciones iniciales de CITC de la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) fueron otorgadas a través de la mencionada Resolución N° 20/14 y se realizó considerando el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la CMP, y se destinó el CINCO POR CIENTO (5%) a la Reserva de Administración y el CINCO POR CIENTO (5%) al Fondo de Reasignación.

Detalle Asignaciones CITC	% CMP
Resolución N° 20/14 Artículo 2º del ANEXO .- Asignaciones	90,00
Resolución N° 20/14 Artículo 5º.- Reserva de Administración	5,00
Resolución N° 20/14 Artículo 6º.- Fondo de Reasignación	5,00
	<b>100,00</b>


Para cada buque, el porcentaje de CITC asignado inicialmente es el mismo para todas las Unidades de Manejo, a las cuales se le establece individualmente una Captura Máxima Permisible (CMP) para cada año.

❖ Fuentes de información:

- Partes de Pesca Electrónicas de Viera Patagónica: La información que se utiliza para verificar el consumo de CITC, surge de las declaraciones denominadas “Partes de Pesca Electrónicas” para la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) (PPE). Dicho PPE específico fue incorporado por la Disposición N° DI-2022-19-APN-DNCYFP#MAGYP de fecha 13 de julio de 2022 de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE

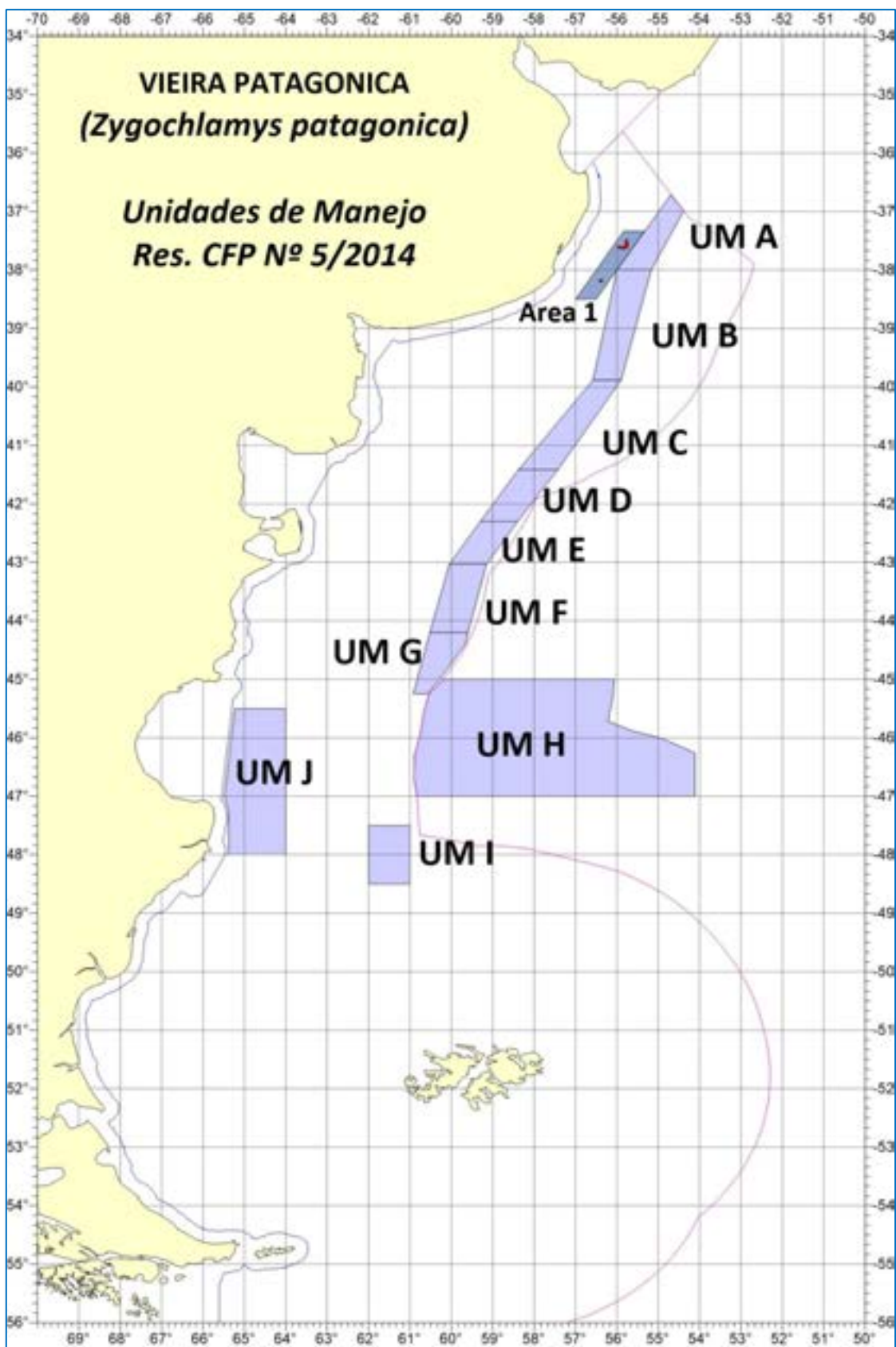
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Las administradas o los administrados ingresan los PPE al Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) <https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa>, con clave fiscal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) deberán ser firmados por las Capitanas o los Capitanes de los Buques Pesqueros. Estos datos son validados y consolidados con las Actas de Descarga que ingresan al SiFIPA las agentes o los agentes de las Delegaciones de Pesca.

- **REPORTES DIARIOS DE CAPTURA:** Según lo establece la mencionada Resolución N° 4/08 en el “ARTÍCULO 10.- Los barcos habilitados para la captura de vieira patagónica reportarán diariamente a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA (actualmente Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera) la producción de callo y la Unidad de Manejo en la que se realizara la actividad.” Dicha información también será cumplimentada por la armadora o el armador de los Buques Pesqueros mediante el PPE de la especie mediante el sistema SiFIPA.
- **VERIFICACIÓN DE MAREAS:** A los efectos de controlar las fechas de Marea de los buques, se verifica con la información que PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) brinda sobre Arribos y Zarpadas en todos los Puertos.

PARTE DE PESCA #####						PAGINA 1 DE 1	
EMBARCACION				VIJE ANJAS N°			
EMBARCACION PAREJA				DIAS			
ARMADOR				MILLAS			
				TRIPULANTES			
FECHA ZARPADA				PUERTO DE ZARPADA			
FECHA DESEMBARQUE				PUERTO DE DESEMBARQUE			
COMBUSTIBLE (LTS)				DISP. SEL. NOMBRE			
ARTE PRINCIPAL				DISP. SEL. TAMAÑO			
ARTE SECUNDARIO				DISP. TIPO DE MALLA			
CUIT CARTAN				DISP. LUZ DE MALLA			
FECHA DE CARGA				USUARIO DE CARGA			
CAPTURAS							
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
FECHA:	RECTANGULO:	BCD:	LANCES:	PRIMER LANCE:	T. DE PESCA:	CAJONES:	KILOS:
ESPECIE			CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
TOTALES POR ESPECIE							
ESPECIE			CAJONES	KILOS			
TOTAL							
OBSERVACIONES:							
CODIGO DE ZONAS P: AGUAS PROVINCIALES (12 MILLAS) Z: ZONA ECONOMICA ARGENTINA (ZEEA) Y ZONA COMUN DE PESCA F: FUERA ZEEA							
				FIRMA DIGITAL FECHA FIRMA: _____ Firma del Capitán			
Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados responden fielmente a la realidad de mi leal saber y entender.							
S/PA.							

Ejemplo de Parte de Pesca Electrónico de la especie Vieira Patagónica





Áreas definidas de pesca

### ❖ **Factor de Conversión**

La aludida Resolución N° 4/08 establece que:

“ARTÍCULO 8°.- La captura de vieira entera de talla comercial será estimada en función del callo obtenido multiplicándolo por un Factor de Conversión que relacione el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera. (...)”

A los efectos de determinar el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera, se utiliza el valor del Factor de Conversión establecido en la Resolución N° 5 de fecha 22 de mayo 2008 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO:

“**ARTICULO 1°.-** Sustituyese el valor del Factor de Conversión que relaciona el peso del producto (callo) con el peso de la vieira entera, establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 1° de abril de 2004, por un valor de SIETE CON CATORCE (7,14).”

### ❖ **Unidades de Manejo**

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO establece para las diferentes Unidades de Manejo (UM), las Capturas Máximas Permisibles (CMP) para cada período.

<b>CMP Anuales por Unidad de Manejo</b>					
<b>CMP Establecidas por el CFP</b>					
<b>Unidad de Manejo</b>	<b>Toneladas</b>				
	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>UM A</b>			<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>4.149</b>
<b>UM B</b>	<b>11.626</b>	<b>3.000</b>		<b>3.000</b>	<b>25.000</b>
<b>UM C</b>			<b>1.084</b>	<b>700</b>	<b>500 *</b>
<b>UM D</b>	<b>3.079</b>		<b>170</b>	<b>12.949</b>	<b>1000 *</b>
<b>UM E</b>	<b>801</b>		<b>857</b>	<b>12.176</b>	<b>1000 *</b>
<b>UM F</b>	<b>6.366</b>	<b>6.387</b>	<b>11.080</b>	<b>4.500</b>	<b>1000 *</b>
<b>UM G</b>	<b>2.333</b>	<b>514</b>	<b>2.994</b>	<b>2.000</b>	<b>13.046</b>
<b>UM H</b>			<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>
<b>UM I</b>			<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>
<b>UM J</b>			<b>1.000</b>	<b>500</b>	<b>500</b>
<b>Area 1</b>				<b>8.000</b>	
					<b>* 1° Semestre</b>

*Unidades de Manejo de las Capturas Máximas Permisibles establecidas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en los últimos años*

### ❖ **Concentración por Empresa o Grupo Empresario**

Se verifican que la concentración de porcentajes de CITC de la especie, por empresa o Grupo Empresario, en ningún caso supere el límite máximo del CUARENTA Y

CINCO POR CIENTO (45%) que establece la normativa al respecto (Artículo 4º de la referida Resolución N° 20/14).

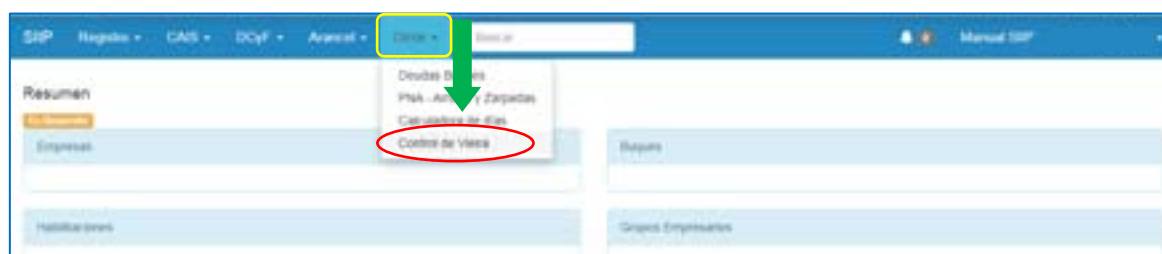
## PROCEDIMIENTOS

A fin de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 10 de la aludida Resolución N° 4/08, que determina:

“ARTICULO 10.- Los barcos habilitados para la captura de vieira patagónica reportarán diariamente a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA la producción de callo y la Unidad de Manejo en la que se realizara la actividad. La DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA llevará el control semanal de las capturas en cada una de las Unidades de Manejo como así también en áreas no identificadas como tales, e informará en forma fehaciente a cada empresa y al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO cuando falte capturar el DIEZ POR CIENTO (10%) de la CMP que se estableciera en cada área”.

Entonces, a partir de la información de los Partes de Pesca Electrónicos de la especie de Vieira Patagónica, que diariamente las empresas armadoras ingresarán en el Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA), se registran en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP), <https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip>

- Ingresar al SIIP, seleccionar “Otros” y luego “Control de Vieira”:



- Allí se despliega la siguiente pantalla que muestra todos los Reportes de Pesca (Partes de Vieiras) que ya se encuentran ingresados en el sistema:

EJERCICIO	BUQUE	FECHA	CALLOS	ENTERO	ÁREA ORIGEN	ÁREA	ÁREA CHK	LATITUD	LONGITUD	ACCIONES
2022		09/05/22	13403	88595	B	B		38-41-00	56-10-00	Ver
2022		09/05/22	0	0	0	0	0			Ver
2022		09/05/22	12030	88594	0	0		44-24-20	60-18-40	Ver
2022		09/05/22	13905	88292	B	B		36-42-43	55-38-47	Ver
2022		06/05/22	0	0	0	0	0			Ver
2022		01/05/22	0	0	0	0	0			Ver
2022		06/05/22	0	0	0	0	0			Ver
2022		08/05/22	8658	41560	B	B		38-42-00	56-10-00	Ver
2022		01/05/22	14918	120785	B	B		38-42-00	56-10-00	Ver
2022		06/05/22	15886	113535	B	B		38-43-00	56-09-00	Ver
2022		08/05/22	14310	102173	B	B		38-43-43	55-38-20	Ver
2022		07/05/22	14918	106657	B	B		38-43-85	55-41-57	Ver
2022		06/05/22	14995	130243	B	B		38-44-36	55-40-43	Ver

- Para realizar la carga de un nuevo Parte de Pesca se selecciona el botón “Crear Nuevo Parte”. A continuación, se despliega el siguiente formulario:

FORMULARIO DE NUEVO PARTE DE VIERA

Buque

Fecha Desde

Área Origen

Área

Latitud

Longitud

Producto Calles

Entero

Crear

- Se completan todos los campos con los datos declarados en el Parte de Pesca Electrónico de Viera de cada Buque. Una vez finalizada la carga se selecciona el botón “Crear”:

FORMULARIO DE NUEVO PARTE DE VIEIRA

**Buque**

**Fecha Desde**

**Área Origen**

**Área**

**Latitud**

**Longitud**

**Producto Calles**

**Entero**

- Esta acción vuelve a la pantalla anterior donde se podrá visualizar el nuevo Parte cargado. Repetir la operación con cada uno de los Partes recibidos.
- Informe Semanal de captura de Vieira: Para elaborar el informe se procederá desde la pantalla principal de “Control de Vieira” seleccionando el botón “Exportar” como se detalla a continuación:

Partes de Vieira

SERIE/ID	BUQUE	FECHA	CALLOS	ENTERO	ÁREA ORIGEN	ÁREA	ÁREA CHK	LATITUD	LONGITUD	ACCIONES
2022		09/05/22	12403	88896	0	0		39-41-00	55-15-00	<input type="button" value="Ver"/>
2022		09/05/22	0	0	0	0				<input type="button" value="Ver"/>
2022		09/05/22	12030	88894	0	0		44-24-20	60-16-40	<input type="button" value="Ver"/>
2022		09/05/22	13905	90202	0	0		56-42-45	55-29-47	<input type="button" value="Ver"/>
2022		09/05/22	0	0	0	0				<input type="button" value="Ver"/>
2022		07/05/22	0	0	0	0				<input type="button" value="Ver"/>
2022		06/05/22	0	0	0	0				<input type="button" value="Ver"/>
2022		09/05/22	6488	47048	0	0		39-42-00	56-10-00	<input type="button" value="Ver"/>
2022		07/05/22	16710	120780	0	0		39-42-00	56-10-00	<input type="button" value="Ver"/>
2022		06/05/22	18885	112838	0	0		39-43-00	56-09-00	<input type="button" value="Ver"/>
2022		06/05/22	14310	102173	0	0		39-43-35	55-29-20	<input type="button" value="Ver"/>
2022		07/05/22	14910	106457	0	0		39-43-38	55-41-57	<input type="button" value="Ver"/>
2022		06/05/22	14800	106243	0	0		39-44-36	55-40-45	<input type="button" value="Ver"/>
2022		06/05/22	7300	82158	0	0		44-21-40	60-15-30	<input type="button" value="Ver"/>

De esta manera el sistema generará un archivo que contiene todos los Partes de Vieira cargados:

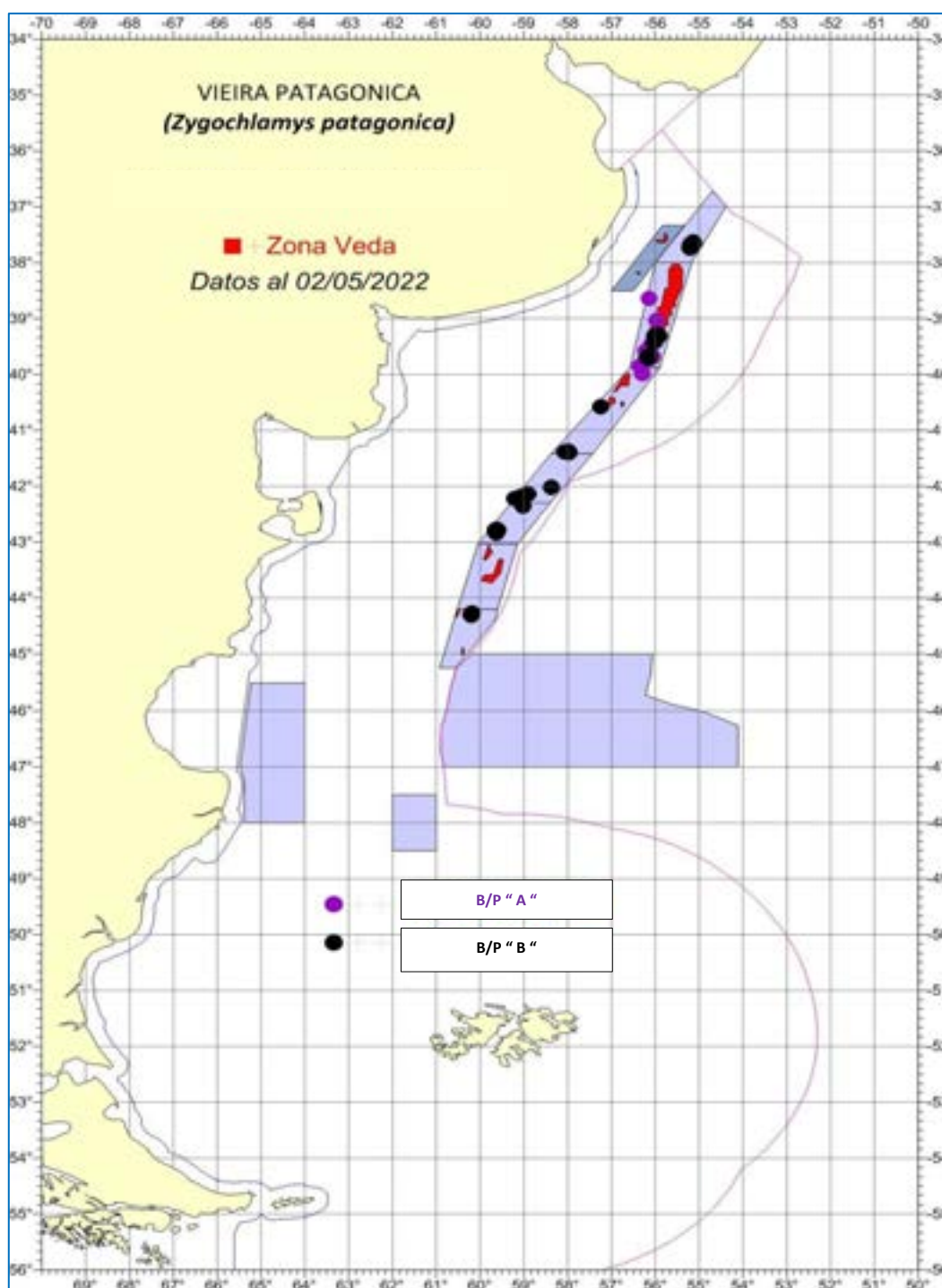
Con la información obtenida se elaboran los “Informes semanales de captura de Vieira” que se envían a las empresas armadoras, detallando los porcentajes consumidos y disponibles de captura discriminados por Buque, por Unidad de Manejo y por Empresa:

❖ *Ejemplo de un Informe de Captura semanal de Vieira Patagónica*

102/05/2022  
Especie **VIEIRA**

Matricula	Buque	U. M.	CMP 2021	CITC	Toneladas				% Consumo
					Entero	Asig. Adicional	Cuota 2021	Captura Entero	
		A	4.149	20,70	858,84		858,84	325,62	37,91
		B	25.000	20,70	5.175,00		5.175,00	3.455,63	66,78
		C	5 0 0	20,70	103,50		103,50	9,13	8,82
		D	1.000	20,70	207,00		207,00	0,00	0,00
		E	1.000	20,70	207,00		207,00	0,00	0,00
		F	1.000	20,70	207,00		207,00	0,00	0,00
		G		20,70	0,00		0,00	0,00	0,00
		H	5 0 0	20,70	103,50		103,50	0,00	0,00
		I	5 0 0	20,70	103,50		103,50	0,00	0,00
		J	5 0 0	20,70	103,50		103,50	0,00	0,00
		Área 1					0,00	0,00	0,00
		FUM						0,00	0,00
								3.790,38	

Esta información deberá ser elevada a la persona Responsable del área y a la Directora o Director de la DAP para que, posteriormente, se determine la proximidad en la superación de las Capturas Máximas Permisibles por Unidades de Manejo. Asimismo, si se excediera el NOVENTA POR CIENTO (90%) de las Capturas Máximas Permisibles, se deberá comunicar al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y a las administradas o a los administrados. De alcanzarse o superarse, dichas capturas máximas, se producirá el cierre de la Unidad de Manejo.

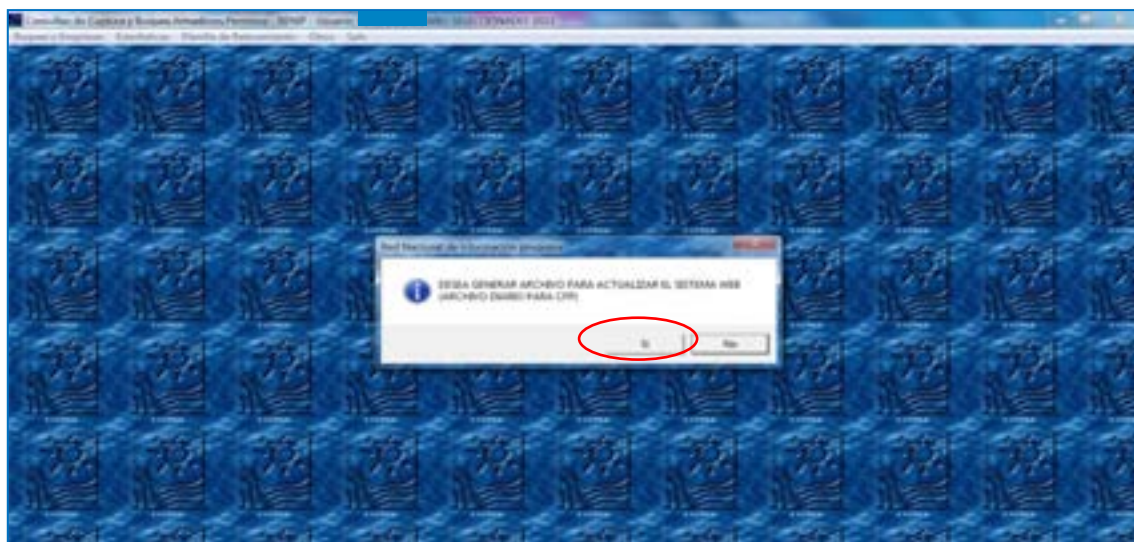


## 9. Elaboración de Informes de CITC

- α. Informes periódicos:** Previo a las reuniones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) y en forma periódica se elaborarán informes con el detalle del estado de las cuentas de CITC (Cuota Social, Reserva de Administración, Captura Artesanales, Reserva de Conservación, Provisión Administrativa, Fondo de Reasignación).

El mismo se realiza utilizando el Sistema General de Pesca (SISGRAL)





❖ *Ejemplo del contenido del Informe*

CITC Merluza Común	%	Toneladas	Detalle	Toneladas	Quedan
CITC Asignadas 153 buques	87,47870	260.686,5			
Social Autoridad de Aplicación	0,36540	1.088,9			1.088,9
Social Provincia Buenos Aires	0,62690	1.868,2	Asignado en Actas	1.050,0	818,2
Social Provincia Rio Negro	1,03000	3.069,4	Asignado en Actas	500,0	2.569,4
Social Provincia Chubut	4,85250	14.460,5	Asignado en Actas	1.700,0	12.760,5
Social Provincia Santa Cruz	1,72000	5.125,6	Asignado en Actas	1.000,0	4.125,6
Reserva Artesanal	2,76000	8.224,8	Captura a la fecha	1.315,3	6.909,5
Reserva Administracion	0,64460	1.920,9	Captura Incidental	158,6	1.762,3
Provisión Administrativa	0,52190	1.555,3			1.555,3
Fondo de Reasignación	0,00000	0,0			0,0
<b>Total</b>	<b>100,00000</b>	<b>298.000,0</b>			

**b. Informe Anual:** Al finalizar el cierre administrativo definido por el CFP, se elabora un "Informe de Gestión de CITC", en el cual se registran tablas con detalles por buque y/o Grupo Empresarial sobre disponibilidades, consumo y cumplimiento al régimen de explotación de CITC, donde surgen las posibles penalidades.

❖ *Ejemplos de contenido de los Informes de Gestión de CITC:*

## ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS CITC DE LA ESPECIE POLACA

### *Micromesistius australis*



- A través de la Resolución N° 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron, por el término de QUINCE (15) años, Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie Polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período determinado en la Ley N° 24.922.
- Mediante el Artículo 3° de la citada Resolución N° 20/09, el mencionado Consejo Federal estableció los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción e inversiones y fijó el porcentaje de detracción por sanciones.
- Por el Artículo 9° de la mentada Resolución N° 20/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- Para la especie Polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada para el año 2022 una CMP de VEINTIOCHO MIL (28.000) toneladas a través de la Resolución N° 19 de fecha 16 de diciembre de 2021 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
- Se fijó el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario en el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).
- En el Anexo de la referida Resolución N° 20/09 se asignó CITC a SIETE (7) buques pertenecientes a CUATRO (4) empresas/Grupos Empresarios
- **Situación Actual:** CUATRO (4) buques con CITC pertenecientes a CUATRO (4) empresas/Grupos Empresarios (según Anexo IV de la Disposición N° DI-2022-12-APN-DNCYFP#MAGYP de fecha 16 de febrero de 2022 de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA).

## ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ESPECIE MERLUZA NEGRA

### *Dissostichus eleginoides*



- A través de la Resolución N° 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período determinado en la Ley N° 24.922.
- Por el Artículo 8° de la citada Resolución N° 21/09 se estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- Para la especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) ha sido fijada para el año 2022 una CMP de TRES MIL SETECIENTOS TONELADAS (3.700 t) a través de la mencionada Resolución N° 19/21.
- Se fijó el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario en el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).
- En la aludida Resolución N° 21/09 se asignó CITC a NUEVE (9) buques pertenecientes a CINCO (5) empresas/Grupos Empresarios
- **Situación Actual:** SEIS (6) buques con CITC pertenecientes a CUATRO (4) empresas/Grupos Empresarios (según Anexo III de la citada Disposición N° DI-2022-12-APN-DNCYFP#MAGYP).

## ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ESPECIE MERLUZA DE COLA

### *Macruronus magellanicus*



- A través de la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años, Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible (CMP) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el período determinado en la Ley N° 24.922.
- A través del Artículo 3° de la precitada Resolución N° 22/09, se establecieron los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra,

producción e inversiones, como así mismo se fijó el porcentaje de detracción por sanciones

- Por el Artículo 13 de la citada Resolución N° 22/09 se ordena que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- Para la especie Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada para el año 2022 una CMP de OCHENTA MIL (80.000) toneladas a través de la aludida Resolución N° 19/21.
- Se fijó el porcentaje máximo de concentración por empresa o Grupo Empresario en el QUINCE POR CIENTO (15%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).
- En la mencionada Resolución N° 22/09 se asignó CITC a CUARENTA Y DOS (42) buques pertenecientes a DIECINUEVE (19) empresas/Grupos Empresarios.
- **Situación Actual:** VEINTICINCO (25) buques con CITC pertenecientes a TRECE (13) empresas/Grupos Empresarios (según Anexo II de la mencionada Disposición N° DI-2022-12-APN-DNCYFP#MAGYP).

## ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ESPECIE MERLUZA COMÚN

### *Merluccius hubbsi*



- Por la Resolución N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur.
- Asimismo, por el Artículo 12 de la citada Resolución N° 23/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la mencionada Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).
- Mediante la Resolución N° 29 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se procedió a la asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del Fondo de Reasignación del stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la citada especie y de la Provisión Administrativa.
- A través de la Resolución N° 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se procedió a la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en forma parcial, de la Reserva Social de la especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de BUENOS AIRES.
- Por la misma norma se establecieron condiciones y obligaciones accesorias a las fijadas

- por la aludida Resolución N° 23/09.
- Para la especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) ha sido fijada para el año 2022 una CMP de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TONELADAS (298.000 t) para el efectivo sur del paralelo 41° S y en TREINTA Y SIETE MIL TONELADAS (37.000 t) para el efectivo Norte del paralelo 41° S, a través de la mentada Resolución N° 19/21.
  - Se fijó el porcentaje máximo de concentración por empresa o Grupo Empresario en el QUINCE POR CIENTO (15%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).
  - En la citada Resolución N° 23/09 se asignó CITC a DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) buques pertenecientes a NOVENTA (90) empresas/Grupos Empresarios.
  - **Situación Actual:** CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) buques con CITC pertenecientes a SETENTA (70) empresas/Grupos Empresarios (según Anexo I de la precitada Disposición N° DI-2022-12-APN-DNCYFP#MAGYP).

## ADMINISTRACIÓN SOBRE LA ESPECIE VIEIRA PATAGÓNICA

### *Zygochlamys patagonica*



- Mediante la aludida Resolución N° 20/14, se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al DOS POR CIENTO (2%) del total de las capturas de la misma especie en el período determinado en la Ley N° 24.922.
- Por el Artículo 3° de la citada Resolución N° 20/14, el mencionado Consejo Federal estableció los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción e inversiones e inexistencia de sanciones.
- Por el Artículo 9° de la precitada Resolución N° 20/14 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) asignada a cada buque por Unidad de Manejo.
- **Situación Actual:** CUATRO (4) buques con CITC pertenecientes a DOS (2) empresas (según Anexo V de la mentada Disposición N° DI-2022-12-APN-DNCYFP#MAGYP).

## 10. Penalidades

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) anualmente aprueba el Informe de Gestión de CITC y se habilita la aplicación las penalidades y detracciones.

### I. Extinción:

- La CITC se extingue para su titular por:
  - vencimiento del plazo por el cual fue otorgada,
  - renuncia,
  - abandono del buque del caladero sin autorización correspondiente,
  - no utilización de la misma en las proporciones que se establezcan en los regímenes específicos,
  - extinción del permiso de pesca del buque,
  - revocación, y
  - demás condiciones previstas en la normativa vigente.
- La extinción de la CITC determina su ingreso al Fondo de Reasignación de Cuotas.
- Ninguna persona física, jurídica o Grupo Empresario podrá acumular CITC por encima del porcentaje máximo que a tal efecto establezcan los Regímenes Específicos de CITC.

### II. Extinción por falta de explotación

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Régimen General de CITC aprobado por la Resolución N° 10 de fecha 27 de mayo de 2009, y su modificatoria la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) se extingue para su titular: "(...) por la no utilización de la misma en las proporciones que se establezcan en los regímenes específicos, (...)".

Los artículos que tratan la extinción por falta de explotación en los regímenes específicos de CITC para cada especie, son:

- ▶ Merluza Negra: Artículo 9° de la mencionada Resolución N° 21/09;
- ▶ Polaca: Artículo 10 de la citada Resolución N° 20/09;
- ▶ Merluza de Cola: Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 2 de fecha 7 de marzo de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO;
- ▶ Merluza Común: Artículo 13 de la referida Resolución N° 23/09;
- ▶ Vieira Patagónica: Artículo 10 de la aludida Resolución N° 20/14;

En virtud de toda la normativa expuesta, y resumiendo lo antedicho, la extinción por falta de explotación de CITC se producirá cuando:

- a) Totalmente, por no capturar la especie durante dos años, consecutivos o no.
- b) Parcialmente, por capturar la especie en un porcentaje inferior al NOVENTA POR CIENTO (90 % \*\*) durante dos años consecutivos o tres alternados. En este caso la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) se extinguirá en el promedio del porcentaje faltante hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%\*\*).
- c) Totalmente, por haberse transferido en su totalidad a otro titular de permiso de pesca fuera de su grupo empresario durante dos años, consecutivos o no.
- d) Parcialmente, por haberse transferido de manera parcial a otro titular de permiso de pesca fuera de su grupo empresario por dos años, consecutivos o no. En este caso,

se extinguirá en el promedio del porcentaje transferido hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%\*\*)

\*\* Para la especie Polaca es el SETENTA POR CIENTO (70%)

### III. Otras Posibles Penalidades Régimen de CITC (Anexo de la precitada Resolución N° 1/13)

ARTÍCULO 25.- Responsabilidad del cesionario. El cesionario asumirá en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que pesaren sobre el titular respecto de la cuota objeto de la transferencia bajo el presente régimen, las que se transmitirán en el estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 44.- Responsabilidad por la falta de explotación. En las transferencias temporales la causal de extinción por falta de explotación recaerá solidariamente sobre la CITC correspondiente al buque receptor, la CITC correspondiente a otro buque de su armador y/o propietario, y la CITC de otro buque del mismo grupo empresario.

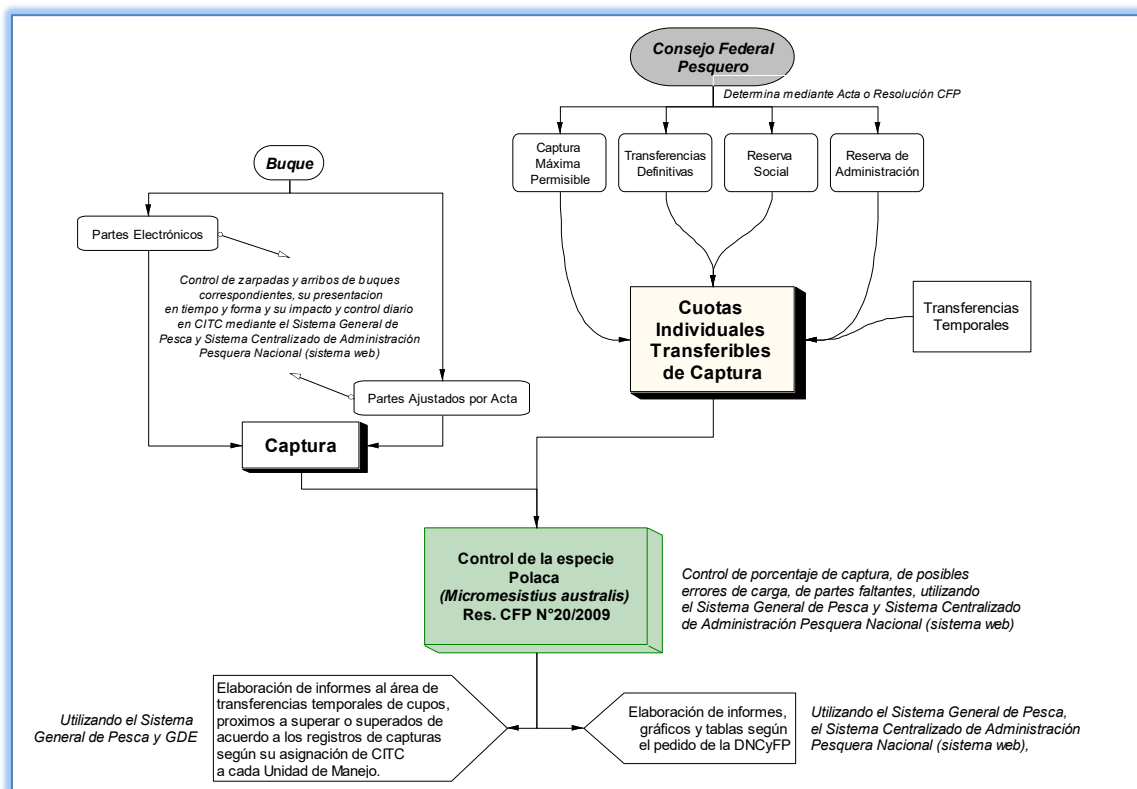
#### ❖ Ejemplo del registro de penalidades

Buque	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019	
	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%	Inicio	%
			b)	11,06	d)	33,71									b)	10,00				
					d)	7,24														
					d)	9,25														
					d)	24,64														
			b)	17,31	d)	10,36	c)	13,92											d)	10,47
					b)	0,93														
							d)	2,80												
			b)	5,30			b)	12,01												
			b)	22,43			d)	6,26												
			b)	33,33																
					d)	5,12														
			b)	10,97			b)	30,06												
			b)	68,51								b)	9,87							
			b)	2,58	d)	3,12														
			b)	2,55	d)	1,50														b)
			b)	13,73																b)
					d)	11,76														
							d)	11,99												
							d)	20,63												
			d)	63,51	b)	8,21														
			d)	2,15																
			b)	34,23			b)	1,08												
			b)	74,24	d)	33,06		a)	100,00						b)	47,30				
			b)	40,73	d)	40,30														
			b)	17,48	d)	1,78	c)	4,60												
					d)	3,26														
			b)	2,66			d)	33,63												b)
															b)	52,46	b)	13,76		
			d)	3,20			b)	17,07												
							d)	14,13												
			b)	7,34																
			b)	13,64			a)	31,80												
			b)	73,03											b)	3,25				
			b)	63,52	d)	100,00														a)
			b)	5,56	d)	1,93														

Los resaltados en este color Incurren en un período en el Inciso detallado  
 Los resaltados en este color Incurren en dos períodos en el mismo Inciso  
 Los resaltados en este color solicitaron Justificación por Falta de Explotación

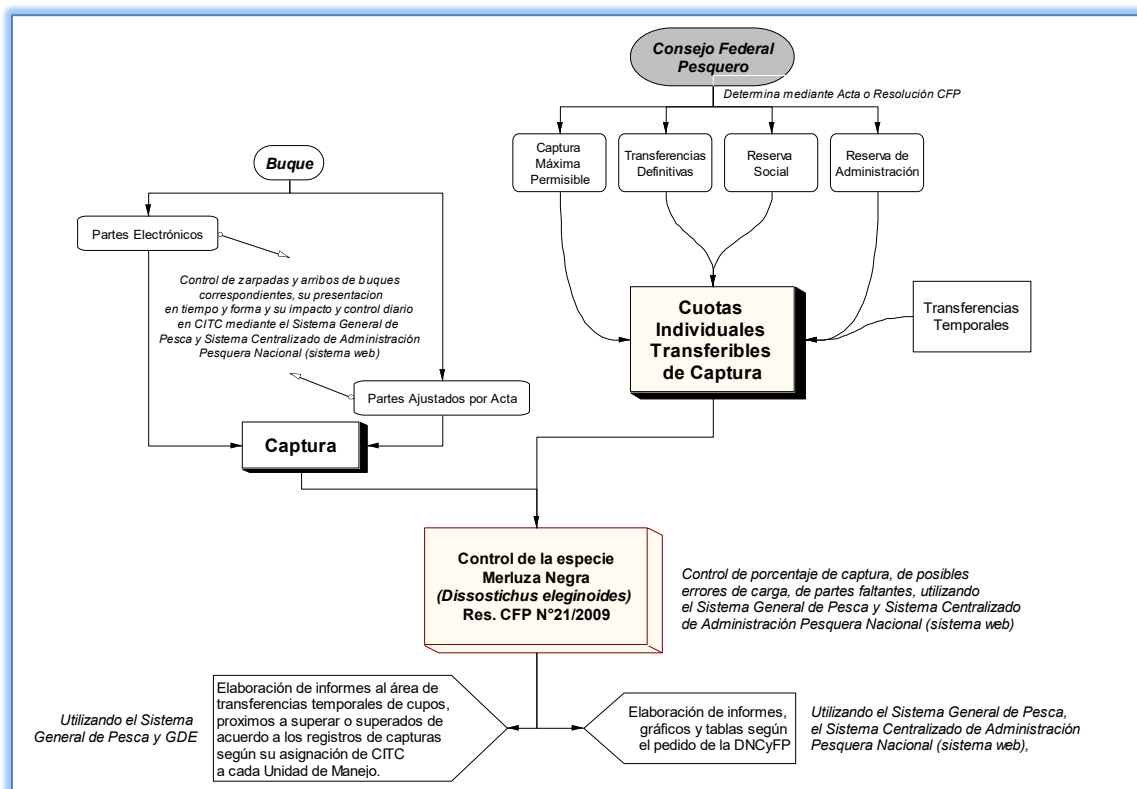
Se encuentra disponible para los Titulares de CITC la posibilidad de consultar vía Internet en el sitio Web de CUOTAS INDIVIDUALES DE CAPTURA (CITC) <https://www.citc.gob.ar> el seguimiento de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), transferencias, Cuotas Sociales, días efectivos de Paradas Biológicas y Mareas realizadas al norte del paralelo 41° S. Se dispone de un correo electrónico para ayuda y/o consultas en [citc@citc.gob.ar](mailto:citc@citc.gob.ar).

## CIRCUITO I – Control de CITC de Especie Polaca (*Dissostichus eleginoides*)

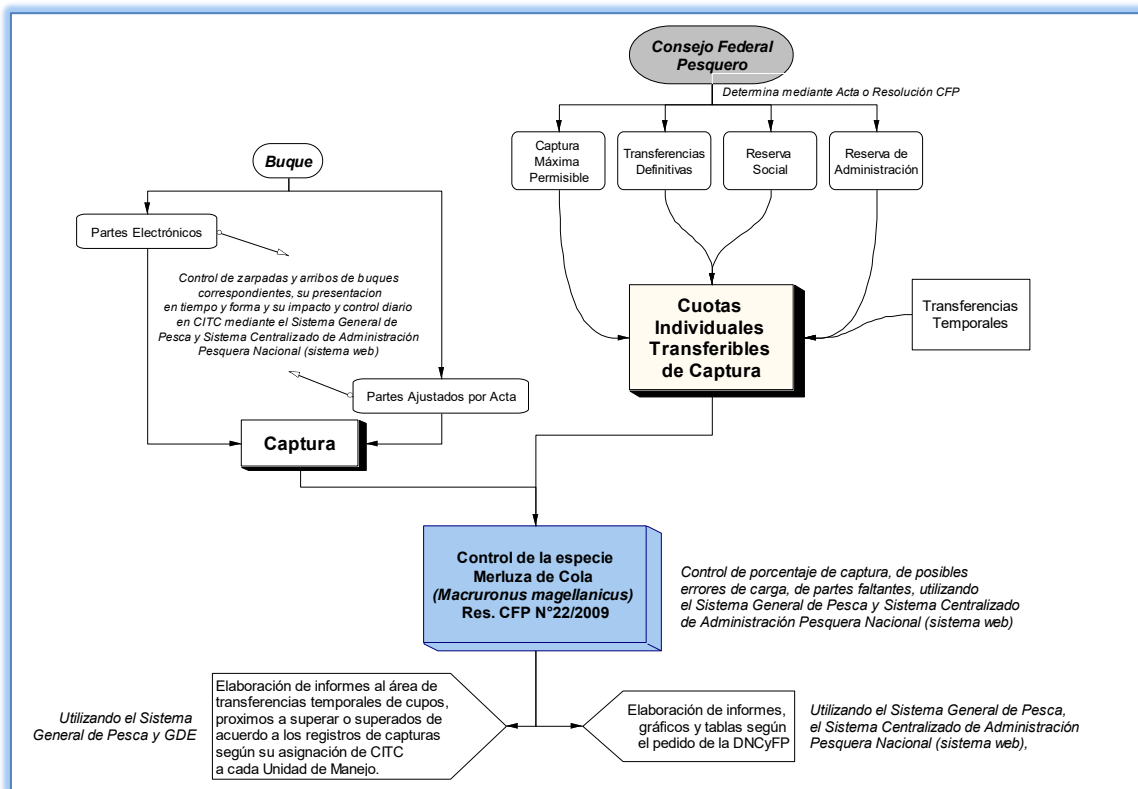




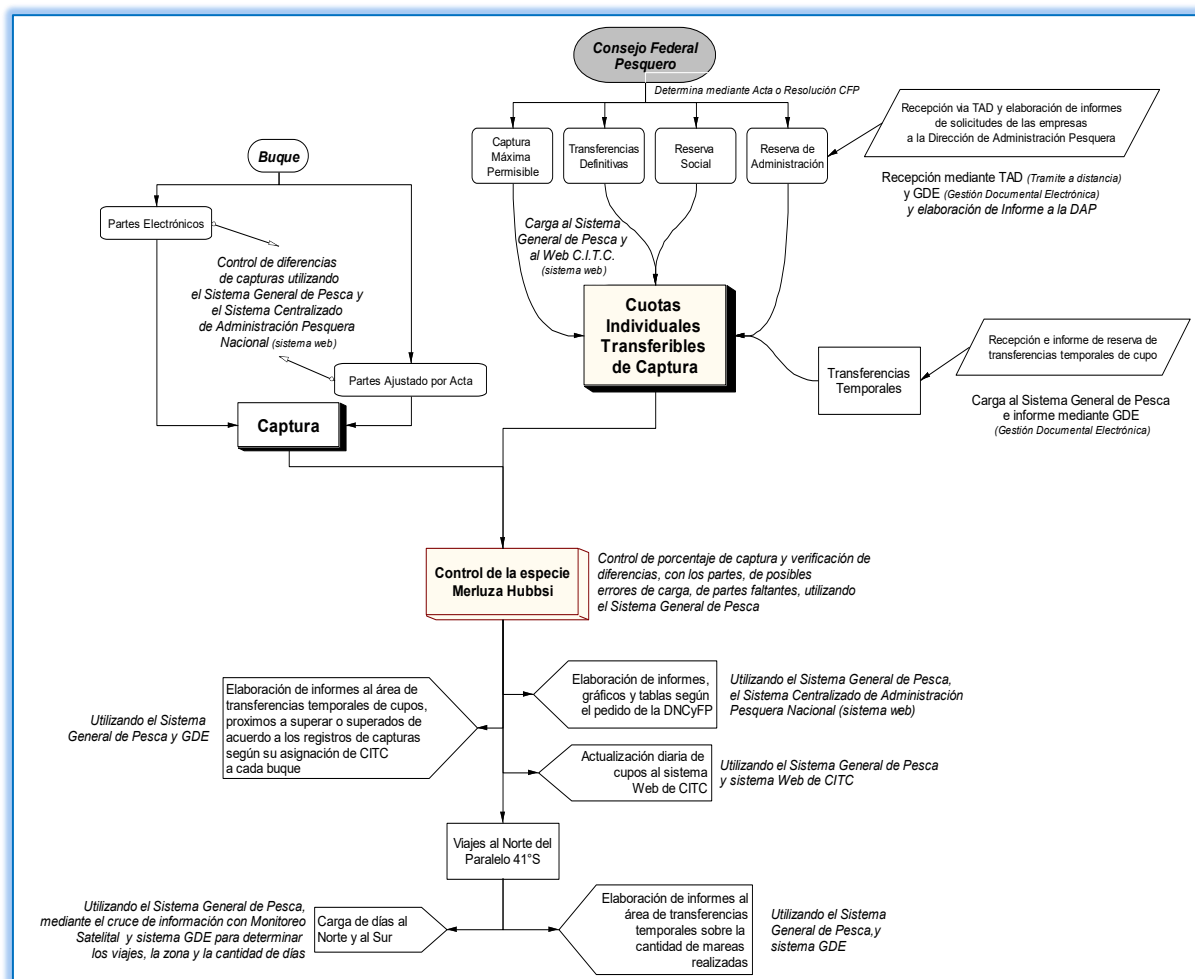
## CIRCUITO II – Control de CITC de Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*)



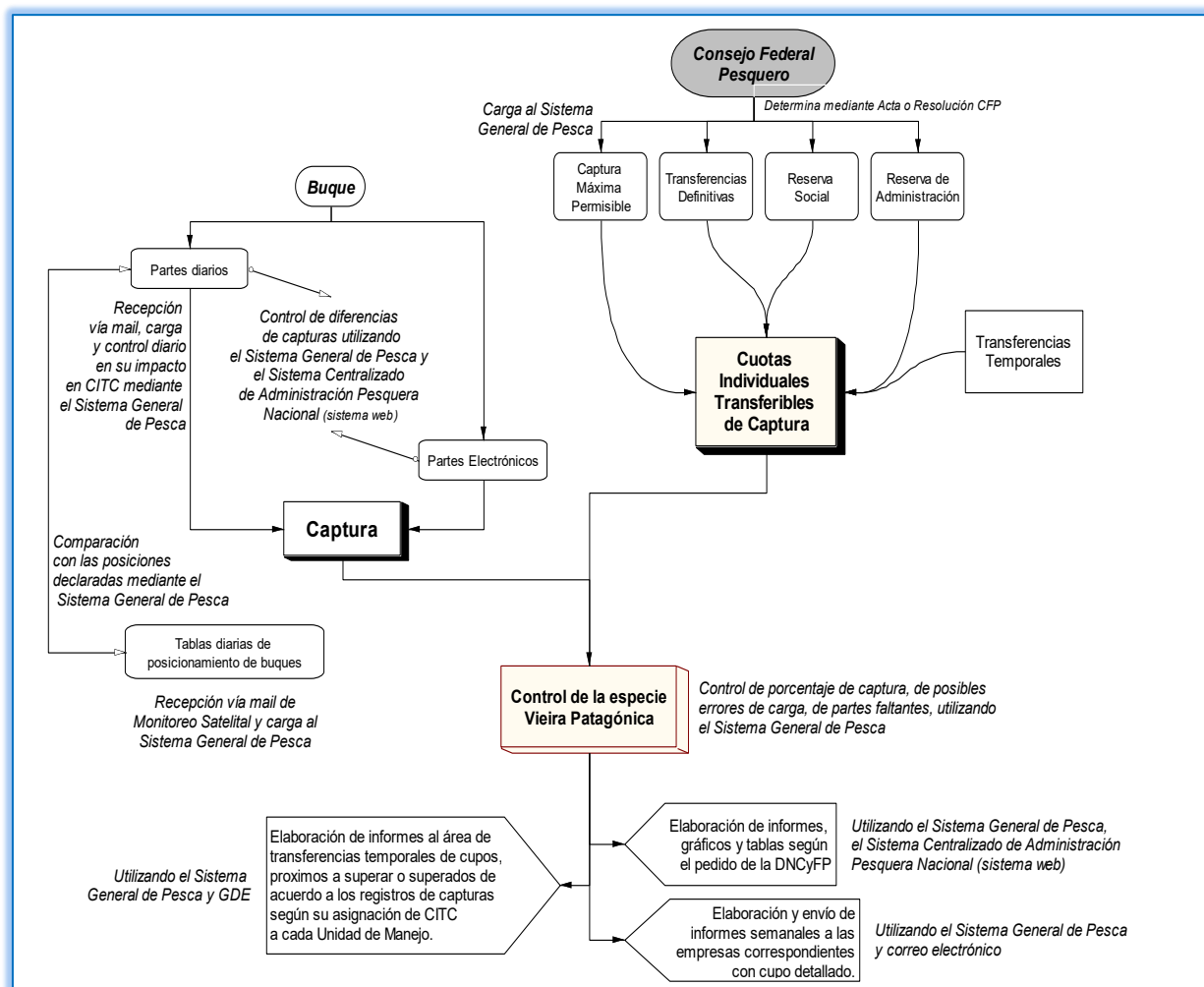
### CIRCUITO III – Control de CITC de Especie Merluza de Cola (*Macrurus magellanicus*)



## CIRCUITO IV – Control de CITC de Especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)



## CIRCUITO V – Control de CITC de Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*)



## 1.2.2. Cupos de Captura por Especie

### ◇ LANGOSTINO (*Pleoticus muelleri*)



## A. NORMATIVA

### ► PREMISAS

Para la verificación de las Capturas de los buques con autorizaciones limitadas en cantidad (“cupos”) para la especie Langostino (*Pleoticus muelleri*) se tomarán en cuenta las Medidas de Administración de la especie, fijadas en las:

- Resolución N° 7 de fecha 8 de agosto de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO
- Resolución N° RESOL-2018-171-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y su modificatoria
- Resolución N° 9 de fecha 9 de junio de 2022 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Basadas en la política de reducción del esfuerzo aplicada en transferencias de permisos de pesca y en reformulaciones de proyectos pesqueros que han conducido a la aplicación de cupos anuales restrictivos.

### ► TOLERANCIA

La Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT de fecha 5 de noviembre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de raya (raya nep.), abadejo (*Genypterus blacodes*) y langostino (*Pleoticus muelleri*) de hasta el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de cada especie.

## ►CONTROL DE CUPOS ANUALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 2º, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se deberá realizar periódicamente el detalle de la captura actualizada de la especie y la cantidad disponible que le corresponde a cada buque. Para ello, se utilizará la siguiente información:

- Registros de las mareas de pesca: que surgen de los Partes de Pesca Electrónicos y de las Actas de Descarga del SiFIPA;
- Permiso Nacional de Pesca vigente de los buques que cuentan con limitaciones de captura de langostino;
- El adicional de las cuotas que asigne a cada buque las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ (según lo estipulado por el Artículo 2º);
- Ponderación (según el Artículo 10) que, periódicamente, se informa de cada buque, el detalle de la captura actualizada de la especie, y la cantidad disponible.

### **PONDERACIÓN VIGENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PESQUERÍA**

Artículo 10. Las autorizaciones de captura limitadas en cantidad (“cupos”) para la especie Langostino (*Pleoticus muelleri*), de los buques habilitados a la pesca de esta especie, se modificarán conforme el siguiente detalle:

- En la primera etapa, cuando las capturas totales de la especie alcancen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del promedio de capturas de los últimos DIEZ (10) años las toneladas del Cupo surgen al adicionar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al cupo original: Cupo original \* 1,5
- En la segunda etapa, cuando las capturas totales de la especie alcancen el promedio de capturas de los últimos DIEZ (10) años las toneladas del Cupo surgen al duplicar el cupo original: Cupo original \* 2,0
- En la tercera etapa, cuando las capturas totales de la especie alcancen el CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del promedio de capturas de los últimos DIEZ (10) años, las toneladas del Cupo surge al triplicar el cupo original: Cupo original \* 2.5

	1° etapa	2° etapa	3° etapa	
<b>2022</b>	87.085,7	174.171,3	261.257,0	Tn.
<b>2021</b>	80.625,4	161.250,8	241.876,2	Tn.
	9/7/2021	2/9/2021	no se llegó	
<b>2020</b>	75.077,7	150.155,3	225.233,0	Tn.
	10/8/2020	25/11/2020	no se llegó	
<b>2019</b>	66.908,1	133.816,2	200.724,3	Tn.
	25/6/2019	20/8/2019	10/12/2019	
<b>2018</b>	56.616,0	113.232,0	169.848,0	Tn.
	8/6/2018	1/8/2018	18/9/2018	
<b>2017</b>		93.667,5	140.501,2	Tn.
			5/7/2017	

Historial de Incrementos

### ► CUPO SOCIAL

ANEXO I “MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PESQUERÍA DE LANGOSTINO (*Pleoticus muelleri*)” de la aludida Resolución N° 7/18

#### A. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN INTERJURISDICCIONAL ARMONIZADA DE LA PESQUERÍA

Artículo 1°. Las Provincias del CHUBUT y de SANTA CRUZ se comprometen a no permitir la captura de la especie langostino en todo el Golfo San Jorge por el corriente año y hasta por un período de CINCO (5) años, compromiso cuya continuidad se comunicará en forma expresa a la Autoridad de Aplicación antes del 1° de diciembre del año previo. Quedan exceptuadas las actividades científicas.

Artículo 2°. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO compensará los efectos de los compromisos provinciales asumidos en el artículo 1° precedente, en la medida en que no se permita la captura de langostino en el Golfo San Jorge, con la asignación a cada una de las Provincias indicadas de un cupo social de TRES MIL OCHOCIENTAS (3.800) toneladas anuales, para que sean utilizadas por los buques fresqueros que las Provincias aludidas nominen. Tales buques deberán desembarcar la totalidad de las capturas de langostino en dichas provincias.

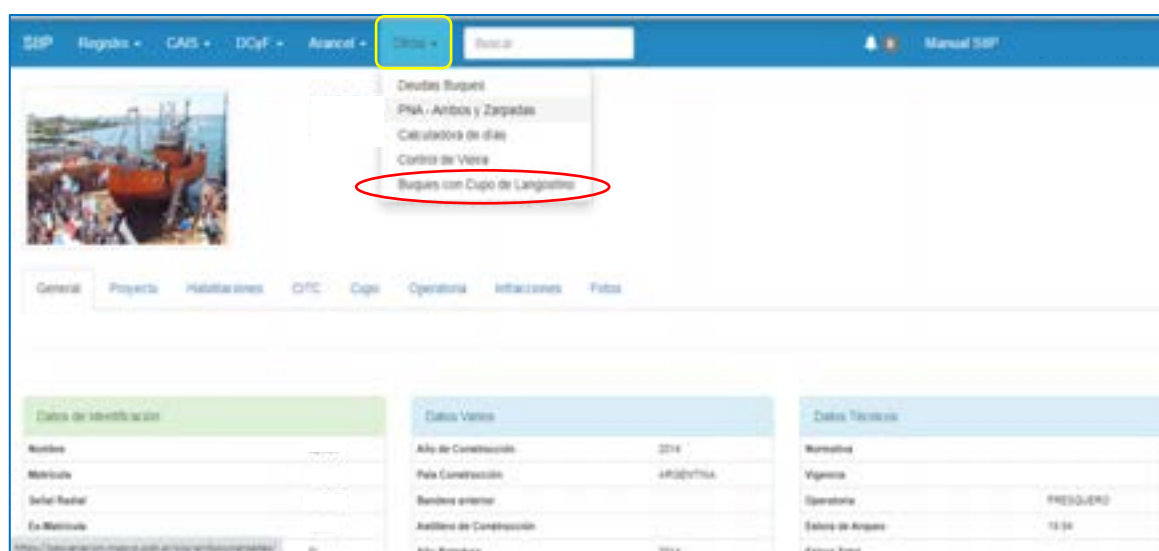
Periodo	Asignacion anual por Provincia			
	Provincia del Chubut		Provincia Santa Cruz	
	Asignado	%	Asignado	%
<b>Año 2017</b>	1900	50,00	0	0,00
<b>Año 2018</b>	1618	42,58	1300	34,21
<b>Año 2019</b>	1715	45,13	1730	45,53
<b>Año 2020</b>	2750	72,37	2000	52,63
<b>Año 2021</b>	3800	100,00	3800	100,00

## B. PROCEDIMIENTOS

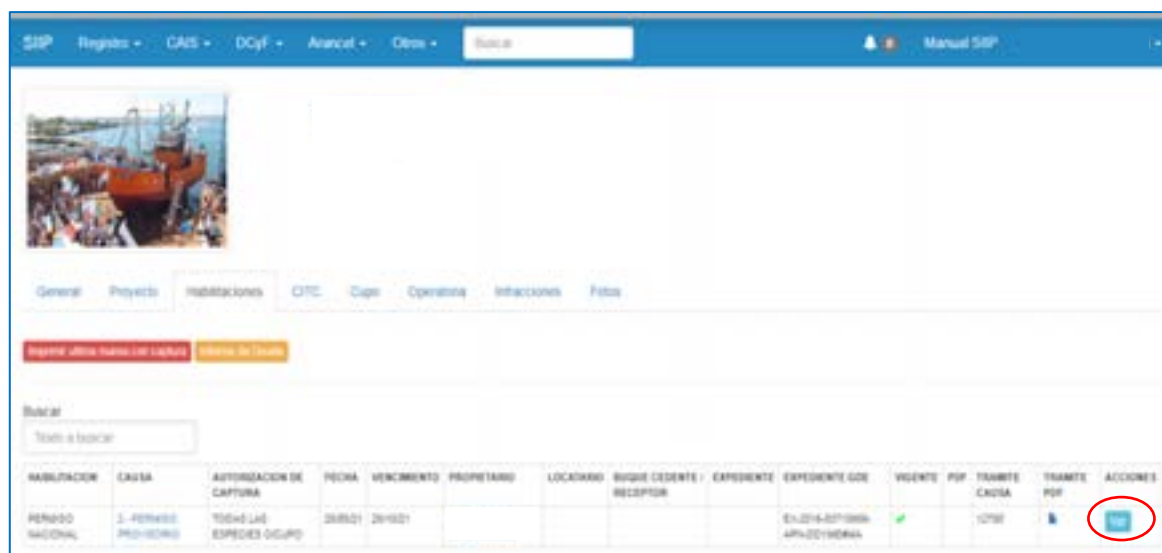
### 1. Consulta del detalle de los buques vigentes que cuentan con autorizaciones de capturas limitadas por Cupos y el Tipo de Operatoria de los mismos

Mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y por intermedio de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), se perfecciona la consulta a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNYRP).

### 2. Verificación en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) de los buques y las habilitaciones de los mismos







SIIP Registro - CAIS - DCyF - Anuncal - Otros - Buscar Manual SIIP

General Proyecto Habilitaciones CTE Cupo Operativa Infracciones Fotos

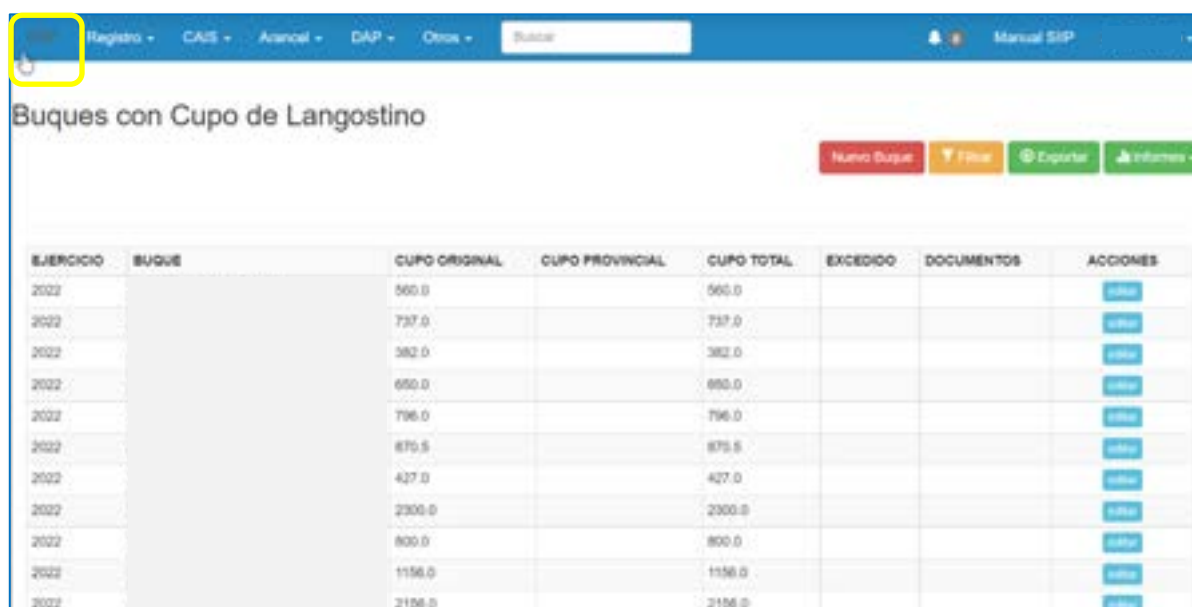
Registrar otros buques con cupos Registrar Buques

Buscar  
Texto a buscar

HABILITACION	CAUSA	AUTORIZACION DE CAPTURA	PECIA	VENCIAMIENTO	PROPIETARIO	LOCATARIO	BUQUE CEDENTE	EXPEDIENTE RECEPTOR	EXPEDIENTE GDE	VALENTE PDP	TRAMITE CAUSA	TRAMITE PDP	ACCIONES
PERMISO NACIONAL	1 - PERMISO PROVISIONAL	TODAS LAS ESPECIES DE CUPO	20/01	20/01					EX-2014-071096-4PR-DCYF/DAVA	✓	1070		Ver

A partir de la respuesta que se recibe de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNYRP), en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) se registran los datos de los buques con el Cupo Original y detalle del Proyecto que lo habilita.

❖ *Ejemplo de Pantallas en el SIIP*



SIIP Registro - CAIS - Anuncal - DAP - Otros - Buscar Manual SIIP

Buques con Cupo de Langostino

Nuevo Buque Filtrar Exportar Informes

EJERCICIO	BUQUE	CUPO ORIGINAL	CUPO PROVINCIAL	CUPO TOTAL	EXCEDIDO	DOCUMENTOS	ACCIONES
2022		560.0		560.0			Ver
2022		737.0		737.0			Ver
2022		382.0		382.0			Ver
2022		650.0		650.0			Ver
2022		796.0		796.0			Ver
2022		870.5		870.5			Ver
2022		427.0		427.0			Ver
2022		2300.0		2300.0			Ver
2022		800.0		800.0			Ver
2022		1158.0		1158.0			Ver
2022		2106.0		2106.0			Ver

SIP Registro - CAIS - DCyF - Arancel - Otros - Buscar Manual SIP

### Buques con Cupo de Langostino

[Filtros](#)
[Exportar](#)
[Informes -](#)

EJERCICIO	BUQUE	CUPO ORIGINAL	CUPO PROVINCIAL	CUPO TOTAL	EXCEDIDO	
2021		360.0	0.0	360.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		737.0		1474.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		362.0		764.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		630.0		1300.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		796.0		1592.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		870.0		1740.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		427.0		854.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		2300.0		2300.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		600.0		1600.0		<a href="#">Detalle</a>
2021		1156.0		2000.0		<a href="#">Detalle</a>

Buques con cupo de langostino vigente

Listado Gral de buques habilitados

Capturas de Langostino por Buque 2021

Capturas de Langostino por Buque 2021

Langostino Fresqueros capturas mayores a 72 hs.

Langostino Actes

Langostino Parte de Produccion

Langostino por cuadrante y por especie

SIP Registro - CAIS - Arancel - DAP - Otros - Buscar Manual SIP

### INFORME

#### Cupos de Langostino Vigente 2022

[Descargar Excel](#)

Buscar

Texto a buscar

EJERC	BUQUE_ID	BUQUE	CUPO_ORIG	CUPO_PGA	CUPO_TOT	CAPTURA	DISPONIBLE	PGA_PROYECTO	PGA_PROYECTO_REGISTRO	EXCEDIDO	ALERTA	BUQUE_MATRICULA
2022			360.0		360.0	0.0	360.0		2022-05-23 22:49:19			
2022			737.0		1474.0	0.0	1474.0		2022-05-25 15:40:38			
2022			362.0		764.0	0.0	764.0		2022-05-16 12:37:51			
2022			630.0		1260.0	0.0	1260.0		2022-05-09 18:24:36			
2022			796.0		1592.0	0.0	1592.0		2022-04-12 18:36:13			
2022			870.0		1740.0	0.0	1740.0		2022-05-09 18:28:28			
2022			427.0		854.0	0.0	854.0		2022-04-19 10:22:47			
2022			2300.0		2300.0	0.0	2300.0		2022-04-21 21:46:35			
2022			600.0		1200.0	0.0	1200.0		2022-04-20 15:58:24			
2022			1156.0		2000.0	0.0	2000.0		2022-04-20 16:17:21			
2022			2196.0		4392.0	0.0	4392.0		2022-06-23 16:10:37			

The screenshot shows a web interface for recording arrivals and departures. The form includes the following fields:

- Especie:** Dropdown menu.
- Buque:** Text input field.
- Capitán:** Text input field.
- Fecha Arribo:** Text input field.
- Hora Arribo:** Text input field.
- Fecha Zarpada:** Text input field.
- Hora Zarpada:** Text input field.
- Deposito:** Text input field.
- Tipo de Pesca:** Dropdown menu with options like "Mollejudo".
- Estado:** Text input field.
- Fecha Registro:** Text input field.

Buttons for "Guardar" (Save) and "Nuevo registro" (New record) are visible.

Con la información que diariamente brinda la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), detallando “Fecha, Hora y puerto de Zarpada y Arribo” de cada buque, es posible determinar la cantidad de Mareas que realiza cada buque. Esto permite realizar un cruzamiento con la información de los Partes de Pesca Electrónicos.

❖ *Pantalla del Sistema Integral de Información Pesquera **SIIP** del Listado de arribos y zarpadas*

The screenshot shows the "Listado de arribos y zarpadas" (Arrivals and Departures List) in the SIIP system. The data is provided by the Prefectura Naval Argentina. The table has the following columns: No., Buque, Estado, Puerto, Fecha, Hrs., Días, Hrs., and Acción.

No.	Buque	Estado	Puerto	Fecha	Hrs.	Días	Hrs.	Acción
		ARRIBO	MAR DEL PLATA	25-10-2021	14:52:00	5		
		ARRIBO	MAR DEL PLATA	25-10-2021	14:40:00	5		
		ARRIBO	SANTONO DESTE	25-10-2021	14:00:00	5		
		ARRIBO	DESENDO	25-10-2021	13:58:00	29		
		ARRIBO	DESENDO	25-10-2021	13:59:00	29		
		ARRIBO	MAR DEL PLATA	25-10-2021	13:24:00	5		
		ARRIBO	SANTONO DESTE	25-10-2021	12:30:00	7		
		ARRIBO	MAR DEL PLATA	25-10-2021	11:28:00	10		

Fecha de último registro insertado: 25-10-2021 14:52:00

Buttons for "Nuevo registro" and pagination controls are visible at the bottom.

The image shows a web form titled "Filtrar" (Filter). It contains several input fields: "Nombre" (Name), "Matrícula" (Registration Number), "Arbo / Zarpada" (Boat / Gear), "Puerto" (Port), "Fecha Desde" (Date From), and "Fecha Hasta" (Date To). At the bottom, there are three buttons: "Buscar" (Search), "Cancelar" (Cancel), and "Filtrar" (Filter). A green callout box with a white arrow points to the "Nombre" and "Matrícula" fields, containing the text: "Se puede 'Filtrar' por Nombre o Matrícula del B/P".

La información que se utiliza para verificar el consumo de Cupos, surge de las declaraciones contenidas en los Partes de Pesca Electrónicas (PPE) que las empresas armadoras ingresan en la página web del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) con clave fiscal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Los PPE deberán estar firmados por las o los Capitanes de los Buques Pesqueros. Estos datos son validados y consolidados con las Actas de Descarga, que registran, en el mismo sistema, las agentes o los agentes de las Delegaciones de Pesca.


### 3. Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA)

#### Parte Electrónico de Captura y Producción (ver ANEXO II)

Resolución N° RESOL-2019-48-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

“ARTÍCULO 2º.- Apruébase el formulario “Parte Electrónico de Captura y Producción”, el que como Anexo II registrado con el N° IF-2018-62789305-APN-DNCYFPY#MPYT, forma parte integrante de la presente medida. Dicho formulario deberá ser presentado por los armadores de buques pesqueros que operen en aguas marítimas de jurisdicción nacional que capturen la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).”.

página 1 de 1




**PARTE ELECTRONICO DE CAPTURA Y PRODUCCION**

**NRO**

NOMBRE DE LA ENMARCACION		MARCA N°	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ARRIBO	MATRICULA N°									
ARMADOR														
FECHA	Productos: langostino entero						Productos: langostino desconchado						Factor conversión	Observaciones
	L1 Egr	L2 Egr	L3 Egr	L4 Egr	L5 Egr	L6 Egr	TOTAL ENTRO Egr	C1 Egr	C2 Egr	C3 Egr	Otros Egr	TOTAL TOTAL Egr		

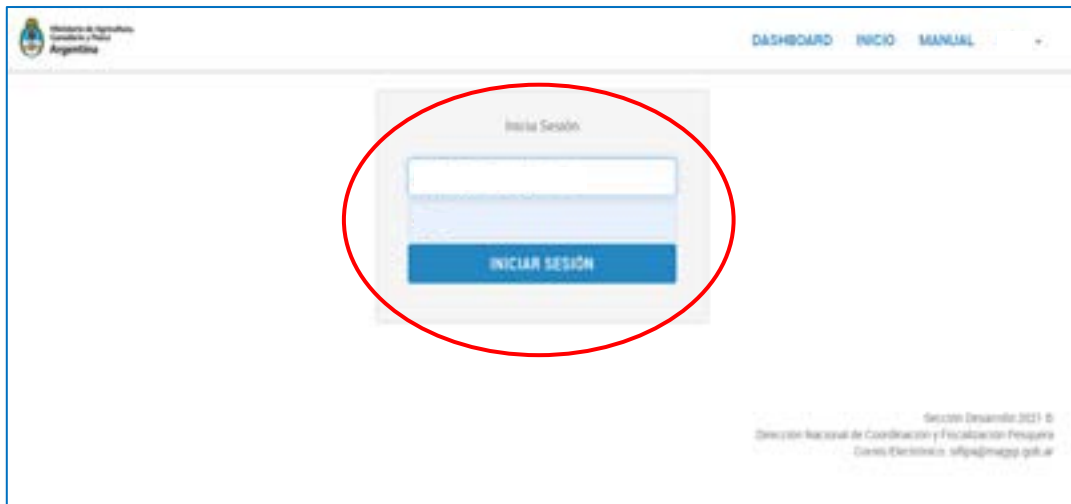
Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados corresponden fielmente a la realidad de mi local catch y embarque.


IF-2018-62789305-APN-DNCYTFFY#MPYT

Ejemplo de un Parte Electrónico de Captura y Producción

► **SiFIPA**

► Se Ingresará al sistema web con Usuario y Contraseña, luego "Iniciar Sesión"



► Seleccionar el Módulo "Partes de Pesca"



► Se visualizarán el Listado de todos los Partes de Pesca ingresados en el Sistema

Parte	Buque	N. Voto	F. Deposte	F. Desembargo	Dias	F. Desembargo	Kilos	VER
329081		43	26/10/2021	26/10/2021	3	MAR DEL PLATA	8938	VER
329082		62	26/10/2021	26/10/2021	1	NECOCHEA/GUESUEN	11948	VER
329087	SIN CONFIRMAR	1	26/10/2021	26/10/2021	8	MAR DEL PLATA	0	VER
329090	SIN CONFIRMAR	25	27/10/2021	28/10/2021	1	MAR DEL PLATA	0	VER
329219	SIN CONFIRMAR	47	15/10/2021	22/10/2021	7	MAR DEL PLATA	0	VER
329216		61	27/10/2021	27/10/2021	1	NECOCHEA/GUESUEN	10008	VER
329217		25	22/10/2021	26/10/2021	6	MAR DEL PLATA	138794	VER
329218		7	22/10/2021	26/10/2021	6	MAR DEL PLATA	133426	VER
329215		26	22/10/2021	26/10/2021	6	MAR DEL PLATA	46915	VER
329214	SIN CONFIRMAR	7	26/10/2021	01/11/2021	11	PUERTO DODEADO	0	VER
		40	27/10/2021	28/10/2021	1	RAVISON	461	VER

► Mediante la función “Filtrar” se podrá acotar la búsqueda por Buque Pesquero, N° de Parte, Arte de Pesca, etcétera.

#### 4. Control de Capturas por Buque Pesquero en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

BOQUE_ID	BOQUE	MNO_JURS	MNO_MOT	FECHAARRIBA	FECHABAJARQUE	MNO	A. ESTADO	ARTE_PESCA_ID	ARTE_PESCA	TOTAL	POND
05	52388	202-05-18	202-05-23	498	89	2	ARRASTRE DE FONDO	4928	11,5		
05	52329	202-07-21	202-07-29	181	181	2	ARRASTRE DE FONDO	18137	1,5		
05	52336	202-02-11	202-02-15	88	88	2	ARRASTRE DE FONDO	2294	1,8		
05	52354	202-03-28	202-03-14	275	275	3	ARRASTRE DE FONDO	18293	2,4		
05	52353	202-03-18	202-03-21	404	404	2	ARRASTRE DE FONDO	14133	4,2		
05	52347	202-03-21	202-03-11	487	487	2	ARRASTRE DE FONDO	18848	4,1		
05	52482	202-08-12	202-08-15	1428	1728	5	RED TENDONARQUE	1728	180,0		
05	52483	202-08-15	202-08-15	1424	1574	5	RED TENDONARQUE	1574	180,0		
05	52488	202-07-12	202-07-17	1824	1479	5	RED TENDONARQUE	1479	180,0		
05	52487	202-07-15	202-07-21	1428	1428	5	RED TENDONARQUE	1428	180,0		
05	52497	202-07-21	202-07-24	1988	1988	5	RED TENDONARQUE	1988	180,0		
05	52484	202-07-25	202-08-01	1074	1428	5	RED TENDONARQUE	1428	180,0		
05	52485	202-08-02	202-08-08	1282	1821	5	RED TENDONARQUE	1821	180,0		

#### 5. Verificación Consumo de los Cupos

FLOTA	MAT.	BUQUE	CUPO ORIGINAL	CUPO SOCIAL	2da ETAPA	CAPTURA	DISPONIBLE
Fresquero			560,0		1120,0	6,8	1113,2
Fresquero			737,0		1474,0	1347,4	126,6
Fresquero			382,0		764,0	436,6	327,4
Congelador			650,0		1300,0	829,0	471,0
Congelador			796,0		1592,0	792,0	800,0
Fresquero			870,5		1741,0	586,6	1154,4
Fresquero			427,0		854,0	401,0	453,0
Fresquero			2300,0		2300,0	859,9	1440,1
Congelador			800,0		1600,0	995,6	604,4
Congelador			1156,0		2000,0	1109,4	890,6
Congelador			2156,0		2156,0	923,1	1232,9
Congelador			745,0		1490,0	954,4	535,6
Congelador			640,0		1280,0	999,3	280,7
Congelador			673,5		1347,0	1039,2	307,8
Congelador			668,0		1336,0	1011,8	324,2
Fresquero				700,0	1400,0	657,4	742,6
Congelador			2139,0		2139,0	923,0	1216,0
Fresquero			600,0	400,0	2000,0	862,9	1137,1
Fresquero			1100,0		2000,0	708,2	1291,8
Fresquero			800,0		1600,0	352,5	1247,5
Congelador			1000,0		2000,0	1158,8	841,2
Congelador			1500,0		2000,0	818,3	1181,7

CAPTURAS LANGOSTINO SIP 29-10-2021 [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	BUQUE_ID	NOMBRE	NRO_JURI	NRO_PRT	FZARPADA	FDESEMBARQUE	KILOS	AJUSTAD	ARTE_PES	ARTE_PESCA	TOTAL	PORC
2	50	322369	2021-03-16	2021-03-23		6885	6816	2	ARRASTRE DE FONDO		60528	11.3
3	50	320289	2021-01-21	2021-01-29		1581	1581	2	ARRASTRE DE FONDO		104107	1.5
4	50	321005	2021-02-11	2021-02-15		356	356	2	ARRASTRE DE FONDO		22384	1.6
5	50	322059	2021-03-06	2021-03-14		2578	2578	2	ARRASTRE DE FONDO		106263	2.4
6	50	322323	2021-03-16	2021-03-21		4284	4284	2	ARRASTRE DE FONDO		101325	4.2
7	50	322747	2021-03-31	2021-04-11		4097	4097	2	ARRASTRE DE FONDO		100688	4.1
8	50	324460	2021-06-10	2021-06-15		54236	57292	5	RED TANGONERAS		57292	100
9	50	324589	2021-06-15	2021-06-18		64218	65774	5	RED TANGONERAS		65774	100
10	50	325809	2021-07-12	2021-07-17		63824	69759	5	RED TANGONERAS		69759	100
11	50	326047	2021-07-18	2021-07-21		66256	68326	5	RED TANGONERAS		68326	100
12	50	326187	2021-07-21	2021-07-24		65680	70606	5	RED TANGONERAS		70606	100
13	50	326455	2021-07-26	2021-08-01		33744	36506	5	RED TANGONERAS		36506	100
14	50	326692	2021-08-02	2021-08-06		52880	56631	5	RED TANGONERAS		56631	100
15	50	326877	2021-08-06	2021-08-10		61152	65169	5	RED TANGONERAS		65169	100
16	50	327351	2021-08-17	2021-08-22		38880	42354	5	RED TANGONERAS		42354	100
17	50	327569	2021-08-26	2021-08-30		65152	70974	5	RED TANGONERAS		70974	100
18	50	327753	2021-08-31	2021-09-04		13860	14025	5	RED TANGONERAS		14025	100
19	50	327918	2021-09-04	2021-09-08		28768	28768	5	RED TANGONERAS		28768	100
20	50	328433	2021-09-16	2021-09-23		102	102	2	ARRASTRE DE FONDO		104769	0.1
21	30	141	2021-01-09	2021-01-10		8126	8126	2	ARRASTRE DE FONDO		8126	100
22	30	353	2021-01-12	2021-01-12		6817	6817	2	ARRASTRE DE FONDO		6817	100
23	30	354	2021-01-06	2021-01-06		7310	7310	2	ARRASTRE DE FONDO		7310	100
24	30	355	2021-01-02	2021-01-02		7038	7038	2	ARRASTRE DE FONDO		7038	100
25	30	356	2021-01-17	2021-01-17		6834	6834	2	ARRASTRE DE FONDO		6834	100

## 6. Elaboración de Informes Periódicos

LANGOSTINO ACTUALIZADO SIP 19-10-2021 - Microsoft Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	NOMBRE	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Total 19/10/2021
2		0,0	0,0	6,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	6,8
3		1,6	0,4	6,9	4,1	0,0	123,1	208,7	271,6	42,9	0,0	659,2
4		140,7	63,8	7,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	211,5
5		0,0	0,0	0,0	0,0	0,6	90,4	64,7	75,5	30,3	0,0	261,4
6		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	80,9	282,8	97,2	0,0	0,0	460,9
7		630,7	308,2	42,8	0,0	0,0	88,3	136,1	95,9	45,5	0,0	1347,4
8		0,0	0,0	0,0	93,9	107,2	109,0	279,0	223,0	233,7	0,0	1045,8
9		0,0	0,0	0,0	99,7	103,8	107,7	224,9	224,2	228,8	0,0	989,0
10		0,0	0,0	0,0	74,0	68,5	130,4	161,0	234,7	80,7	45,2	794,5
11		272,2	249,8	22,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	544,5
12		0,0	0,0	0,0	82,0	75,2	77,7	215,2	164,3	165,5	49,0	829,0
13		0,0	0,0	0,0	72,2	67,7	78,6	217,9	164,4	157,5	33,7	792,0
14		0,0	0,0	0,0	56,4	129,0	124,0	205,6	202,8	185,6	46,5	950,0
15		0,0	0,0	0,0	7,6	2,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0
16		559,7	228,6	62,2	0,0	0,0	46,7	65,8	50,0	0,0	0,0	1013,0
17		400,6	170,2	15,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	586,6
18		0,0	0,0	0,0	0,0	9,6	155,8	156,7	81,0	35,2	0,0	438,4
19		257,2	109,7	10,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	377,2
20		0,0	3,8	5,2	10,9	0,0	228,7	292,9	213,4	105,1	0,0	859,9
21		0,0	0,0	0,0	105,1	115,0	119,6	334,9	251,6	241,7	116,6	1284,6
22		0,0	0,0	0,0	69,5	80,5	144,3	236,4	244,6	167,3	70,2	1012,8
23		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	189,4	190,3	378,0	189,7	162,1	1109,4
24		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	186,8	372,2	181,7	182,4	923,1
25		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	236,8	293,6	63,0	38,3	0,0	631,8



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

LANGOSTINO ACTUALIZADO SBP 19-10-2021 - Microsoft Excel

Desembarco de Langostino (Plecticus muelleri) en los últimos 6 años

Cifras expresadas en Toneladas

Desembarco mensual de Langostino

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2015	9161,4	4379,0	5279,6	3638,9	4956,7	11454,9	16692,5	20310,4	21008,8	20696,1	16584,3	8633,5	142796,2
2016	10476,2	9404,1	4382,6	3907,1	3817,5	21274,7	25239,9	27826,2	21363,3	20455,2	14944,0	15364,0	178454,6
2017	19506,7	15086,3	7967,0	4959,7	12434,9	28475,6	31108,2	33594,7	35218,3	24234,8	15687,2	14990,0	243263,4
2018	21839,2	15220,7	10066,5	5694,7	9064,5	21948,7	35515,6	40304,5	38182,1	33240,6	9634,6	14180,7	254892,4
2019	23313,0	12284,3	9890,6	9285,1	4285,6	17632,2	34539,3	34194,9	16458,8	21150,8	12154,2	20112,6	215301,4
2020	23709,0	14477,8	3225,7	2045,9	5937,5	4117,3	13691,1	35639,1	29941,1	12940,4	11402,5	22938,0	180065,4
2021	23880,8	11408,6	3144,3	4505,3	8346,0	25878,0	43149,4	38747,4	21713,5	5865,4			186638,7

Promedio de captura diaria de Langostino

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2015	295,5	156,4	170,3	121,3	159,9	381,8	538,5	655,2	700,3	667,6	552,8	278,5	391,2
2016	337,9	324,3	141,4	130,2	123,1	709,2	814,2	897,6	712,1	659,8	498,1	495,6	487,6
2017	629,2	538,8	257,0	165,3	401,1	949,2	1003,5	1083,7	1173,9	781,8	522,9	483,5	666,5
2018	704,5	543,6	324,7	189,8	292,4	731,6	1145,7	1300,1	1272,7	1072,3	321,2	457,4	698,3
2019	752,0	438,7	319,1	309,5	138,2	587,7	1114,2	1103,1	548,6	682,3	405,1	648,8	589,9
2020	764,8	499,2	104,1	68,2	191,5	137,2	441,6	1149,6	998,0	417,4	380,1	739,9	493,3
2021	770,3	407,4	142,9	150,2	269,2	862,6	1391,9	1249,9	723,8	308,7	0,0	0,0	639,2

LANGOSTINO ACTUALIZADO SBP 19-10-2021 - Microsoft Excel

	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
40	% sobre año anterior	5,51	11,75	-5,10	-17,04	-12,93	-27,58	-37,76	-27,89	-16,71	-19,20	-18,36	-14,71
41	Prom acumulado 10 años	12.797,3	20.917,6	26.047,0	30.153,7	35.417,3	50.745,8	71.283,4	96.394,9	118.513,4	137.622,2	149.547,7	161.250,8
42	Prom acumulado 5 años	19.948,3	33.373,7	40.526,2	45.755,5	52.872,7	71.556,3	99.575,1	133.887,0	162.087,3	184.521,3	197.342,0	215.207,4
43	TOTAL	23.880,8	11.408,6	3.144,3	4.505,3	8.346,0	25.878,0	43.149,4	38.747,4	21.713,5	5.865,4		186.638,7
44	2021 Acumulado	23.880,8	35.289,4	38.433,7	42.939,0	51.285,0	77.163,1	120.312,5	159.059,8	180.773,4	186.638,7	186.638,7	
45	% sobre año anterior	-2,93	-11,32	-11,01	-5,54	-0,30	38,89	73,74	51,65	34,06	26,18		
49	2021	1ª etapa	2ª etapa	3ª etapa	Tn.								
50		80.625,4	161.250,8	241.876,2	Tn.								
51	2020	09/07/2021	02/09/2021										
52		75.077,7	150.155,3	225.233,0	Tn.								
53	2019	10/08/2020	25/11/2020	no se llegó									
54		66.908,1	133.816,2	200.724,3	Tn.								
55	2018	25/06/2019	20/08/2019	10/12/2019									
56		56.616,0	113.232,0	169.848,0	Tn.								
57	2018	08/06/2018	01/08/2018	18/09/2018									

## 7. Tablas de Control e Informes a Despacho a la Pesca

LANGOSTINO ACTUALIZADO SBP 29-10-2021 - Microsoft Excel

		CUPO ORIGINAL	CUPO SOCIAL	2da ETAPA	CAPTURA	DISPONIBLE	ESTIMACIÓN	
MAT.	BUQUE						MAREAS	CAPTURA
		560,0		1120,0	6,8	1113,2		0,5
		737,0		1474,0	1347,4	126,6	5	27,5
		382,0		764,0	436,6	327,4	22	15,1
		650,0		1300,0	829,0	471,0	5	89,0
		796,0		1592,0	792,0	800,0	8	96,9
		870,5		1741,0	586,6	1154,4	61	18,9
		427,0		854,0	401,0	453,0	11	40,6
		2300,0		2300,0	859,9	1440,1	24	60,5
		800,0		1600,0	995,6	604,4	7	91,2
		1156,0		2000,0	1109,4	890,6	5	192,2
		2156,0		2156,0	923,1	1232,9	7	187,6
		745,0		1490,0	954,4	535,6	5	103,1
		640,0		1280,0	999,3	280,7	3	102,4
		673,5		1347,0	1039,2	307,8	2	137,1
		668,0		1336,0	1011,8	324,2	3	95,2
			700,0	1400,0	657,4	742,6	10	73,1
		2139,0		2139,0	923,0	1216,0	10	116,4
		600,0	400,0	2000,0	862,9	1137,1	16	70,7
		1100,0		2000,0	708,2	1291,8	47	27,6

## 8. Verificación permanente de los permisos vigentes.

PERMISOS LANGOSTINO ACTUALIZADO 27-10-2021 - Microsoft Excel

		Toneladas		Permisos/Plazos	Referencia
Flota	Mat.	Buque	Cupo Original	Cupo Social	PRÓXIMOS A VENCER VENCIDO
Altura Fresquero			560,0		Permiso definitivo - Plazo definitivo
Costero Fresquero			737,0		Permiso provisorio desde el 28/05/2021 al 28/10/2021 - Plazo definitivo
Costero Fresquero			382,0		Permiso definitivo
Altura Congelador			650,0		Permiso definitivo
Altura Congelador			796,0		Permiso definitivo - Plazo definitivo
Costero Fresquero			870,5		No figura permiso - Inactividad
Altura Fresquero			427,0		Permiso definitivo - Plazo definitivo
Altura Fresquero			2300,0		Permiso definitivo - Plazo definitivo
Altura Congelador			800,0		Permiso definitivo
Altura Congelador			2156,0		Permiso provisorio desde el 10/09/2021 al 01/11/2021 - Plazo definitivo
Altura Congelador			2156,0		Permiso provisorio desde el 16/09/2021 al 08/12/2021 - Plazo definitivo
Altura Congelador			745,0		Permiso definitivo
Altura Congelador			640,0		Permiso definitivo
Altura Congelador			673,5		Permiso definitivo
Altura Congelador			668,0		Permiso definitivo
Altura Fresquero			0,0	700,0	Tiene cupo social
Altura Congelador			2139,0		Permiso definitivo - Plazo definitivo

## ✧ VARIADO COSTERO

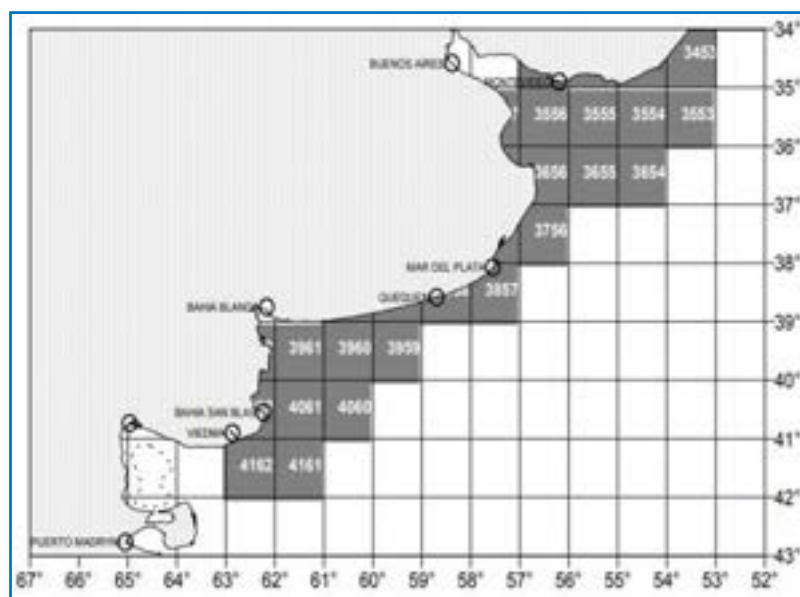
### A. ACLARACIONES PREVIAS / NORMATIVA

**Definición:** La pesquería del “variado costero” es una pesquería demersal multiespecífica, integrada por las siguientes especies:

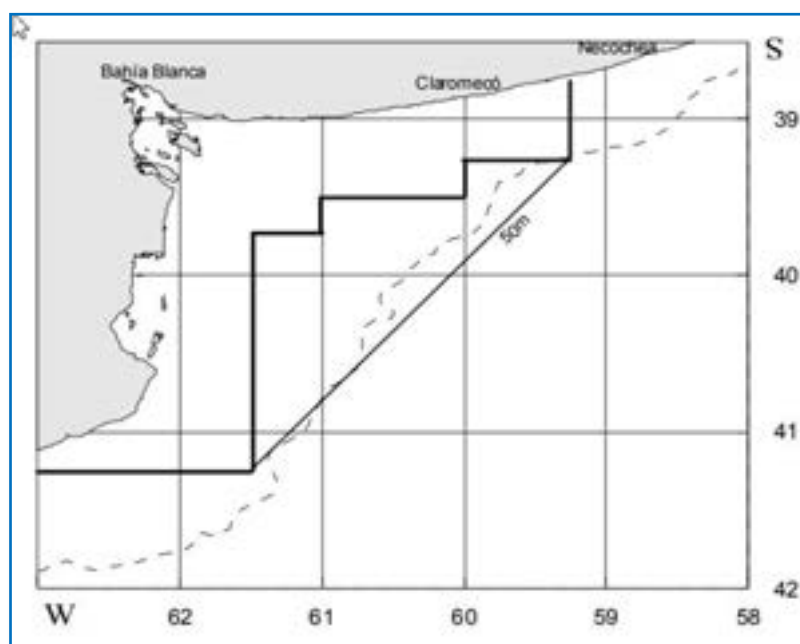
- Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*)
- Pescadilla de red (*Cynoscion guatucupa*)
- Pescadilla real (*Macrodon ancylodon*)
- Pargo (*Umbrina canosai*)
- Corvina negra (*Pogonias cromis*)
- Burriqueta (*Menticirrhus americanus*)
- Lenguados (*Paralichthys patagonicus*, *Paralichthys orbignyanus*, *Paralichthys isosceles*, *Xystreurus rasile*)
- Rayas (*Sympterygia bonapartii*, *Sympterygia acuta*, *Rioraja agassizi*, *Psammobatis* spp., *Dipturus chilensis*, *Atlantoraja cyclophora*, *Atlantoraja castenau*)
- Gatuza (*Mustelus schmitti*)
- Besugo (*Parus pagrus*)
- Palometa (*Parona signata*)
- Pez palo (*Perocophis brasiliensis*)
- Pez ángel (*Squatina guggenheim*)
- Brótola (*Urophycis brasiliensis*)
- Mero (*Acanthistius brasiliensis*)
- Salmón de mar (*Pseudopercis semifasciata*)
- Congrio (*Conger orbignyanus*)
- Lisa (*Mugil* sp.)
- Saraca (*Brovoortia aurea*)
- Castañeta (*Cheilodactylus bergi*)
- Pampanito (*Stromateus brasiliensis*)
- Pez gallo (*Callorhynchus callorhynchus*)
- Chernia (*Poliprion americanus*)
- Sargo (*Diplodus argenteus*)
- Anchoa de banco (*Pomatomus saltatrix*)
- Tiburones (*Galeorhinus galeus*, *Notorhynchus cepedianus*, *Carcharias taurus*, *Carcharias brachyurus*)
- Pez sable (*Trichiurus lepturus*)
- Peces guitarra (*Rhinobatos horkelii*, *Zapteryx brevirostris*)
- Chucho (*Myliobatis* spp., *Dasyatis* sp.)
- Torpedo (*Discopyge tschudii*)
- Testolín (*Prionatus punctatus* y *Prionatus nudigula*)

**Fiscalización:** A fin de extremar las medidas de fiscalización pertinentes será obligatoria la presentación de Partes de Pesca Electrónicas por parte de toda la flota, donde se consignen los datos habituales de cada marea con la identificación detallada de todas las especies.

**Área de distribución:** El área de distribución de las especies que componen el denominado “variado costero” dentro de la jurisdicción argentina y la Zona Común de Pesca Argentina - Uruguaya.



Zona Denominada “EL RINCON”



**Tolerancia:** La mencionada Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT dispone lo siguiente:

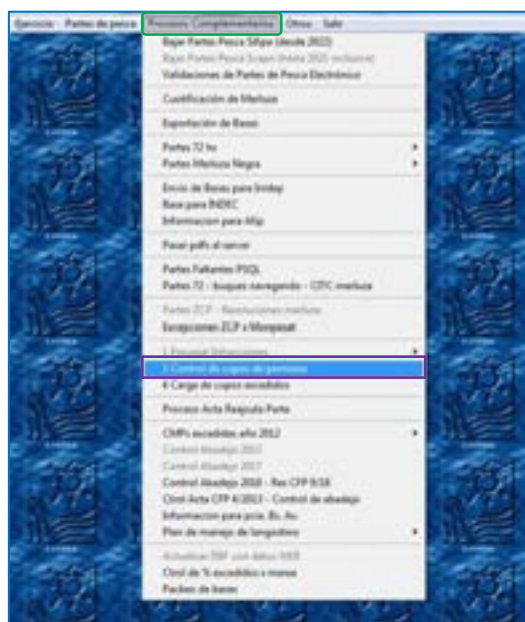
“ARTÍCULO 1º.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de raya (raya nep.), abadejo (*Genypterus blacodes*) y langostino (*Pleoticus muelleri*) de hasta el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de cada especie.”

## B. PROCEDIMIENTOS

La información que se utiliza para verificar el consumo de Cupos, surge de las declaraciones contenidas en los Partes de Pesca Electrónicas (PPE) que ingresan las empresas armadoras en la página web del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) con clave fiscal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Los PPE deberán estar firmados por las Capitanas y los Capitanes de los Buques Pesqueros. Estos datos son validados y consolidados con las Actas de Descarga que ingresan, al mismo sistema, las agentes o los agentes en las Delegaciones de Pesca.

### Controles de Cupos a través del Sistema General de Pesca (SIGRAL)

- ✓ Para ello, se deberá ingresar en el Sistema al Módulo *Estadísticas* → *Procesos Complementarios* → *Control de Cupos de Permisos*



- ✓ Del sistema se obtendrá un listado detallado por Buque Pesquero con el cupo habilitado con el que cuenta y la captura que realizó de las especies que componen el Variado Costero



### ✧ **ABADEJO (*Genypterus blacodes*)**



#### **A. NORMATIVA**

Las Medidas de Control de la especie Abadejo se basan en la Resolución N° 25 de fecha 19 de diciembre de 2012, modificada por su similar N° 9 de fecha 31 de mayo de 2018, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO:

##### **Limitación**

“ARTÍCULO 3º.- Limitase la captura de abadejo (*Genypterus blacodes*), por viaje de pesca, a DIEZ (10) toneladas por buque, o al TRES POR CIENTO (3%) de la captura total, lo que resulte menor.” (Artículo sustituido por Artículo 1º de la Resolución N° 9/2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, B.O. 04/07/2018)

**Tolerancia:** La mencionada Disposición N° DI-2018-26-APN-SSPYA#MPYT dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Establécese una tolerancia administrativa en las capturas de la totalidad de las especies de raya (raya nep.), abadejo (*Genypterus blacodes*) y langostino (*Pleoticus muelleri*) de hasta el SEIS POR CIENTO (6%), sobre las cantidades máximas fijadas en las normas de administración de cada especie.”

#### **B. PROCEDIMIENTOS**

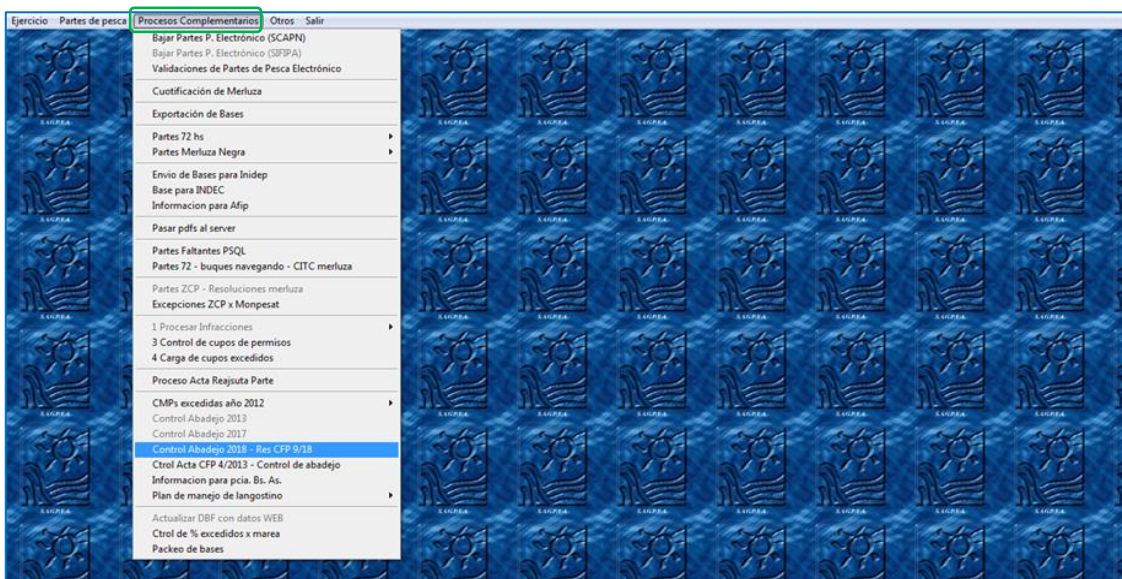
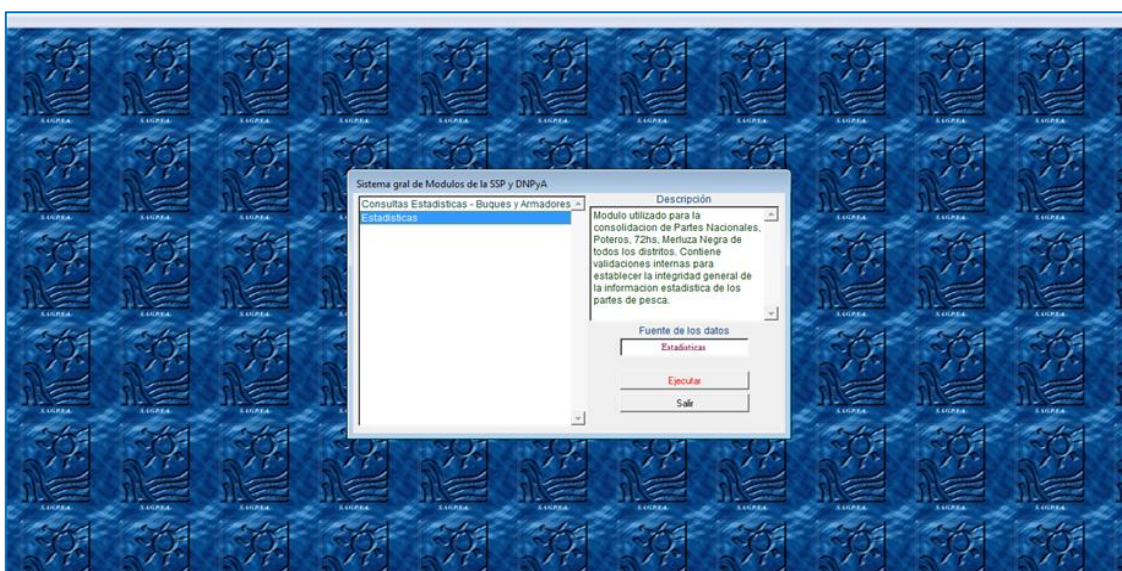
Control de la Captura Excedida por marea de pesca (según las referidas Resoluciones N° 25/12 y N° 9/18).

En función de la limitación dispuestas en el Artículo 3º de la mencionada Resolución N° 25/12, y en base a los registros de los Partes de Pesca Electrónicos ajustados con las Actas de Descarga que se encuentran en el Sistema General de Pesca (SISGRAL), se informará a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) por marea de pesca en la medida en que la captura de la especie abadejo excediera los límites establecidos por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aclarando que dicha circunstancia podría configurar una presunta infracción.

Especie: Abadejo					Cifras en Kg.
Mat.	Buque	Zarpada	Arribo	Captura y % de abadejo	Total marea
XXX	XXX	22/03/2019	01/04/2019	6732 Kg. (8,51 %)	79.078
<i>Fuente: Partes de Pesca ajustados con Actas de Desembarque</i>					

### ► SISTEMA GENERAL DE PESCA (SIGRAL)

Para llevar el control del cumplimiento de los límites de captura se utilizará el SIGRAL. Una vez que se ha ingresado al Sistema, seleccionar el Módulo “ESTADÍSTICAS”, y luego “Procesos Complementarios”. A continuación, “Control de Abadejo”.



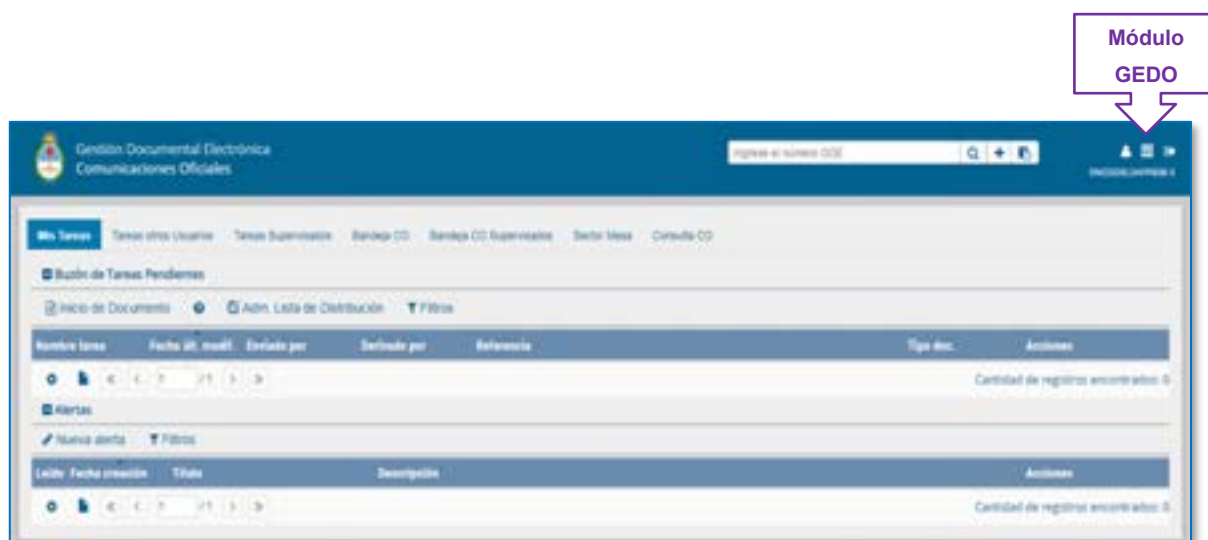


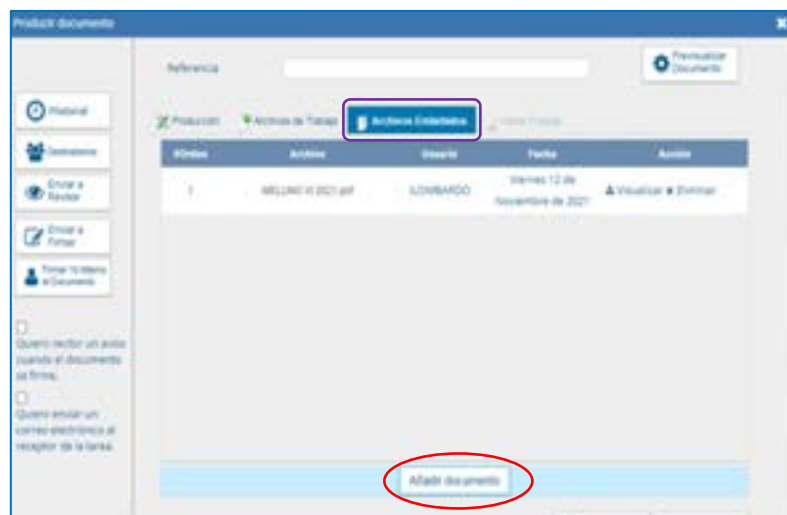
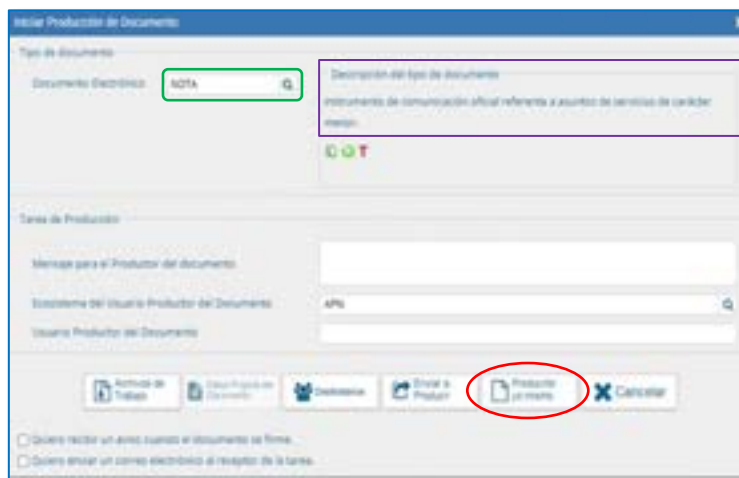
Fecha salida	Fecha llegada	Dias	Capt. abj.	Total	Porc.	Dias	Tasa abj.
15/04/2022	15/04/2022	1	100	100	100	1	100
16/04/2022	16/04/2022	1	100	100	100	1	100
17/04/2022	17/04/2022	1	100	100	100	1	100
18/04/2022	18/04/2022	1	100	100	100	1	100
19/04/2022	19/04/2022	1	100	100	100	1	100
20/04/2022	20/04/2022	1	100	100	100	1	100
21/04/2022	21/04/2022	1	100	100	100	1	100
22/04/2022	22/04/2022	1	100	100	100	1	100
23/04/2022	23/04/2022	1	100	100	100	1	100
24/04/2022	24/04/2022	1	100	100	100	1	100
25/04/2022	25/04/2022	1	100	100	100	1	100
26/04/2022	26/04/2022	1	100	100	100	1	100
27/04/2022	27/04/2022	1	100	100	100	1	100
28/04/2022	28/04/2022	1	100	100	100	1	100
29/04/2022	29/04/2022	1	100	100	100	1	100
30/04/2022	30/04/2022	1	100	100	100	1	100
01/05/2022	01/05/2022	1	100	100	100	1	100
02/05/2022	02/05/2022	1	100	100	100	1	100
03/05/2022	03/05/2022	1	100	100	100	1	100
04/05/2022	04/05/2022	1	100	100	100	1	100
05/05/2022	05/05/2022	1	100	100	100	1	100
06/05/2022	06/05/2022	1	100	100	100	1	100
07/05/2022	07/05/2022	1	100	100	100	1	100
08/05/2022	08/05/2022	1	100	100	100	1	100
09/05/2022	09/05/2022	1	100	100	100	1	100
10/05/2022	10/05/2022	1	100	100	100	1	100
11/05/2022	11/05/2022	1	100	100	100	1	100
12/05/2022	12/05/2022	1	100	100	100	1	100
13/05/2022	13/05/2022	1	100	100	100	1	100
14/05/2022	14/05/2022	1	100	100	100	1	100
15/05/2022	15/05/2022	1	100	100	100	1	100
16/05/2022	16/05/2022	1	100	100	100	1	100
17/05/2022	17/05/2022	1	100	100	100	1	100
18/05/2022	18/05/2022	1	100	100	100	1	100
19/05/2022	19/05/2022	1	100	100	100	1	100
20/05/2022	20/05/2022	1	100	100	100	1	100
21/05/2022	21/05/2022	1	100	100	100	1	100
22/05/2022	22/05/2022	1	100	100	100	1	100
23/05/2022	23/05/2022	1	100	100	100	1	100
24/05/2022	24/05/2022	1	100	100	100	1	100
25/05/2022	25/05/2022	1	100	100	100	1	100
26/05/2022	26/05/2022	1	100	100	100	1	100
27/05/2022	27/05/2022	1	100	100	100	1	100
28/05/2022	28/05/2022	1	100	100	100	1	100
29/05/2022	29/05/2022	1	100	100	100	1	100
30/05/2022	30/05/2022	1	100	100	100	1	100
31/05/2022	31/05/2022	1	100	100	100	1	100

El sistema permite exportar el listado con el detalle por Buque Pesquero de las capturas y los porcentajes de la especie Abadejo.



En caso de detectarse que algún Buque Pesquero se excediera de las limitaciones establecidas, se procederá a informar a la Dirección de Control y Fiscalización (DCyF) y a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), aclarando que se podría configurar una presunta infracción a la normativa vigente. Para ello, se confeccionará una Nota (NO) mediante el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y se incluirán los Partes de Pesca Electrónicas, las Actas de Descarga y el Permiso Nacional de Pesca del buque en cuestión.





Una vez detectada una presunta infracción, se actualiza en el SISGRAL, en el Módulo “Estadísticas”, para que quede registrado y no sea considerado en los siguientes listados de control de capturas.



✧ **CENTOLLA (*Lithodes santolla*)****A. NORMATIVA**

Las medidas de ordenamiento y administración de la especie están establecidas en la Resolución N° 12 de fecha 6 de septiembre de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

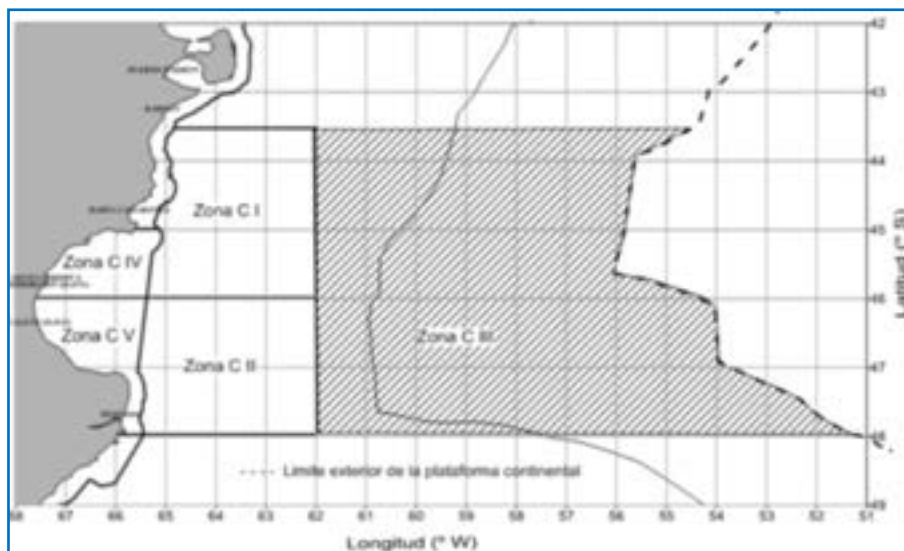
**UNIDADES DE ORDENAMIENTO**

En la precitada Resolución N° 12/18 se establecen DOS (2) unidades de ordenamiento pesquero denominadas:

- **Área Central** entre los paralelos 43° 30' y 48° de latitud Sur
- **Área Sur** entre los paralelos 48° y 54° 30' de latitud Sur.

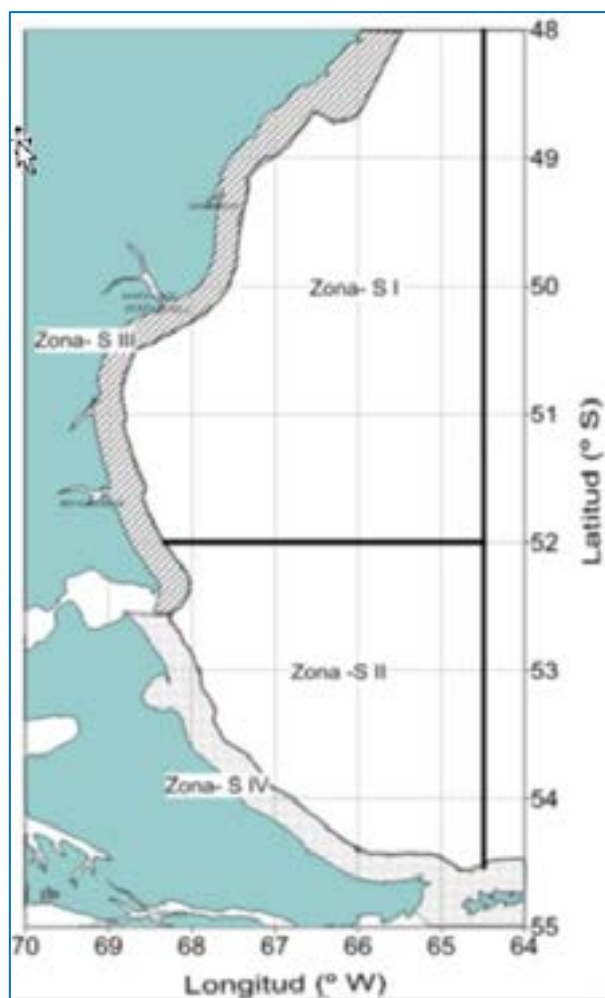
Asimismo, en el Anexo I de la citada Resolución se determinaron dentro del Área Central las siguientes Zonas Geográficas:

- **Zona C I**: comprendida entre los paralelos 43° 30' y 46° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y el límite de la jurisdicción provincial.
- **Zona C II**: comprendida entre los paralelos 46° y 48° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y el límite de la jurisdicción provincial.
- **Zona C III**: comprendida entre los paralelos 43°30' y 48° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y el límite exterior de la plataforma continental argentina.
- **Zona C IV**: jurisdicción de la Provincia del CHUBUT entre los paralelos 45° y 46° de latitud Sur.
- **Zona C V**: jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ entre los paralelos 46° y 48° de latitud Sur.



También, en el mencionado Anexo I se determinaron dentro del Área Sur se determinaron las siguientes Zonas Geográficas:

- **Zona S I**: comprendida entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, el meridiano 64°30' de longitud Oeste y el límite de la jurisdicción provincial.
- **Zona S II**: comprendida entre el paralelo 52° de latitud Sur, el límite de la jurisdicción provincial y el meridiano 64°30' de longitud Oeste.
- **Zona S III**: jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ al sur de los paralelos 48° y 52° de latitud Sur hasta el límite con la jurisdicción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
- **Zona S IV**: jurisdicción de la TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR desde el límite con la Provincia de SANTA CRUZ hasta el paralelo 54° 30' de latitud Sur Zona S I entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, el meridiano 64° 30' de longitud Oeste y el límite de la jurisdicción provincial.



### PERÍODOS DE VEDA

La mencionada Resolución N° 12/18 establece:

“ARTÍCULO 9°.- Establécense los siguientes períodos de veda para las capturas de la especie centolla (Lithodes santolla)”

#### ▪ Área Central

<b>Período de Veda</b>	<b>1° de junio al 31 de diciembre</b>
<b>Época de Pesca</b>	<b>1° de enero al 31 de mayo</b>

#### ▪ Área Sur entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur

<b>Período de Veda</b>	<b>15 de enero al 31 de octubre</b>
<b>Época de Pesca</b>	<b>1° de noviembre al 14 de enero</b>

#### ▪ Área Sur entre los paralelos 52° y 54°30' de latitud Sur

<b>Período de Veda</b>	<b>1° de abril al 31 de julio</b>
<b>Época de Pesca</b>	<b>1° de agosto al 31 de marzo</b>

### **CAPTURAS MAXIMAS PERMISIBLES (CMP)**

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) establece para cada una de las zonas habilitadas, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y los indicadores biológico-pesqueros evaluados, los valores de Captura Máxima Permisible -CMP- de centolla (*Lithodes santolla*), en cada una de las unidades de ordenamiento (Área Central y Área Sur) para cada año.


### **B. PROCEDIMIENTOS**

A partir de las CMP establecidas se distribuyen desde la DNCyFP junto con las autoridades de las jurisdicciones provinciales que participan de la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*), los cupos en toneladas para cada Zona Geográfica a los buques que cuentan con permiso habilitante para la captura de la especie, por lo cual se requiere por parte de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) que realice la administración y control de las capturas en base a los cupos asignados a cada buque.

Según lo que dicta la Resolución N° 12/18:

“ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 acordará anualmente junto con las autoridades de las jurisdicciones que participan en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) la distribución equitativa de los cupos de captura entre los buques autorizados para la captura de la especie en cada una de las zonas.”

A fin de cumplimentar con la administración y el control de capturas como lo señala la citada Resolución N° 12/18, se utiliza la información de los Partes de Pesca Electrónicas de Crustáceos Bentónicos que las empresas armadores de los Buques Pesqueros registran en Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) <https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa>

PARTE DE PESCA ELECTRONICO CRUSTACEOS BENTONICOS														HOJA 1 de 1		
NOMBRE DE LA EMBARCACION														VIJE ANGUL N°		20
ARMADOR														TRIPULANTES N°		12
PUERTO														MATRICULA N°		
SANFACA		SAN JULIAN		DIA	20	MES	03	AÑO	2022	HORA	12	RESULTO	SI	COMBUSTIBLE(Litros)	1200	
DESEMBARQUE		SAN JULIAN		DIA	21	MES	03	AÑO	2022	HORA	12	RESULTO	SI	MILLAS RECORRIDAS	83	
FECHA	LANCE	Rectángulo	Profundidad Inicial (mts)	Cantidad Utilizada	FECHA RECOLECCION	Cantidad				Trampas		Ancho (metros)	Cable (metros)	ESPECIE	Kilos	
						Carabos	Viridos	Comarcas	Investigados	Carabos	Paradas					
20/03/22	1	48175P	70.00	MERLUZA	21/03/22	4.50	2.00	0	0	500	0	10m	TOTAL	CENTÓLA	1452	
CAPTURA INCIDENTAL DE MARIFEROS MARINOS																
FECHA		RECTANGULO		ESPECIE		CANTIDAD (EMPLAZES)										
																
FIRMA DIGITAL FECHA FIRMA: 23/03/2022 03:45 61e007748623a01164560875748c33e CLUF: 20318096072																
<small>Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados corresponden fielmente a la realidad de mi total saber y entender.</small> <small>SHPH 120520220460409</small>																

Ejemplo de Parte de Pesca Electrónico de Crustáceos Bentónicos

### 1. Ingresar los datos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) <https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip>

Se accederá al sistema SIIP y se ingresan la Capturas Máximas Permisibles (CMP), establecidas en el Área Central y en el Área Sur y para cada una de las Zonas definidas, correspondientes a todas las jurisdicciones que abarcan las áreas de distribución de la especie (Nación, Provincia del CHUBUT, Provincia de SANTA CRUZ y Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR). Se completará el formulario de CMP con las Toneladas asignadas por el CFP, como se puede observar a continuación:

FORMULARIO SOLICIÓN DE CMP

Año: 2022

Especie: CENTOLLA

Fecha Desde: 01/09/2021

Fecha Hasta: 31/09/2022

Zona: ARCA DE CENTOLLA

Normativa: Acta COP 19/2021

❖ Ejemplo de registro de información en el sistema SIIP

Nombre: [ ]

DNI: [ ]

Especie: [ ]

[ Registrar ]

ID	Año	Especie	Fecha Desde	Fecha Hasta	Zona	Subzona	Normativa	CMP
	2022	CENTOLLA	01/09/2021	31/09/2022	ARCA DE CENTOLLA		Acta COP 19/2021	100.0

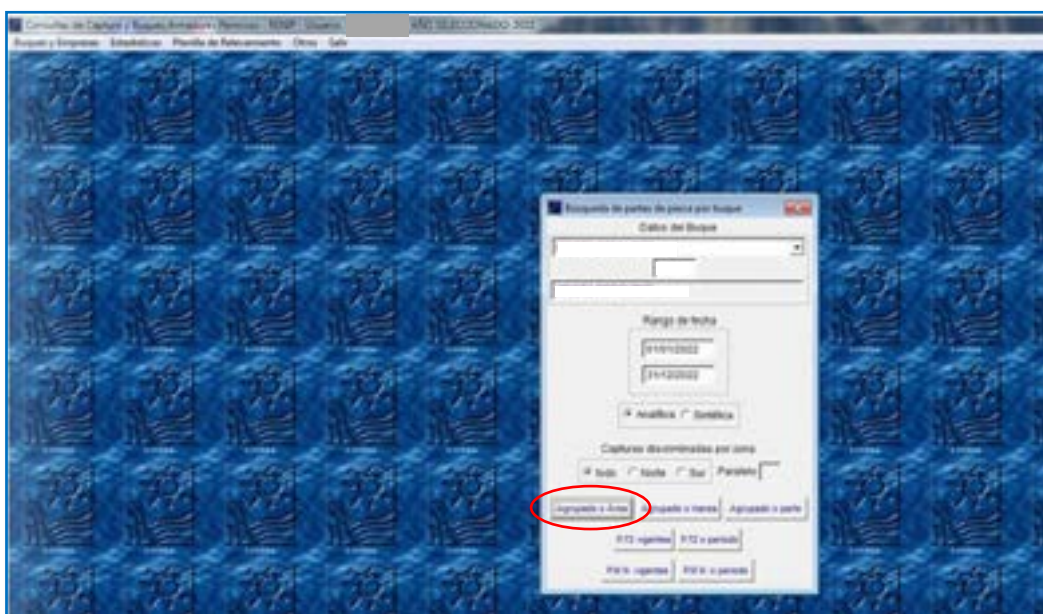
## 2. Administración y Control a partir del Sistema General de Pesca (SIGRAL)

➤ Ingresar al sistema y luego de seleccionar el Ejercicio, realizar el siguiente camino:





➤ Verificación de las mareas realizadas por los buques Centolleros



➤ Control de capturas sobre los cupos asignados

CAPTURAS CENTOLLA AÑO 2021-2022																		
(monedas)																		
BUQUE	AREA CENTRAL								AREA SUR								TOTAL	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	Captura	Cupo
	8,80	102,50	11,80	95,80			6,30	51,20	81,17	114,00			283,80	180,00			312,10	253,80
	11,81	131,50	30,10	85,80	6,30				281,20	175,00			388,42	17,00			388,42	17,00
	17,00	15,81	17,00			10,00	15,81	20,00					38,81	18,00			127,25	103,00
						1,00											1,00	1,00
	12,42	102,50	40,81	85,80				125,80	115,80	243,00							335,80	343,30
				148,81	230,00				140,80	245,00	3,31		24,00	25,00			340,11	440,00
TOTAL GENERAL	52,80	475,00	140,25	296,90	6,30		255,51	249,80	256,30	255,00			24,00	25,00			440,11	475,00
CMP	8,75,00		100,00		171,00			100,00					180,00					50,00
	CMP Area 2/22								CMP Area 25/21									

3. Control del registro de datos dentro del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) <https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa>

PARTE DE PESCA ELECTRONICO  
300041 - SIN CONFIRMAR

DATOS PRINCIPALES		VALOR ANUAL
EMBARCACION		2048
EMBARCACION PALEJA		MILLAS RECORRIDAS
ARMADOR		TRIPULANTES
FECHA ZARPADA	12/05/2022 11:57	PUERTO ZARPADA
FECHA DESEMBARQUE	12/05/2022 11:57	PUERTO DESEMBARQUE
COMBUSTIBLE	444	DISP SEL. NOMBRE
ARTE PRINCIPAL	TRAMPAS	DISP SEL. TAMAÑO
ARTE SECUNDARIO		DISP TIPO DE MALLA
QUIE CAPTAN		DISP LUZ DE MALLA
FECHA DE CARGA	12/05/2022 11:57	USUARIO DE CARGA
OBSERVACIONES		

**+ AGREGAR CAPTURA CENTOLLA**

Fecha	Rectángulo	Profundidad	Carnada	Fecha Recolección	Vel. Calado	Vel. Virado	L. Comerciales

**CONTINUAR**

**SIN CAPTURA**

**Agregar Captura Centolla**

Fecha Depósito Trampas	Rectángulo de Recolección	Profundidad Inicial	Carnada utilizada
<input type="text"/>	Seleccionar	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de Recolección	Velocidad calado	Velocidad virado	Lineas comerciales
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lineas investigacion	Trampas caladas	Trampas perdidas	Anillo de Selectividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	1 - TOTAL
Cabo de Flotabilidad	Especie Recolectada	Kilos Recolectados	
1 - TOTAL	159 - CENTOLLA	<input type="text"/>	

**CERRAR** **AGREGAR**

### 1.3. Transferencias Temporales de Cuotas Individuales Transferibles de Capturas (CITC) – Parcial o Total –

Para cumplimentar las Acciones que debe desarrollar la Dirección de Administración Pesquera (DAP), según lo estipulado por la mencionada Decisión Administrativa N° 1.441/20 seguidamente se explican los procedimientos para llevar adelante los puntos:

**“Evaluar las solicitudes de transferencias de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), de autorizaciones de captura o cupos de captura por especie asignada a cada buque.”**

**“Desarrollar la actualización de los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima.”**

#### A. NORMATIVA/ALCANCES

El procesamiento y análisis de la viabilidad de solicitudes de transferencias temporales de cupos de las especies cuotificadas entre Buques Pesqueros pertenecientes a un mismo Grupo Empresarial o fuera del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 27 de la Ley N° 24.922 y del Capítulo IV “Régimen de Transferencia de CITC” del Anexo de la aludida Resolución N° 1/13.

Para verificar la transferibilidad de las solicitudes se tendrán en cuenta los requisitos que surgen de los siguientes Artículos del Anexo de la citada Resolución N° 1/13:

“ARTÍCULO 13.- Transferibilidad. Las CITC serán transferibles total o parcialmente, en forma definitiva o transitoria, en las condiciones generales que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las condiciones que reglamente la Autoridad de Aplicación de acuerdo al régimen de cada especie.”

“ARTÍCULO 14.- Derecho de Transferencia. Por la transferencia total o parcial, transitoria o definitiva, de un buque a favor de otro buque, y el cambio de titularidad definitivo o temporario de CITC, deberá abonarse, en forma previa a la inscripción en el Registro de la Pesca, un Derecho de Transferencia que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y que será ingresado al FONDO NACIONAL PESQUERO.”

“ARTÍCULO 15.- Exenciones. Las transferencias, temporarias o definitivas, de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) entre buques del mismo titular o grupo empresario están exentas del pago del Derecho de Transferencia, mientras se mantenga dentro del grupo. También están exentos los casos de reemplazo de buques del mismo titular registral.”

Es importante tener presente que la fecha límite para solicitar las Transferencias Temporarias de CITC es hasta el 30 de noviembre de cada año y que el cupo recibido mediante la Transferencia Temporal no puede volver a transferirse a otro Buque Pesquero.

## B. PRINCIPALES FUNCIONES

### ❖ *Dentro del mismo Grupo Empresario:*

1. Recepción de las solicitudes de Transferencia mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).
2. Transferencias dentro del mismo Grupo Empresario o del mismo titular: no corresponde el pago del derecho de transferencia.
3. Verificación del Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) del Buque Pesquero cedente en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
4. Verificación de la disponibilidad de cupo del Buque Pesquero cedente y Reserva de cupo en el Sistema General de Pesca (SISGRAL).
5. Inicio del trámite de la Transferencia Temporal de cupo.
6. Solicitud de información a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca.
7. Viabilidad y respuesta a las solicitudes.
8. Aprobación de la Transferencia Temporal de cupo y Notificación a la administrada o administrado solicitante.
9. Actualización de la información en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC).
10. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
11. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SISGRAL).

### ❖ *Fuera del Grupo Empresario o del mismo titular:*

12. Pago del Derecho de Transferencia.
13. Presentación de la Nota de fundamentación de las razones de interés social del Artículo 14 de la citada Resolución N° 23/09 de Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*).

## C. PROCEDIMIENTOS

### ❖ *Dentro del mismo Grupo Empresario:*

1. **Recepción de las solicitudes de Transferencia mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD)**

Las administradas o los administrados ingresarán las solicitudes de Transferencias Temporales de CITC mediante la plataforma “Trámites a Distancia (TAD)” ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido implementada y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional. Para ello, se utilizará el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5533>

Las o los solicitantes deberán indicar los Buques Pesqueros intervinientes y adjuntar el comprobante de pago del Derecho de Transferencia y la Nota con la fundamentación de las razones de Interés Social (para especie Merluza Común -si correspondiere-).

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX). Dicho EX será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se recibirá el EX en el “Buzón de Tareas” de la Responsable o del Responsable del Área. Seleccionar → “Tramitar” para proceder con su tramitación.

## **2. Transferencias dentro del mismo Grupo Empresario o del mismo titular: no corresponde el pago del derecho de transferencia**

Cuando las transferencias de CITC se realizan entre Buques de la misma persona titular o Grupo Empresario, las mismas se encuentran exentas del pago del “Derecho de Transferencia” según lo establecido en el Artículo 15 del Capítulo IV: “Régimen de Transferencia de CITC” del Anexo de la aludida Resolución N° 1/13. También, se encuentran exentos del pago del derecho los reemplazos de buques del mismo titular registral.

## **3. Verificación del Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) del Buque Pesquero cedente en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)**

En primer lugar, se deberá considerar el *tipo de flota* a la que pertenecen los buques implicados en la solicitud de transferencia, a efectos de verificar si se cumple con la condición instaurada por el Artículo 27 de la Ley N° 24.922, que estipula “(...) No se permitirá la transferencia de cuotas de capturas de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías.”. Para ello, la Responsable o el Responsable del Área ingresara al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) con Usuario y Contraseña. Luego, en *Registro* → *Buques* → solapa *CITC* oprimir en “Ver Detalle” y se encontrará el Certificado de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie cuotificada que el buque tenga asignadas. En el certificado se podrá verificar el tipo de flota a la que pertenece el Buque Pesquero cedente (fresquero o congelador) y el tipo de CITC con la que cuenta.

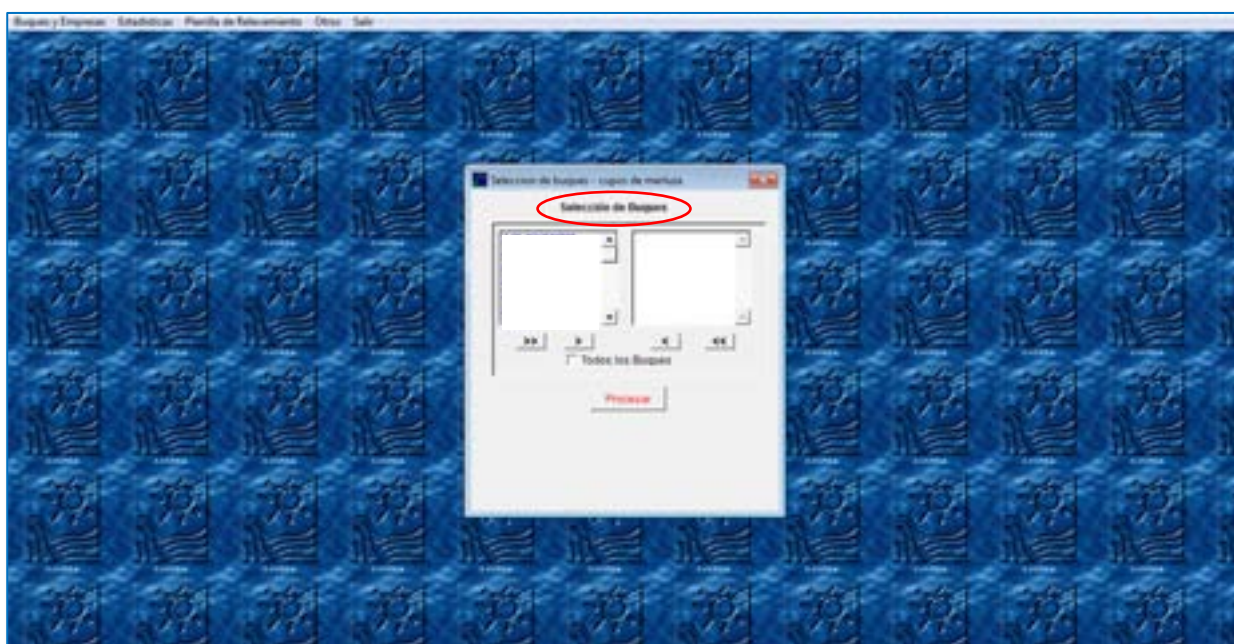
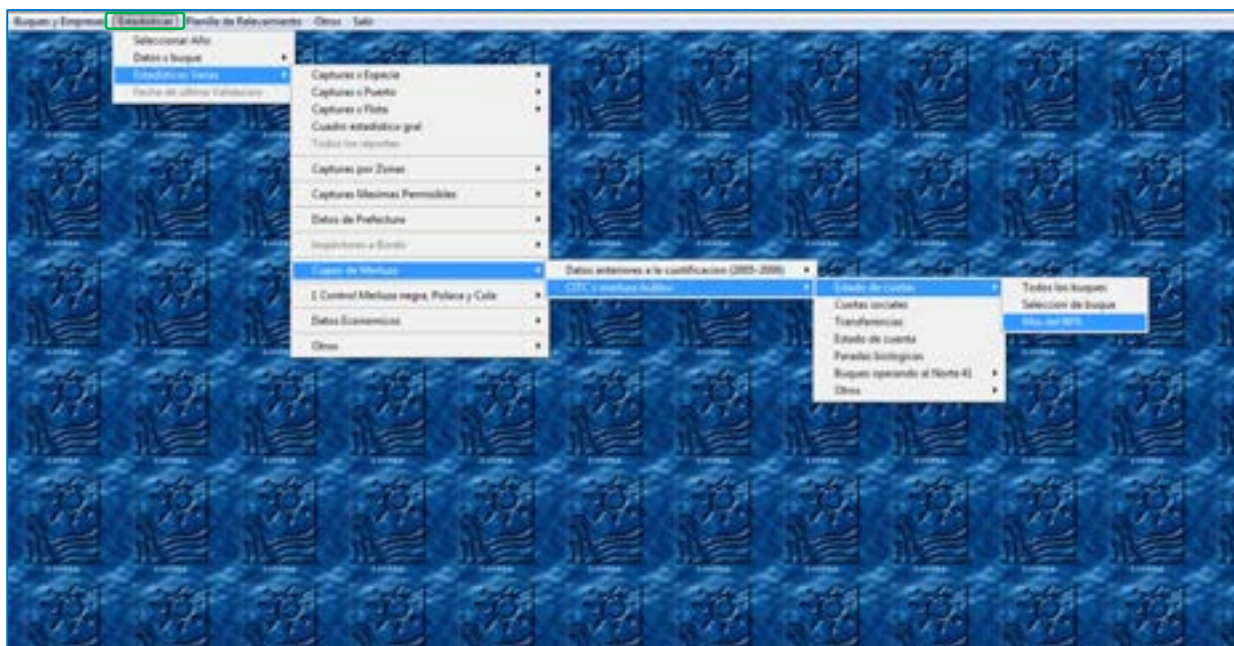
A continuación, seleccionar la solapa Habilitaciones y verificar el Permiso Nacional de Pesca.



Si se verificara que el buque cedente cumple con las condiciones del Artículo 27 de la Ley N° 24.922 se considerará viable la transferencia. De lo contrario, se rechazará la solicitud.

#### 4. Verificación de la disponibilidad de cupo del Buque Pesquero cedente y Reserva de cupo en el Sistema General de Pesca (SIGRAL).

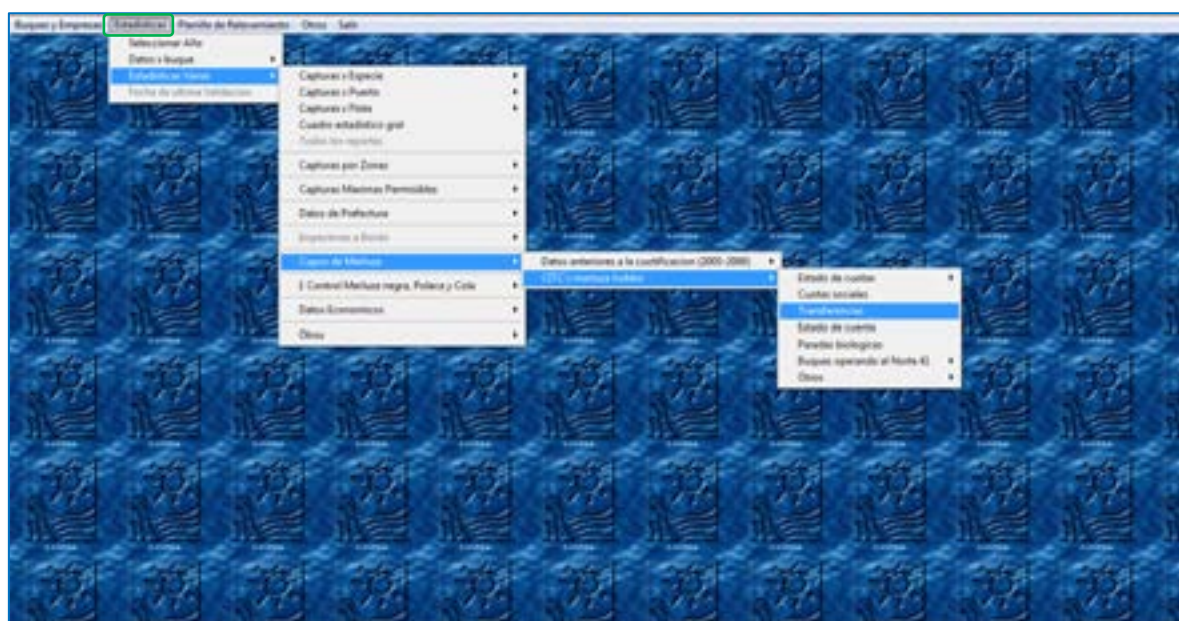
Para poder realizar la reserva de toneladas a transferir, la persona Responsable del Área ingresará al Sistema General de Pesca (SIGRAL) con Usuario y Contraseña. En el módulo “Consultas de Capturas y Buques, Armadores y Permisos”, seleccionará el año, oprimirá en la pestaña “Estadísticas” y seguirá los pasos que se detallan a continuación:



Max. Buque	CUD C. Costo Social	C. Costo Social	Transf.	Reserva	Cupo Tot.	Capturas	Excedente Alta capt.	%a	DG	Cupo Transf.	Cupo Transf. Nueva CG	Observaciones
	104.8	0.0	0.0	0.0	104.8	0.0	0.0	0.0	104.8	104.8	104.8	
<b>TOTALES</b>					<b>104.8</b>	<b>0.0</b>						

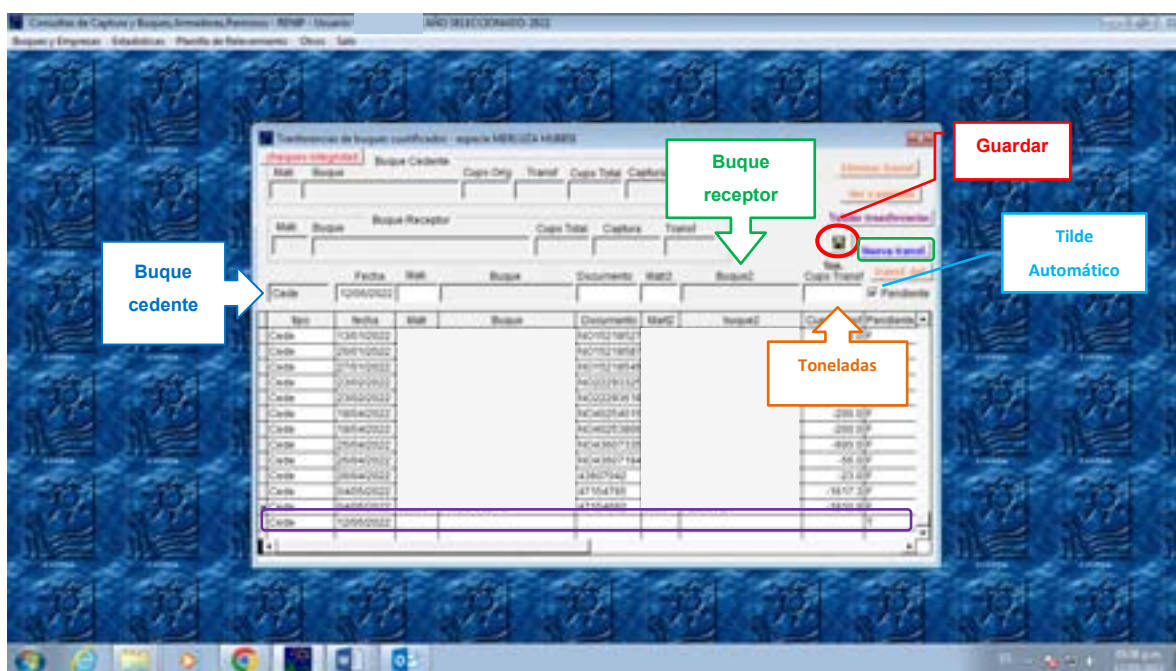
En base al archivo, se observa si el buque cedente tiene cupo disponible. En caso contrario, se **rechaza la solicitud**.

Si tiene disponibilidad de cupo, inmediatamente se registra en el sistema SISGRAL, la transferencia temporal haciendo la correspondiente reserva de cupo de toneladas del buque cedente, como se detalla a continuación:



Aparecerá el formulario con las transferencias existentes. Oprimir en “*Nueva transf.*” y completar los datos del Buque Cedente y del Buque Receptor y las toneladas a transferir. Automáticamente el sistema identificará la transferencia con la letra “T” y tildará el casillero de “Pendiente”. Para finalizar, oprimir “Guardar”, como se muestra en la siguiente imagen:





## 5. Inicio del trámite de la Transferencia Temporal de cupo

**Presentación:** Con el EX generado y cumplimentados los puntos 2 y 3 se procederá a dar curso a la solicitud confeccionando un Informe de Intervención Administrativa (IF) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En el documento electrónico oficial completar los datos de la solicitud de la transferencia, los buques cedente y receptor, la asignación de captura, la reserva de cupo, etcétera. En la Referencia informar: "Transferencia Temporal de CITC entre B/P (cedente) a B/P (receptor) (completar)".

A continuación, se elevará el documento producido a revisión y firma por parte de la Responsable o del Responsable del Área.

## 6. Solicitud de información a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca

Se confeccionará un documento Memo (ME) – en el módulo GEDO del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- dirigido a la Directora o el Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), para que a su vez, sea elevado a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) solicitando que se informe oficialmente las vigencias de los Permisos de Pesca Nacionales y las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de los buques intervinientes. Se informarán los datos de la solicitud de la transferencia (Buques Pesqueros cedente y receptor y toneladas a transferir) y en la Referencia especificar: "Vigencia de Permisos de Transferencia Temporal del Buque (cedente) al Buque (receptor) (completar)". En el caso que se trate de una transferencia de *Merluza hubbsi* se informará el cumplimiento de las paradas biológicas.

Luego, se enviará a revisión de la persona Responsable del Área, para finalmente, ser elevado a la firma de la Directora o del Director de la Dirección de Administración Pesquera (DAP).

## 7. Viabilidad y respuesta a las solicitudes

La respuesta de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) será remitida desde la DNCyFP como archivo embebido a la DAP.

La DNyRP no se expide respecto a la viabilidad de la transferencia. El análisis de la viabilidad de las transferencias se realiza en la Dirección de Administración Pesquera. Luego de ese análisis se podrá considerar que la transferencia:

- **ES VIABLE:** Si los Permisos de Pesca Nacionales de los buques intervinientes se encuentran vigentes y el buque cedente no posee medidas cautelares de “NO INNOVAR” sobre la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) que impidan realizar la transferencia solicitada.
- **NO ES VIABLE:** La DNyRP informa que el Buque Pesquero cedente posee medidas cautelares de “NO INNOVAR” sobre la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC). En estos casos, se le informará a la administrada o al administrado la imposibilidad de continuar con el trámite. Se confeccionará un IF con el motivo del rechazo la transferencia solicitada. Se procederá a vincular el documento al EX de origen y se envía a “Guarda Temporal”.

## 8. Aprobación de la Transferencia Temporal de cupo y Notificación a la administrada o administrado solicitante

En el caso que la transferencia solicitada sea viable se inicia el procedimiento para la **aprobación** de la transferencia temporaria.


Para ello, se deberá confeccionar una Nota (NO) ingresando al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con los datos de la solicitud de la transferencia, los buques cedente y receptor y las toneladas a transferir. El documento producido será dirigido a la Directora o al Director de la DAP y a la DNyRP y a las agentes y los agentes intervinientes en la tramitación, para que procedan a actualizar las bases de datos correspondientes.

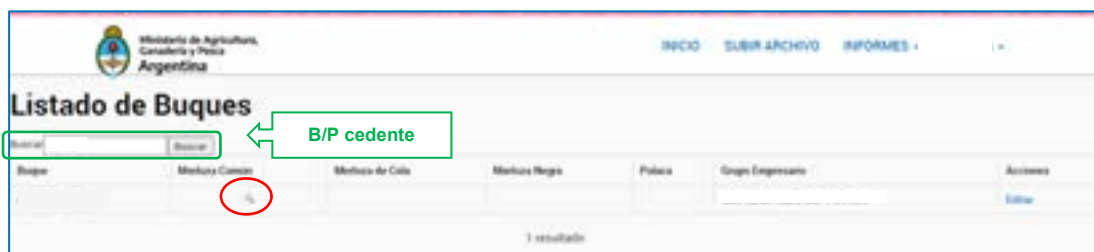
Luego, se envía revisión de la persona Responsable del Área y se elevará a la firma de la Directora o el Director de la DNCyFP, previa revisión por parte de la agente o del agente de la Unidad de Coordinación Pesquera (UCP).

Una vez firmada la NO se vinculará al EX donde tramita la solicitud y será comunicado a la administrada o al administrado mediante una notificación electrónica por la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).

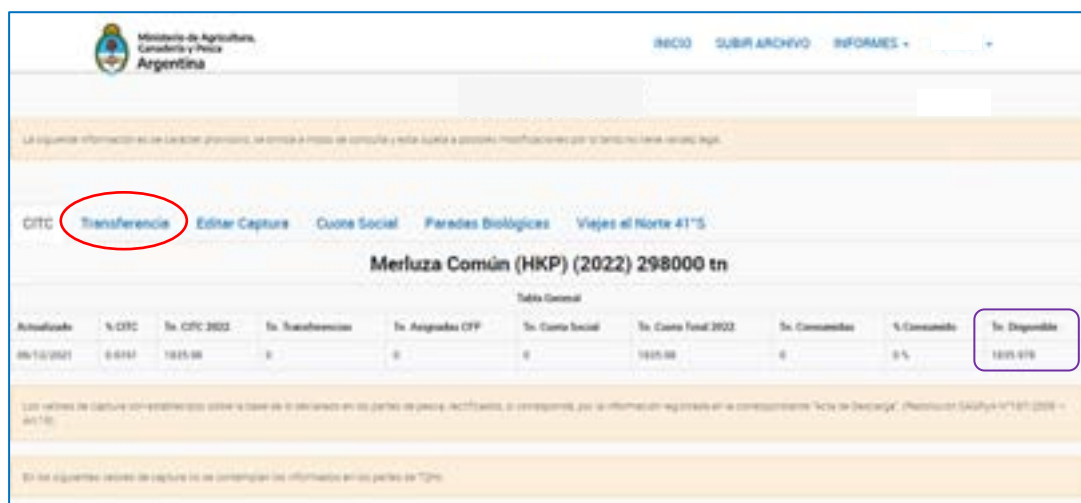
## 9. Actualización de la información en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC)

Una vez aprobadas las Transferencias Temporarias de Cupos de CITC, deben cargarse en el portal web de CITC, ingresando en [www.citc.gob.ar](http://www.citc.gob.ar), con Usuario y Contraseña.

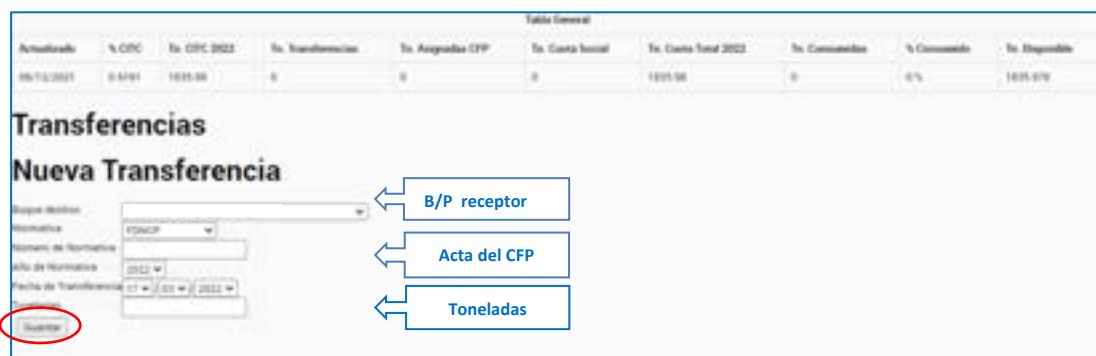
Luego, buscar por el nombre del Buque Pesquero cedente, y luego, oprimir sobre la  (lupa) que se encuentra en la especie sobre la que el Buque Pesquero solicitó la transferencia de cupo, como se muestra en la imagen:



A continuación, en la pestaña "CITC" se visualizará la pantalla con el cupo de CITC (en porcentaje (%)) y TONELADAS (Tn) para el año en curso que tiene el Buque y las toneladas disponibles. Seleccionar la pestaña "Transferencia".



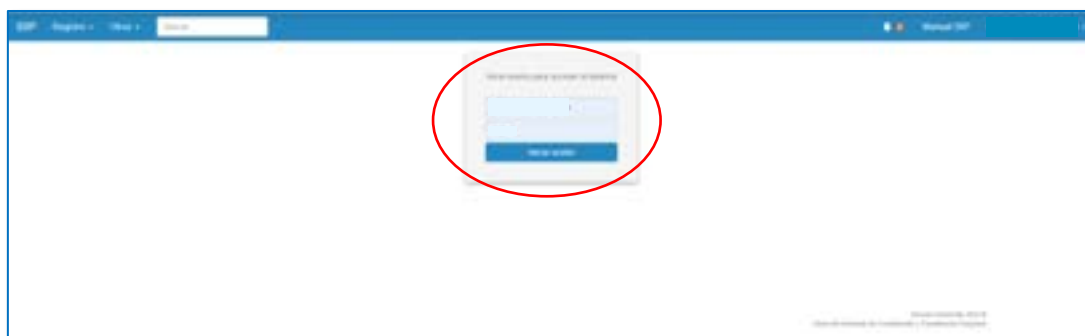
En el formulario completar los campos correspondientes con el Buque Pesquero de destino, y las Toneladas transferidas. Para finalizar oprimir en "Guardar".



**ACLARACIÓN:** La transferencia en el Portal Web de CITC se realiza automáticamente en el Buque Pesquero de destino.

## 10. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Asimismo, se procederá a actualizar en el SIIP las transferencias aprobadas. Para ello, ingresar en la página web <https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip/login> con Usuario y Contraseña



A continuación, buscar el Buque Pesquero cedente y seleccionar la pestaña “Cupo”, luego “Ver Cupo”.



Seleccionar “Nueva Transferencia” y completar el siguiente formulario con los datos de la transferencia:

Formulario de datos:

- Causa Clase:** CITC
- SubCausa:** CITC CUPO - DEBITO
- Causa:** 264- TRANSF. TEMPORAL CEDE
- Vigente:** NO
- Especie:** ANCHOITA - 100
- Año:** 2022
- Fecha de vigencia:** [Campo vacío]
- Fecha de vencimiento:** [Campo vacío]
- Fecha de firma:** [Campo vacío]
- Acto Administrativo:** [Campo vacío]
- Numero y año de acto administrativo:** [Campo vacío]
- Numero GDE de acto administrativo:** [Campo vacío]
- Armador Propietario del Buque:** [Campo vacío]
- Armador Locatario del Buque:** [Campo vacío]
- Expediente / Cupo y año:** [Campo vacío]
- Expediente GDE:** [Campo vacío]
- Código de referencia:** [Campo vacío]
- Norma legal:** [Campo vacío]
- Extensión:** [Campo vacío]
- Buque Cobente o Receptor:** [Campo vacío]
- Porcentaje:** 0
- Cupo (tn):** [Campo vacío]
- Observaciones:** [Campo vacío]
- Botón:** Guardar

Callouts:

- Hasta el 31 de diciembre de cada año (punta a Fecha de vencimiento)
- Seleccionar DNCP (punta a Acto Administrativo)
- Fecha de la firma de la aprobación por parte de la DNCyFP (punta a Fecha de firma)
- Fecha de la firma de la aprobación por parte de la DNCyFP (punta a Fecha de firma)
- B/P receptor (punta a Buque Cobente o Receptor)
- Toneladas (punta a Cupo (tn))
- En Documentos: Agregar NO firmada por la DNCyFP en pdf (ver ACLARACIÓN). Agregar Obs. que se necesiten (punta a Observaciones)

Oprimir "Guardar" para finalizar.

**ACLARACIÓN:** Para agregar la Nota (NO) de aprobación firmada por la/el titular de la DNCyFP del punto 8. como archivo pdf, se deberá completar el formulario y

oprimir “Guardar”, luego seleccionar “Editar” y cargar el archivo, a continuación “Guardar” para finalizar.

❖ *Ejemplo de un formulario completo*

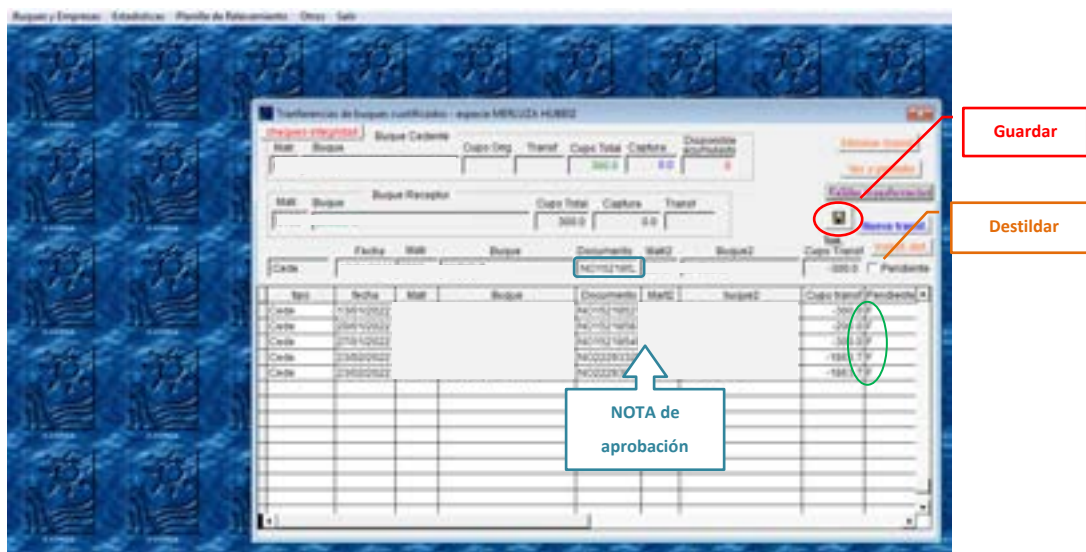
Causa Clase	CITC
Causa SubClase	CITC CUPO- OBRERO
Causa	264 - TRANSF. TEMPORAL CEDE
Vigencia	NO
Fecha de Vigencia	01/01/2021
Duración	364
Fecha Vencimiento	31/12/2021
Acto administrativo	NOTA DNCP
Número y año de acto administrativo	
Número de acto administrativo GOE	NO-2021-114637615-APN-DNCPYPMAGYP
Propietario	
Número de remisión	AR00034
Locatario	
Número de remisión	AR00035
Buque Cedente / Receptor	
Expediente / Ciudad y año	
Expediente GOE	EX-2021-154632061-APN-ODDRAAGYP
Código de referencia	
Extensión	
Buque Cedente o Receptor	
Porcentaje	0.00000
Norma legal	CITC RES. CFP 23/09
CIRC - Parcela	0.00000
Cupo	-300.00
Proyecto Relacionado	021 / Varios 3
Documentos	021114632061-1463761.pdf
Observaciones	

Una vez finalizada la carga del formulario en el Buque Pesquero cedente, hay que realizar la misma actualización en el sistema para el Buque Pesquero receptor.

## 11. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SIGRAL)

De la misma manera, se procederá a actualizar mediante la confirmación de la transferencia ingresando en el SIGRAL con Usuario y Contraseña. En el módulo “Estadísticas” → Estadísticas Varias → Cupos de Merluza → CITC’s merluza hubbsi → Transferencias –idénticamente como en el punto 3-. En el formulario seleccionar la transferencia que se desea actualizar y se encuentra en estado “Pendiente” (letra “T”). A continuación, destildar en el casillero “Pendiente” y

automáticamente el sistema identificará la transferencia con la letra “F”, completar con el Número de NO de aprobación que se produjo mediante GDE - punto 8 -. Oprimir “Guardar”, como se muestra en la siguiente imagen:



#### ❖ **Fuera del Grupo Empresarial o del mismo titular:**

Cuando las transferencias de CITC se realizan entre Buques Pesqueros que no pertenecen al mismo Grupo Empresarial, los procedimientos de solicitud, análisis de viabilidad e informes son los mismos que se han descrito anteriormente en este apartado. Además, las administradas o los administrados deberán abonar el “Derecho de Transferencia” establecido en el Artículo 14 del Capítulo IV: “Régimen de Transferencia de CITC” del Anexo de la referida Resolución N° 1/13, y se calculará según lo estipula el Artículo que se transcribe:

“ARTÍCULO 20.- Derecho de Transferencia temporaria. El Derecho de Transferencia temporaria de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) será equivalente al valor que, por cada tonelada anual de cada especie contenida en la solicitud de transferencia (...)”

Por ello, la persona Responsable del área deberá realizar la liquidación del Derecho de Transferencia:

$$\text{Cantidad Tn a transferir} * \text{Valor de Derecho s/especie}$$

## 12. Pago del Derecho de Transferencia

Las empresas armadoras deberán efectuar el pago mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS, para luego, agregar el Volante de Pago Electrónico (VEP) y la constancia de pago al Expediente Electrónico (EX) que fuera generado mediante “Trámites a Distancia (TAD)” – punto 1. -.

La agente o el agente procederá a la verificación de la correcta acreditación de dicho pago en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.) mediante e-Recauda.

**13. Presentación de la Nota de fundamentación de razones de interés social del Artículo 14 de la Resolución N° 23/09 de Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)**

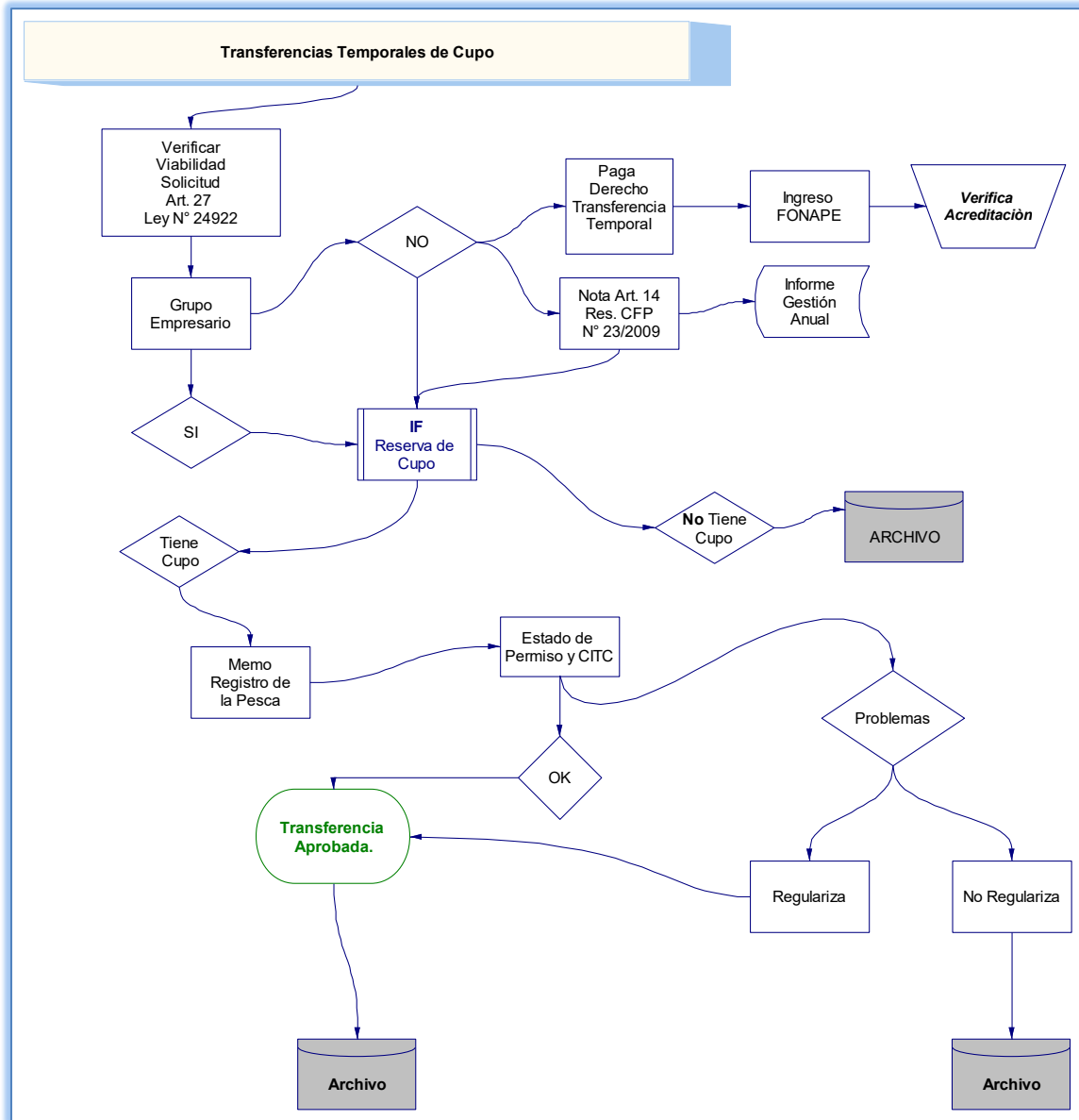
En este punto es importante aclarar que, tal como lo prevé el Artículo 14 de la citada Resolución N° 23/09, las Provincias del puerto base de Buques con Cuota Individual Transferencia de Captura (CITC) podrán solicitar la excepción de la aplicación del Artículo 13 de la misma Resolución (“Extinción por falta de explotación”, incisos c) y d)) para las transferencias temporarias fundadas en razones de interés social.

“ARTÍCULO 14.- Transferencia temporaria por razones de interés social. Las Provincias del puerto base de un buque con Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie podrán solicitar la excepción de la aplicación del artículo precedente para las transferencias temporarias de ese buque fundadas en razones de interés social. En estos casos no se computará la transferencia en los términos de los incisos c) y d) del artículo precedente.”

Para cumplimentar con la normativa, las empresas deberán presentar una Nota dirigida a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (SSPyA) o a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) y deberá ser firmada por un representante del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) de la jurisdicción donde los Buques Pesqueros intervinientes realizan sus actividades, exponiendo que la Transferencia Temporaria está fundada en razones de interés social.



## CIRCUITO VI – Transferencias Temporales



## 1.4. Transferencia Definitiva y Cambio de Titularidad

### A. ANTECEDENTES

La Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) es la encargada de recibir las solicitudes de Transferencias Definitivas o por Cambio de Titularidad entre Buques Pesqueros con CITC de las especies cuotificadas. La precitada Dirección evaluará los requisitos generales y cumplimentado lo mismo y se pondrá a consideración por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

La aprobación de las transferencias definitivas se encuentra a cargo el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) según lo instaurado en el Artículo 13 del Capítulo IV “Régimen de Transferencia de CITC” del Anexo de la mencionada Resolución N° 1/13:

“ARTÍCULO 13.- Transferibilidad. Las CITC serán transferibles total o parcialmente, en forma definitiva o transitoria, en las condiciones generales que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las condiciones que reglamente la Autoridad de Aplicación de acuerdo al régimen de cada especie.”

Las aprobaciones de las Transferencias Definitivas de CITC o por Cambio de Titularidad de CITC una vez aprobadas por el CFP son publicadas en las Actas de dicho Consejo, como así también, las distribuciones del Fondo de Reasignación de Cuotas (FRC).

Las Transferencias Definitivas de CITC o Cambios de Titularidad de CITC pueden ser dentro o fuera del Grupo Empresarial y esto se encuentra normado en los Artículos 14 y 15 de la citada Resolución N° 1/13, cuyos textos se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 14.- Derecho de Transferencia. Por la transferencia total o parcial, transitoria o definitiva, de un buque a favor de otro buque, y el cambio de titularidad definitivo o temporario de CITC, deberá abonarse, en forma previa a la inscripción en el Registro de la Pesca, un Derecho de Transferencia que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y que será ingresado al FONDO NACIONAL PESQUERO.”

“ARTÍCULO 15.- Exenciones. Las transferencias, temporarias o definitivas, de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) entre buques del mismo titular o grupo empresarial están exentas del pago del Derecho de Transferencia, mientras se mantenga dentro del grupo. También están exentos los casos de reemplazo de buques del mismo titular registral.”

Entonces, el pago del Derecho de Transferencia se efectuará únicamente si la misma se produce entre Buques Pesqueros que no pertenecen al mismo Grupo Empresarial (Artículo 14 de la referida Resolución N° 1/13) y tienen un tratamiento similar a las Transferencias Temporales, pero por todo el período de vigencia de las CITC.

Luego de producida la aprobación, la función de la Dirección de Administración Pesquera se centra en el cálculo y control del pago del Derecho de Transferencia Definitiva, solamente en el caso que se trate de transferencias fuera del Grupo Empresarial o del mismo titular.

## B. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Cálculo del Derecho de Transferencia (fuera del Grupo Empresario o de la misma persona titular)
2. Intimación a la administrada o al administrado.
3. Pago del Derecho de Transferencia Definitiva. Solicitud de Planes de Facilidades de Pagos.
4. Recepción de Comprobantes de Pago mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).
5. Informar los pagos a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca.

## C. PROCEDIMIENTOS

1. **Cálculo del Derecho de Transferencia** (fuera del Grupo Empresario o del mismo titular)

Se procede al cálculo del valor del Derecho de Transferencia Definitiva que deberá abonar la empresa armadora de cada Buque Pesquero receptor, según lo normado por el Artículo 21 de la citada Resolución N° 1/13, que versa:

“ARTÍCULO 21.- Derecho de Transferencia definitiva. El Derecho de Transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) será equivalente al valor calculado según lo dispuesto en el artículo precedente, multiplicado por la cantidad de años que restan de vigencia de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), incluyendo el año de la solicitud”.

En estos casos, la persona Responsable deberá realizar el cálculo del Derecho de Transferencia de la siguiente manera:

***Cantidad Tn a transferir \* los años restantes de vigencia de CITC (incluyendo el año de la solicitud) \* Valor de Derecho s/especie***

2. **Intimación a la administrada o al administrado**

La agente o el agente producirá -mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- un documento “Informe” (IF) y una vez generado lo enviará a revisión de la persona Responsable del Área, para luego elevarlo a la firma de la Directora o el Director de la Dirección de Administración Pesquera.

Una vez firmada se notificará a la empresa mediante correo electrónico, adjuntando el documento producido y firmado.

### 3. Pago del Derecho de Transferencia Definitiva. Solicitud de Planes de Facilidades de Pagos.

Las empresas receptoras de la CITC cuentan con un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la notificación para efectuar el pago del Derecho de Transferencia Definitiva, o bien, pueden optar por solicitar un Plan de Facilidades de Pago de hasta SEIS (6) cuotas, como lo estipula la Resolución N° RESOL-2021-120-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 20 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Las administradas o los administrados que optasen por ingresar el pago en un monto único, deberán realizarlo mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS, y luego, adjuntar el Volante de Pago Electrónico (VEP) y la constancia de pago al Expediente Electrónico (EX) utilizando la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), como se expone en el siguiente punto.

Si optasen por solicitar un Plan de Facilidades de Pago de la aprobados por la citada Resolución N° RESOL-2021-120-APN-SAGYP#MAGYP, los requisitos, la descripción de las principales funciones, operatoria y alcances del Régimen de Facilidades de Pago de Recursos que integran el FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.) se encuentran regulados en el Manual de Procedimientos específico, aprobado en la Disposición N° DI-2022-13-APN-DNCYFP#MAGYP de fecha 10 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### 4. Recepción de comprobantes de pago mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD)

Una vez efectuado el pago correspondiente, las administradas o los administrados deberán informarlo mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando en: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido implementada, y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional. Para ello, utilizarán el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5531>

Se deberá indicar los datos del Buque (cambio de titularidad) o los Buques Pesqueros intervinientes (transferencia definitiva) y adjuntar el Volante de Pago Electrónico (VEP) y el comprobante de pago del Derecho de Transferencias Definitiva de CITC.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX), el que será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Dicho EX será remitido a la persona Responsable del área - que lo encontrará en “Buzón de Tareas” – para continuar con su tramitación.

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asignación	Fecha de Cierre	Acción
3	Pl - Provisión	Pl-2022-2118825-APN-DN(YPMA)DYP	Piso	11/02/2022 10:55:57	11/02/2022 10:55:57	[Iconos]
7	Pl - Provisión	Pl-2022-2208921-APN-DN(YPMA)DYP	Piso	09/02/2022 15:50:24	09/02/2022 15:50:24	[Iconos]
8	Pl - Provisión	Pl-2022-2234270-APN-DN(YPMA)DYP	Piso	09/02/2022 15:22:39	09/02/2022 15:22:39	[Iconos]
5	Pl - Comprobante	Pl-2022-2247355-APN-DN(YPMA)DYP	Comprobante de pago	09/02/2022 15:22:35	09/02/2022 15:22:35	[Iconos]
4	SE - Comprobante de aporreamiento	SE-2022-2234262-APN-DN(YPMA)DYP	Comprobante de aporreamiento	09/02/2022 15:22:35	09/02/2022 15:22:35	[Iconos]
7	Pl - Documentación Técnica	Pl-2022-22361472-APN-DN(YPMA)DYP	Rede de la empresa	09/02/2022 15:22:35	09/02/2022 15:22:35	[Iconos]
2	Pl - Comprobante de Pago de Derecho Único de Explotación	Pl-2022-2236926-APN-DN(YPMA)DYP	Derecho Único de Explotación	09/02/2022 15:22:35	09/02/2022 15:17:54	[Iconos]
1	Pl - Cédulas Expedientes	Pl-2022-2236926-APN-DN(YPMA)DYP	Cédulas	09/02/2022 15:22:35	09/02/2022 15:22:35	[Iconos]

La agente o el agente procederá a la verificación de la correcta acreditación de los pagos en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.) mediante e-Recauda.

## 5. Informar los pagos a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca

La Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) consultará – mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - si la empresa ha procedido a abonar el respectivo Derecho de Transferencia Definitiva de CITC.

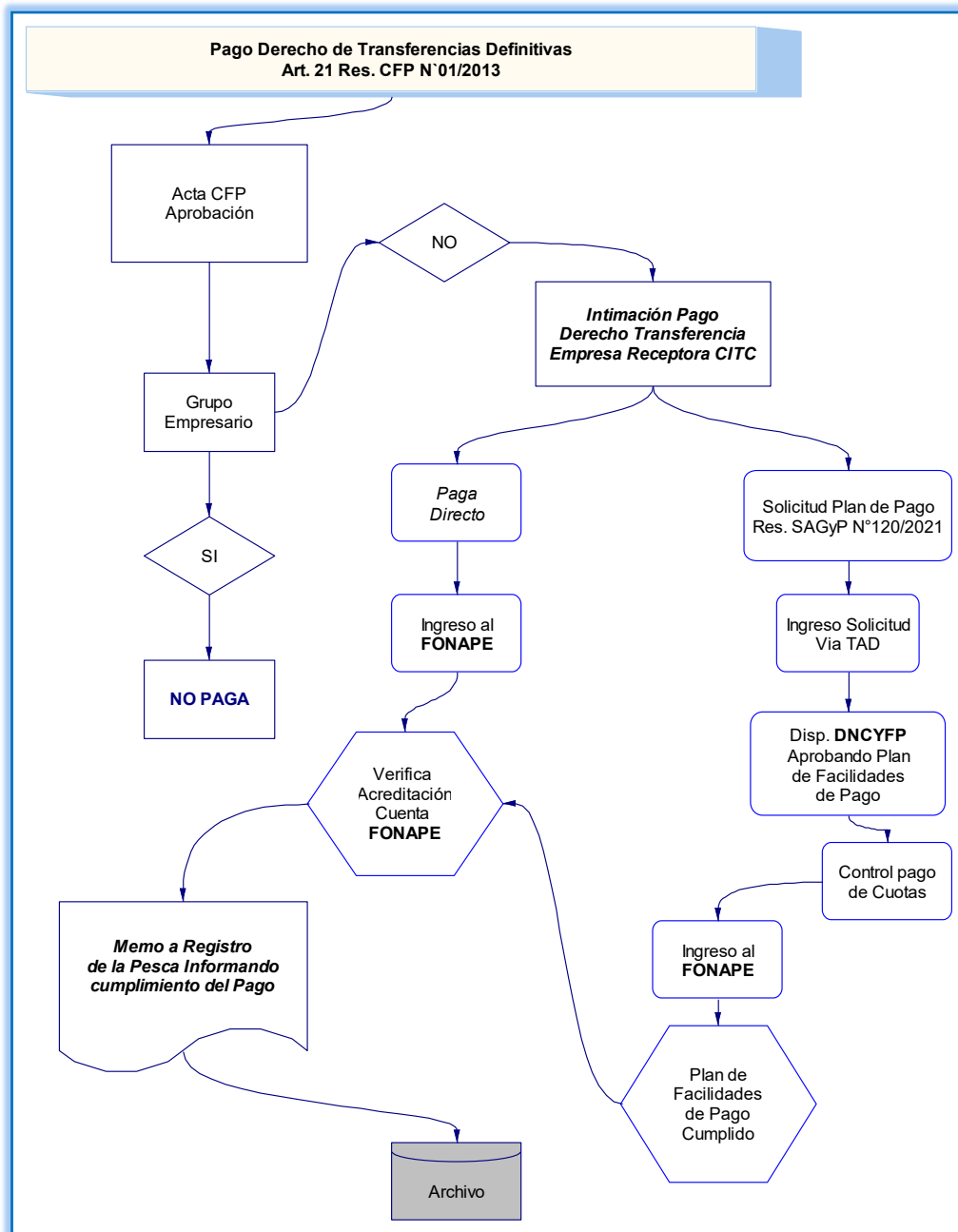
Entonces, la DAP informará los pagos verificados y, también, en el caso de solicitudes de Planes de Pagos cuando los mismos se encuentren perfeccionados mediante la firma electrónica de los Convenio por Planes de Facilidades de Pagos aprobados por la mencionada Resolución N° RESOL-2021-120-APN-SAGYP#MAGYP.

Para ello, procederá a confeccionar una Comunicación Oficial (CCOO) ingresando al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En la Referencia completar: “Informa Pago de Derecho de Transferencia Definitiva de CITC en concepto de Cambio de titularidad del B/P (receptor) (completar)”.

En el documento producido se adjuntará -como archivo embebido- el correspondiente comprobante de Pago o Convenio de por Planes, según corresponda.

La CCOO estará dirigida a la Directora o al Director de la DAP y a la Directora o al Director de DNyRP para que procedan a la actualización de las bases de datos correspondientes, y a las agentes y los agentes intervinientes en la tramitación. A continuación, se enviará a revisión de la persona Responsable del Área y será elevada a la firma de la Directora o el Director de la DNCyFP, previa revisión por parte de la agente o del agente de la Unidad de Coordinación Pesquera (UCP).

### CIRCUITO VII - Transferencia Definitiva y Cambio de Titularidad



## 1.5. Locaciones Anuales

### A. NORMATIVA

La locación de un Buque Pesquero está normado en los Artículos 16 y 29 del Anexo de la aludida Resolución N° 1/13, que establecen:

“ARTÍCULO 16.- Locación de buque con permiso de pesca y CITC. La locación de un buque con permiso de pesca y CITC implica la transferencia temporaria de la CITC, salvo pacto en contrario comunicado expresamente a la Autoridad de Aplicación.”

“ARTÍCULO 29.- Locación de buque con permiso de pesca y transferencia de CITC. En caso de locación de un buque con permiso de pesca y transferencia por el plazo de la locación de la CITC correspondiente a dicho buque, la transferencia de CITC será considerada como una transferencia temporaria, obligando al pago del Derecho de Transferencia que se tramitará anualmente, con excepción de lo dispuesto en el artículo 15 del presente ANEXO. En la hipótesis precedente, dicha transferencia de CITC no computa en el régimen de explotación y su correspondiente extinción.”

Por lo expuesto anteriormente, la Locación de un buque implica la transferencia temporaria de la CITC y, por ende, la empresa locataria estará obligada al pago del Derecho de Transferencia estipulado en el Artículo 14 de la precitada Resolución N° 1/13.

### B. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Recepción del Memo de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) que reenvía el Memo de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) remitiendo el listado con las Locaciones Anuales de las especies cuotificadas vigentes.
2. Cálculo del importe que deberá abonar cada empresa locataria por cada Buque Pesquero, en concepto de Locación Anual.
3. Intimación a la empresa locataria para el pago de la Locación Anual.
4. Recepción de comprobantes de pago mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).
5. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
6. Elaboración de Informe para la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca con el cumplimiento de los pagos por Derecho de Transferencia Temporal en concepto de Locación Anual

## C. PROCEDIMIENTOS

### 1. Recepción del Memo de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) que reenvía el Memo de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) remitiendo el listado con las Locaciones Anuales de las especies cuotificadas vigentes

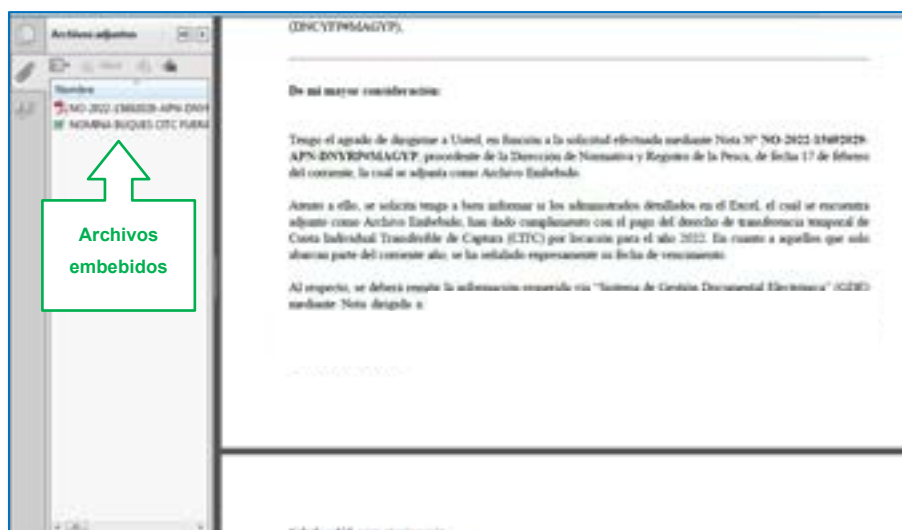
La Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) es la encargada de llevar adelante las solicitudes, la recepción y control de los contratos de Locación de los Buques Pesqueros que efectuaran entre las empresas de la industria pesquera.

Como se expuso en el apartado 1.2. “Transferencias Temporales”, las mismas se efectúan por año calendario, y si bien, los contratos de Locación de los Buques Pesqueros pueden tener una extensión superior –incluso por todo el término de la vigencia de las CITC-, la liquidación y pago del canon por Locaciones Anuales se efectúa a comienzos de cada año durante el plazo de cada contrato y por el período de UN (1) año.

A comienzos de cada año calendario, la DNyRP elevará una Nota (NO) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con un listado -como archivo embebido- que contendrá la nómina de Buques Pesqueros que cuentan con asignación de CITC, y cuya titularidad se encuentra temporalmente transferida a favor de empresas que han locado los respectivos Buques Pesqueros. Esta situación se puede repetir durante el año, para aquellos nuevos contratos de Locación que pudieran registrarse ante la DNyRP.

A su vez, la mencionada Dirección Nacional remitirá un Memo (ME) utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la Directora o al Director de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) adjuntando el mismo archivo embebido para que se proceda intimar el pago del Derecho de Transferencia Temporal en concepto de Locación Anual a las empresas locatarias de la nómina de Buques Pesqueros.





## 2. Cálculo del importe que deberá abonar cada empresa locataria por cada Buque Pesquero, en concepto de Locación Anual

Como se expuso en el apartado A. los Artículos 16 y 29 del Anexo de la mentada Resolución N° 1/13, establece que “La locación de un buque con permiso de pesca y CITC implica la transferencia temporaria de la CITC, (...)”.

Por lo tanto, para el cálculo y pago, que deberán efectuar las locatarias o los locatarios, en concepto de “Locaciones Anuales” se tomará en cuenta lo instruido en los Artículos 14 y 20 del Capítulo IV: “Régimen de Transferencia de CITC” del Anexo de la precitada Resolución N° 1/13. Cabe destacar, que se aplica las Exenciones dispuestas por el Artículo 15 de la misma, en el caso de tratarse de buques de la misma persona titular o Grupo Empresarial.

La persona Responsable del Área deberá efectuar el cálculo del monto que deberán abonar las empresas locatarias de cada Buque Pesquero en concepto de Locación Anual.

$$\text{Cantidad Tn (todas las CITC)} * \text{Valor de Derecho s/especie}$$

## 3. Intimación a la empresa locataria para el pago de la Locación Anual

Una vez obtenido el monto se procederá a intimar a las empresas locatarias.

La agente o el agente deberá producir -mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- un documento “Informe” (IF) y lo enviará a revisión de la persona Responsable del área para luego ser elevado a la firma de la Directora o el Director de la Dirección de Administración Pesquera.

Una vez firmada, se enviará un correo electrónico a las empresas locatarias adjuntando el IF.

Las empresas locatarias cuentan con un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la recepción de la intimación, para efectivizar el pago, el cual, se

efectuará mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS, para luego, agregar el Volante de Pago Electrónico (VEP) y la constancia de pago al Expediente Electrónico (EX) mediante Trámites a Distancia (TAD).

#### 4. Recepción de comprobantes de pago mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD)

La locataria o el locatario ingresaran los comprobantes de pagos del derecho de Locación de Buque Pesquero con CITC mediante la plataforma “Trámites a Distancia (TAD)” ingresando en: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido implementada y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional. Para ello, utilizarán el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadisiotancia/detalle-tipo?id=5532>

La administrada o el administrado indicará los datos de los Buques Pesqueros intervinientes en la locación y el comprobante de pago del derecho de transferencia en concepto de Locación Anual.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX), la cual, será automáticamente remitida al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

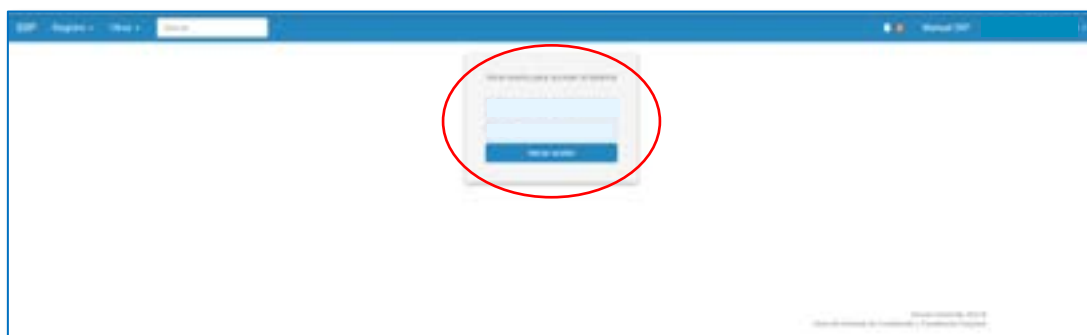
El EX se recibirá mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y se encontrará en el “Buzón de Tareas” de la agente o el agente, para su posterior tramitación.

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Emisión	Fecha de Cierre	Acción
3	PV - Provisoria	PV-2022-2218825-APN- DAP#MAGYP	Piso	11/02/2022 10:52:57	11/02/2022 10:52:57	
7	PV - Provisoria	PV-2022-2208921-APN- DAP#MAGYP	Piso	09/02/2022 15:50:24	09/02/2022 15:50:24	
6	PV - Provisoria	PV-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Piso	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	
5	IF - Comprobante	IF-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Comprobante de pago	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	
4	SE - Constancia de aporamiento	SE-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Constancia de aporamiento	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	
3	IF - Documentación Técnica	IF-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Nota de la empresa	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	
2	IF - Comprobante de Pago de Derecho Único de Entrada	IF-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Derecho Único de Entrada	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	
1	PV - Carta de Expediente	PV-2022-2234270-APN- DAP#MAGYP	Carta de Expediente	09/02/2022 15:22:36	09/02/2022 15:22:36	

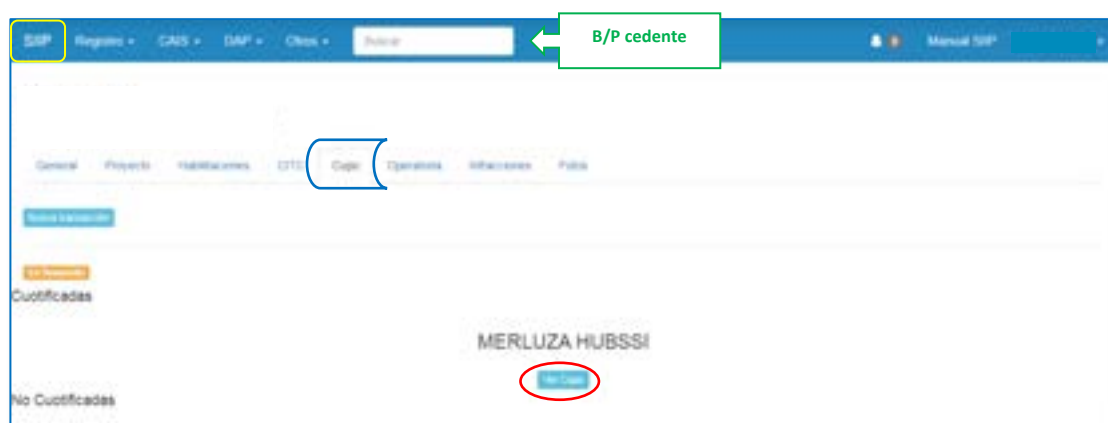
La agente o el agente procederá a la verificación de la correcta acreditación de los pagos en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.) mediante e-Recauda.

### 5. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Se procederá a actualizar en el SIIP con las locaciones de los Buques Pesqueros. Para ello, ingresar en la página web <https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip/login> con Usuario y Contraseña



⇒ Buscar el Buque Pesquero cedente y seleccionar la pestaña “Cupo”, luego “Ver Cupo”.



⇒ Seleccionar “Nueva Transferencia” y completar el siguiente formulario con los datos de la locación, como se muestra a continuación. Oprimir “Guardar” para finalizar.

The screenshot shows a web application interface for 'Nuevo Bep C/TC'. The form contains the following fields and callouts:

- Causa de Trámite:** Trámite ID - Causa ID - Causa
- Vigente:** NO
- Especie:** MERLUZA COMUN - 129
- Causa:** Registro de pago - Locación de cupo (highlighted with a purple box)
- Año:** 2022
- Fecha de vigencia:** 01/01/2022
- Fecha de vencimiento:** 31/12/2022
- Fecha de firma:** (empty)
- Acto Administrativo:** (empty)
- Numero y año de acto administrativo:** (empty)
- Numero SOE de acto administrativo:** IF-2022-XXXXX-APN-GAPR/AGYP (highlighted with a blue box)
- Armador Propietario del Buque:** (empty)
- Armador Locatario del Buque:** (empty)
- Expediente GDE:** EX-2022-XXXXX-APN-GGDR/AGYP (highlighted with a blue box)
- Código de referencia:** (empty)
- Norma legal:** C/TC RES. CFP 2509
- Extensión:** (empty)
- Buque Cedeñte a Receptor:** (empty)
- Porcentaje:** (empty)
- Cupo (tn.):** (empty)
- Observaciones:** (empty)

Callouts and annotations:

- Propietario del B/P:** (green box pointing to Armador Propietario del Buque)
- Locatario del B/P:** (red box pointing to Armador Locatario del Buque)
- Toneladas:** (red box pointing to Cupo (tn.))
- Causa Clase: CITC**  
**SubCausa: CITC CUPO - DEBITO**  
**Causa: Registro de pago - Locación de cupo** (blue box pointing to Causa)
- Fecha de vigencia /Fecha de vencimiento: todo el año calendario** (blue box pointing to Fecha de vigencia and Fecha de vencimiento)
- N° de IF de la intimación de pago** (blue box pointing to Numero SOE de acto administrativo)
- Expediente TAD** (blue box pointing to Expediente GDE)
- En Documentos: Agregar el comprobante de pago (ver ACLARACIÓN).**  
**En Obs. N° de VEP, importe, etc.** (purple box pointing to Observaciones)

**ACLARACIÓN:** Para agregar el comprobante de pago del punto 4., como archivo adjunto en pdf, se deberá completar el formulario y oprimir "Guardar", luego seleccionar "Editar" y cargar el archivo, a continuación "Guardar", nuevamente, para finalizar.

## ❖ Ejemplo de un formulario completo

SAP Registro CAS DAM Otros  Manual SAP

**Aviso**

Para editar un Actm debe completar todos los datos y luego hacer click en el botón Actualizar

**Datos Personales**

**Causa de Trámite**  
Trámite ID - Causa ID - Causa

**Vigente**

**Especie**  
MERLUZA COMUN - 129

**Causa**  
Registro de pago - Licitud de pago

**Año**

---

**Fecha de vigencia**

**Fecha de vencimiento**

**Fecha de firma**

**Acto Administrativo**

**Numero y año de acto administrativo**

**Numero GDE de acto administrativo**

**Armador Propietario del Buque**

**Armador Locatario del Buque**

---

**Expediente / Cuita y año**

**Expediente GDE**

**Código de referencia**

**Norma legal**  
OTC RES - CFP 2301

**Extensión**

**Buque Cedente o Receptor**

**Porcentaje**

**Cupo (th.)**



## 6. Elaboración de Informe para la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca con el cumplimiento de los pagos por Derecho de Transferencia Temporal en concepto de Locación Anual

Una vez vencido el plazo del punto 3, se elaborará un informe que se elevará a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCYFP) para que a su vez se informe a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) el estado de los cumplimientos e incumplimientos.

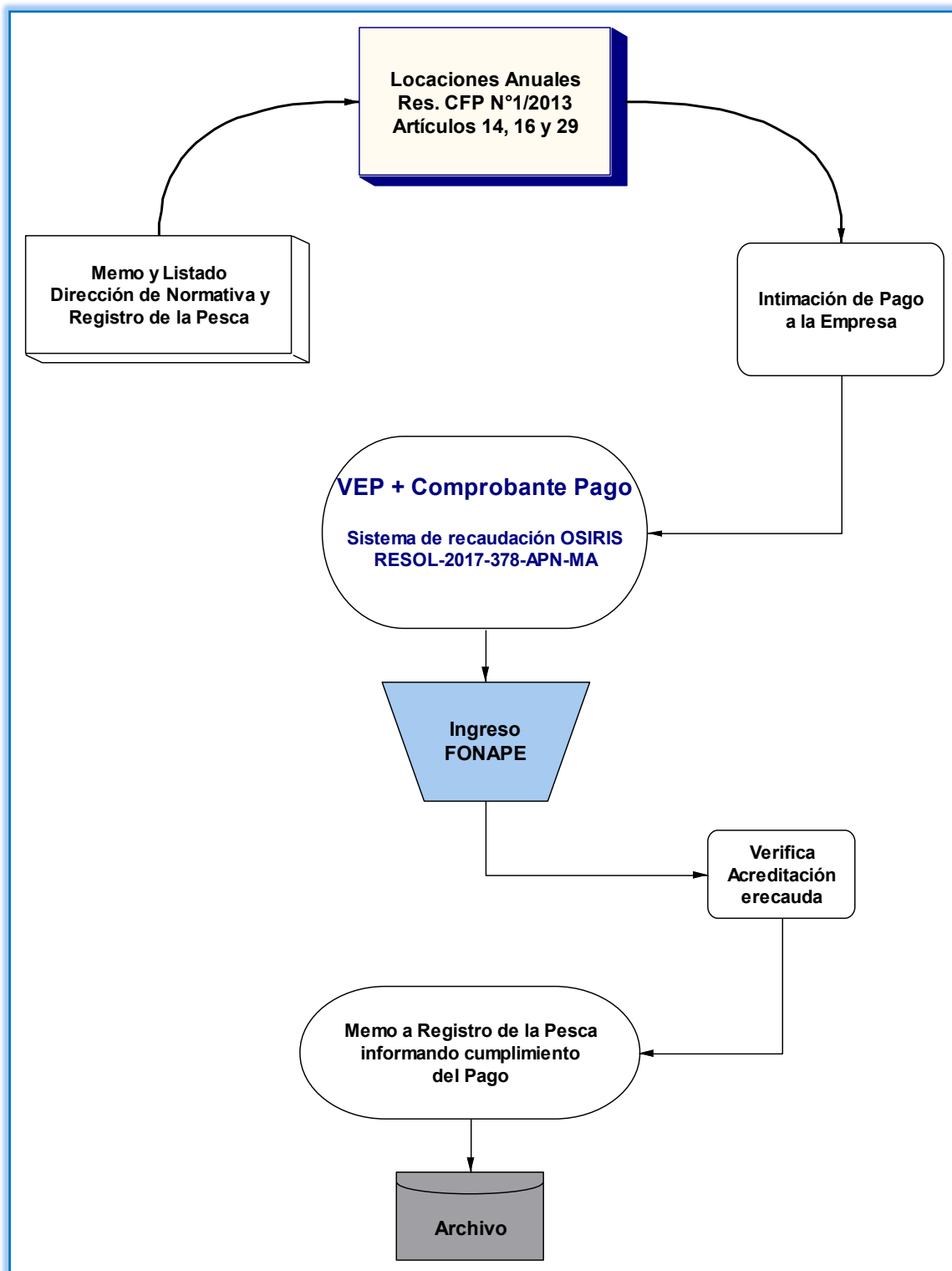
Sobre el mismo archivo que se recibió embebido de la DNyRP se dejará constancia de las locaciones abonadas –y constatadas- y las pendientes de pagos, como se puede observar en el siguiente ejemplo. Una vez completo el archivo, la agente o el agente producirá una Comunicación Oficial (CCOO) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que será firmada por la Directora o el Director de la Dirección de Administración Pesquera y enviado a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, adjuntando el archivo como embebido.

Este informe es, a su vez, enviado desde la DNCyFP a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, incluyendo como archivo embebido el Memo recibido de la DAP. En el caso que resultaran impagos los conceptos de Locaciones Anuales, la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca procederá a suspender el uso de la CITC informando a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA), hasta tanto la empresa locataria proceda a regularizar la situación abonando la mencionada locación.

❖ *Ejemplo de archivo de “Nóminas de Buques con Locaciones Anuales”*

BAQUE	BAQUE	PROPIETARIO	LOCATARIO	ESPECIE	CITE % EMP	INICIO LOC	FIN LOC
				MERLUZA COMUN	0,1296	13-1-20	13-3-22
				MERLUZA COMUN	0,1289	13-3-22	13-3-24
				MERLUZA COMUN	0,0960	16-9-17	16-9-22
				MERLUZA COMUN	0,1721	13-12-21	13-8-22
				MERLUZA COMUN	0,0463	30-6-21	13-12-22
				MERLUZA COMUN	0,7175	17-8-20	13-8-21
				MERLUZA COMUN	0,0037	13-11-20	13-11-22
				MERLUZA COMUN	0,0037	13-11-20	13-11-22

### CIRCUITO VIII – Locaciones Anuales



## 1.6. Paradas Biológicas

### A. NORMATIVA

Según lo establecido por la Resolución N° 3 de fecha 5 de marzo de 2021 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en su Artículo 1°:

“ARTÍCULO 1°.- Extender la vigencia de las Disposiciones transitorias, incorporadas por el artículo 1° de la Resolución N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, a las medidas de administración para la especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*), aprobadas por la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los años 2021 y 2022.”

Entonces, como lo disponen las precitadas resoluciones, los buques fresqueros o congeladores habilitados a la captura de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) deberán cumplir con lo siguiente:

TIPO DE BUQUE	Res. CFP N° 3/2021		
	DÍAS A CUMPLIR DE PARADAS BIOLÓGICAS		
	PARADA EFECTIVA	PERÍODOS	DURACIÓN POR PERÍODO (no inferior)
FRESQUEROS	40	4	8
CONGELADORES	60	4	12

En el caso que un buque recibiera una transferencia definitiva de CITC en el transcurso del año, estará obligado a realizar las Paradas Biológicas proporcionales a los meses desde su asignación.

Cuando un buque no tiene asignación de CITC, pero recibiera durante el año en curso una transferencia temporaria de cupo o se le asignara una reserva social o de administración, no estará obligado a realizar las Paradas Biológicas, pero igualmente puede realizarlas y deberán ser registradas.

Cabe destacar que el Artículo 17 de la Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO prevé que la Autoridad de Aplicación podrá considerar el cumplimiento de la obligación de las Paradas Biológicas, en concepto de compensación de períodos de inactividad del buque originados en forma fortuita por razones de fuerza mayor. Para ello, las o los administrados deberán presentar una Nota durante el último trimestre -antes del 1° de diciembre- de cada año, fundamentando dichas razones y deberán acompañar los comprobantes fehacientes y suficientes que permitan corroborar la situación expuesta.



El incumplimiento de las paradas biológicas será considerado falta grave y estará sujeto a las mismas sanciones establecidas para la pesca en zona de veda (Artículo 16 de la precitada Resolución N° 26/09). En caso de constatare dicha presunta infracción la Dirección De Administración Pesquera deberá elevar un informe a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera mediante una Comunicación Oficial por el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

## B. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Recepción de los Expedientes Electrónicos con las solicitudes de Paradas Biológicas mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
2. Control de los datos de la solicitud recibida.
3. Ingreso de las solicitudes en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC)
4. Ingreso de las solicitudes al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
5. Validación de las Paradas Biológicas con los Partes de Pesca Electrónicos (PPE).
6. Validación de las Paradas Biológicas con los días de suspensión por sanciones a infracciones establecidas por la DNCyFP –a través de la CAlyS-.
7. Verificación de la Parada Biológica con PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA).
8. Actualización de las Paradas Biológicas confirmadas por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) en los sistemas.
9. Otros casos de Cómputo de Parada Biológica.
10. Casos de Rechazos de Paradas Biológicas.
11. Informes de Cumplimientos/Incumplimientos a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP).
12. Archivo.

## C. PROCEDIMIENTO

### 1. Recepción de los Expedientes Electrónicos con las solicitudes de Paradas Biológicas mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

Las administradas o los administrados deberán ingresar las solicitudes de Paradas Biológicas mediante la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido diseñada e implementada para permitir una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional. Para ello, utilizarán el siguiente link:

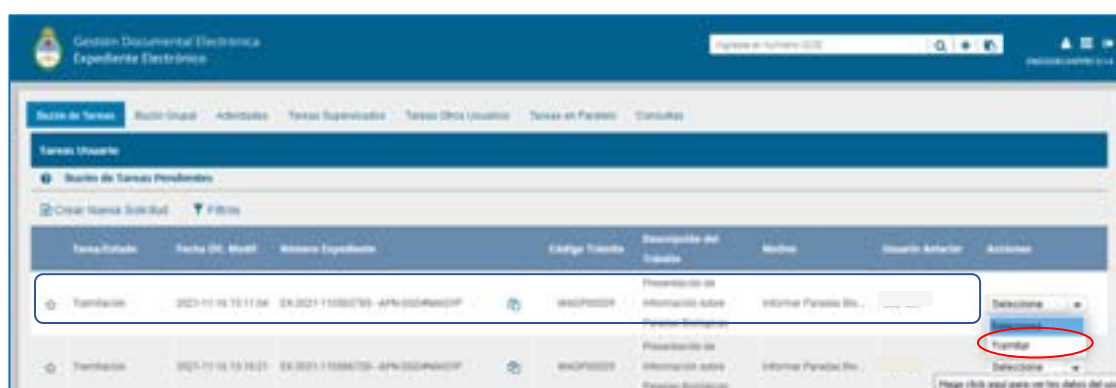
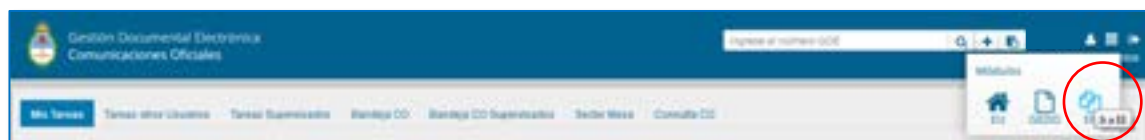
<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5542>

Deberán indicar los datos de los Buques Pesqueros, los días por los que solicitan la parada biológica y adjuntar la Nota de la empresa.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX) que será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Dicho EX se recibirá mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y se encontrará en el “Buzón de Tareas” de la agente o el agente. Seleccionar → “Tramitar” para visualizar y descargar la Nota de la empresa.



## 2. Control de los datos de la solicitud recibida

La agente o el agente deberá constatar que las solicitudes recibidas contengan:

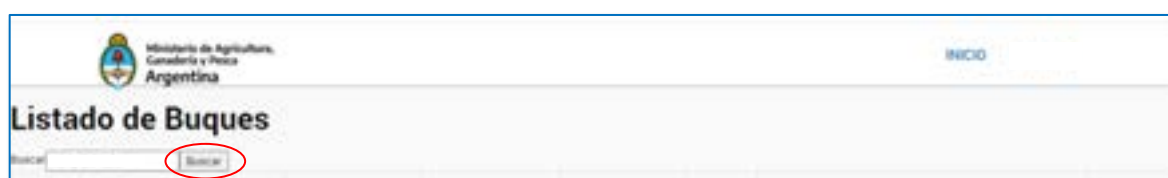
- Razón Social o Nombre de la administrada o administrado;
- Denominación del Buque Pesquero y su respectivo N° de Matrícula;
- Fecha de inicio y finalización de la Parada Biológica.

## 3. Ingreso de las solicitudes en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC)

- Ingresar en el Portal web de CITC (<http://citic.gov.ar>) con Usuario y Contraseña y proceder a “dar de alta” a las solicitudes de Paradas Biológicas.



- A continuación, se visualizarán los buques pesqueros con CITC. Realizar una búsqueda por matrícula o por nombre del buque. Luego, seleccionar la pestaña “Paradas Biológicas”



- En la siguiente pantalla aparecerá toda la información de CITC del buque seleccionado. Ingresar los datos en “Nueva Parada Biológica”. Para finalizar → “Guardar”

La siguiente información es de carácter preventivo, se brinda a modo de consulta y está sujeta a posibles modificaciones por la existencia de nuevos registros.

CITC Transferencia Editar Captura Cuota Social Paradas Biológicas Viajes al Norte 41°S

### Merluza Común (HKP) (2021) 305000 tn

Actualizado	% CITC	Tn. CITC 2021	Tn. Transferencias	Tn. Asignadas DFP	Tn. Cuota Social	Tn. Cuota Total 2021	Tn. Comensales	% Comensales	Tn. Disponible
11/07/2021	0,2307	703,64	0	0	000	1303,64	1767,2	117,92%	263.503

Periodo	Desde	Hasta	Confirmando PNA	Nro. Nota PNA	Confirmando DMC/FP	Nro. Nota DMC/FP	Dias	Acción
Sin Confirmar		Dias Faltantes 40		Dias Completos 0				
Confirmados por PNA		Dias Faltantes 40		Dias Completos 0				

### Nueva Parada Biológica

Desde:  /  /

Hasta:  /  /

Confirmando por PNA:

Nro. Nota PNA:

Confirmando por DMC/FP:

Nro. Nota DMC/FP:

Fechas solicitadas

#### 4. Ingreso de las solicitudes al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

- ✓ Ingresar al SIIP con Usuario y Contraseña. A continuación, seleccionar “DAP” → “Paradas Biológicas”



- ✓ Seleccionar “Crear Nueva Parada Biológica”



- ✓ Aparecerá el formulario de Nueva Parada Biológica, que deberá completarse - en esta instancia - con los datos informados por las administrados o los administrados, de la siguiente manera:

FORMULARIO DE NUEVA PARADA BIOLÓGICA

Número de nota: Completar "N", mientras no se obtenga la confirmación de PNA

Buque: Buque= Filtrar por nombre o matrícula

Fecha Desde: Fechas: Desde / Hasta según la información de administrado/a

Fecha Hasta: Fechas: Desde / Hasta según la información de administrado/a

Días: Días, los calcula automáticamente el sistema

Fuente: Tildar Provisorio, hasta no obtener confirmación de PNA

✓ Para finalizar → "Crear"

**ACLARACIÓN:** Se podrán editar las paradas biológicas si hubiera algún error de carga en las fechas o un error en la información brindada por las administradas o los administrados. Asimismo, se podrán editar o eliminar cuando se obtengan las confirmaciones o rechazos, como se explica más adelante en el Punto 7.

## 5. Validación de las Paradas Biológicas con los Partes de Pesca Electrónicos (PPE)

Se realizarán controles para poder validar si la información enviada por las administradas o los administrados contiene incongruencias con los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) o los Permisos de Pesca de los buques.

i. Entonces, en primer lugar, ingresar al SIIP con Usuario y Contraseña. A continuación, seleccionar "Otros" → "Paradas Biológicas" y en "Informes" → "Paradas con Partes este Año"



Se visualizarán todas aquellas paradas biológicas que tengan incongruencias de fechas con Partes de Pesca Electrónicos declarados. Entonces, la agente o el agente podrá descargar el informe para analizarlo, mediante "Exportar".

❖ *Ejemplo de Paradas con Partes este Año*

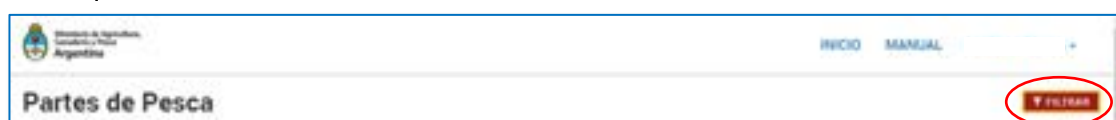


FILTRADO	EJERC	PORTE DE PESCA	BUQUE	SALIDA DE PARTE	DESEM. DE PARTE	DESDE PARADA BIOLÓGICA	HASTA PARADA BIOLÓGICA
Por fecha salida	2021	22747		31/03/2021	11/04/2021	31/03/2021	31/03/2021
Por fecha salida	2021	22095		10/03/2021	14/03/2021	05/03/2021	10/03/2021
Por fecha salida	2021	20979		11/02/2021	15/02/2021	05/02/2021	10/02/2021

- ii. Al detectarse alguna incongruencia con las fechas, hay que verificar en cada Parte de Pesca Electrónico (PPE), para lo cual, se deberá ingresar a la página web del Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA), con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionar “Partes de Pesca”



Filtrar por Buque o por N° Parte de Pesca Electrónico (PPE) para realizar búsquedas acotadas




The image shows the 'Filtrar' (Filter) form. It contains several input fields and dropdown menus for filtering fishing parts. The 'Número' and 'Buque' fields are circled in green. The 'Filtrar' button is circled in red.

Filtrar	
Numero	Tipo de Parte
Buque	Arte de Pesca
Fecha Desembarque Desde	Fecha Desembarque Hasta
Fecha Carga Desde	Fecha Carga Hasta
Acta Validez Desde	Acta Validez Hasta
CUIT del Capitán	Firmado por el Capitán

Finalmente, se comprobará que las fechas de las Paradas Biológicas efectivamente coincidan con las que figuran en el Parte de Pesca Electrónico.

## 6. Validación de las Paradas Biológicas con los días de suspensión por sanciones a infracciones establecidas por la DNCyFP –a través de la CAlyS-

La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), por medio de un Memo (ME), informará los Buques Pesqueros que se encuentran amarrados en puerto cumpliendo períodos de suspensión preventiva por sanciones a la Ley Nacional de Pesca.

La agente o el agente deberá verificar si una administrada o un administrado solicitara días de Paradas Biológicas que coincidieran con períodos de suspensiones por sanciones. En estos casos, se dará por rechazada la solicitud.

## 7. Verificación de la Parada Biológica con PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA)

a. Confección de la Nota: En primer lugar, la agente o el agente de la DAP confeccionará una Nota (NO) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) ingresando al módulo GEDO.

Se producirá una NO, la cual será dirigida al Jefe o a la Jefa del Departamento Policía Auxiliar Pesquera de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) del MINISTERIO DE SEGURIDAD. En la Referencia se debe indicar que “Se solicita corroboración de las “Paradas Biológicas a determinada fecha”. En el cuerpo de la Nota se especificarán los Buques Pesqueros, sus Matrículas, fechas de inicio y finalización, tipo de flota y totalidad de días solicitados. Luego, se elevará a la firma de la Directora o del Director de la Dirección de Administración Pesquera, con copia a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP).

b. Respuesta de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA): Una vez recibida la respuesta de la Jefatura del Departamento Policía Auxiliar Pesquera de la PNA con la información solicitada, se contará con datos oficiales para verificar:

SI se cumplieron efectivamente con los días de Paradas Biológicas exigidos.

NO se cumplieron efectivamente con los días de Paradas Biológicas exigidos.

## 8. Actualización de las Paradas Biológicas confirmadas por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) en los sistemas

Actualizar las confirmaciones en el SIIP y en el Portal web de CITC.

i. **Portal web de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC)**: Ingresar a la página y realizar los pasos expuestos en el punto 3 anterior. Una vez ubicada la

Parada Biológica correspondiente al Buque Pesquero, proceder a actualizar seleccionando “Editar”.

►Completar - como se expone a continuación – e incluir el N° de NO de PNA. Para finalizar → “Guardar”

Periodo	Desde	Hasta	Confirmado PNA	Nro. Nota PNA	Confirmado DNE/FP	Nro. Nota DNE/FP	Días	Acción
1	11/10/2021	22/11/2021	SI	NO.2021.22170712.4Pn-DGPMPSA	SI		41	<a href="#">+ Editar</a> <a href="#">+ Eliminar</a>

**Editar Parada Biológica**

Desde: 11/10/2021  
 Hasta: 22/11/2021  
 Confirmado por PNA:   
 Nro. Nota PNA:   
 Confirmado por DNE/FP:   
 Nro. Nota DNE/FP:

Tildar  
 Completar con el N° NO de PNA

Una vez actualizada la información de la parada biológica, se pintará de color “verde”.

**ii. Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP):** De igual manera, se realizará la actualización en el sistema con las confirmaciones. Para ello:

⇒ Ingresar al sistema y proceder como se expuso en el punto 4. Luego, elegir “Editar”, se desplegará el formulario con la información ingresada en la solicitud.

SIIP | Ingresar | Cerrar | Buscar

Inicio |

⇒ Proceder a completar como se indica a continuación. Para finalizar “Actualizar”

FORMULARIO EDICIÓN DE PARADAS BIOLÓGICAS

Numero de nota:   
 Buque:   
 Fecha Desde:   
 Fecha Hasta:   
 Días:

Completar con N° NO de PNA

Destilado:   
 Tildado:

Destildar  
 Tildar Ok definitivo



## ❖ Ejemplo de Parada Biológica confirmada por PNA

## 9. Otros casos de Cómputo de Parada Biológica

**A. ESPECIES PELÁGICAS:** En determinadas circunstancias el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), ante la necesidad de proteger y fomentar los puestos de trabajo en tierra, podría tomar medidas tendientes a permitir computar períodos de actividad pesquera como paradas biológicas. Es así como las embarcaciones habilitadas a la pesca de especies pelágicas (caballa -*Scomber japonicus*- y anchoíta -*Engraulis anchoíta*-) podrían computar a cuenta de la parada biológica dispuesta por la citada Resolución N° 26/09, modificada por las Resoluciones Nros. 14 de fecha 6 de noviembre de 2014 y 16 de fecha 22 de noviembre de 2018, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el tiempo dedicado a su captura exclusiva, bajo parámetros establecidos por el CFP.

En primer lugar, se verificará la existencia y alcance de medidas similares para el año bajo análisis, verificando que se dé cumplimiento con todos los requisitos exigidos.

A modo de ejemplo, se citan las condiciones determinadas para el año 2021 por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta N° 24 de fecha 7 de octubre de 2021:

- declarar la intencionalidad de la pesca de anchoíta y/o caballa antes de iniciar la marea, de forma tal que la existencia exclusiva de artes de pesca pelágicas pueda ser verificada a bordo;
- comunicar, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha y puerto en que se realizará la descarga, con la finalidad de que la captura exclusiva de dichas especies pueda ser corroborada;
- solicitar a la Autoridad de Aplicación el cómputo de la marea como parada biológica, acreditando el cumplimiento de las condiciones enunciadas precedentemente, antes de finalizar el período anual; y
- cumplir las demás condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 7/2015 (medidas de manejo de especies pelágicas).

**B. PILOTAJE / SIN CAPTURA (Caso de Excepción):** Si PNA informara que el Buque Pesquero se encontraba navegando durante la Parada Biológica, se procederán a verificar en los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) –mediante el sistema web SiFIPA- que el mismo no haya realizado tareas de pesca.

Asimismo, se solicitará -mediante una Nota (NO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- a la Dirección de Control y Fiscalización (DCyF) y al Área de Control Satelital que informe las posiciones del Buque Pesquero en los días solicitados como parada biológica y que confirme que el mismo se encontraba autorizado a “PILOTAJE” (navegación de un punto a otro sólo a efectos de trasladar la embarcación y sin realizar tareas de pesca).

De igual forma, se requerirá a la DCyF que informe el resultado del control de descarga correspondiente a los PPE, de corresponder.

De acuerdo a la respuesta de la DCyF, se procederá a la confirmación o rechazo de la Parada Biológica.

▪ **Análisis, Comunicación y Actualización en los sistemas de la confirmación de la Parada Biológica**

Si el Buque Pesquero, mediante el análisis correspondiente, cumple con los requisitos mencionados, se le computará como confirmada la Parada Biológica.

Se confeccionará un “Informe” (IF) –mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- dando por cumplida la misma, se elevará para la firma de la Directora o el Director de la Dirección de Administración Pesquera y se enviará adjunto por correo electrónico a la administrada o al administrado.

De lo contrario, se producirá el rechazo y se comunicará por el mismo medio.

*i. Portal web de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC):* Ingresar igual que el caso anterior y seleccionar “Editar” y se completará - como se expone a continuación - con el N° de IF firmado por la Directora o el Director de la DAP. Tildar en el casillero correspondiente. Para finalizar “Guardar”

Periodo	Desde	Hasta	Confirmado PNA	Nro. Nota PNA	Confirmado DICYFP	Nro. Nota DICYFP	Días	Acción
1	11/10/2021	22/11/2021	SI	NO.2021.02103714Pn-DICNA-Pesca	SI		40	<a href="#">+ Editar</a> <a href="#">+ Eliminar</a>

**Editar Parada Biológica**

Desde: 11/10/2021 - 22/11/2021

Confirmado por PNA:

Nro. Nota PNA:

Confirmado por DICYFP:

Nro. Nota DICYFP:

Inicio:

Una vez actualizada la información de la Parada Biológica, se pintará de color “verde”.

- ii. Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP):** Ingresar igual que el caso anterior, excepto que al elegir “Editar”, cuando se despliega el formulario con la información ingresada de la solicitud, proceder a completar con el N° de IF confeccionado, firmado por la Directora o el Director de la DAP, y en “Obs” con la leyenda “ESPECIES PELÁGICAS / SIN CAPTURA - PILOTAJE” -como se indica a continuación-. Para finalizar “Actualizar”

FORMULARIO EDICIÓN DE PARADAS BIOLÓGICAS

Número de nota:

Apellido:

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

Días:

Destildar

Tildar Ok definitivo

Completar: ESPECIES PELÁGICAS / SIN CAPTURA - PILOTAJE

❖ *Ejemplo de confirmación por captura de especies pelágicas*



## 10. Casos de Rechazos de Paradas Biológicas

- Solicitud de Paradas Biológicas por menor cantidad de días por período que los mínimos permitidos.
- Solicitud de Paradas Biológicas coincidentes con días en los que el Buque Pesquero realizó tareas de captura: Se analizan los Partes de Pesca Electrónicas (PPE) extraídos del SiFIPA y/o Monitoreo Satelital.
- Solicitud de Paradas Biológicas de Buques Pesqueros que no están habilitados para la captura de Merluza Común: Se corroboran con el Permiso Nacional de Pesca en el SIIP.
- Solicitud de Paradas Biológicas cuyas fechas coinciden con alguna suspensión preventiva impuesta por presuntas infracciones y/o sanciones.

### ▪ **Análisis, Comunicación y Eliminación en los sistemas por rechazo de la Parada Biológica**

Si mediante el análisis correspondiente, surgiera alguna de las situaciones descritas anteriormente se producirá el rechazo de la solicitud de Parada Biológica.

Los rechazos serán comunicados a las personas administradas mediante la confección de un "Informe" (IF) utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y firmado por la Directora o Director de la DAP. El mismo será notificado electrónicamente utilizando la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD).

Asimismo, se procederá a la eliminación de la Parada Biológica en el Portal web de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) y en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) como se muestran en las siguientes pantallas:

**CITC** Transferecia Editar Captura Cuota Social Paradas Biológicas Viajes al Norte 41°S

**Merluza Común (HKP) (2021) 305000 tn**

Tabla General

Actualizado	% CITC	Da. CITC 2021	Da. Transferencia	Da. Asignada OFP	Da. Cuota Social	Da. Cuota Total 2021	Da. Comensales	% Comensales	Da. Disponible
11/07/2021	8.2307	70146	0	0	800	100144	1767.2	177.83%	263.503

Paradas Biológicas

Periodo	Desde	Hasta	Confirmado PMA	Res. Nota PMA	Confirmado DNCyFP	Res. Nota DNCyFP	Días	Acción
1	11/10/2021	22/11/2021	NO		NO		43	<ul style="list-style-type: none"> <li>Editar</li> <li>Eliminar</li> </ul>

Paradas biológicas

Crear Nueva Parada Biológica + Filtro + Limpia + Recargar

1 de 1000

BUQUE	BUQUE	OPERATORIA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS	MRS. NOTA	FUENTE	OK PROV	OK DEP	OBSERVACIONES	ACCIONES
2021		FRESQUERO	28/12/21	30/12/21	11			✓			Editar
2021		FRESQUERO	28/12/21	28/12/21	16			✓			Editar
2021		FRESQUERO	27/12/21	28/12/21	10			✓			Editar
2021		FRESQUERO	21/12/21	23/12/21	23			✓			Editar
2021		SINGLADOR	14/12/21	12/12/21	60			✓			Editar

## 11. Informes de Cumplimientos/Incumplimientos a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP)

La agente encargada o el agente encargado del seguimiento y verificación del efectivo cumplimiento de las Paradas Biológicas correspondientes a cada año, deberá efectuar - entre el 1º y el 30 de noviembre - un Informe Preliminar de Cumplimiento de Paradas Biológicas y elevarlo a la Directora o al Director Nacional de la DNCyFP. En el mismo, se referenciarán aquellos Buques Pesqueros que hayan cumplido con las obligaciones que establecen las normativas y los que aún no han procedido a cumplimentarlo.

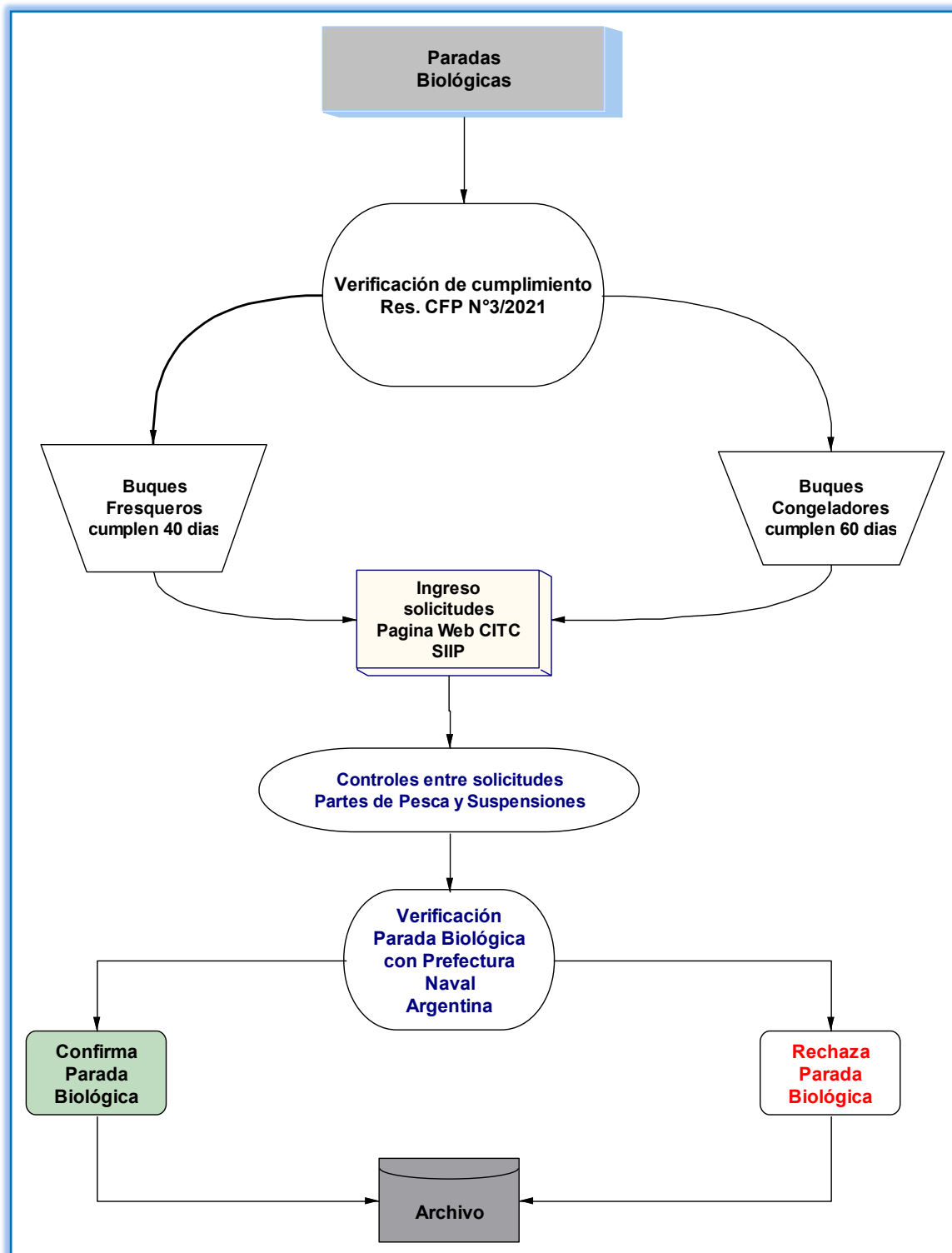
Asimismo, durante el primer trimestre del año siguiente, deberá confeccionar un Informe Final de Cumplimiento de Paradas Biológicas, que también se elevará a consideración de la Directora o al Director Nacional de la DNCyFP.

Si se detectaran incumplimientos, la DNCyFP, comunicará a la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones (CAIYS) para que se proceda a iniciar los correspondientes sumarios administrativos por las infracciones.

## 12. Archivo

Una vez que las Paradas Biológicas fueron corroboradas o rechazadas se enviará el EX generado en la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) a "Guarda Temporal", mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

### CIRCUITO IX – Paradas Biológicas



## 1.7. Reserva de Administración

### A. FUNDAMENTOS

La Reserva de Administración (RA) es el porcentaje de la CMP que anualmente el CONSEJO FEDERAL PESQUERO determina en cada régimen específico para la administración anual de la pesquería.

Para establecer la Reserva de Administración, además del porcentaje de la Captura Máxima Permisible (CMP) determinado por el CFP, se adicionarán los excedentes del porcentaje máximo de concentración por empresa o Grupo Empresario y los porcentajes de detracción resultante de la aplicación de sanciones, según cada Régimen de CITC específico por especie:

- Artículo 6° de la citada Resolución N° 20/09 - Polaca (*Micromesistius australis*)
- Artículo 5° de la citada Resolución N° 21/09 - Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).
- Artículo 8° de la citada Resolución N° 22/09 - Merluza de Cola (*Macrurus magellanicus*)
- Artículo 8° de la citada Resolución N° 23/09 - Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)
- Artículo 5° de la citada Resolución N° 20/14 - Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*)

Esta reserva se podrá destinar a la captura incidental de la especie y a su eventual asignación anual en función de necesidades operativas de la flota.

### B. ORDENAMIENTOS

A fin de asegurar la provisión de materia prima y teniendo en cuenta el interés social involucrado en las capturas de las especies, resulta conveniente establecer un mecanismo transitorio para que las personas titulares de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de las especies cuotificadas, puedan poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el volumen que, según su estimación, no capturarán durante el período anual, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, permitiendo su reasignación y explotación efectiva.

Mediante dicho mecanismo se apunta a la consecución de la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el Artículo 1° de la Ley N° 24.922.

El volumen puesto a disposición quedará exento del Régimen de Extinción por falta de explotación y el volumen restante se mantendrá sujeto al mismo régimen.

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO establecerá las condiciones del porcentaje del volumen que podrán poner a disposición cada persona titular de CITC y la fecha límite para efectuar las dichas presentaciones.

Las asignaciones que otorga el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en las Actas, en concepto de Reserva de Administración, se considerarán según lo dispuesto en la aludida Resolución N° 1/13 para la administración y control.

### C. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Recepción de la Puesta a Disposición de toneladas de la Reserva de Administración mediante “Trámites a Distancia” (TAD).
2. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SISGRAL).
3. Recepción de las Solicitudes de Asignaciones de toneladas provenientes de la Reserva de Administración mediante “Trámites a Distancia” (TAD).
4. Elaboración de Informes de Devoluciones y Solicitudes y Estado de Cuenta de la Reserva de Administración para el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
5. Distribución de la Reserva de Administración determinada en las Actas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.
6. Cálculo del importe que deberá ingresar cada empresa con asignación en concepto de “Canon de Asignación de la Reserva de Administración”.
7. Intimación al administrado o administrada receptor/a.
8. Elaboración de Informe con los incumplimientos en los pagos del concepto de “Canon de Asignación de la Reserva de Administración”.
9. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SISGRAL).
10. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).

### D. PROCEDIMIENTOS

#### 1. Recepción de la Puesta a Disposición de toneladas de la Reserva de Administración mediante “Trámites a Distancia” (TAD)

Las personas titulares de CITC podrán poner a disposición del CFP las toneladas que estimen no serán capturadas por los buques en el año. Para ello, ingresarán las Puesta a Disposición de la Reserva de Administración mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido implementada como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional, y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Para ello, se utilizará el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5446>

Las personas interesadas informarán los datos del Buque Pesquero, la especie que ponen a disposición y las Toneladas que se desean integrar a la Reserva de



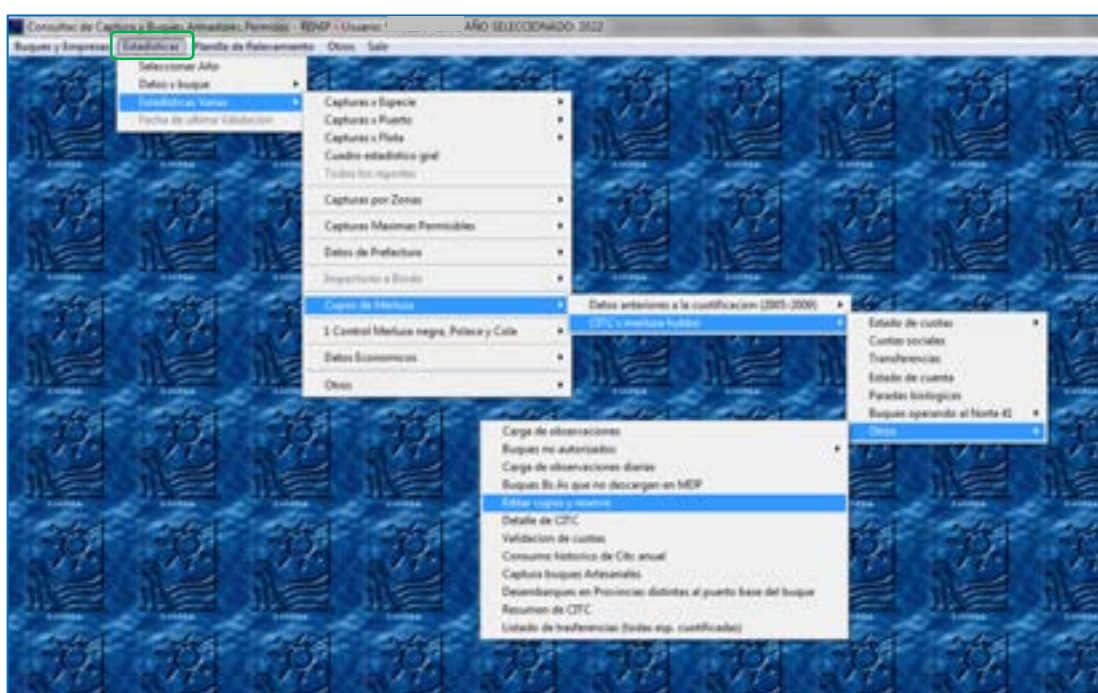
Administración. Luego, se adjuntará la Nota de la empresa y otra documentación –de corresponder-.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX), la cual, será automáticamente remitida al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Dichas actuaciones serán remitidas por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la Responsable o el Responsable del área, para su tramitación y puesta a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP).

## 2. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SIGRAL)

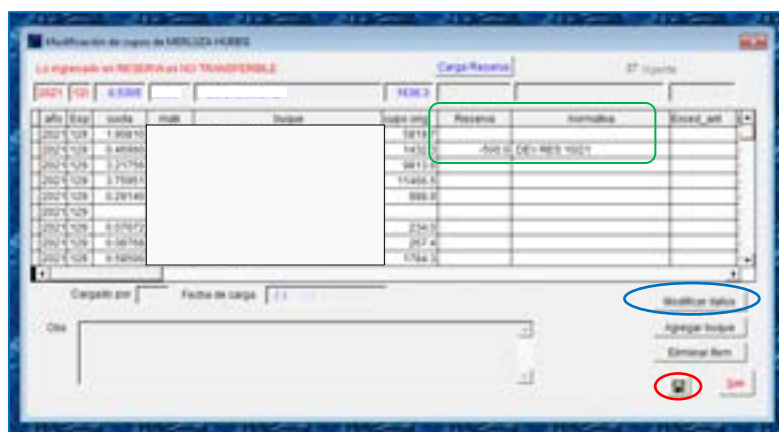
La persona Responsable del área deberá reflejar la Puesta a Disposición de la Reserva de Administración. Para ello, ingresará al SIGRAL con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionará el año e ingresará en la pestaña “Estadísticas” y, a continuación:



En la siguiente pantalla se podrán visualizar los Buques Pesqueros que tienen asignados cupos de CIRC. Seleccionar el Buque Pesquero que se desea modificar y pulsar “Modificar dato”.

En la columna “Reserva” se incluirán las Toneladas puestas a disposición con signo negativo (-). Asimismo, se deberá aclarar en la columna de Normativa la Resolución de CFP que determinó la puesta a disposición para ese año.

Para finalizar, “Guardar”



### 3. Recepción de las Solicitudes de Asignaciones de toneladas provenientes de la Reserva de Administración mediante “Trámites a Distancia” (TAD)

Las o los administradas/os interesadas/os en la asignación de Toneladas, deberán ingresar las solicitudes de Asignación de la Reserva de Administración mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido implementada y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional. Utilizarán el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5445>

Luego, deberán completar los datos de la empresa, del Buque Pesquero solicitante, especie objetivo y Toneladas que se desean se asignen de la Reserva de Administración. También, deberán adjuntar una Nota de la empresa.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX) el que será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace). Dichas actuaciones serán remitidas a la persona Responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y podrá encontrarlas en el “Buzón de Tareas”, para su posterior tramitación.

### 4. Elaboración de Informes de Devoluciones y Solicitudes y Estado de Cuenta de la Reserva de Administración para el CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Previo a las reuniones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se elaboran y remitirán informes, en los que se expondrán:

- Resumen del Estado de Cuenta de la Reserva de Administración (ingreso, egreso y saldo de toneladas disponibles) de la especie.

- Informe de Puesta a Disposición, detallando: matrícula, nombre del buque, titular que hace la presentación y toneladas que estimen no serán capturadas por los buques en el año.
- Informe de Solicitudes, detallando: matrícula, nombre del buque, requerimiento de toneladas, consumo y disponibilidad de CITC, puerto registrado, si cuentan con planta en tierra y con habilitación vigente, empresa propietaria o Grupo Empresario.

#### **5. Distribución de la Reserva de Administración determinada en las Actas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.**

El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) analiza y reasigna las toneladas de las especies cuotificadas, provenientes de la Reserva de Administración, a los buques peticionantes de volúmenes adicionales.

Teniendo en cuenta la información suministrada desde la DAP, como así también la prioridad establecida en inciso d) del Artículo 1º de la Resolución N° 10 de fecha 17 de junio de 2021 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, el CFP aprobará las reasignaciones de la Reserva de Administración, las cuales plasmará en las Actas correspondientes.

Las agentes y los agentes de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera informan a las Direcciones y Áreas de su órbita las nuevas medidas adoptadas.

#### **6. Cálculo del importe que deberá ingresar cada empresa con asignación en concepto de “Canon de Asignación de la Reserva de Administración”**

Una vez recibida la información de las asignaciones determinadas en el Acta del CFP la persona Responsable del Área procederá a calcular el monto que las administradas o los administrados receptores de las asignaciones deberán ingresar en concepto de “Canon de Asignación de la Reserva” previstos en los Artículos 15 y 16 de la mencionada Resolución N° 23/09, que erigen:

“ARTÍCULO 15.- Canon por asignación del Fondo de Reasignación o de la Reserva de Administración. El receptor de asignaciones del Fondo de Reasignación o de la Reserva de Administración deberá abonar un canon por la asignación que se establece en la suma equivalente al derecho de transferencia fijado para la especie en el Régimen de Transferencias de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).”

“ARTÍCULO 16.- Base de cálculo del canon por asignación del Fondo de Reasignación o de la Reserva de Administración. El canon establecido en el artículo precedente será calculado:

- a) Para las asignaciones del Fondo de Reasignación, sobre la base del volumen correspondiente al año de la asignación multiplicado por la cantidad de años que resten hasta el vencimiento del plazo de duración fijado en el artículo 1º de la presente resolución. A tal fin, el año de la asignación se computará como entero.

b) Para las asignaciones de la Reserva de Administración, sobre la base del volumen asignado.”

Entonces, se procederá a realizar el cálculo las administradas o los administrados receptores de las asignaciones.

**Cantidad Tn asignadas \* Valor de Derecho s/especie**

## 7. Intimación al administrado o al administrada receptor/a

Una vez obtenido el importe a ingresar, se procederá a confeccionar un “Informe” (IF) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Se completará en la Referencia: “Intimación al pago de canon de Reserva de Administración B/P (completar)” y se enviará a revisión de la persona Responsable del área. Luego, se elevará a la firma de la Directora o del Director de la DAP.

Con el IF firmado electrónicamente, se procederá a NOTIFICAR electrónicamente a las empresas receptoras las asignaciones de las toneladas otorgadas el pago en concepto de “Canon de Reserva de Administración” según Acta del CFP. La notificación se efectuará mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) en el EX generado como se expuso en el punto 3. Las administradas o los administrados contarán con un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectivizar el pago solicitado.

Las administradas o los administrados deberán efectuar el pago mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS, para luego, agregar el Volante de Pago Electrónico (VEP) y la Constancia de Pago al Expediente Electrónico (EX) mediante “Trámites a Distancia” (TAD) utilizando el link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5529>.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX) el que será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Dicho EX se encontrará en el “Buzón de Tareas” de la agente o el agente para visualizar y descargar el comprobante de pago correspondiente.

Asimismo, la agente o el agente verificará la correcta acreditación de los pagos en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.) mediante e-Recauda.

## 8. Elaboración de Informe con los incumplimientos en los pagos del concepto de “Canon de Asignación de Reserva de Administración”

Vencido el plazo establecido se controlarán los pagos efectuados. Si se determinara que alguna intimación se encuentra impaga, se procederá a elaborar y elevar un

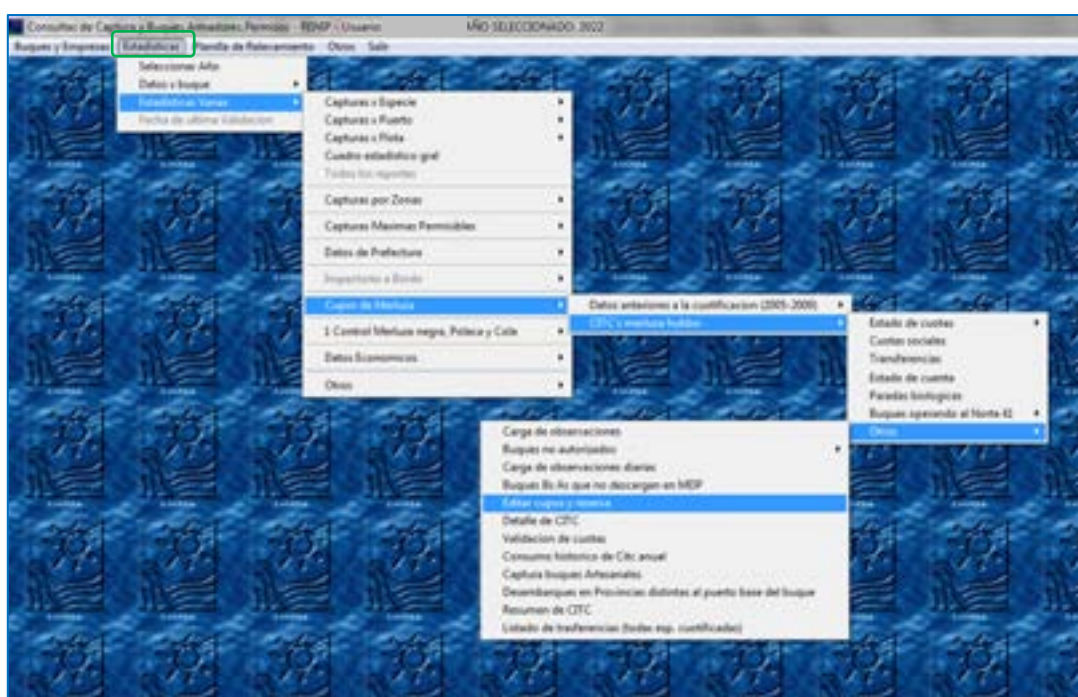
informe de incumplimientos a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCYFP).

Dicho informe, será firmado por la Directora o el Director de la Dirección de Administración Pesquera y enviado –mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - a la DNCyFP, para que a su vez, se remita a la Directora o el Director de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP).

En la DNyRP se procederá a la actualización en las bases de datos del estado de las Toneladas asignadas como Reserva de Administración a los Buques Pesqueros que incumplieron con el pago del canon.

## 9. Actualización de la información en el Sistema General de Pesca (SISGRAL)

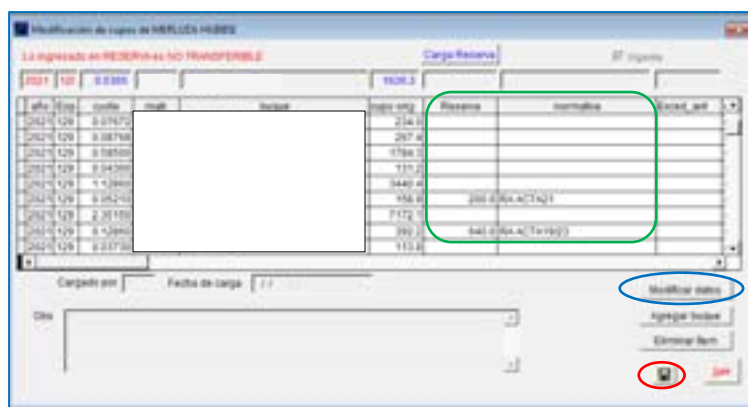
La persona Responsable del área deberá reflejar la asignación de la Reserva de Administración. Para ello, ingresará al SISGRAL con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionará el año e ingresará en la pestaña “Estadísticas” y seguirá los pasos como se detallan a continuación:



En la siguiente pantalla se podrán visualizar los Buques Pesqueros que tienen asignados cupos de CITO. Seleccionar el Buque Pesquero que se desea modificar y pulsar “Modificar dato”.

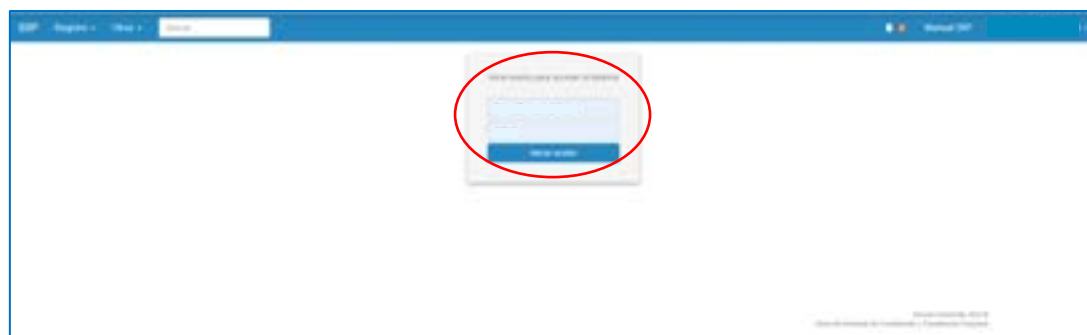
En la columna “Reserva” se incluirán las Toneladas asignadas con signo positivo (+). Asimismo, se deberá aclarar en la columna de Normativa el Acta del CFP que dio origen a la asignación.

Luego, “Guardar” para finalizar.

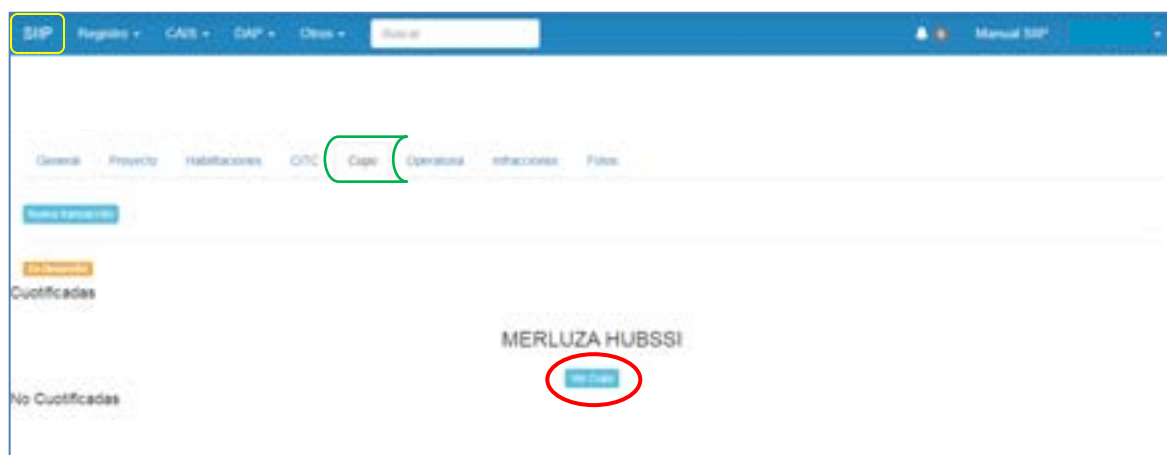


## 10. Actualización de la información en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Se procederá a actualizar en el SIIP las reasignaciones aprobadas. Para ello, ingresar en la página web <https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip/login> con Usuario y Contraseña.



A continuación, buscar el Buque Pesquero cedente y seleccionar la pestaña “Cupo”, luego “Ver Cupo”.



Seleccionar “Nueva Transferencia” y completar el siguiente formulario con los datos de la asignación de Reserva de Administración, como se muestra a continuación. Oprimir “Guardar” para finalizar.

**Causa Clase: CITC**  
**SubCausa: CITC CUPO - DEBITO**  
**Causa: 301- ASIGNAC.RESERVA DE ADMINISTRAC.**

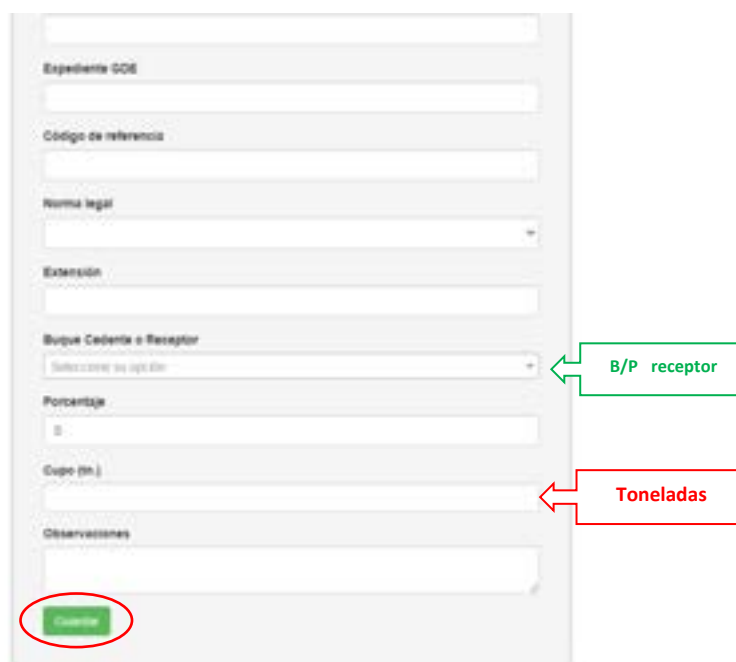
**Fecha del Acta del CFP**

**Hasta el 31 de diciembre de cada año**

**Fecha del Acta CFP**

**Seleccionar Acta CFP**

**N° del Acta CFP**



The image shows a web form with the following fields and annotations:

- Expediente GOB: Text input field.
- Código de referencia: Text input field.
- Norma legal: Dropdown menu.
- Extensión: Text input field.
- Buque Cedeñte o Receptor: Dropdown menu with the value "Selecciones de opción". A green arrow points to this field with the label "B/P receptor".
- Porcentaje: Text input field with the value "0".
- Cupo (tn.): Text input field. A red arrow points to this field with the label "Toneladas".
- Observaciones: Text area.
- Guardar: A green button at the bottom left, circled in red.

**ACLARACIÓN:** Para agregar el VEP y el comprobante de pago del concepto de "Canon de Asignación de Reserva de Administración" como archivo pdf, se deberá completar el formulario y oprimir "Guardar", luego seleccionar "Editar" y adjuntar el archivo, a continuación "Guardar" nuevamente para finalizar.



## ❖ Ejemplo del formulario completo

SAP Registros - CAD - DAP - Causas - Buscar

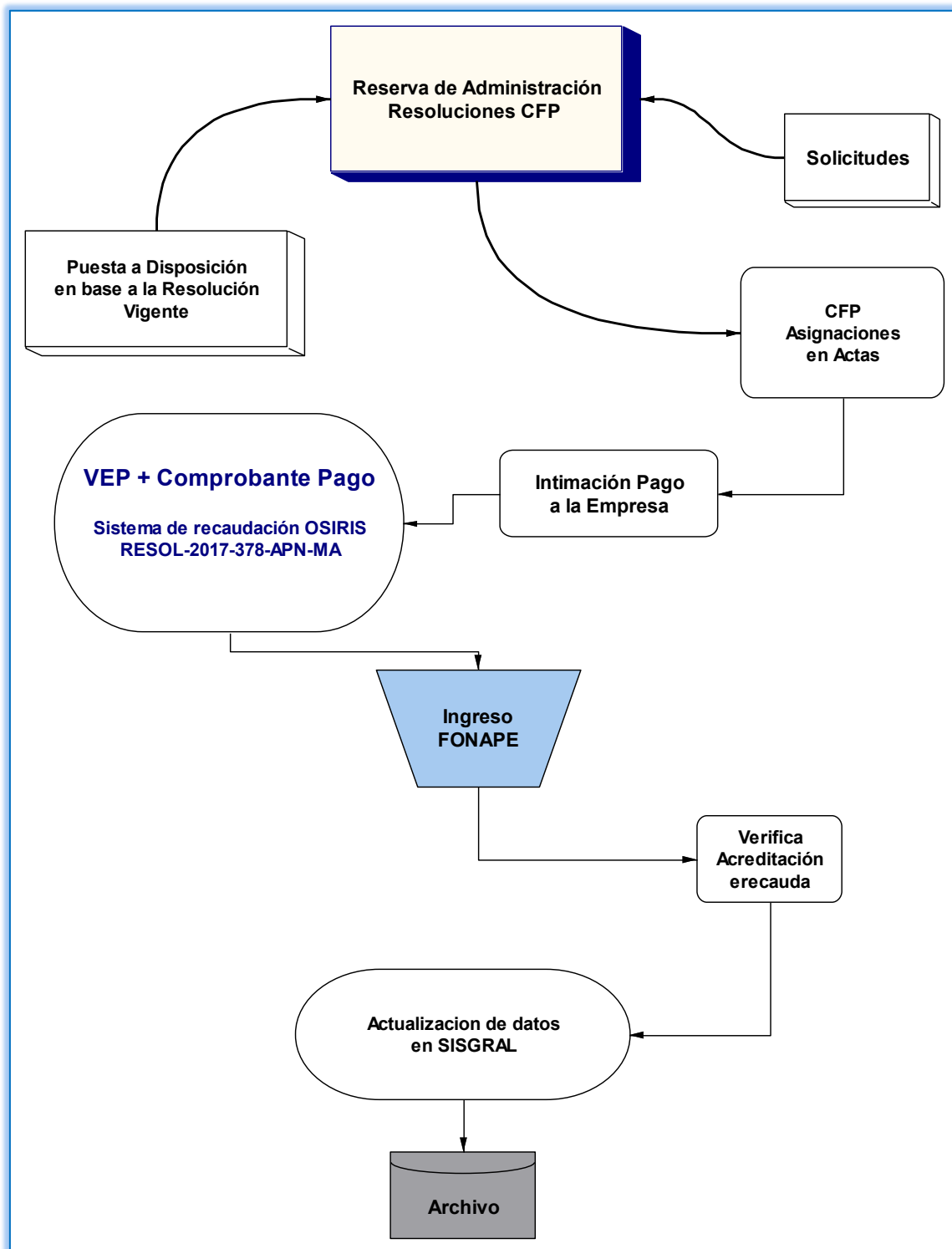
Manual SAP - Mantener Form -

Ayuda

Para agregar un ítem debe completar todos los datos y luego hacer click en el botón crear.

<a href="#">Volver</a> <a href="#">Crear</a>	
Causa Clase	CITC
Causa SubClase	CITC CUPO - CREDITO
Causa	301 - ASIGNACION RESERVA DE ADMINISTRACION
Vigente	SI
Fecha de Vigencia	95092021
Duracion	148
Fecha Vencimiento	31/12/2021
Acto administrativo	ACTA CFP
Número y año de acto administrativo	19-2021
Número de acto administrativo GDE	
Propietario	
Número de reinscripción	AR00307
Localidad	
Número de reinscripción	AR00493
Expediente / Cuidad y año	
Expediente GDE	
Código de referencia	
Extensión	
Busque Ceballos o Recogedor	
Porcentaje	0.000000
Norma legal	CITC RES. CFP 20/99
CITC - Parcial	0.000000
Cupo	200.00
Proyecto Relacionado	722 / Versión 3
Documentos	<p>623423886161902034411.pdf</p>
Observaciones	<p>Ministerio 2021-71802405-APN-DAPMADYF-PAGADO-YEP N° 62810738 S 72.000.00 - 12/09/2021</p>
<a href="#">Volver</a> <a href="#">Crear</a>	

### CIRCUITO X – Reserva de Administración



## 1.8. Reserva Social

### A. NORMATIVA

La mencionada Resolución N° 23/09 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO en su Artículo 6° consigna que:

**ARTÍCULO 6°.- Reserva Social.** Fijar el porcentaje correspondiente a la Reserva Social en el VEINTISIETE CON CERO SIETE POR CIENTO (27,07%) de la Captura Máxima Permisible (CMP). El máximo interés social será determinado, según lo establece el artículo 4°, inciso d), del Régimen General, por parte de cada una de las jurisdicciones según se establece en el ANEXO II.

#### ANEXO II – Mentada Resolución N° 23/09 - Reserva Social (Artículo 6°) Distribución por Jurisdicción

Jurisdicción	Porcentaje de la CMP		
Autoridad de Aplicación Ley 24.922	12,45		
Provincia de Buenos Aires	7,56		
Provincia de Río Negro	1,03		
Provincia de Chubut	4,31 *	*	Adquirio CITC de HARENGUS S.A. 0,5425
Provincia de Santa Cruz	1,72		
	<b>27,07</b>		<b>Total CHUBUT 4,8525</b>

#### • Autoridad de Aplicación

- Aludida Resolución N° 23/09 Anexo II recibe DOCE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (12,45 %) de CITC
- Citada Resolución N° 23/09 en el Anexo I asigna como CITC a NOVENTA Y OCHO (98) buques el ONCE CON OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO POR CIENTO (11,8438 %)
- En el Anexo de referida Resolución N° 18/11 asigna como CITC a CUATRO (4) buques
- En el Anexo de la mencionada Resolución N° 2/12 asigna como CITC UN (1) buque
- Luego, se aplican las asignaciones y detracciones, según la normativa vigente, y que son determinadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, hasta contar en la actualidad con el siguiente Disponible:

	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)								
<b>Autoridad de Aplicación</b>	12,45	3050,0	12,0846	36858,0	0,0000	0,0	0,3654	<b>1114,5</b>

### • **Provincia de BUENOS AIRES**

- Aludida Resolución N° 23/09 Anexo II recibe SIETE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (7,56 %) de CITC
- En la citada Resolución N° 30/09 asigna como CITC
  - En el Anexo I otorga CITC a CINCUENTA Y DOS (52) buques
  - En el Anexo II otorga CITC a DIESIETE (17) buques, debiendo cumplir con las obligaciones accesorias del Artículo 3° de la precitada resolución.
- Resolución N° 13/10 asigna como CITC a TRES (3) buques
- Punto 3.1.4.13. del Acta N° 38 de fecha 27 de octubre de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, otorga volumen social a ONCE (11) buques, con las siguientes condiciones:
  - La asignación estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones accesorias del Artículo 3° de la mencionada Resolución 30/09, con excepción del inciso a)
  - Los Buques deberán acreditar el cumplimiento antes mencionado para obtener la renovación anual de la asignación
- Luego, de aplicadas las asignaciones y detracciones, según la normativa vigente, determinadas por las Actas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se obtiene el siguiente Disponible:

	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)								
<b>Provincia de Buenos Aires</b>	7,5600	23058,0	6,9331	21146,0	0,0000	0,0	0,6269	<b>1912,0</b>

### • **Provincia de RÍO NEGRO**

- Anexo II de la citada Resolución N° 23/09 recibe el UNO CON TRES POR CIENTO (1,03 %) de CITC
- Otorga volumen en forma anual

	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)								
<b>Provincia de Río Negro</b>	1,0300	3141,5	0,0	0,0	0,0000	0,0	1,0300	<b>3141,5</b>

### • **Provincia del CHUBUT**

- Anexo II de la mencionada Resolución N° 23/09 recibe CUATRO CON TREINTA Y ÚN POR CIENTO (4,31 %) de CITC
- Punto 1.3.3. del Acta N° 15 del 10 de mayo de 2012 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aprueba la adquisición por parte de la Corporación de Fomento del Chubut (ente autárquico descentralizado de la Provincia del CHUBUT) de las CITC de CUATRO (4) buques en los autos Harengus S.A. s/Concurso Preventivo por el CERO CON CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (0,5425 %) y que fueran destinadas a incrementar la Reserva Social de la jurisdicción provincial
- Otorga volumen en forma anual

	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)								
Provincia de Chubut	4,3100	13145,5	0,0	0,0	0,2414	700,0	4,0686	12445,5
Adquirido a Harengus	0,5425	1654,6	0,0	0,0	0,0000	0,0	0,5425	1654,6
<b>Total CHUBUT</b>	<b>4,8525</b>	<b>14800,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,2414</b>	<b>700,0</b>	<b>4,6111</b>	<b>14100,1</b>

#### • **Provincia de SANTA CRUZ**

- Anexo II de la referida Resolución N° 23/09 recibe UNO CON SETENTA Y DOS POR CIENTO (1,72 %) de CITC
- Otorga volumen en forma anual

	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)								
Provincia de Santa Cruz	1,7200	5246,0	0,0	0,0	0,0000	0,0	1,7200	5246,0

El otorgamiento de volúmenes provenientes de la Reserva Social, lo dispone el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), publicando las asignaciones en sus Actas, detallando la Jurisdicción que la otorga, matrícula y nombre del buque que recibe y la cantidad de toneladas asignadas.

Las asignaciones otorgadas por el CFP, se encuentran exentas del pago del canon de la especie por parte de las/los administradas/dos dado que el fin es solo social.

## B. PRINCIPALES FUNCIONES

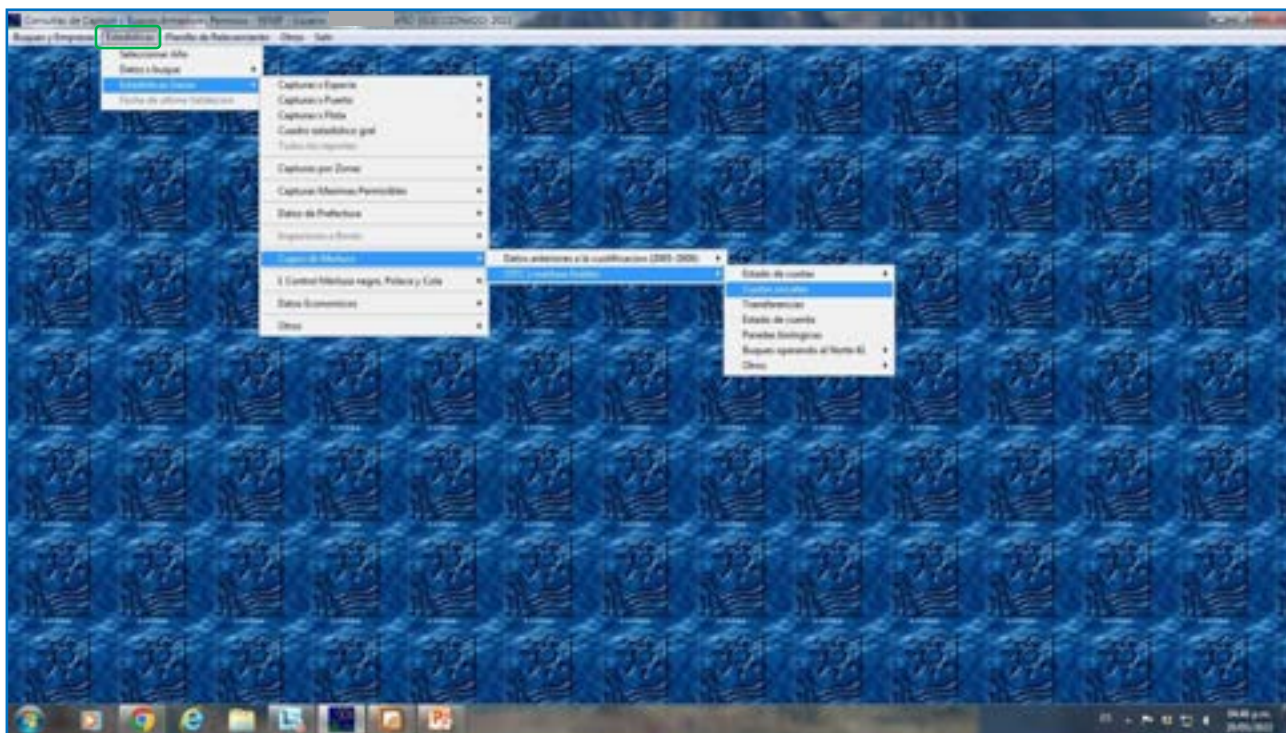
1. Registración en el Sistema General de Pesca (SIGRAL).
2. Registración en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
3. Ingreso en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC).
4. Buques con asignaciones de Cuota Social perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

## C. PROCEDIMIENTO

A partir de la publicación del Acta se procederá a registrar en los sistemas las toneladas que recibe cada buque.

### 1. Registración en el Sistema General de Pesca (SIGRAL)

Se realiza mediante el módulo Consulta de Captura, y Buques, Armadores, como se muestra en las siguientes pantallas:



Consejos de Captura y Buzques Amadores Permisos - RENP - Usuario

Buzques y Empresas Estadísticas Panel de Relevamiento Otros Salir

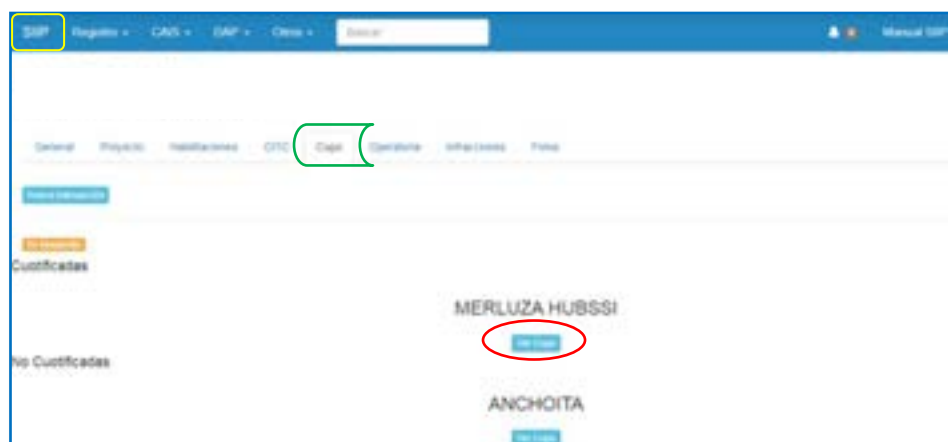
Asignación de cupos de las Provincias

Incorporar buque Validar datos FILTRAR X MATR: Control Ver a pantalla Actualizar

Matr: Buzque Cupo total: 1988.8 Captura: 396.7 Cupo pcial: 0.0 Ver cupos Pcia. Cancelar cupo

Mat. Vieja	Buzque	Fecha	Nota	Provincia	Cupo KG.
01521	7 DE DICIEMBRE	27/01/2022	Asignacion RS Pcia de Chubut	3 Buenos Aires	500000
		27/01/2022	Asignacion RS Pcia de Chubut	3 Buenos Aires	500000
		27/01/2022	Asignacion RS Pcia de Rio Negro	2 Buenos Aires	500000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 20/09 y 20/11	Buenos Aires	200000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 31	Buenos Aires	100000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 12/11	Buenos Aires	50000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	100000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	200000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	100000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	100000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	150000
		10/02/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Res CFF N° 30/09 y 21	Buenos Aires	50000
		23/02/2022	Asignacion RS Pcia de Chubut	3 Buenos Aires	300000
		23/02/2022	Asignacion RS Pcia de Chubut Acta CFF N°5/2022	Buenos Aires	400000
		23/02/2022	Asignacion RS Pcia de Santa Cruz Acta CFF N°5/24	Buenos Aires	500000
		23/02/2022	Asignacion RS Pcia de Santa Cruz Acta CFF N° 5/24	Buenos Aires	500000
		10/03/2022	Asignacion RS Pcia de Chubut Acta CFF N° 5/23	Buenos Aires	500000
		23/03/2022	Asignacion RS Pcia de Bs As Acta CFF N° 7/2022	Buenos Aires	100000

## 2. Registración en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)



### 3. Ingreso en el Portal web de Cuotas Individuales de Captura (CITC)

**Editar Buque:**

Nombre:

Matrícula:

Grupo Empresarial:

Etilora:

Tipo de Flota:

Estimación de Pesadas Biológicas:

	Merluza Común	Merluza de Cólá
Especies Disponibles	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CITC	<input type="text" value="0.03580000"/>	<input type="text" value="0.00000000"/>
Toneladas Bs. As.	<input type="text" value="0.00000000"/>	
Asignadas por CFP	<input type="text" value="0.00000000"/>	<input type="text" value="0.00000000"/>
Capturas	<input type="text" value="0.00000000"/>	<input type="text" value="0.00000000"/>
Actualización	<input type="text" value="06"/> / <input type="text" value="12"/> / <input type="text" value="2021"/>	<input type="text" value="01"/> / <input type="text" value="01"/> / <input type="text" value="2019"/>
Observaciones	<input type="text" value="Extinguido en Acta CFP Nº23/2021"/>	

Listado

### 4. Buques con asignaciones de Cuota Social perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES

En virtud a lo establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Punto 1.2.2, inciso 6 del Acta N° 29 de fecha 6 de agosto de 2015, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones de la especie Merluza Común, de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.

	Derechación		Art 14 Res. 23/09		Social	
	Asignado	Descarga	Asignado	Descarga	Asignado	Descarga
Buenos Aires	12.000	Bs.As.	5.000	Bs.As.	2.712	Bs.As.
					2.856	B.A.
					5.568	Bs.As.

Anualmente se elabora un informe a fin de analizar junto con la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Dirección Provincial de Pesca de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la Provincia de BUENOS AIRES informando el listado de buques y el cumplimiento de todas las condiciones fijadas en el Artículo 3° de la referida Resolución N° 30/09, con excepción del inciso a) y Punto 1.2.2. del citado Acta N° 29/15 y los



requisitos establecidos por la Provincia de BUENOS AIRES, para las asignaciones de la Reserva Social efectuadas.

Otorgamiento de Reserva Social Año 2021	Asignado Res. 23/2009		Otorgado como CITC		Otorgado en Actas		Disponible	
	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn
Merluza Común (Merluccius hubbsi)	12,45	3050,0	12,0846	36858,0	0,9364	2856,0		
<b>Autoridad de Aplicación</b>								
<b>Recibe de Social Rio Negro</b>		150,0					0,0001	0,3
<b>Recibe de la Provision Administrativa</b>		1591,8						
<b>Provincia de Buenos Aires</b>	7,5600	23058,0	6,9331	21146,0	0,8892	2712,0	0,0000	0,0
<b>Recibe Social de la A.A.</b>		800,0						
<b>Provincia de Río Negro</b>	1,0300	3141,5	0,0	0,0	0,9344	2850,0	0,0956	291,5
<b>Provincia de Chubut</b>	4,3100	13145,5	0,0	0,0	3,7000	11285,0	0,6100	1860,5
<b>Adquirido a Harengus</b>	0,5425	1654,6	0,0	0,0	0,0000	0,0	0,5425	1654,6
<b>Total CHUBUT</b>	4,8525	14800,1	0,0	0,0	3,7000	11285,0	1,1525	3515,1
<b>Provincia de Santa Cruz</b>	1,7200	5246,0	0,0	0,0	1,7200	5246,0	0,0000	0,0

## 1.9. Informe de Historial de Capturas

A partir de las solicitudes recibidas por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), ya sea por informes solicitados por la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP) o el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), se procede a la confección de los Historiales de Captura.

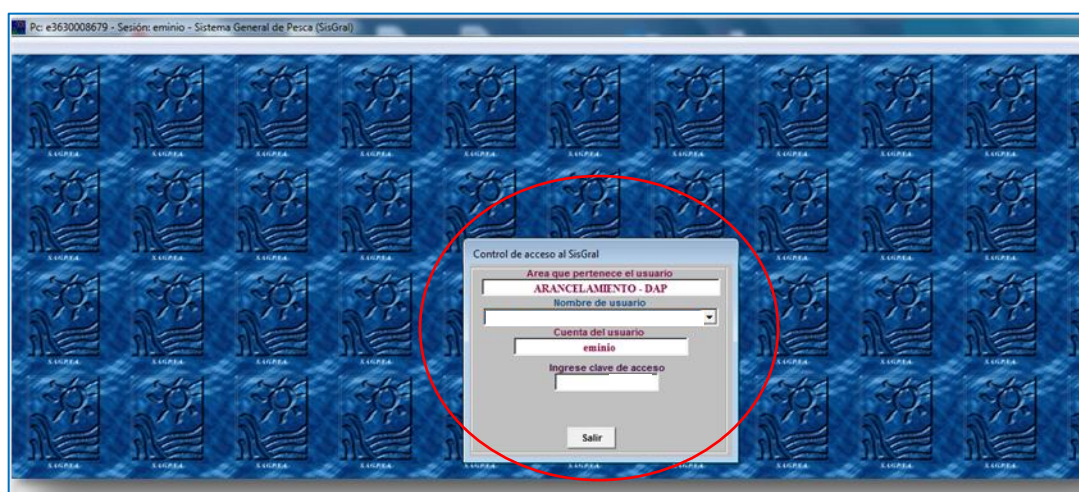
Pueden, además, incluir otras solicitudes de información, como ser: Solicitud de Partes de Pesca Electrónicas, Informes de Paradas Biológicas, etcétera.

En todos los casos, la DNCyFP elevará un Memo (ME), a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), solicitando a la DAP que proceda a la elaboración de dicho informe, adjuntando como archivo embebido lo requerido por CFP y/o DNyRP.

Para la confección de dicho Informe se consulta la información existente en el Sistema General de Pesca (SISGRAL) y en Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).

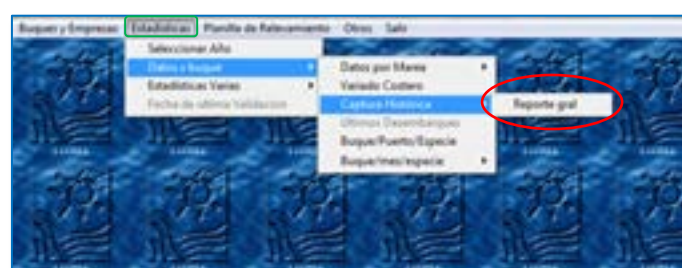
### ○ Sistema General de Pesca (SISGRAL)

⇒ Ingresar al SISGRAL con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionar el "Año" sobre el que se realizará la consulta

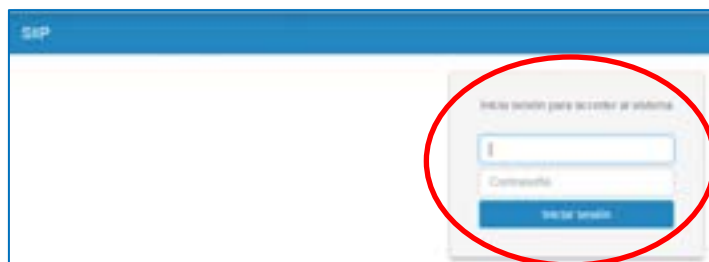


⇒ En el menú del sistema seleccionar:

Consultas Estadísticas → Datos x Buque → Captura Histórica → Reporte Gral.



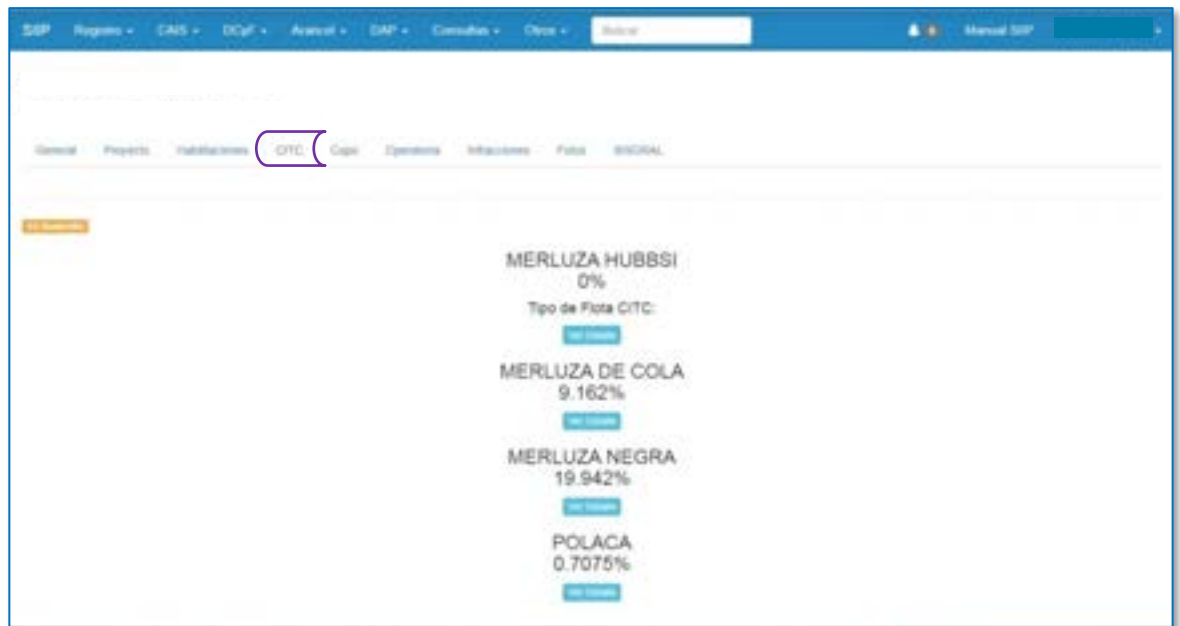




- En el módulo **Habilitaciones** se encuentra los Permisos Nacionales de Pesca y las autorizaciones de capturas que tiene el buque sobre el que se está elaborando el informe.



- En el módulo CITC, si el buque tiene asignadas Cuotas Individuales Transferibles de Captura en la habilitación, se extraen la/las especie/s y el/los porcentaje/s (%).



#### ○ **GDE**

- ✓ Mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) utilizando el Módulo GEDO se plasmará un Informe Gráfico (IFGRA) el cual tendrá como archivo embebido el “Historial de Capturas” que surge del análisis de la planilla extraída del SISGRAL y de la información del SIIP.
- ✓ Por último, producirá una NO dirigida a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con la respuesta adjuntando el IF como archivo embebido. El documento producido se elevará a la firma de la Directora o el Director de la DAP quien remitirá la información requerida.

## ❖ Ejemplo de un "Historial de captura con la discriminación de algunas especies solicitadas"

NOTA DAP N° 17/2022  
ME-2022-15541470-APN-DNCYPPMAGYP

Sr. Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera

S                    /                    D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las capturas históricas del buque

En tal sentido, en base a la información existente en el Sistema General de Pesca (SIGORAL) se informa:

El buque opera desde el año 1995 en forma continua hasta la fecha, excluyendo los años 2005 y 2006 en los cuales no registra capturas. De la especie VIEIRA (Callos) tiene un promedio de 20.7%. De otras especies tiene un promedio de los tres mejores años de 3.8 Toneladas. De la especie Vieira el promedio de los tres mejores años es de 2003.2 Toneladas. Se adjunta el historial de captura registrado:

HISTORIAL DE CAPTURAS			
Año de Captura Máxima	Otras Especies		2003
		Especie VIEIRA	2003.9
	Total		2003.9
Promedio de captura de los tres mejores años	Otras Especies	3.8	2004-2012-2013
	Especie VIEIRA	2003.2	2005-2001-2008
	Total	2003.2	2006-2001-2008

Cronograma de operación del Buque

Se resalta en color los años de operación del buque

Se adjunta historial anual de captura por especie del mismo:

Especie	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Especie VIEIRA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otras Especies	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

## ❖ Ejemplo de un "Historial de Captura" discriminando otras especies solicitadas

NOTA DAP N° 25/2022  
ME-2022-29801918-APN-DNCYPPMAGYP

Sr. Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera

S                    /                    D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las capturas históricas del buque. atento al Memo de referencia, se ha realizado un informe con las especificaciones solicitadas en el mismo.

En tal sentido, en base a la información existente en el Sistema General de Pesca (SIGORAL) se informa:

El buque opera desde el año 1995 en forma continua hasta 2021. En el corriente año no registra capturas. Cuenta con CÍTC de la especie Merluza Hubbo de 0,1286 %. De las especies NO cualificadas tiene un promedio de los tres mejores años de 1341.2 Toneladas. Se adjunta el historial de captura registrado:

MÉTRICAS DE CAPTURAS		
Especies	Toneladas	Año de Captura Máxima
Total Especies Cualificadas	0.00	2021
Merluza	0.13	2021
Merluza Centro	0.00	2021
Crustáceos	1.0	1997
Moluscos	111.0	2020
Total Especies no Cualificadas	1341.2	2020
Total General	1341.2	2021
Especies	Promedio de captura	Tres mejores años
Total Especies Cualificadas	0.00	2020-2021-2021
Merluza	0.13	2021-2021-2021
Merluza Centro	0.00	2020-2020-2021
Crustáceos	1.0	2007-2009-2011
Moluscos	111.0	1997-2019-2020
Total Especies no Cualificadas	1341.2	2008-2007-2013
Total General	1341.2	1997-2004-2021

Cronograma de operación del Buque

Se resalta en color gris los años de operación del buque

Se adjunta historial anual de captura por especie del mismo:

Especie	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Especie VIEIRA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otras Especies	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

- ❖ *Ejemplo de archivo adjunto de Historial de Captura, donde se destacan los TRES (3) mejores años en cada especie solicitada*

The image shows a screenshot of a PDF document titled 'Historial.pdf'. The document contains a large table with many columns and rows. The columns represent years from 2000 to 2020. The rows represent different species or categories. Three columns are highlighted in yellow, indicating the best years for each species. The table is organized into several sections, with some rows grouped together. The overall layout is a standard data table with a header row and multiple data rows.

## CAPÍTULO 2. UNIDAD DE INGRESOS AL FONDO NACIONAL PESQUERO (UIF)

Continuando con lo establecido por la aludida Decisión Administrativa N° 1.441/20 de la en su Anexo IV respecto a las Acciones que debe cumplimentar la Dirección de Administración Pesquera (DAP), se desarrollan, seguidamente, los procedimientos para llevar adelante los puntos:

“Efectuar el seguimiento del pago de aranceles y derechos fijados por la normativa vigente y de cuotas de planes de pago por multas y sanciones, así como también informar los incumplimientos a efectos de realizar las intimaciones que correspondan.”

“Desarrollar la actualización de los sistemas de recolección de datos de la actividad pesquera marítima.”

### 2.1. Liquidación de Derecho Único de Extracción (DUE)

#### A. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Liquidación Automática y Manual del arancel Derecho Único de Extracción (DUE).
2. Recepción de las liquidaciones y los comprobantes de pagos informados por las administradas o administrados mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).
3. Control de la documentación. Reclamos a las administradas o administrados.
4. Control de la correcta acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.
5. Ingreso de los pagos/depositos al Sistema General de Pesca (SISGRAL).
6. Solicitudes de Planes de Facilidades de Pagos.
7. Confección de Nota dirigida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
8. Archivo.



## B. PROCEDIMIENTOS

### 1. Liquidación Automática y Manual del arancel Derecho Único de Extracción (DUE)

Para la liquidación se utilizará la información que se encuentra cargada en las bases de datos del Sistema General de Pesca (SIGRAL) y que se recopiló de TRES (3) formas distintas:

- ✓ PARTES DE PESCA ELECTRÓNICOS → Ingresados por las personas administradas en el Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA);
- ✓ ACTAS DE DESCARGAS → Ingresadas al Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura (SiFIPA) por las Delegaciones de Pesca que dependen del Área de Administración y Gestión de Delegaciones y Controles en Puerto de la Dirección de Control y Fiscalización;
- ✓ DATOS DE LOS BUQUES, PERMISOS NACIONALES DE PESCA, PROPIETARIOS, LOCATARIOS, ETCÉTERA → Que se encuentran en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) y se mantienen actualizados por la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca.

Con esta información se procede a la liquidación del arancel en el SIGRAL.

Se pueden realizar DOS (2) tipos de Liquidaciones:

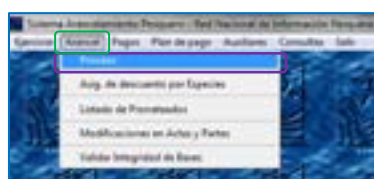
- a. Liquidación Automática;
- b. Liquidación Manual

#### a. LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA:

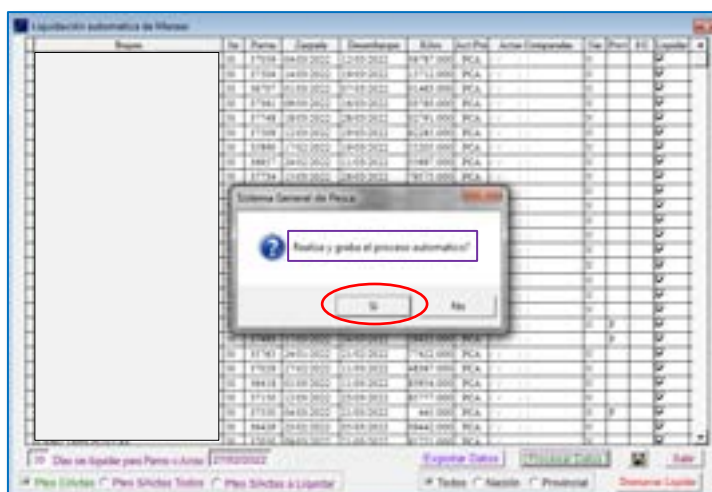
Ingresar al sistema SIGRAL con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionar el año.



A continuación, seleccionar el módulo "Arancel" → "Proceso"





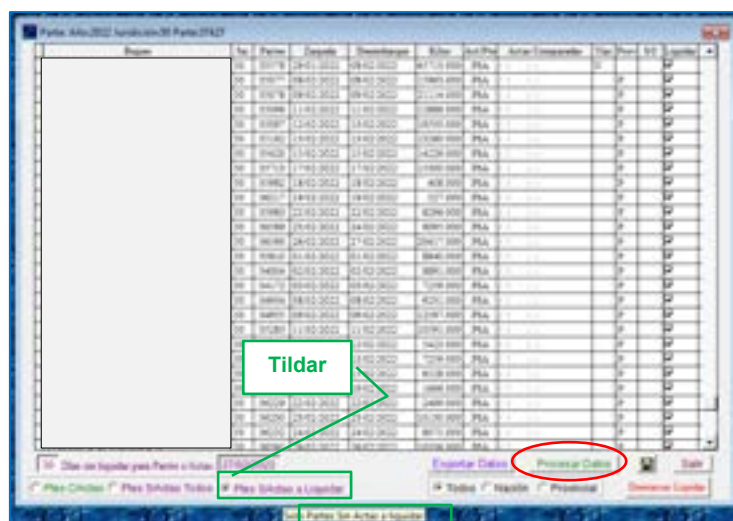


Los datos procesados se almacenan en el servidor.  
Al finalizar, el sistema brindará aquellos PPE que tienen alguna diferencia para poder evaluarlas, realizar el control y, llegado el caso, proceder a realizar el proceso de liquidación manual (punto b.).

❖ *Ejemplo de Partes no procesados por la Liquidación Automática*

No	Parte	Fecha	Cantidad	Desembolso	Actas	Costo Pte	Actas Comparadas	No. Pte	S.C	Estado
101	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
102	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
103	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
104	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
105	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
106	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
107	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
108	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
109	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10
110	2022	10/10/2022	10000000	10000000	PILA	10	10	10	10	10

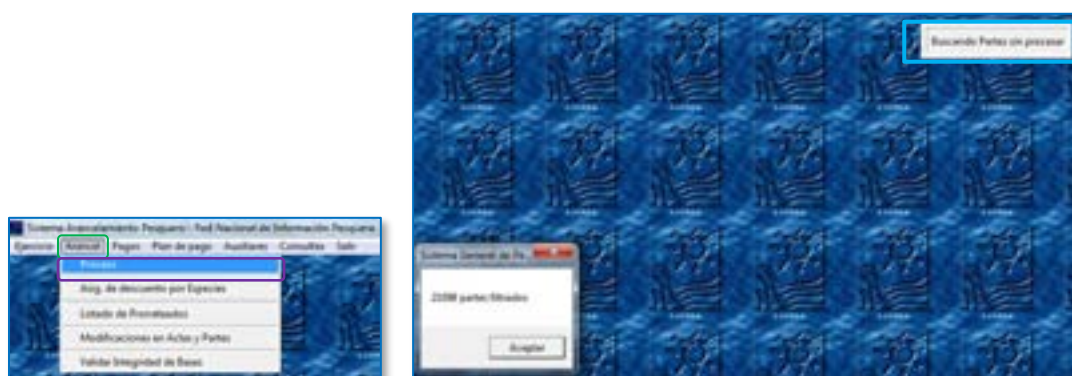
⇒ **Partes sin Actas:** Luego, repetir el mismo procedimiento pero, ahora se deberá tildar en “Partes s/Actas” y seleccionar “Procesar Datos”



Se realizarán los mismos pasos anteriores y al finalizar los datos procesados se almacenarán en el servidor.

b. LIQUIDACIÓN MANUAL:

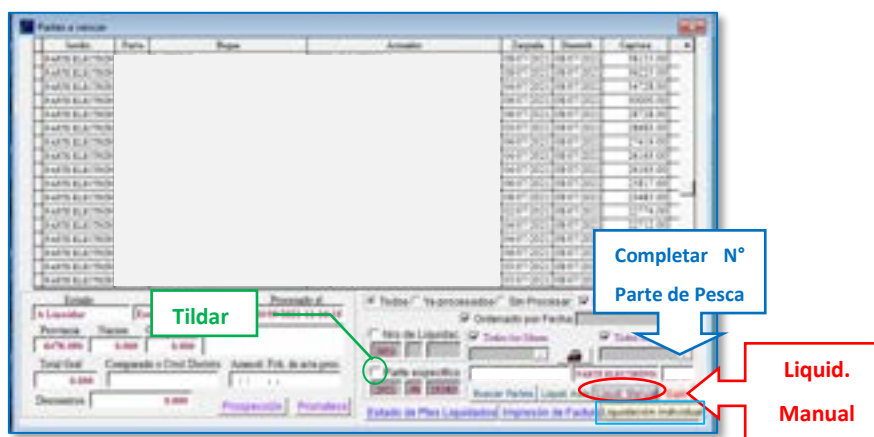
De igual manera, se debe ingresar al sistema SISGRAL con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionar el año y en el módulo de “Aranceles” → “Proceso”



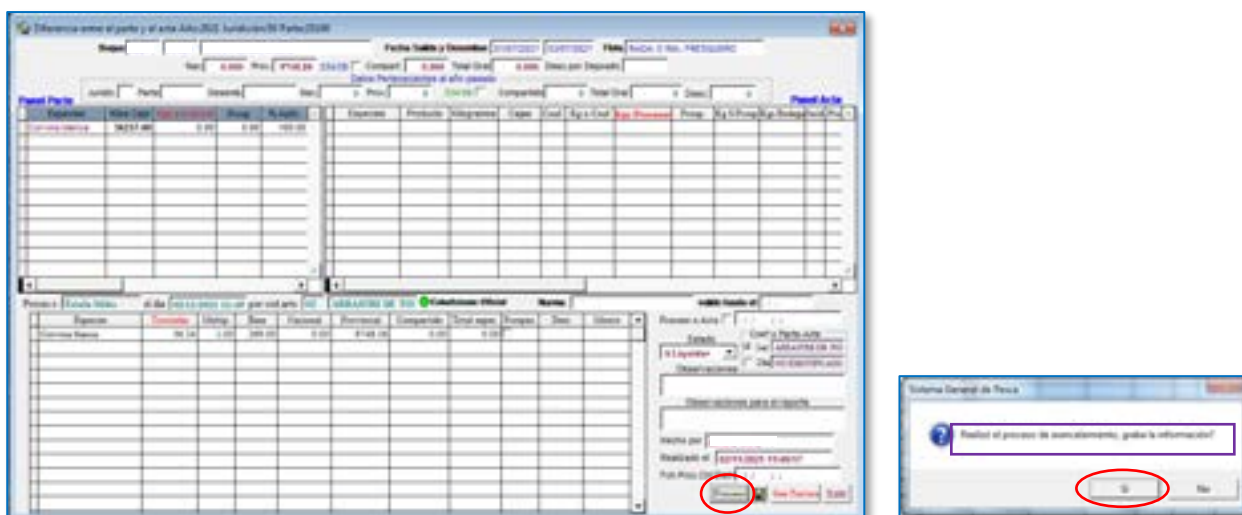
Una vez finalizada la validación del sistema, se visualizarán los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) pendientes de proceso de liquidación. La agente o el agente deberá contar con los datos de los PPE ya que necesitará utilizarlos. A continuación, tildar en “Parte específico” y, completar manualmente con el N° de Parte. Luego, oprimir “Liquid. Manual”. Esto deberá repetirse con cada Parte de Pesca Electrónico.

## ❖ Ejemplo de un Parte de Pesca Electrónico pendiente de proceso de Liquidación

				Total marea	36237	36237
50	25383	MAR DEL PLATA	04/07/2021 08/07/2021			
				Corvina blanca	18056	18056
				Pescadilla	7689	7689
				Rayas rep.	418	418
				<b>Total marea</b>	<b>26163</b>	<b>26163</b>
50	25635	MAR DEL PLATA	09/07/2021 12/07/2021			
				Anchoa de banco	20	20
				Corvina blanca	3403	3403
Cifras en KGs.						02/11/2021 11:46:08



El sistema mostrará los datos del parte de pesca específico → Oprimir “Proceso”. A continuación, el sistema realizará validaciones y si todo es correcto, efectuará el proceso del parte. Al finalizar seleccionar → “Aceptar” para grabar.



Como se expuso en el punto a, si existieran diferencias entre el PPE y el AD, se deberán analizar y, luego, proceder a realizar la Liquidación Manual por cada Parte. Este proceso sólo lo puede realizar la persona Responsable de la UIF.

El proceso de Liquidación Automático y el de Liquidación Manual por el SISGRAL consideran a las liquidaciones de las mareas como "Facturas", por ello, se observará ese nombre en el mismo.

El proceso de Liquidación Automático y el de Liquidación Manual por el SISGRAL consideran a las liquidaciones de las mareas como "Facturas", por ello, se observará ese nombre en el mismo.

## 2. Recepción de las liquidaciones y los comprobantes de pagos informados por las administradas o administrados mediante la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD)

Las administradas o los administrados ingresarán los comprobantes de Pago de Derecho Único de Extracción mediante la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta plataforma ha sido ideada e implementada como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional y permite una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Para ello, utilizarán el siguiente link:

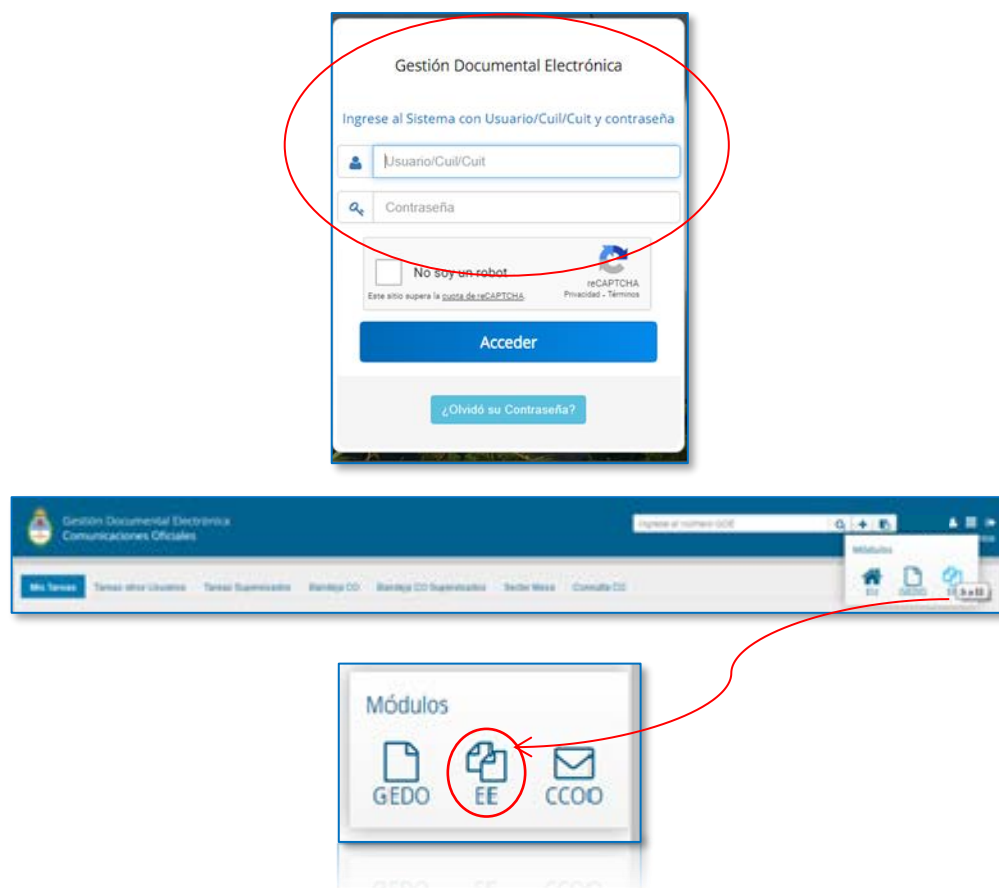
<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5529>

Se indicarán los datos de la empresa armadora, Buque Pesquero, concepto, monto y se adjuntará la Nota de la empresa, Liquidaciones de las mareas y Comprobantes de Pago.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX). Dicho EX será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la DIRECCIÓN de ADMINISTRACIÓN PESQUERA (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

La agente o el agente deberán:

- Ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con Usuario y Contraseña, a continuación, seleccionar en el Escritorio Único el módulo EE



- En el buzón de tareas de la agente o el agente se encontrará el EX remitido. Deberá seleccionar → “Tramitar”

- Descargar los archivos adjuntos.

### 3. Control de documentación. Reclamos a las administradas o administrados.

La agente o el agente deberá efectuar el control de las declaraciones juradas y de los cálculos de las liquidaciones de los aranceles por DUE. También verificará que se correspondan con los comprobantes adjuntos. Si existieran diferencias se notifica a la administrada o el administrado para que proceda a la corrección y a enviar nuevamente la documentación. Si las diferencias detectadas fueran considerables o existieran incongruencias se lo informará a la persona Responsable del área.

Si **No** existen diferencias, se carga el respectivo pago en sistema SISGRAL (punto 5.). Asimismo, si en los legajos de pago recibido faltase alguna documentación, la agente o el agente deberá realizar el correspondiente reclamo a la administrada o el administrado.

### 4. Control de la correcta acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.

a. Recepción del archivo del Sistema de Recaudación OSIRIS e-Recauda y/o Extracto Bancario de la cuenta del FO.NA.PE.: La agente o el agente recibirá en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de la Coordinación de Tesorería de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA los archivos con los movimientos registrados por e-Recauda (en Excel) por quincena y los extractos bancarios (en pdf) en la cuenta bancaria del FO.NA.PE. mensualmente. La o el agente procederá a guardar los mismos en una carpeta compartida denominada "53368-17".

b. Control de las acreditaciones: La agente o el agente deberá verificar las acreditaciones de los pagos de las cuotas de Planes de Pagos por Multas y de los pagos de Derecho Único de Extracción en e-Recauda. Para ello, deberá contar con los VEP´s y los Comprobantes de Pagos.

Identificado el pago, lo registrará en los archivos de Excel (o pdf en caso de extracto bancario en papel). Asimismo, deberá asentar en la constancia de pago, la fecha de la acreditación (en el caso de extractos bancarios, adicionalmente, completar con el N° de Hoja del mismo). Por último, remitir el legajo completo con los pagos verificados para proceder al ingreso al sistema.

Si al realizar el control surgiera que, el pago **No** se encuentra acreditado, por algún error, diferencias o inconsistencias (monto pagado, buque, armador, marea) o ante la ausencia del comprobante de pago respectivo, la agente o el agente realizará el correspondiente reclamo a la administrada o administrado, y lo comunicará a la persona Responsable del área.

### 5. Ingreso de los pagos/depósitos al Sistema General de Pesca (SISGRAL)

Una vez realizado el proceso automático de Liquidación en el Sistema General de Pesca (punto 1. a.), y luego del control de las liquidaciones recibidas por parte de las personas administradas (punto 3.) y constatadas la acreditación de los pagos en la cuenta del FO.NA.PE. (Punto 4.), se procederá al ingreso de los pagos en el Sistema



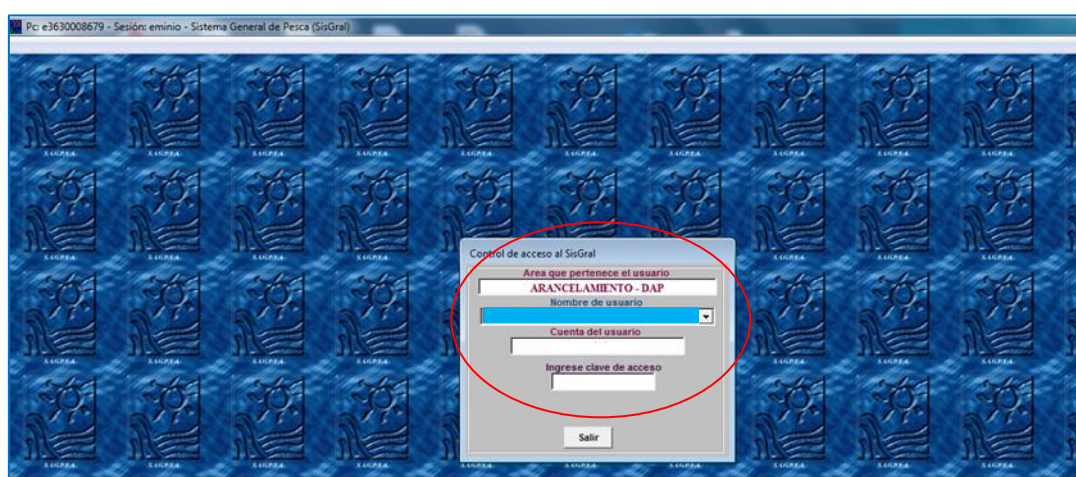
General de Pesca (SISGRAL). Para ello la agente o el agente deberá contar con el legajo controlado, y que contenga:

- ✓ La declaración jurada de la empresa armadora;
- ✓ La liquidación de la empresa armadora, previamente controlada;
- ✓ El comprobante de pago recibido de la empresa armadora, previamente verificada la acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.

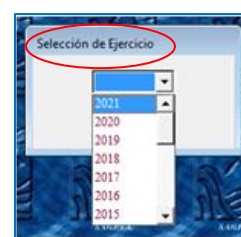
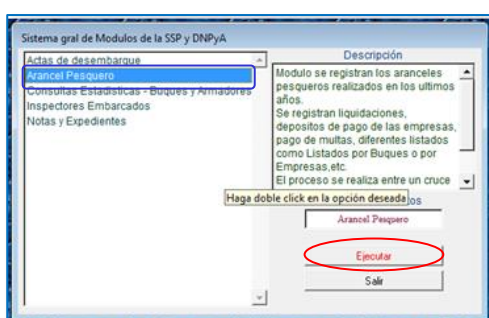
La agente o el agente procederán a realizar la registración.

**ACLARACIÓN:** Como ya se expuso en el punto 1. el proceso de Liquidación Automático y Manual -realizado por el SISGRAL- considera a las liquidaciones de las mareas como “Facturas”, por ello se observará ese nombre en el mismo.

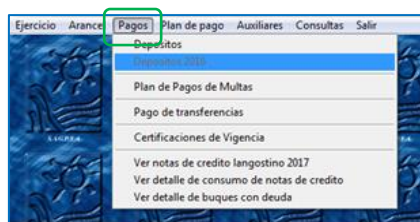
- ▶ Ingresar al Sistema General de Pesca (SISGRAL) con Usuario y Contraseña



- ▶ Seleccionar “Aranceles Pesqueros” y luego, → “Ejecutar”. En la siguiente pantalla, seleccionar el Ejercicio al que corresponde el pago a ingresar.



- ▶ Luego, aparecerá la siguiente pantalla, seleccionar la pestaña “Pagos” y luego “Depósitos”



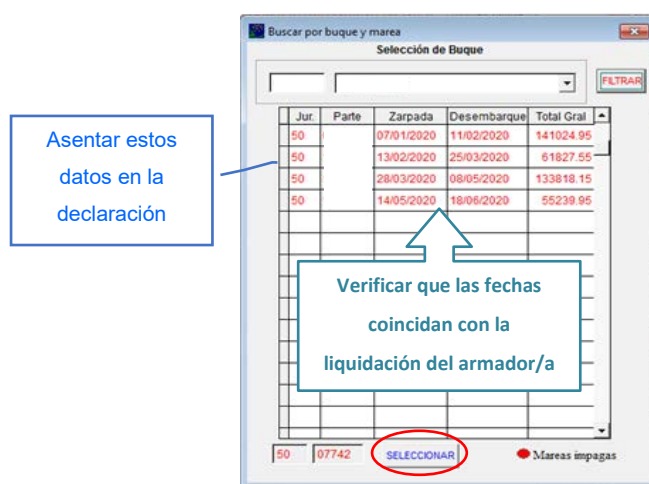
### a. Pago del DUE de una única liquidación por marea y por Buque

- Oprimir en “Busca Parte para Liquidar”. Se abrirá otra pantalla para seleccionar el buque. Completar en el campo correspondiente el N° de matrícula del buque, y luego → “Filtrar”. El sistema mostrará todas las mareas cuyas liquidaciones están procesadas (Facturas) del buque seleccionado y que se encuentran pendientes de pago, como se muestran en los siguientes ejemplos:

Cod	Especie	Toneladas	Multiplica	Basa	Monto Prov	Monto Com	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
101	Abadejo	0.38	1.00	2664.0	0.00	0.00	1012.32	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
101	Abadejo	0.11	1.00	2664.0	0.00	0.00	293.04	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
113	Brótola	0.07	1.00	124.00	0.00	0.00	8.68	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
129	Merluza hubbsi	6.68	1.00	196.00	0.00	0.00	1309.28	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
129	Merluza hubbsi	34.69	1.00	196.00	0.00	0.00	6799.24	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
129	Merluza hubbsi	27.57	1.00	196.00	0.00	0.00	5403.72	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
146	Rayas nep	3.61	1.00	540.00	0.00	0.00	1949.40	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
146	Rayas nep	4.96	1.00	540.00	0.00	0.00	2678.40	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
146	Rayas nep	6.19	1.00	540.00	0.00	0.00	3342.60	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020
161	Langostino	9.57	1.00	2477.0	23794.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	02/01/2020	11/01/2020

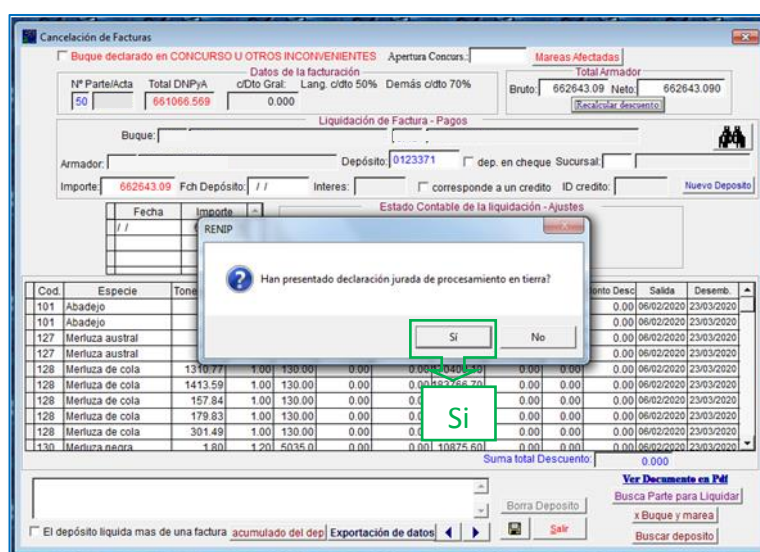
Jur	Parte	Zarpada	Desembarque	Total Gral
50		07/01/2020	11/02/2020	141024.95
50		13/02/2020	25/03/2020	61827.55
50		28/03/2020	08/05/2020	133818.15
50		14/05/2020	18/06/2020	55239.95

- Verificar, con la liquidación en papel enviada por la administrada o el administrado, que coincidan las fechas de zarpada y desembarque. Asimismo, completar en la declaración jurada recibida en papel -y que consta en el legajo- el N° de Parte (Jur / Parte). Esto permite completar la trazabilidad del pago. Luego → “Seleccionar”



- Como lo prevé la Resolución N° 7 de fecha 23 de junio de 2016 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y con la intención de privilegiar el mayor empleo de mano de obra en tierra, los volúmenes de captura de pesca cuyos armadores destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, se les concede una reducción del arancel DUE del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

⇒ **SI** la armadora o el armador destina los volúmenes capturados por marea a establecimientos ubicados en tierra, deberá confeccionar una declaración jurada e informar el descuento a aplicar.



En ese caso, la agente o el agente deberá oprimir la opción **Si** y luego → “Recalcular Descuento”. El sistema automáticamente realizará verificaciones internas con “Registro de la Pesca” y controlará la modalidad de pesca del Buque (debe figurar en la base de datos como “fresquero”, porque si es congelador el descuento no aplica).

El sistema calculará el descuento (como se muestra en el siguiente ejemplo) y brindará una pantalla adyacente con el importe Neto del depósito. Si este es correcto, oprimir “Aceptar”.

Importe Bruto

Importe Neto

Recalcular descuento

Descuento

SISTEMA DE ARANCELAMIENTO PESQ.

El acumulado del depósito N° 0120332 es de \$ 557726.280

Aceptar

Cod.	Especie	Toneladas	Multiplica	Base	Monto Prov	Monto Comp	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
161	Langostino								0.00	0.00	25/06/2020	03/07/2020

⇒ Si la administrada o el administrado **no declarara** procesamiento en establecimientos ubicados en tierra **No** se realiza el punto anterior. Y, en el casillero de descuento aparecerá 0,00 y el importe Neto será igual al Bruto. Luego, oprimir → “Aceptar”.

Importe Bruto

Importe Neto

RENIP

Han presentado declaración jurada de procesamiento en tierra?

Si No

No

Cod.	Especie	Tone	Multiplica	Base	Monto Prov	Monto Comp	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
101	Abadejo								0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
101	Abadejo								0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
127	Merluza austral								0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
127	Merluza austral								0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
128	Merluza de cola	1310.77	1.00	130.00	0.00	0.00	0.00	170400.10	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
128	Merluza de cola	1413.59	1.00	130.00	0.00	0.00	0.00	183766.70	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
128	Merluza de cola	157.84	1.00	130.00	0.00	0.00	0.00	20519.20	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
128	Merluza de cola	179.83	1.00	130.00	0.00	0.00	0.00	23377.90	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
128	Merluza de cola	301.49	1.00	130.00	0.00	0.00	0.00	39193.70	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020
130	Merluza negra	1.80	1.20	5035.00	0.00	0.00	0.00	10875.60	0.00	0.00	06/02/2020	23/03/2020

En segundo término, la agente o el agente deberá cargar en el sistema los importes informados por la armadora o el armador en su declaración jurada, tanto Bruto como Neto, y la fecha de la acreditación del depósito en los campos asignados para tal fin, según se muestran en los siguientes ejemplos:

- Finalizada la carga por parte de la agente o del agente y verificados que todos los datos estén correctos presionar “Aceptar” y el “Pago/Depósito” quedará ingresado al SISGRAL.
- Asentar el Número de Depósito que genera automáticamente el sistema en el comprobante de pago.

### b. Pago de varias liquidaciones de mareas para el mismo Buque

En ocasiones, las administradas o los administrados abonan más de UNA (1) marea con el mismo pago/depósito. Para ello, el sistema prevé la posibilidad de acumular en el depósito varias Facturas.

Cancelación de Facturas

Buque declarado en CONCURSO U OTROS INCONVENIENTES Apertura Concur.:

Mareas Afectadas

Datos de la facturación

N° Parte/Acta: 50 Total DNP/A: 141024.950 c/Dto. Gral.: Lang. c/dto 50% Demás c/dto 70%

Bruto: Total Armador Neto: Recalcular descuento

Liquidación de Factura - Pagos

Buque:

Armador: Depósito: dep. en cheque Sucursal:

Importe: Fch Depósito: // Interes: corresponde a un credito ID credito: Nuevo Depósito

Estado Contable de la liquidación - Ajustes

Cod.	Especie	Toneladas	Multiplica	Base	Monto Prov	Monto Comp	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
165	Calamar illex	20.07	1.00	215.00	0.00	0.00	4315.05	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar illex	6.25	1.00	215.00	0.00	0.00	1343.75	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar illex	106.80	1.00	215.00	0.00	0.00	22962.00	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar illex	475.41	1.00	215.00	0.00	0.00	102213.15	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar illex	27.28	1.00	215.00	0.00	0.00	5865.20	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar illex	20.12	1.00	215.00	0.00	0.00	4325.80	0.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020

Suma total Descuento: 0

Ver Documento en Pdf

Busca Parte para Liquidar

Busca Buque y marea

Buscar depósito

El depósito liquida mas de una factura acumulado del dep Exportación de datos

- Una vez ingresado el pago de la primera marea, y antes de ingresar el siguiente, tildar en el campo “acumulado del dep” como muestra la siguiente pantalla:

Cancelación de Facturas

Buque declarado en CONCURSO U OTROS INCONVENIENTES Apertura Concur.:

Mareas Afectadas

Datos de la facturación

N° Parte/Acta: 50 Total DNP/A: 133818.150 c/Dto. Gral.: 0.000 Lang. c/dto 50% Demás c/dto 70%

Bruto: 133820.52 Total Armador Neto: 133820.52 Recalcular descuento

Liquidación de Factura - Pagos

Buque:

Armador: Depósito: 0123369 dep. en cheque Sucursal:

Importe: 133820.52 Fch Depósito: 09/03/2020 Interes: 0.00 corresponde a un credito ID credito: Nuevo Depósito

Estado Contable de la liquidación - Ajustes

Cod.	Especie	Toneladas	Multiplica	Base	Monto Prov	Monto Comp	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
165	Calamar illex	302.74	1.00	215.00	0.00	0.00	65089.10	0.00	0.00	0.00	28/03/2020	08/05/2020
165	Calamar illex	28.79	1.00	215.00	0.00	0.00	6189.85	0.00	0.00	0.00	28/03/2020	08/05/2020
165	Calamar illex	281.29	1.00	215.00	0.00	0.00	60477.35	0.00	0.00	0.00	28/03/2020	08/05/2020
165	Calamar illex	7.44	1.00	215.00	0.00	0.00	1599.60	0.00	0.00	0.00	28/03/2020	08/05/2020
165	Calamar illex	2.15	1.00	215.00	0.00	0.00	462.25	0.00	0.00	0.00	28/03/2020	08/05/2020

Suma total Descuento: 0.000

Ver Documento en Pdf

Busca Parte para Liquidar

Busca Buque y marea

Buscar depósito

El depósito liquida mas de una factura acumulado del dep Exportación de datos

- Como el sistema automáticamente cambia al número de depósito por el siguiente, la agente o el agente deberá modificarlo manualmente y poner el mismo número que se asignó a la marea anterior, para que coincidan los Números de Depósito. Luego, se procederá igual a lo expuesto en el punto a. anterior:

⇒ Buscar y se selecciona la marea → ¿Han presentado declaración jurada de procesamiento en tierra? → Seleccionar **Sí** o **No**

⇒ En función de ello → Recalcular Descuento

⇒ Ingresar los montos Brutos y Netos informados por la persona armadora en la declaración jurada

- ⇒ Ingresar fecha de la acreditación del pago → *El que se completó en función del control del punto 3.*
- ⇒ Asentar en la declaración jurada -y que consta en el legajo- el **N° de Parte (Jur / Parte)** para permitir la trazabilidad
- ⇒ Asentar en el comprobante de pago el **N° de Depósito** que genera el sistema

Completar con los importes declarados el/la administrado/a

Recalcular descuento

Fecha de acreditación del pago

Mismo N° de Depósito para todas las mareas abonadas con el mismo pago

Tildar

- Al finalizar, el ingreso el sistema acumulará los importes, verificar y si todo es correcto, seleccionar → “Aceptar”

El acumulado del deposito N° 0120332 es de \$ 557726.280

Aceptar



### c. Pago de liquidaciones de DUE con Intereses

Si la administrada o el administrado realizara el pago fuera de término le corresponderá abonar los intereses que serán de UNA (1) vez del que cobra el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus operaciones de descuento en pesos, desde la fecha que debió ingresar los montos previstos y hasta su efectiva percepción (Resolución N° 463 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN) conjuntamente con el arancel de DUE. En ese caso, al ingresar en el sistema el Pago/Depósito la agente o el agente lo realizará en la misma pantalla (como se expuso en el punto a.) junto con el arancel, en la parte pertinente como se muestra a continuación:

The screenshot shows a software interface for 'Cancelación de Facturas'. It includes a table with the following data:

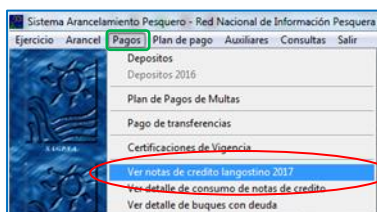
Cod.	Especie	Toneladas	Multiplica	B	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salida	Desemb.
165	Calamar Illex	20.07	1.00	2	0.00	1315.05	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar Illex	6.25	1.00	215.00	0.00	1343.75	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar Illex	106.80	1.00	215.00	0.00	22962.00	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar Illex	475.41	1.00	215.00	0.00	102213.15	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar Illex	27.28	1.00	215.00	0.00	5865.20	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020
165	Calamar Illex	20.12	1.00	215.00	0.00	4325.80	0.00	0.00	07/01/2020	11/02/2020

### d. Pago total o parcial por liquidaciones de mareas con Crédito a Favor de Langostinos 2017

Mediante la Resolución N° 12 de fecha 7 de septiembre de 2017 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se suspendió de manera transitoria lo estipulado por el Artículo 2° de la precitada Resolución N° 7/16 del citado Consejo Federal, y estableció –con vigencia desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017- que los aranceles por DUE se reducirán en un SETENTA POR CIENTO (70%) para los volúmenes de captura que se destinan al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra para todas las especies, con excepción del abadejo, y del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) para la especie Langostino.

Debido a este incremento transitorio, se han generado créditos a favor de las personas administradas, que se denomina “Crédito a Favor por Langostinos 2017”. Entonces, las administradas o los administrados pueden utilizar dicho crédito para abonar -total o parcialmente- los aranceles por DUE. En ese caso, las personas administradas deberán aclararlo en la declaración jurada e informar el N° de ID.

- ✓ En primer lugar, proceder a verificar en el SISGRAL los saldos de los créditos a favor de las administradas o administrados. Para ello:
- ✓ Ingresar en el SISGRAL y en la solapa Pagos seleccionar → “Ver notas de crédito Langostino 2017”



- ✓ A continuación, aparecerá la siguiente pantalla, donde se podrán verificar los saldos disponibles de los créditos por buque. Es importante verificar el N° de Nota de Crédito (N° ID).

Nro. nota	Sradiad	Nombuq	Matbuq	Nro. arm	Importe	Fecha	Consumido	Disponible
51	01394				78489.20		0.00	0.00
112	0512				72197.70		72197.70	0.00
39	0767				186734.40		186734.40	0.00
22	01001				115999.40		0.00	0.00
17	0570				53633.30		52808.50	824.80
6	01598				12292.20		0.00	0.00
13	01526				197237.10		0.00	0.00
51	01537				95391.80		95391.80	0.00
67	0645				151071.40		151071.40	0.00
26	01975				192868.10		0.00	0.00
62	01022				136640.80		0.00	0.00
47	0954				136640.80		136640.70	0.20
64	0556				136478.70		136478.70	0.00
60	0285				243633.90		243633.90	0.00
4	0567				81181.50		0.00	0.00
53	01384				363178.40		0.00	0.00
58	0284				119150.90		0.00	0.00
57	0657				213428.40		213428.40	0.00
61	0751				11333.00		11333.00	0.00
31	0181				213071.80		213071.80	0.00
30	01741				179585.70		0.00	0.00
18	0483				201752.30		201752.30	0.00
27	01519				222826.20		192497.30	303328.90
48	0245				189802.70		189802.70	0.00
63	0494				235898.10		235898.10	0.00
38	0910				264156.40		264156.40	0.00
46	01386				161008.20		0.00	0.00
45	01389				80289.40		80289.40	0.00

- ✓ Luego, ingresar el pago igual como se explica en el punto a. anterior:
  - ⇒ Buscar y se selecciona la marea → ¿Han presentado declaración jurada de procesamiento en tierra? → Seleccionar **Si** o **No**
  - ⇒ En función de ello → Recalcular Descuento
  - ⇒ Ingresar los *montos Brutos y Netos* informados por el/la armador/a en la declaración jurada
  - ⇒ Ingresar fecha de la acreditación del pago → En este caso, es siempre **01-01-2019**
  - ⇒ Tildar en el espacio destinado a → “**corresponde a un crédito**”
  - ⇒ Completar con el **N° ID**
  - ⇒ Asentar en la declaración jurada -y que consta en el legajo- el **N° de Parte (Jur / Parte)** para permitir la trazabilidad
  - ⇒ Asentar en el comprobante de pago el **N° de Depósito** que genera el sistema

Asentar este N° en el comprobante de pago

Completar con los importes declarados el/la administrado/a

Calcular descuento, de corresponder

Completar con N° ID

Tildar

Completar como fecha de acreditación de pago 01-01-2019

Cod.	Especie	Monto Comp	Monto Nac	Monto Total	% Aplic	Monto Desc	Salda	Desemb.
161	Langostino	0.00	86298.68	0.00	0.00	0.00	04/07/2019	07/07/2019

### e. Verificación de Deudas por Buque

La agente o el agente deberá realizar la verificación de las deudas por buques en forma rutinaria y sistemática - al menos una vez al mes -, o bien, cuando se le sea requerido. Esa información verificada deberá ser remitida a la coordinadora o coordinador del área para que realice los reclamos correspondientes.

Para ello, deberá ingresar en *Consultas* → *Detalle x Buque* y seleccionará el mismo filtrando por el nombre. Luego, → “Procesar” (ver ejemplo siguiente)

Filtrar por buque

Procesar

Detalle x Buque

Detalle x Armador

Buscar deposito x importe

Resumen mensual de depósitos

Expediente

Deudores Res 463/03

Saldos anuales

Resumen

Ver registros huérfanos

Agrup. por Espec. y Montos Recaudado

x Especie/Mes - Montos Facturado y toneladas

Conciliación Anual

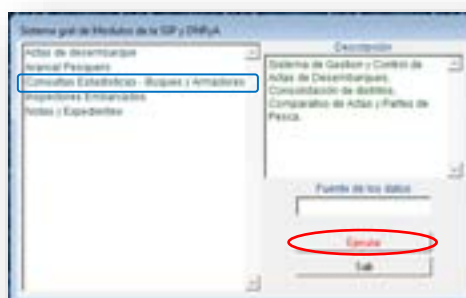
❖ Ejemplo de “Arancelamiento Pesquero. Consultas por buque”

Cifras de la DNPYA					Cifras del Armador					PAGOS		SALDO			
Pcia.	Nación	Compant	Tot DNPYA	Dto. Intereses	Total gral	Tot. Bruto	Tot. Neto	Parte	Zarpada	Desemb.	Importe		F. Deposito		
0.00	642723.26	0.00	642723.26	0.00	0.00	642723.26	0.00	0.00	50	08913 P	01/01/2020	03/02/2020	0.00	//	442723.26
0.00	661066.57	0.00	661066.57	0.00	0.00	661066.57	0.00	0.00	50	10719	06/02/2020	23/03/2020	0.00	//	661066.57
0.00	580938.62	0.00	580938.62	0.00	0.00	580938.62	582196.78	582196.78	50	11559	07/04/2020	18/05/2020	582196.78	17/06/2020	1258.16
0.00	607655.13	0.00	607655.13	0.00	0.00	607655.13	609285.36	609285.36	50	12243	21/05/2020	15/07/2020	609285.36	20/08/2020	1650.23
0.00	612432.38	0.00	612432.38	0.00	0.00	612432.38	613552.49	613552.49	50	14021	21/07/2020	07/09/2020	613552.49	16/10/2020	1120.11
0.00	667940.25	0.00	667940.25	0.00	0.00	667940.25	668328.87	668328.87	50	15734	19/09/2020	22/10/2020	668328.87	01/02/2021	388.62
0.00	295369.43	0.00	295369.43	0.00	0.00	295369.43	295784.68	295784.68	50	16518	27/10/2020	10/11/2020	295784.68	01/02/2021	415.25
0.00	228698.26	0.00	228698.26	0.00	0.00	228698.26	0.00	0.00	50	18349	06/12/2020	18/12/2020	0.00	//	228698.26
	4296824	0.00	4296824	0.00	0.00	4296823.90	2769148	2769148					2769148		-1527675.7

**f. Ingreso de un Pago sin liquidación: Liquidación manual del arancel Derecho Único de Extracción (DUE)**

Cuando se hubiera recibido el legajo de pagos por parte de la administrada o el administrado, pero no se encontraran pendientes las mareas (Facturas) en el sistema, la agente o el agente, deberá:

- i. Ingresar en el SISGRAL en Consultas Estadísticas – Buques y Armadores y luego → “Ejecutar”



- Seleccionar el año y a continuación: Estadísticas → Datos x Buque → Datos por Marea → Partes de Pesca



- Filtrar por el nombre del buque o por matrícula, seleccionar el rango de fecha (siempre dentro del año) y seleccionar → “Agrupado x Área”, como se muestra en el siguiente ejemplo. Como respuesta, el sistema listará los partes de pesca que se encuentran cargados.

Parte	Puerto desembarque	Fecha marea	Ajuste-acta	Capt Parte
		Larguino	35100	35100
		Total marea	35100	35100
10	CAMARONES	14/09/2017 17/09/2017		
		Larguino	34092	34092
		Total marea	34092	34092
10	CAMARONES	17/09/2017 20/09/2017		
		Larguino	35710	35710
		Total marea	35710	35710
05	PUERTO MADRYN	21/09/2017 26/09/2017	Ajustado por Acta	
		Larguino	33693	34200
		Total marea	33693	34200
10	CAMARONES	26/09/2017 01/10/2017		
		Larguino	33102	33102
		Total marea	33102	33102
10	CAMARONES	01/10/2017 04/10/2017		
		Larguino	13140	13140
		Total marea	13140	13140
10	CAMARONES	06/10/2017 11/10/2017		
		Larguino	34632	34632
		Total marea	34632	34632
10	CAMARONES	11/10/2017 15/10/2017		
		Larguino	35550	35550
		Total marea	35550	35550
10	CAMARONES	15/10/2017 19/10/2017		

- ii. Se verificará/n si el/los parte/s de pesca abonados se encuentran ingresados, pero falta realizar el proceso de liquidación. De ser así, para poder ingresar los pagos, deberá realizar en primera instancia el proceso de Liquidación Manual de DUE como se expuso en el punto 1. apartado b.

Con este proceso realizado, se está en condiciones de ingresar el Pago/Depósito, tal como se explica al comienzo de este mismo punto.

Puede suceder que el sistema **No** permita realizar el reproceso. En general, esto se debe a algún problema en la liquidación o en la carga del Parte de Pesca por parte de la persona administrada. En estos casos, emitirá un mensaje de error (ya que la persona usuaria no tiene autorización) y sólo las personas Responsables del área estarían autorizadas para realizar el reproceso –previa solución del inconveniente que lo genera-. Por lo tanto, se deberá elevar el inconveniente detectado y solicitar su solución a quien correspondiere.

❖ Ejemplo de un reproceso no autorizado

Jurisdic.	Parte	Buque	Armador	Zapada	Desemb.	Captura
PTO DESEADO				16/09/2017	26/09/2017	99867.00
PUERTO MADRYN				15/09/2017	26/09/2017	82713.00
PTO DESEADO				17/09/2017	26/09/2017	80740.00
MAR DEL PLATA				21/09/2017	26/09/2017	80003.00
PUERTO MADRYN				17/09/2017	26/09/2017	71667.00
PUERTO MADRYN				17/09/2017	26/09/2017	68502.00
PTO DESEADO				19/09/2017	26/09/2017	58908.00
COMODORO RIV.				09/2017		43740.00
PUERTO MADRYN				09/2017		33693.00
PUERTO MADRYN				09/2017		30801.00
COMODORO RIV.				09/2017		29700.00
COMODORO RIV.				09/2017		28703.00
PUERTO MADRYN				09/2017		24600.00
COMODORO RIV.				09/2017		21242.00
PUERTO MADRYN				09/2017		19745.00
COMODORO RIV.				09/2017		13140.00
MAR DEL PLATA				09/2017		12580.00

## 6. Solicitudes de Planes de Facilidades de Pago

Si las administradas o los administrados optasen por solicitar un Plan de Facilidades de Pago de la mencionada Resolución N° RESOL-2021-120-APN-SAGYP#MAGYP para abonar el Derecho Único de Extracción (DUE), los requisitos, la descripción de las principales funciones, operatoria y alcances del Régimen de Facilidades de Pago de Recursos que integran el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.) se encuentran regulados en el Manual de Procedimientos específico, aprobado en la aludida Disposición N° DI-2022-13-APN-DNCYFP#MAGYP.

## 7. Confección de NOTA dirigida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas

Periódicamente, y luego del control de todas las acreditaciones en la cuenta bancaria del FO.NA.PE., se enviarán los pagos por depósitos y/o transferencias a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para el reconocimiento de las efectivas acreditaciones efectuadas en la mencionada cuenta bancaria.

Cabe aclarar que sólo se enviarán aquellos comprobantes de pago que -por excepción- ingresan por transferencias o depósitos, no los que se acreditaron directamente mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS por el link e-Recauda, ya que los mismos se encuentran identificados.

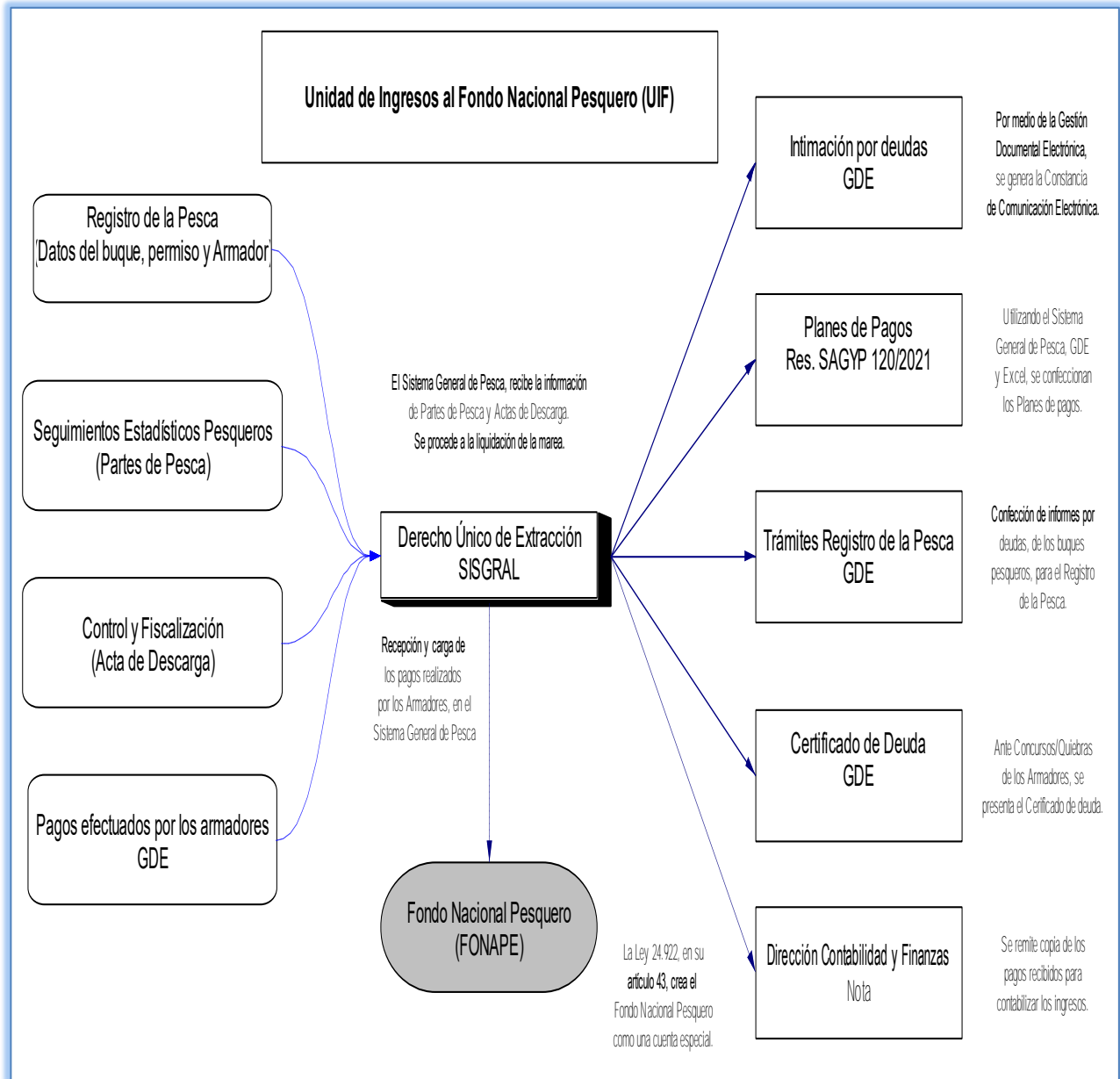
Para ello,

- Guardar los comprobantes de pagos del concepto “DUE” conjuntamente con las declaraciones juradas en archivos pdf, ordenadamente por año y mes en carpeta específica. Proceder a numerarlos.
- Confeccionar un detalle de la información a enviar con: *Fecha / Empresa / Buque / Importe / Hoja Extracto / Fecha Extracto y Número* (que debe coincidir con los comprobantes) que se adjuntará a la NO a enviar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la mencionada Secretaría.
- Producir una NOTA (NO) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el módulo GEDO, dirigida a la Directora o Director de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la citada Secretaría, la cual será firmada por la persona Responsable de la Unidad de Ingresos al FO.NA.PE.
- Adjuntar a la NO producida la siguiente documentación como archivos embebidos:
  - ⇒ Extracto del mes debidamente controlado y tildado, y numeradas las acreditaciones;
  - ⇒ Los comprobantes de pagos de todas las acreditaciones que se correspondan a ese mes.
- Solicitar constancia de recepción de la NOTA.

## 8. Archivo

Una vez finalizado el proceso de registración, los legajos conteniendo los comprobantes de pago, las declaraciones juradas y las liquidaciones practicadas por las administradas o los administrados, que se encuentran en el EX -generado en la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD)- se enviarán a “Guarda Temporal” mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

## CIRCUITO XI - Derecho Único de Extracción



## 2.2. Liquidación de Tasa de Servicios por Inspección a Bordo (INSPECTORAS EMBARCADAS O INSPECTORES EMBARCADOS)

### A. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Recepción de la información con las mareas con Inspectoras Embarcadas designadas o Inspectores Embarcados designados.
2. Ingreso de las mareas en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
3. Recepción de los comprobantes de pago informados por las administradas y los administrados mediante la plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD).
4. Control de la correcta acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.
5. Ingreso de los pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
6. Control y seguimiento de los cumplimientos.
7. Confección de Nota dirigida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas.
8. Archivo.

### B. PROCEDIMIENTOS

#### 1. Recepción de la información con las mareas con Inspectoras Embarcadas designadas o Inspectores Embarcados designados

El Área Contratos, Informes y Archivo de persona Inspectoras Embarcadas de la Dirección de Control y Fiscalización (DCyF) de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, remitirá un correo electrónico adjuntando un archivo de Excel con los datos de las inspectoras e inspectores que han sido embarcados, detallando los Buques Pesqueros y las fechas de zarpada y arribo de los mismos. Dicha información servirá para el ingreso en el sistema SIIP.

❖ *Ejemplo del archivo*

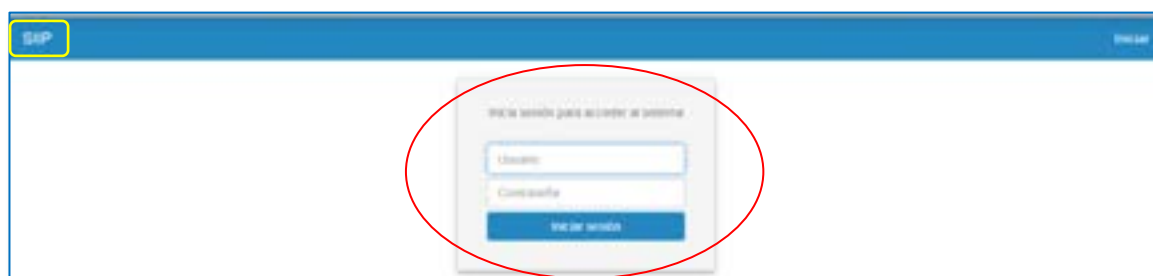
14/05/21				
Apellido y Nombre	Nombre del Buque	Zarpada	Arribo	Días navegados
		08-05-21	13-05-21	6
		16-03-21	26-04-21	42



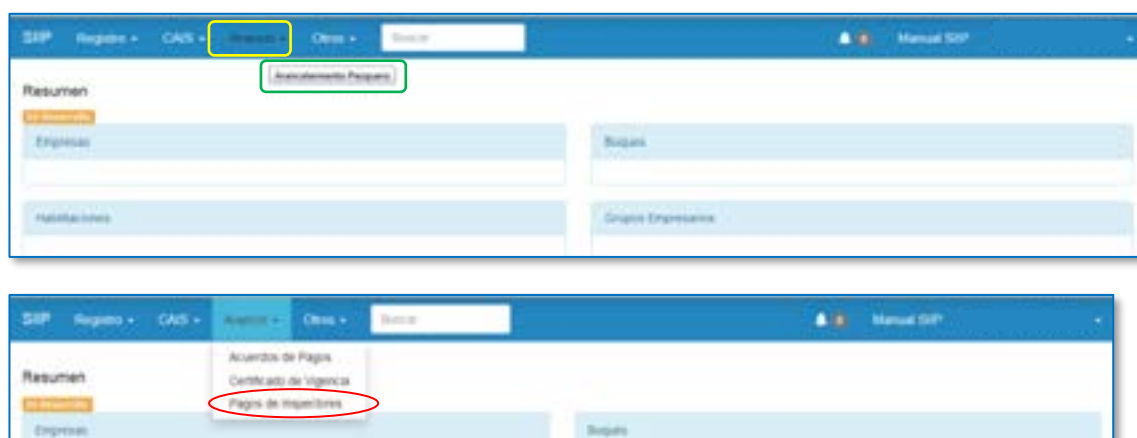
## 2. Ingreso de las mareas en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Una vez recibida la información del punto anterior, la agente o el agente procederá al ingreso en el SIIP de los movimientos de zarpada y arribo de los buques para la determinación de la Tasa por Servicios de Inspección a Bordo (citada Disposición N° 424/04). En la base de datos del sistema se cuenta con la información del buque, matrícula y el armador, que se obtiene de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (DNyRP).

- Iniciar sesión en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) con Usuario y Contraseña

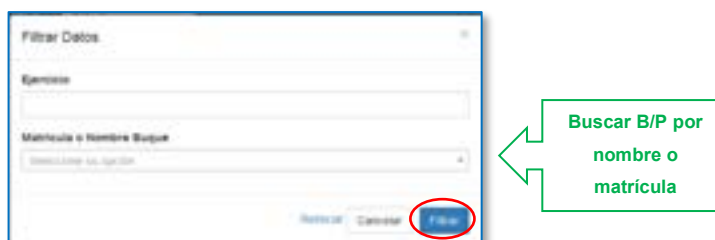


- Seleccionar: “Aranceles” → “Arancelamiento Pesquero”. Luego, “Pago de Inspectores”



- A continuación, se abrirá una pantalla con la información ya contenida en el sistema, por año y por buque. Se puede filtrar por año, por N° de matrícula o por nombre del buque.





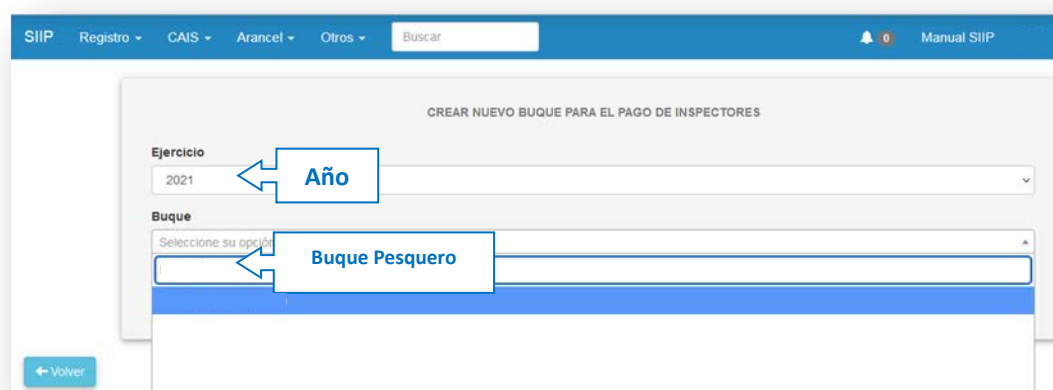
►Luego, con “Ver” se accede a la información del buque de ese año.

Pago de inspectores

Ejercicio	Buques	Total Depositado	Total Importe	Saldo	Puertos	Acciones
2020		5600.00	5600.00	0.00		Ver
2019		3800.00	3800.00	0.00	NO IDENTIFICADO	Ver
2018		5570.00	5790.00	-220.00	NO IDENTIFICADO	Ver
2017		6760.00	5960.00	1900.00	NO IDENTIFICADO	Ver
2016		6136.00	6160.00	-296.00	NO IDENTIFICADO	Ver
2015		5900.00	5900.00	0.00	RECOCHEAQUEQUÉN	Ver
2014		4730.00	4730.00	0.00	MAR DEL PLATA	Ver
2013		4170.00	4170.00	0.00	RIO SALADO	Ver
2012		4060.00	4060.00	0.00	BERISSO	Ver
2011		6720.00	6720.00	0.00	NO IDENTIFICADO	Ver

i. Ingreso de marea de un buque no existente en el año a cargar:

- Si el Buque no tiene mareas anteriores en el año, seleccionar → “Agregar Buque”. Completar con el Año y Buque.

- Luego, → “Crear”

SIIP Registro CAIS Arancel Otros Buscar Manual SIIP

CREAR NUEVO BUQUE PARA EL PAGO DE INSPECTORES

Ejercicio: 2021

Buque:

Crear

- Seleccionar “Agregar Mareas”. A continuación, completar con los datos recibidos:
  - ⇒ Fecha de Salida: → Fecha de Zarpada;
  - ⇒ Fechas de Desembarque: → Fecha de Arribo
  - ⇒ Cantidad de días: → Lo calcula automáticamente el sistema
  - ⇒ Importe del inspector: → Lo calcula automáticamente el sistema en función de los días de y la tarifa vigente (que ya está previamente cargada en el sistema).
- Para finalizar → “Crear”

SIIP Registro CAIS Arancel Otros Buscar Manual SIIP

← Atras Agregar Buque **Agrega Mareas** Agregar Depositos Imprimir Situación

Datos de Buques

Ejercicio	2021
Buque	
Total Importe de mareas	0.00
Total Depositado	0.00
Saldo	0.00

Datos de Depositos

\*\*\*\* Sin datos de depositos \*\*\*\*

Datos de Mareas

\*\*\*\* Sin datos de Mareas \*\*\*\*

SIIP Registro CAIS Arancel Otros Buscar Manual SIIP

CREAR UNA NUEVA MAREA AL BUQUE PARA EL PAGO DE INSPECTORES

Fecha de Salida **Fecha de zarpada**

Fecha de Desembarque **Fecha de arribo**

Cantidad de días **Cantidad de Días**

Importe del inspector **Importe determinado**

Observaciones

Crear

❖ *Ejemplo de una marea ingresada para el pago de Inspectores/as*

CREAR UNA NUEVA MAREA AL BUQUE PARA EL PAGO DE INSPECTORES

Fecha de Salida  
01/09/2021

Fecha de Desembarque  
18/09/2021

Cantidad de días  
18

Importe del inspector  
85820.40

Observaciones

Crear

← Atras Agregar Buque Agrega Mareas Agregar Depósitos Imprimir Situación

Datos de Buques

Ejercicio	2021
Buque	
Total Importe de mareas	85820.40
Total Depositado	0.00
Saldo	-85820.40

Datos de Depósitos

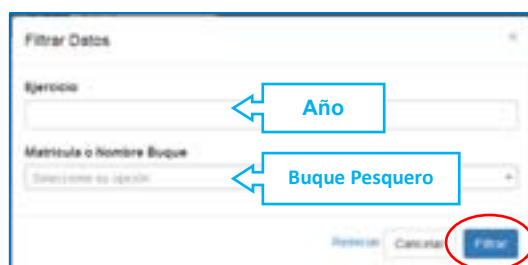
\*\*\*\* Sin datos de depósitos \*\*\*\*

Datos de Mareas

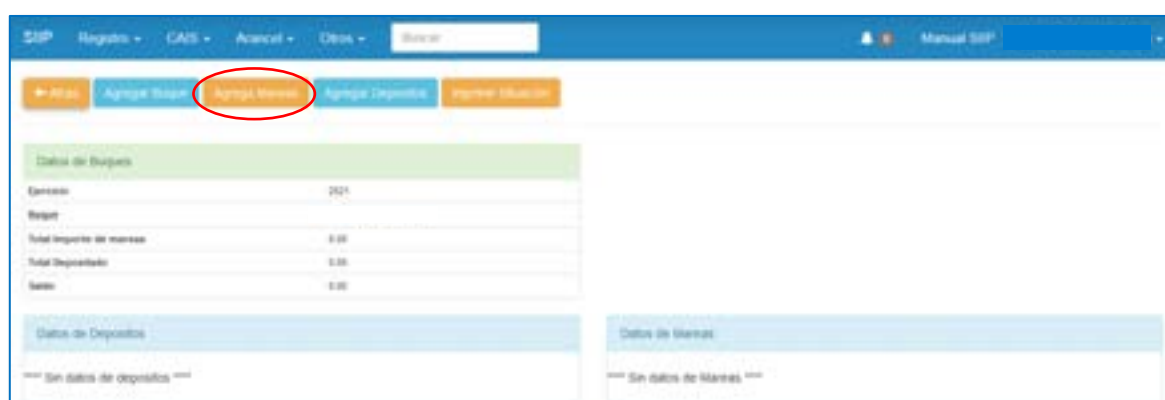
Nro de Marea	Fecha Salida	Fecha Desembarque	Dias Duración	Monto de Inspector	Observaciones	Acciones
1	01/09/2021	18/09/2021	18	85820.40		Editar

ii. *Agregar marea de un buque ya existente en el año a cargar:*

- Cuando el buque ya se encuentre creado en el sistema para ese año, filtrar y seleccionar buque.



- En Acciones → “Ver”. Seleccionar “Agregar Mareas”. A continuación, completar con los datos recibidos:
  - ⇒ Fecha de Salida: → Fecha de Zarpada;
  - ⇒ Fechas de Desembarque: → Fecha de Arribo
  - ⇒ Cantidad de días: → Lo calcula automáticamente el sistema
  - ⇒ Importe del inspector: → Lo calcula automáticamente el sistema en función de los días y la tarifa vigente (que ya está previamente cargada en el sistema).



- Para finalizar → “Actualizar”

### 3. Recepción de los comprobantes de pago informados por las administradas y los administrados mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD)

Las personas administradas deberán ingresar los importes correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspección a Bordo en un plazo no mayor de las CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores al desembarque, como lo establece el Artículo 11 la Disposición N° 424/04.

Asimismo, deberán adjuntar los comprobantes de pagos de dicha tasa mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/> (idénticamente al título 2.1. punto 2). Se utilizará el link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5529>

Deberán contener: los datos de las empresas armadoras, del Buque Pesquero y adjuntar la Liquidación del arancel y los comprobantes (VEP's, transferencias o depósitos bancarios) con las constancias de pago.

La plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un número de Expediente Electrónico (EX) el que será automáticamente remitido al Área de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) remitirá el EX a la persona Responsable de la Unidad. Los archivos recibidos como embebidos, especialmente los comprobantes de pago y VEP's, serán utilizados para su registración y seguimiento. Ante la recepción excepcional de documentación en formato papel a través de Mesa de Entrada se procederá a la digitalización y a la generación de los Expedientes Electrónicos mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

#### **4. Control de la correcta acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.**

La agente o el agente, deberá controlar la efectiva acreditación de la Tasa de Servicios de Inspección a Bordo en la cuenta bancaria del FO.NA.PE. con la información contenida en el Sistema de Recaudación OSIRIS mediante e-Recauda o con los extractos bancarios. Procederá a:

- ✓ Identificar el control en los archivos de e-Recauda (Excel) o Extractos Bancarios (pdf). Es importante constatar –también- la correcta imputación del Concepto de Recaudación: “22.1 - Inspectores Embarcados - Disposición 424/04”.
- ✓ Asentar en la constancia de pago la fecha de la acreditación
- ✓ Asentar en la constancia de pago el N° de Transacción de e-Recauda o el N° de Hoja del extracto bancario.

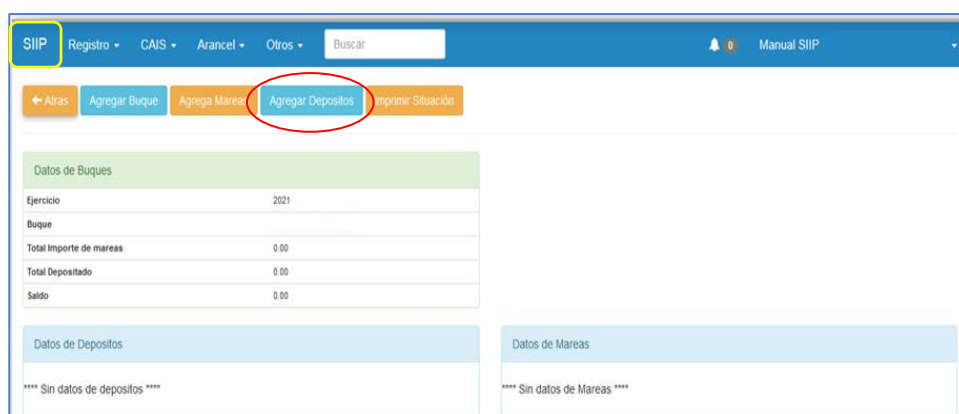
Si por el control realizado pudiera verificarse que el pago No se encuentra acreditado o existe algún error, diferencia o inconsistencia, la agente o el agente deberá realizar el correspondiente reclamo a la administrada o administrado e informará a la persona Responsable de la Unidad.

Asimismo, si se verificara que el concepto pago no ha sido imputado a “Inspectores Embarcados” se producirá el rechazo del pago efectuado.

## 5. Ingreso de los pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Una vez verificadas las acreditaciones, se controlarán las liquidaciones con las mareas ingresadas previamente, como se explica en el punto 1. Se deberán ingresar los pagos al SIIP, procediendo de la siguiente manera:

- ▶ Iniciar sesión en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) con Usuario y Contraseña. Seleccionar: “Aranceles” → “Arancelamiento Pesquero”. Luego, “Pago de Inspectores”
- ▶ Seleccionar → “Agregar Depósitos”. Aparecerá otra pantalla, completar con los datos recibidos:
  - ⇒ Fecha de Depósito: → Fecha del Vep o transferencia o depósito
  - ⇒ Monto Depositado: → Importe del pago
  - ⇒ N° de Transacción: → corresponde al N° de Transacción que se encuentra informado en e-Recauda
  - ⇒ Fecha del crédito: → Fecha de la efectiva acreditación en la cuenta del FO.NA.PE.
  - ⇒ N° de Hoja: → corresponde al N° de Hoja del Extracto bancario
  - ⇒ Fecha E-Recauda: → Fecha del período en el que se encuentra ubicada la acreditación en el archivo de e-Recauda (tomar el primer día)
  - ⇒ Observaciones: → Si hubiera que realizar alguna
- ▶ Para finalizar → “Crear”



CREAR UN NUEVO DEPOSITO PARA EL PAGO DE INSPECTORES

Fecha de Deposito	← Fecha Vep, transf. o depósito
Monto Depositado	← Importe acreditado
Nro de Transacción	← N° Transacción en e-Recauda
Fecha de Credito	← Fecha de acreditación
Nro de Hoja	← N° de Hoja en Extracto
Fecha E-Recauda	← Fecha de ubicación en el archivo e-Recauda
Observaciones	

Crear

❖ Ejemplo de la edición de un depósito de pagos de Tasa de Servicios de Inspección a Bordo en SIIP

EDITANDO DEPOSITOS DE PAGOS DE INSPECTORES

Fecha de Deposito	27/08/2021
Monto Depositado	18460.5
Nro de Transacción	868863550
Fecha de Credito	27/08/2021
Nro de Hoja	
Fecha E-Recauda	18/08/2021
Observaciones	Paga diferencias de las primeras tres mareas.

Actualizar



- ❖ *Visualización de la cuenta de un Buque Pesquero por Tasa de Servicios de Inspección a Bordo (Inspectores Embarcados/os)*

Operación	Importe
Total Importe de monedas	14500.00
Total Depositado	14500.00
Saldo	14500.00

Banco	Fecha de Depósito	Monto	Banco Transacción	Fecha de Crédito	Banco Recibo	Fecha Recibo	Observaciones	Acciones
1	27/03/2021	14500.00	80000000	27/03/2021	14500000	27/03/2021	Pago Referencia de los primeros tres meses	✓ 1.00
1	14/03/2021	5000.00	80000000	14/03/2021	14500000	14/03/2021	Correspondiente a la marca 1207 al 1307	✓ 1.00
2	14/03/2021	5200.00	80000000	14/03/2021	14500000	21/03/2021	Correspondiente a la marca 2108 al 1307 (Diferencia de \$2000.00)	✓ 1.00
1	20/03/2021	5200.00	80000000	20/03/2021	14500000	14/03/2021	Correspondiente a la marca 1308 al 2408	✓ 1.00

Banco	Fecha Servicio	Fecha Desembolso	Banco Depósito	Monto de Inspector	Observaciones	Acciones
1	14/03/2021	14/03/2021	14500000	5	14500.00	✓ 1.00
2	20/03/2021	14/03/2021	14500000	10	14500.00	✓ 1.00
1	14/03/2021	20/03/2021	14500000	5	14500.00	✓ 1.00

## 6. Control y seguimiento de los cumplimientos

La agente o el agente llevará el seguimiento del cumplimiento de los pagos de las tasas por parte de las administrados y los administrados, realizando verificaciones rutinarias en el SIIP y detectando incumplimientos o diferencias. En dichos casos, deberán informar inmediatamente a la persona Responsable de la Unidad para proceder a la confección de las intimaciones correspondientes.

## 7. Confección de NOTA dirigida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas

Periódicamente, y luego del control de todas las acreditaciones en la cuenta bancaria del FO.NA.PE., se enviarán los pagos efectuados por depósitos y/o transferencias a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para el reconocimiento de las efectivas acreditaciones en la mencionada cuenta bancaria.

Cabe aclarar que, sólo se enviarán aquellos comprobantes de pago que -por excepción- ingresan por transferencias o depósitos, y no los que se acreditaron directamente mediante el Sistema de Recaudación OSIRIS por el link e-Recauda, ya que los mismos se encuentran identificados.

Para ello,

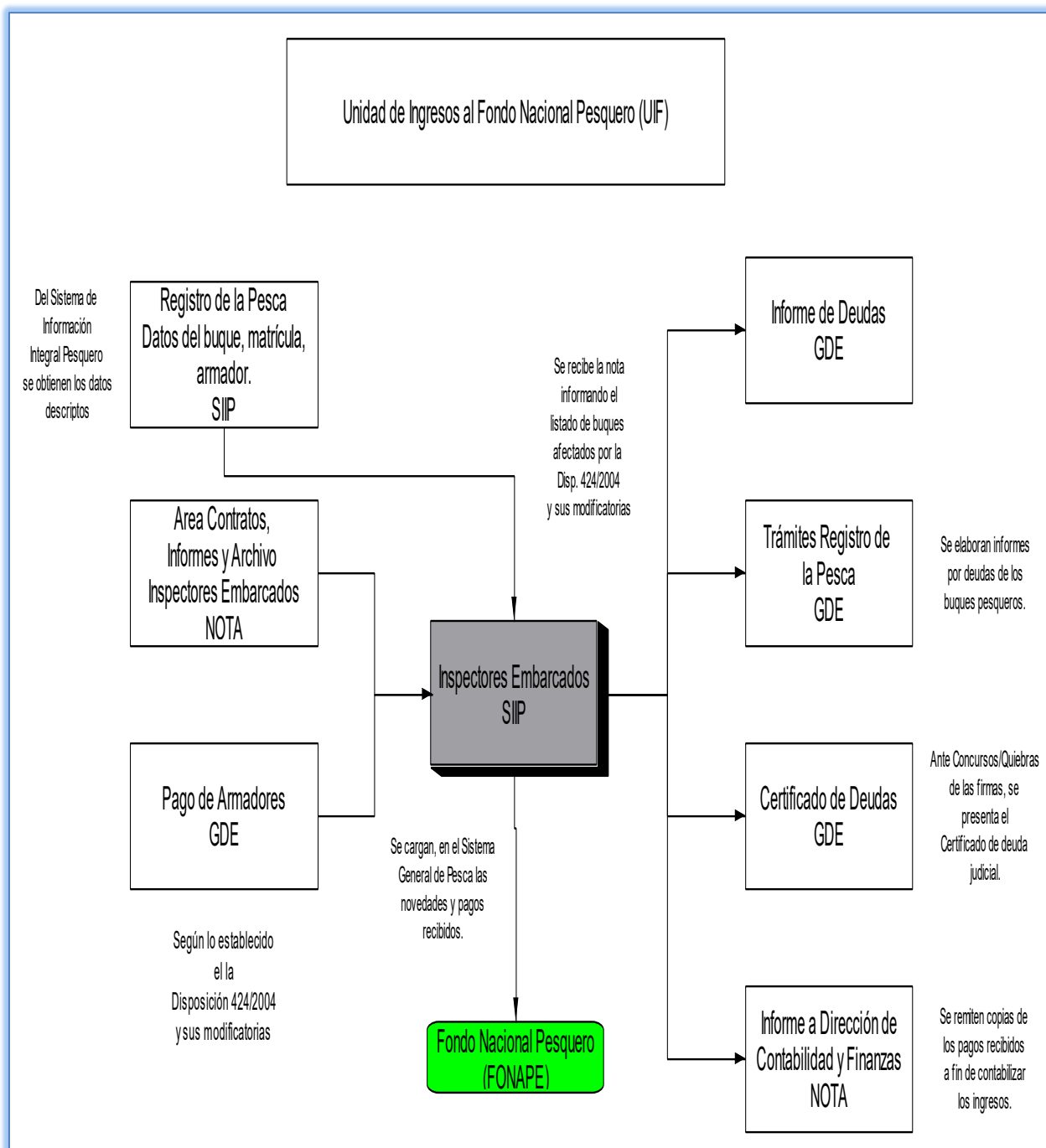
- Guardar los comprobantes de pagos del concepto "Inspectores Embarcados" en archivos pdf ordenadamente por año y mes en carpeta específica. Proceder a numerarlos.
- Confeccionar un detalle de la información a enviar con: Fecha / Empresa / Buque / Importe / Hoja Extracto / Fecha Extracto y Número (que debe coincidir con los

- comprobantes) para adjuntar la NO a enviar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la referida Secretaría.
- Producir una Nota (NO) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el módulo GEDO, dirigida a la Directora o Director de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la mencionada Secretaría, la cual será firmada por la Responsable o el Responsable de la Unidad de Ingresos al FO.NA.PE.
  - Adjuntar a la NO producida la siguiente documentación como archivos embebidos:
    - ⇒ Extracto del mes debidamente controlado y tildado con las acreditaciones numeradas;
    - ⇒ Los comprobantes de pagos de todas las acreditaciones que se correspondan a ese mes.
  - Solicitar constancia de recepción de la NOTA.

## 8. Archivo

Una vez finalizado el proceso de registración, los legajos conteniendo los comprobantes de pago enviados por las administradas o los administrados, y que se encuentran en el EX generado en la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD), se enviarán a “Guarda Temporal” mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

## CIRCUITO XII - Tasa por Servicios de Inspección a Bordo (Inspectoras/es Embarcadas/os)



## 2.3. Intimaciones por Falta de Pago

Cuando las administradas o los administrados incurrieran en incumplimientos en los pagos de los aranceles por Derecho Único de Extracción o por Tasa de Servicios de Inspección a Bordo, la Responsable o el Responsable de la Unidad de Ingresos al FO.NA.PE. (UIF) deberá cursar las intimaciones.

### A. PRINCIPALES FUNCIONES

1. Verificación de incumplimientos: Confección de informes y actualización de los montos adeudados.
2. Confección de intimaciones mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

### B. PROCEDIMIENTOS

#### 1. Verificación de incumplimientos: Confección de informes y actualización de los montos adeudados

Cuando, mediante el seguimiento realizado, se verificaran incumplimientos en los pagos de los aranceles, tanto del Derecho Único de Extracción (DUE) como de la Tasa por Servicios de Inspección a Bordo (IE), se deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Informe a la Directora o al Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera: Mediante la confección de un ME -que será elevado a la firma de la Directora o el Director de DAP- se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera sobre aquellas personas administradas que se encuentran en situación de incumplimiento de los aranceles, como se puede observar en el siguiente ejemplo:

The screenshot displays a document viewer window titled "Visualizar Documento". The main area shows a PDF document with the following content:

La vista previa muestra solamente las primeras 3 hojas. En caso de querer visualizar la totalidad del documento proceda a descargarlo.

previsualizacion.pdf 1 / 2 100%

De mi mayor consideración:

DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle que la firma \_\_\_\_\_, la cual, tramita con número de expediente EX-2017- \_\_\_\_\_ -APN-DDYME#MA un plan de facilidades de pagos por multas concedido en Disp SSPyA N° 261/2019, ha incumplido con la cancelación de las cuotas que más abajo se detallan:

Fecha Vencimiento	Cuota	N° CUOTAS

On the right side, the "Datos" panel shows the following information:

- Datos de Creación
- Número GDE: ME-2021-47007551-APN-DAP#MAGY
- Número Especial: \_\_\_\_\_
- Referencia: Incumplimiento - DDYME#MA
- Fecha creación: 26-05-2021 16:42
- Tipo de Documento: MEMO Instrumento interno de comunicación para impartir instrucciones y comunicar d
- Acto administrativo de reserva
- Firmantes (1)
- Usuario: \_\_\_\_\_

- b. Tasa por Servicios de Inspección a Bordo: En el caso de tratarse del incumplimiento en el pago de dicha tasa, las intimaciones deberán cursarse a las empresas armadoras de los Buques Pesqueros una vez vencido el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, establecido en la Artículo 11 de la mentada Disposición N° 424/04. En la intimación deberá indicarse:

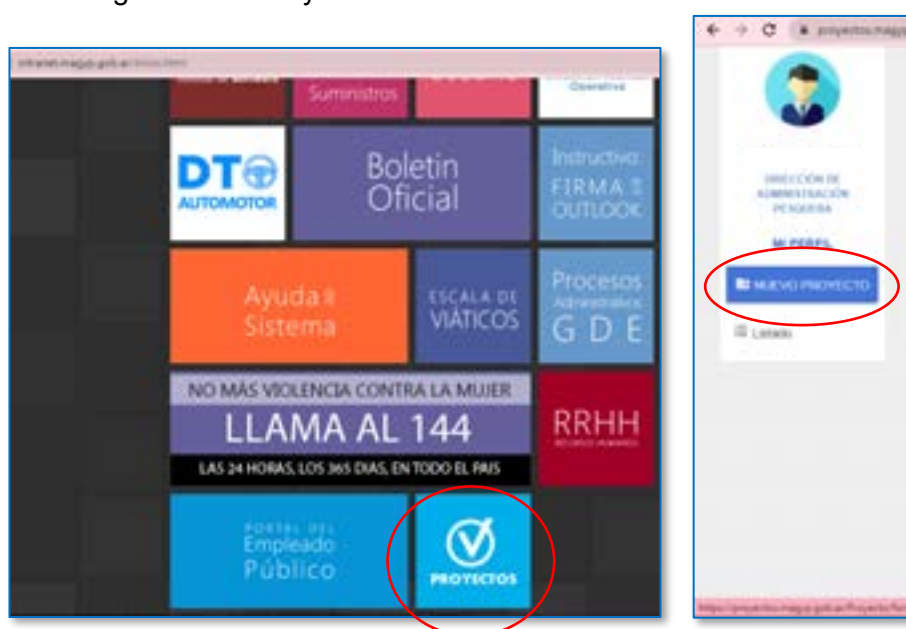
- Buque / Matrícula
- Marea
- Nombre de la Inspectora o el Inspector
- Fecha de Embarque / Desembarque

La información sobre los Embarques y Desembarques será suministrada por la Dirección de Control y Fiscalización.

- c. Actualización del monto adeudado: Al mismo tiempo, se procederá a actualizar los montos adeudados, mediante el cálculo de los intereses, como lo establecen la mencionada Resolución N° 463/03, utilizando UNA (1) vez de la tasa aplicada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para sus operaciones de descuento en pesos desde la fecha en que debió ingresar el arancel y hasta la fecha de notificación de la intimación.

## 2. Confección de intimaciones mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

- a. Solicitud de Proyecto para la creación de un Expediente: Para poder realizar las intimaciones de pagos es necesario crear un Expediente Electrónico (EX). Para ello, ingresar en la **intranet de magyp** a "Proyectos". Luego de iniciar sesión, elegir "Nuevo Proyecto":



Completar con los datos requeridos por el sistema para la generación de un EX, como ser buque, empresa, matrícula, área iniciadora o involucrada y tipo de trámite; como se muestra en el siguiente ejemplo:

**PROYECTOS**

**Nuevo proyecto**

Título / Título: "Presentación de documentación administrativa" - Buzqui Pesquero

Descripción / Descripción: "Presentación de documentación administrativa" - Buzqui Pesquero

Asociación / Responsable Primario: Dirección de Administración Pesquera (DAPMAGDIP-PVD)

Origen: Externo

Código fuente: Presentación de documentación administrativa | GED00417

Tipo Proyecto: Básico

**Datos de la intimación a cursar**

**Datos solicitante**

Nombre / Nombre: [ ]

Apellido / Apellido: [ ]

Contraseña / Password: [ ]

**Datos del/la administrado/a**

**CURSAR**

Cuando el Expediente Electrónico se hubiera generado se notificará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y automáticamente enviará un correo electrónico a la casilla institucional de la persona solicitante. Una vez generado, se podrá visualizar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) -en el módulo "EE"- junto con los generados anteriormente.

**Consulta de Expedientes**

Orden: 13

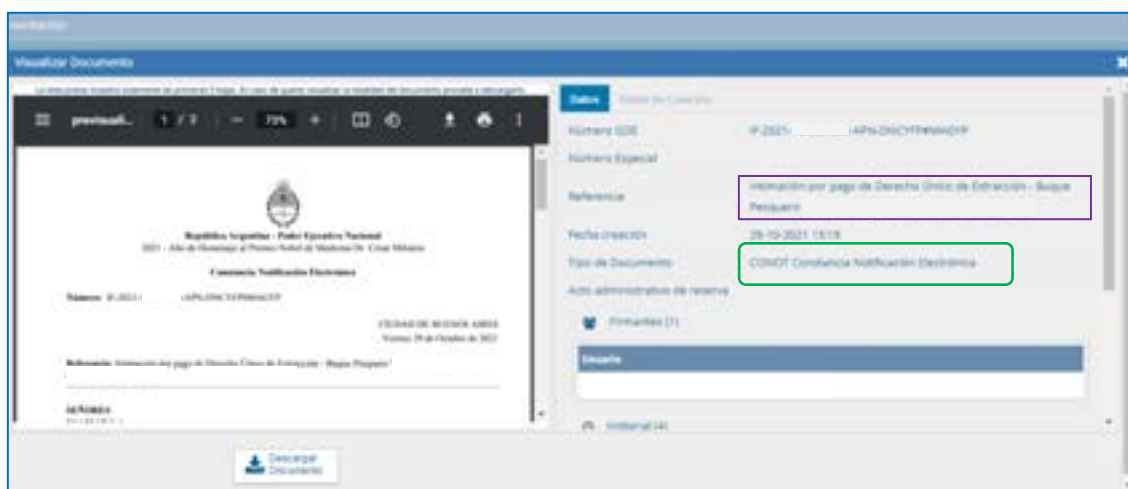
Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asignación	Fecha de Creación	Acción
13	RE - Documentación Complementaria	RE 2021-10681924-APN-002-#MAGDIP	Documentación Administrativa	06/11/2021 15:22:36	06/11/2021 17:51:24	[Iconos]
12	RE - Documentación Complementaria	RE 2021-82384553-APN-002-#MAGDIP	Documentación Administrativa	14/09/2021 12:21:11	09/09/2021 16:50:12	[Iconos]
11	RE - Documentación Complementaria	RE 2021-82384553-APN-002-#MAGDIP	Documentación Administrativa	14/09/2021 12:16:47	11/09/2021 16:49:02	[Iconos]
10	F - Admisión gólicas	F 2021-3881196-APN-024-#MAGDIP	Plan de Pago G.P.	04/05/2021 09:16:06	04/05/2021 09:15:56	[Iconos]
9	PR - Presidencia	PR 2021-3876255-APN-024-#MAGDIP	Plan	03/05/2021 21:47:25	03/05/2021 21:47:25	[Iconos]
8	RE - Consulta de fecha de entrega de documentación	RE 2021-10681924-APN-002-#MAGDIP	Consulta de consulta de E.	06/06/2021 11:58:02	06/06/2021 11:58:02	[Iconos]
7	PR - Presidencia	PR 2021-37226457-APN-024-#MAGDIP	Plan	29/03/2021 02:53:54	29/03/2021 02:53:54	[Iconos]

Es oportuno aclarar que, si existiera un Expediente Electrónico (EE) ya iniciado en TAD por la persona administrada –como por ejemplo cuando se presentan los comprobantes de Pago- se cursarán las intimaciones por ese mismo EX.

- b. Confección de la Constancia Notificación Electrónica (CONOT): Una vez obtenido el EX y ubicado sobre éste, se procederá a confeccionar la Constancia Notificación Electrónica (CONOT). Ingresar al módulo GEDO e “Iniciar documento GEDO”, seleccionar, CONOT (la que generará un IF) conteniendo el texto de la notificación a enviar al administrado o administrada. Dicha notificación, una vez producida, será remitida a revisión por parte de la persona asesora de Unidad de Coordinación (UCP). Una vez verificada, se elevará a la firma de la Directora o del Director de la DNCyFP. Cabe aclarar que la CONOT queda vinculada al EX.

Una vez firmada la CONOT por la DNCyFP se visualizará como un IF dentro del EX, como se observa a continuación:

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
3	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2021-10821034-4PN-DAPN6420P	Notificación Los documentos...	01/11/2021 11:22:16	01/11/2021 11:22:16	[Iconos]
4	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2021-10421044-4PN-DNCYFF6420P	Información por pago de Derec...	26/10/2021 10:19:06	26/10/2021 10:19:06	[Iconos]



- c. **Notificación a la Administrada o Administrado:** Mediante por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y -siempre dentro del documento electrónico (EX)- seleccionar el IF de la Constancia Notificación Electrónica y seleccionar → “Notificar Expediente a TAD”

Orden	Tipo de Documento	Número Documento	Referencia	Fecha de Asociación	Fecha de Creación	Acción
3	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2021-10821034-4PN-DAPN6420P	Notificación Los documentos...	01/11/2021 11:22:16	01/11/2021 11:22:16	[Iconos]
4	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2021-10421044-4PN-DNCYFF6420P	Información por pago de Derec...	26/10/2021 10:19:06	26/10/2021 10:19:06	[Iconos]
3	ME - MECA	ME-2021-10264002-4PN-DAPN6420P	Informe de deudas entre Bases...	26/10/2021 10:24:09	26/10/2021 10:24:09	[Iconos]
2	PI - Promoción	PI-2021-10449020-4PN-DNCYFF6420P	Pase	26/10/2021 10:22:04	26/10/2021 10:22:04	[Iconos]
1	PI - Carta de Expediente	PI-2021-10449020-4PN-DNCYFF6420P	Carta de	26/10/2021 10:22:07	26/10/2021 10:22:07	[Iconos]

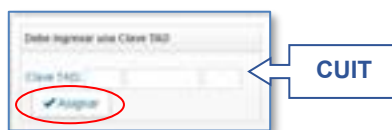
Todo de documentos: 5

Descargar todos los Documentos (con pase)

Acciones: Guardar, Cambiar de Estado, Realizar Pase, Realizar Pase Pasivo, Generar Copia, **Notificar Expediente a TAD**, Cancelar



A continuación, completar con el N° de CUIT del / la administrado/a y luego "Asignar".



De esta manera, la Constancia Notificación Electrónica (CONOT) quedará notificada a la administrada o al administrado mediante la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD).

## 2.4. Convenios por Planes de Facilidades de Pago de Recursos que integran el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.)

### DUE / CITC

#### A. NORMATIVA

Por medio de la referida Resolución N° RESOL-2021-120-APN-SAGYP#MAGYP, se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago para los derechos y cánones que integran el FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.): DUE / CITC.

Las administradas o los administrados pueden optar por solicitar el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para la cancelación de las deudas de los recursos que integran el FO.NA.PE.

Por razones de administración, para simplificar, modernizar y ordenar la adhesión al Régimen de Facilidades de Pagos, se incorporaron procedimientos administrativos y operativos para celebrar los Convenios utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).

Los requisitos, descripción de los alcances, las principales funciones y operatoria, etcétera, como así también, los procedimientos de recepción de los documentos electrónicos atinentes que deberán completar las ciudadanas y/o los ciudadanos; y la metodología que deberán aplicar, para la registración y control, las y los agentes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) y de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) se encuentran reglamentados en el “Manual de Procedimientos Administrativos del RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.)”, aprobado en la mencionada Disposición N° DI-2022-13-APN-DNCYFP#MAGYP.

## 2.5. Convenios por Planes de Facilidades de Pago para Multas por Infracciones

### A. ANTECEDENTES/NORMATIVA

A partir de la sanción de la Resolución N° RESOL-2021-194-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 28 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se estableció un nuevo Régimen de Facilidades de Pago para Multas por infracciones a la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias.

Si las personas administradas optasen por solicitar el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago para la cancelación de las Multas por Infracciones deberán suscribir los Convenios según lo allí estipulado.

Por razones de administración, para simplificar, modernizar y ordenar la adhesión al Régimen de Facilidades de Pagos, se incorporaron procedimientos administrativos y operativos para celebrar los Convenios utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Los requisitos, alcances, descripción de las principales funciones y operatoria, etcétera, como así también, los procedimientos de recepción de los documentos electrónicos atinentes que deberán completar las ciudadanas y/o los ciudadanos; y la metodología que deberán aplicar, para la registración y control, las y los agentes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) y de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) se encuentran reglamentados en el “Manual de Procedimientos Administrativos del RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.922 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS”, aprobado en la citada Disposición N° DI-2022-13-APN-DNCYFP#MAGYP.

En el presente apartado se expondrán los procedimientos que se llevan a cabo en la Dirección de Administración Pesquera para la tramitación, registración y seguimiento de aquellos planes residuales otorgados, en función de lo que disponía la Resolución N° 240 de fecha 16 de abril de 2009 (derogada por la mencionada Resolución N° RESOL-2021-194-APN-SAGYP-MAGYP) y que, por entonces, había establecido un Régimen General para el Pago de Multas por Infracciones a la Ley N° 24.922, hasta su finalización.

En estos casos, una vez determinada las multas por las infracciones cometidas por las personas sancionadas al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley N° 24.922, previo allanamiento y a solicitud de los mismos, se les concedían planes de facilidades de pagos, con el pago de un anticipo del DIEZ POR CIENTO (10%) de la multa determinada.

La Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones (CAlyS) generaba un Expediente Electrónico (EX) por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con la

determinación del plan: monto original de la multa, pago del anticipo del DIEZ POR CIENTO (10%), tasa de interés aplicada, monto de los intereses, cantidad de cuotas, monto y vencimiento de las mismas. El cronograma de pagos se envía a la DAP a la Unidad de Ingresos al FO.NA.PE. (UIF).

Asimismo, la precitada Unidad se encargará de realizar el seguimiento de los pagos de las cuotas hasta su finalización, informará los incumplimientos, calculará los intereses - conforme la Disposición N° 106 de fecha 6 de agosto de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, confeccionará las intimaciones por las cuotas impagas, e informará la caducidad de los planes por falta de pago, según lo establecía la citada Resolución N° 240/09.

Una vez finalizado todo el proceso informará a la CAlyS la finalización del Plan de Facilidades de Pago.

## **B. PRINCIPALES FUNCIONES**

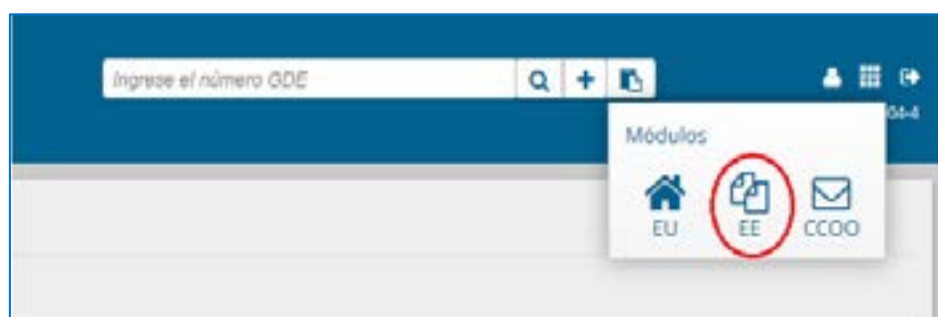
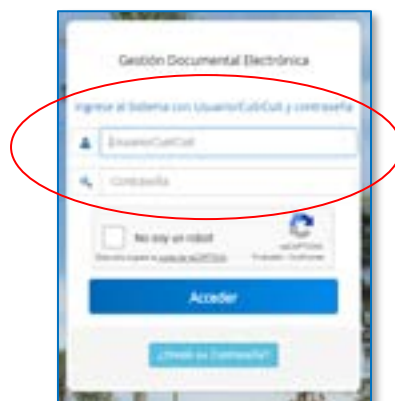
1. Tramitación de los Expedientes Electrónicos (EX) residuales por Planes de parte de Coordinación de Infracciones y Sanciones (CAlyS) según la citada Resolución N° 240/09.
2. Ingreso de las cuotas de los Planes de Pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
3. Recepción de los comprobantes de pago por parte de las administradas o los administrados y control de las acreditaciones.
4. Ingreso de los pagos al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
5. Certificación de los pagos por parte de la Coordinación de Tesorería.
6. Finalización del Plan de Pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
7. Finalización del Expediente en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Archivo.
8. Verificación de incumplimientos: Confección de informes, realización de intimaciones y registraciones en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
9. Cumplimiento de los planes Intimados: Registración en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP).
10. Caducidad del plan.

## **C. PROCEDIMIENTOS**

1. **Tramitación de los Expedientes Electrónicos (EX) residuales por Planes de parte de Coordinación de Infracciones y Sanciones (CAlyS) según la mencionada Resolución N° 240/09**

Los Planes de Pagos eran confeccionados por la Coordinación de Infracciones y Sanciones (CAIyS) y mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se recibían los Expedientes Electrónicos (EX) con los cuadros de amortización de las cuotas de los planes otorgados.

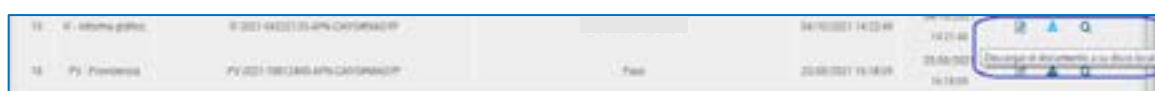
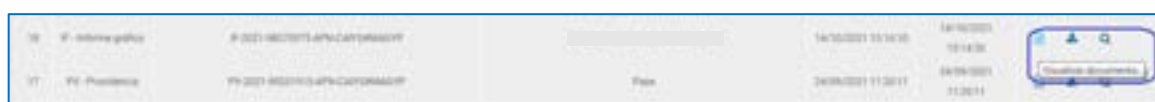
- Ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con Usuario y Contraseña. Luego, seleccionar el módulo de Expedientes Electrónicos (EE)



- Posicionado sobre el Expediente Electrónico (EX), seleccionar → “Tramitar”



- Ingresando en el EX seleccionar “Visualizar Documentos” para abrir los archivos embebidos contenidos en el mismo y luego “Descargar”

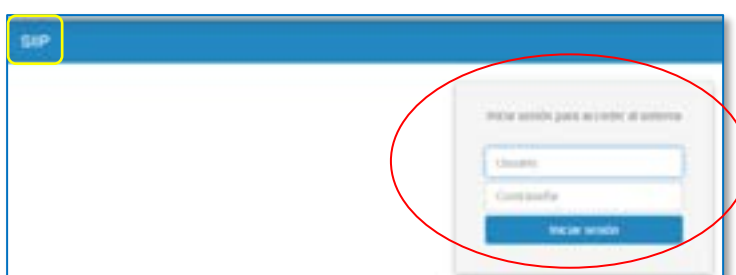


- ▶ Abrir los archivos para analizar la documentación, especialmente, la disposición que determinó el Plan y obtener el cronograma de pagos (en algunas ocasiones, este último no se encuentra adjunto a la disposición sino en otro archivo denominado “constancia de internet”). Con dicha documentación, la agente o el agente realizará la registración y el seguimiento.

## 2. Ingreso de las cuotas de los Planes de Pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Las cuotas del cronograma de pagos se deben cargar al SIIP; para ello proceder a:

- ▶ Iniciar sesión en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP) con Usuario y Contraseña



- ▶ Seleccionar el módulo “CAIyS” y luego → “Presuntas Infracciones”



- ▶ Al ingresar, se podrán visualizar los EX que se encuentran ingresado al sistema. Para encontrar un determinado Expediente, se utiliza la función “Filtrar” completando el N° de Expediente



- Posicionarse sobre el EX para visualizar la información contenida, como ser: Empresa, Buque, fecha de allanamiento, Multa, Pago a Cuenta, etcétera. Mediante “Acciones” → “Ver” se pueden obtener los archivos embebidos.

☆									Ver
☆				27-08-2021	ALLANAMIENTO 54 BIS - CON PLAN DE PAGO - Proyecto de disposicion	DNCYFP	1.323.835,82	54.844	Ver
☆									Ver
☆									Ver

32 Registros

« Anterior 1 2 3 4 Siguiente »

- Seleccionar la pestaña → “Cumplimientos” y luego → “Agregar cumplimientos”

Nro. Expediente: EX-2018-39882540-APN-DGD#MA

Disposiciones

1 178-2018 14-05-2019

General Estado de Expediente Infracciones **Cumplimientos** Correos

**Agregar Cumplimiento**

N°	Causa	Fecha	N° Nota Gde/CONOT	Valor(\$)	Cantidad(N°)	Unidades Pesca	Fecha Pago	Fecha Acreditacion	Obs	Pdf	Acciones
----	-------	-------	-------------------	-----------	--------------	----------------	------------	--------------------	-----	-----	----------

- A continuación, se abrirá una nueva ventana, en la misma se deberán cargar los siguientes datos de la cuota abonada:

- ⇒ Seleccionar Causa: Pago Cuota
- ⇒ Fecha: fecha de vencimiento de la cuota según el cronograma de pago
- ⇒ N° de Nota: no completar en este paso
- ⇒ Valor (\$): importe de la cuota expresado en PESOS (\$)
- ⇒ Cantidad (N°): corresponde al número de cuota (1, 2, 3...)
- ⇒ Fecha de Pago: no completar en este paso
- ⇒ Fecha Acreditación: no completar en este paso
- ⇒ Observación: completar con el número de cuota “XX” del total de cuotas “XX”
- ⇒ Subir pdf: no completar en este paso

- Luego, → “Crear”

### 3. Recepción de los comprobantes de pago por parte de las administradas o los administrados y control de las acreditaciones.

Las personas administradas deberán informar los pagos de cuotas de los Plan Facilidades de Pago por Multas mediante la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) ingresando a: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Esta Plataforma ha sido implementada para permitir una integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción de la ciudadana y el ciudadano con la Administración Pública Nacional.

Deberán indicar el nombre de la persona deudora, el EX de la sanción y adjuntar el VEP, comprobantes de pago, transferencias o depósitos bancarios.

La Plataforma generará una actuación administrativa que será registrada con un Número de Expediente Electrónico (EX), el cual será automáticamente remitido al Área



de Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Posteriormente, las actuaciones serán enviadas a la Dirección de Administración Pesquera (Repartición DAP#MAGYP o la que en el futuro la reemplace).

Dicho EX se recibirá mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y se encontrará en el “Buzón de Tareas” de la agente y/o el agente para su registración y seguimiento.

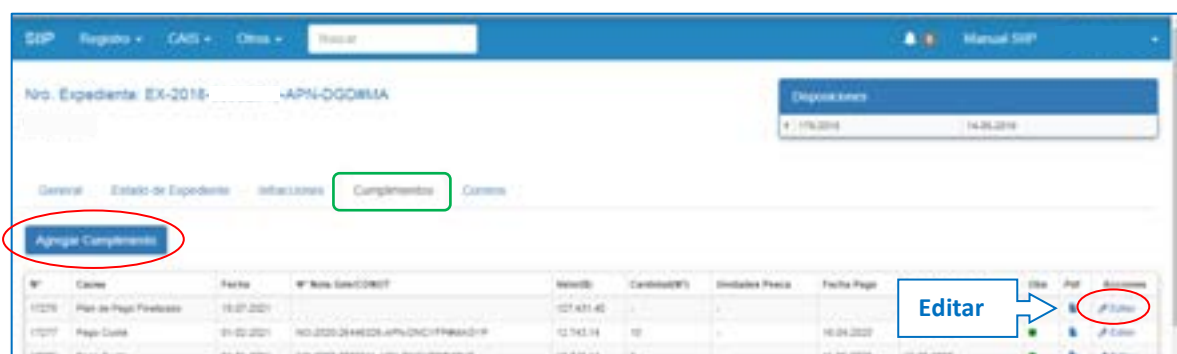
Ante la recepción excepcional de documentación a través de la referida Área de Mesa de Entradas, se procederá a la digitalización de la misma y se generará un Expediente Electrónico mediante Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). También, pueden recibirse Notas (NO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de las Delegaciones de Pesca.

Con los comprobantes de pagos recibidos se procederá a la verificación de la efectiva acreditación de los mismos en la cuenta bancaria del FO.NA.PE. y a asentar la fecha de acreditación en dichos comprobantes.

#### 4. Ingreso de los pagos al Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Una vez que los pagos se encuentren debidamente controlados con la acreditación, se ingresarán al SIIP las cuotas abonadas.

- ❖ Ingresar al sistema, como se explicó en el punto 2. y dentro de “Cumplimientos” → Seleccionar “Agregar Cumplimiento” para cargar el pago de una cuota del plan.
- ❖ En la siguiente pantalla aparecerán las cuotas del cronograma, elegir la cuota abonada y Seleccionar “Editar”



- ❖ A continuación, se visualiza, nuevamente, la ventana que contiene la cuota seleccionada. En este paso se completan los siguientes campos:

- ⇒ Seleccionar Causa: ya se encuentra completo
- ⇒ Fecha: ya se encuentra completo
- ⇒ N° de Nota: completar con el N° de NO o EX de GDE del pago

- ⇒ Valor (\$): importe de la cuota en PESOS (\$) que ya se encuentra completo
- Cantidad (N°): ya se encuentra completo
- ⇒ Fecha de Pago: fecha de pago que aparece en el VEP o boleta de depósito
- ⇒ Fecha Acreditación: fecha de acreditación que informó el o la agente
- ⇒ Observación: ya se encuentra completo
- ⇒ Subir pdf: Se agregarán los archivos que fueron enviados por las o los administradas/os y que fueron guardados en el equipo de la agente o el agente, como se explicó en punto anterior

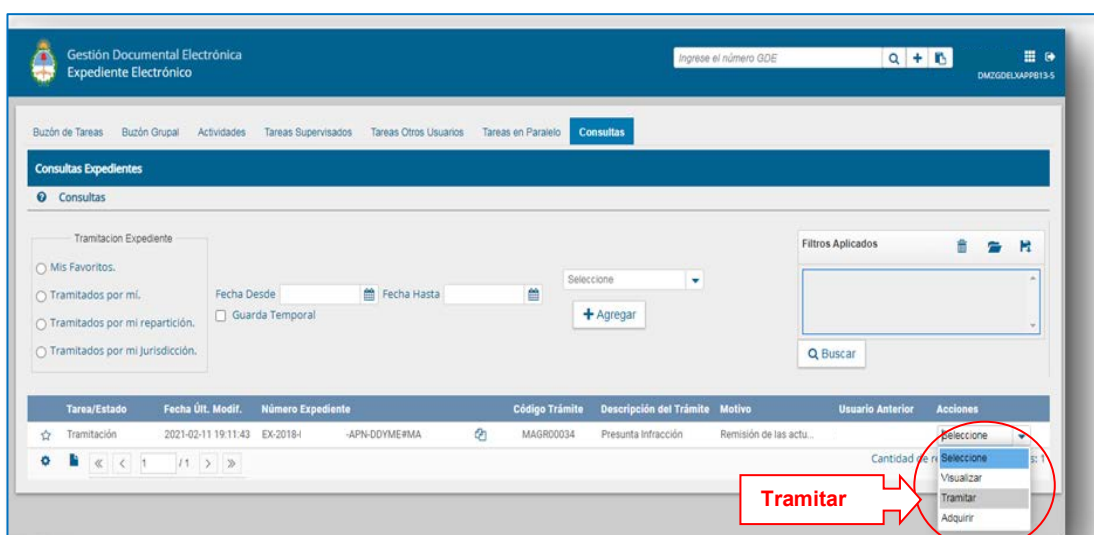
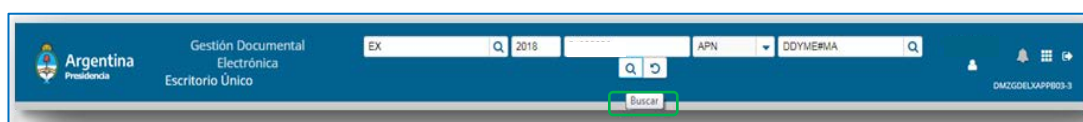
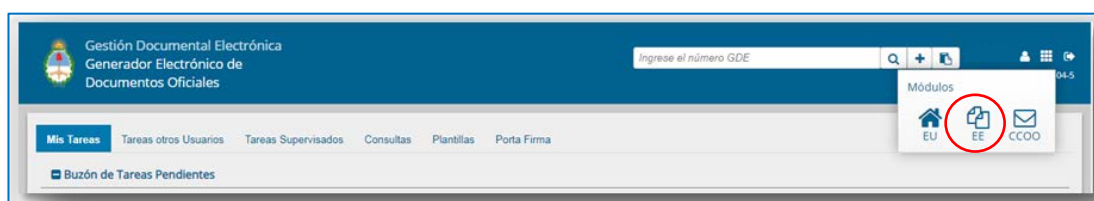
❖ Para finalizar → “Actualizar”

## 5. Certificación de los pagos por parte de la Coordinación de Tesorería

Una vez que se encuentren abonadas todas las cuotas del Plan de Pagos y hayan ingresado al SIIP, se considera que el plan ha sido “finalizado” y se deberá solicitar a la Cordinación de Tesorería de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la certificación de la efectiva acreditación de

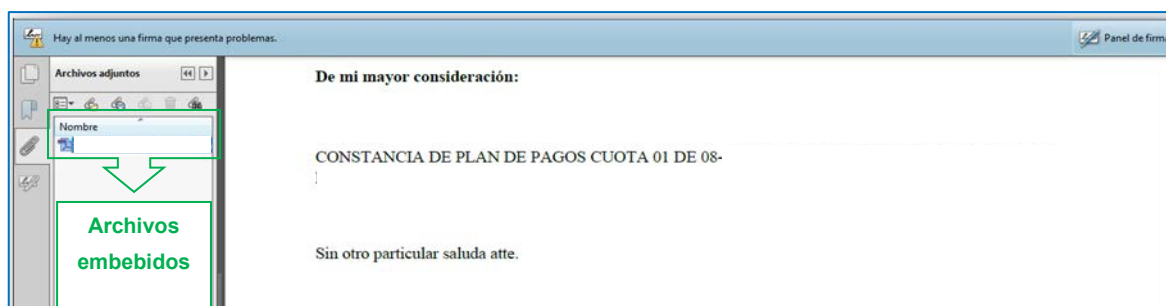
todos los pagos en la cuenta del FO.NA.PE. Para ello, se realizarán los siguiente pasos:

- a. Vincular las NO que contengan comprobantes de pagos de las cuotas al EX de origen -que fuera enviado por la CAlyS-. Para ello, ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y seleccionar el Módulo Expediente Electrónico (EE). Buscar el EX de origen, una vez ubicado el mismo (como se muestra a continuación) en la pestaña “Acciones” seleccionar → “Tramitar”



En la pestaña “Documentos” se podrá visualizar todo el historial del EX. Completar los campos –como se muestra en el siguiente ejemplo- con el N° de NO y a continuación → “Vincular Documento”. Repetir esta operación con todas las NO que contuvieran los comprobantes de pago de las cuotas del plan correspondiente.

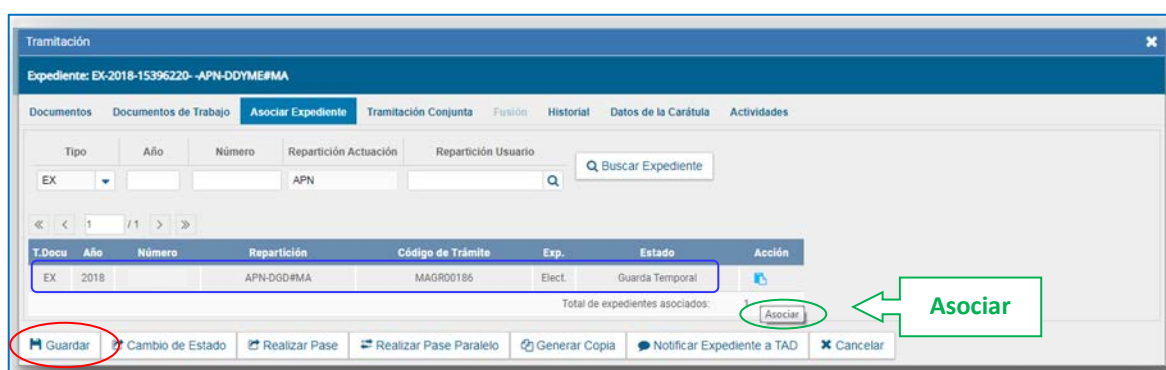




- b. Asociar los Expedientes Electrónicos (EX) que contengan comprobantes de pagos de las cuotas al EX de origen -y que fuera enviado por la CAIyS-. Para ello, ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), al módulo EE y buscar el EX de origen. Una vez ubicado el mismo oprimir en → “Asociar Expediente”, como se muestra en el siguiente ejemplo:



En la pestaña “Documentos” se podrá visualizar todo el historial del EX. Completar los campos –como se muestra en el siguiente ejemplo- con el N° de EX que se contiene los comprobantes de pago y se desea asociar, y a continuación → “Buscar Expediente”. Luego, en Acción → “Asociar” y “Guardar”. Repetir con todos los EX que contuvieran los comprobantes de pago de las cuotas del plan correspondiente.



De esta manera, junto al EX que dio origen al plan de pago por multas, se tendrán asociados los pagos de las cuotas, lo que permite fácil acceso a la información, mayor control y trazabilidad de la operatoria.

c. Confección del Memo (ME) dirigido a la Coordinación de Tesorería de la mencionada Secretaría solicitando la certificación de la efectiva acreditación de todos los pagos de las cuotas de planes de pago por multas en la cuenta del FO.NA.PE.

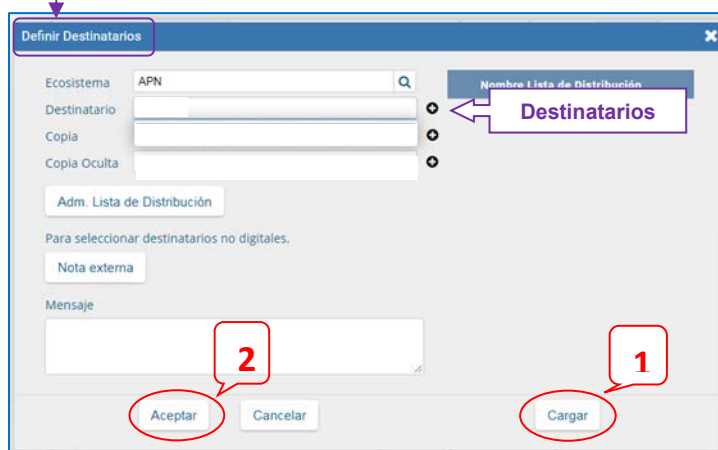
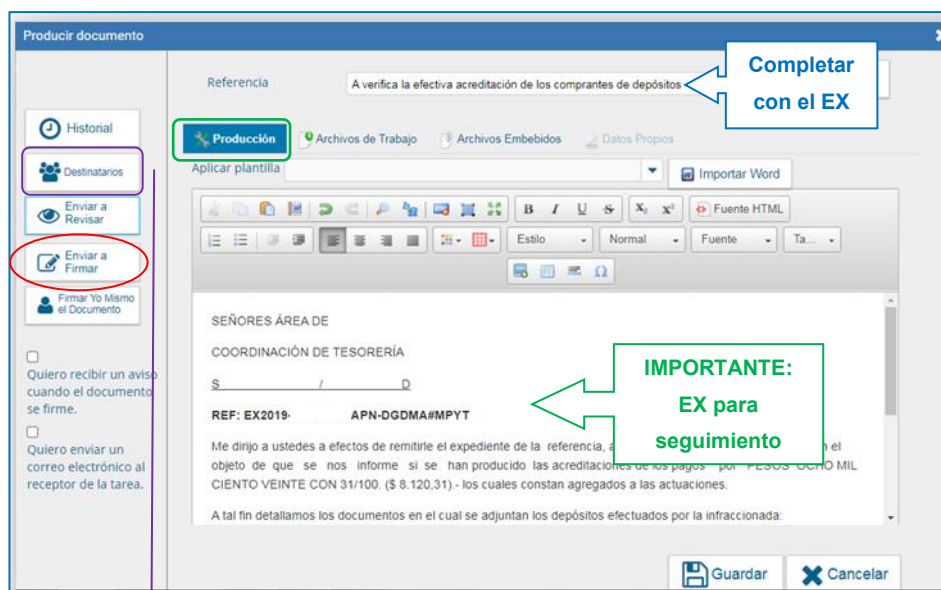
➤ Ingresar al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), seleccionar el Módulo **GEDO** → pestaña “Documentos” → “Iniciar Documento GEDO”. En la siguiente ventana seleccionar “MEMO” y a continuación → “Producirlo yo mismo”, como se muestra en el siguiente ejemplo:

The screenshot shows the 'Tramitación' window with the 'Documentos' tab active. The 'Iniciar Documento GEDO' button is highlighted with a red circle. Other buttons visible include 'Subsanar Errores Materiales', 'Notificar TAD', '\$ Pago TAD', and 'Búsqueda de Documentos'.

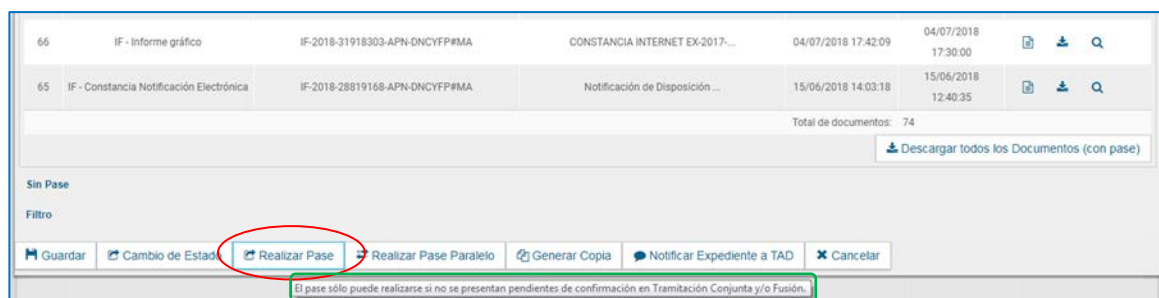
The screenshot shows the 'Iniciar Producción de Documento GEDO' window. The 'MEMO' type is selected in the 'Tipo de documento' field. The 'Producirlo yo mismo' button is highlighted with a red circle. Other buttons visible include 'Enviar a Producir' and 'Cancelar'.

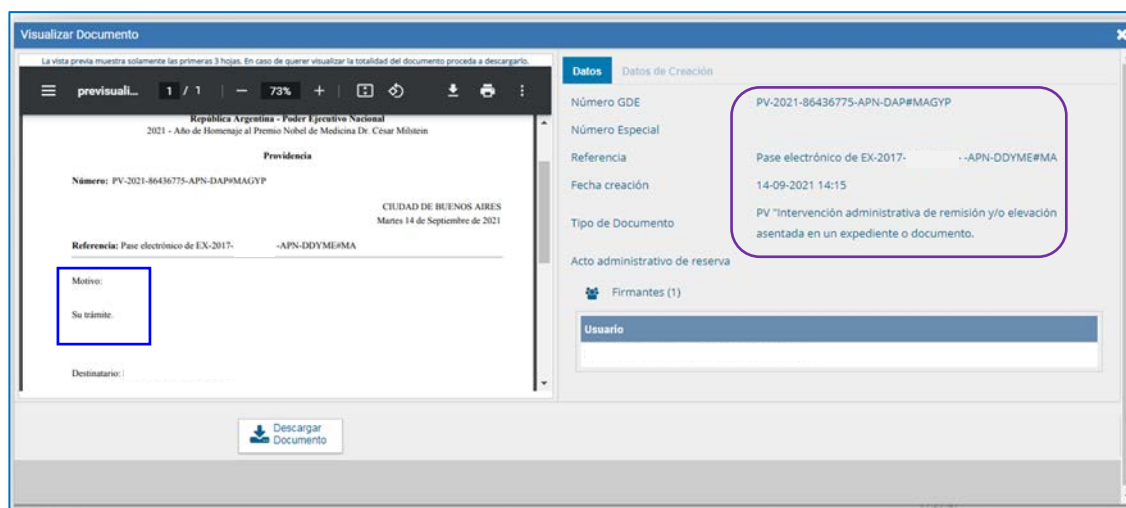
➤ En Referencia completar el motivo del mismo “Verificación de las acreditaciones (completar)” e incluir el N° de EX. Agregar el texto deseado en el cuerpo del ME y seleccionar “Destinatarios” → “Cargar” y “Aceptar”.

➤ Por último elevar a la firma de la Directora o Director de la DAP mediante “Enviar a firmar”



- Encontrándose firmado el ME realizar el “Pase” por medio de una Providencia (PV) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y enviar como “Destinatario” a la Coordinación de Tesorería de la precitada Secretaría (ver ejemplo)



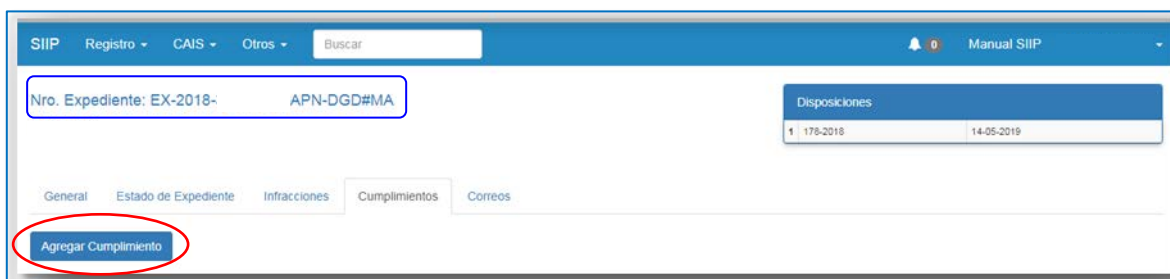


- d. Respuesta de la Coordinación de Tesorería: se recibirá una “Providencia” (PV), mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), dirigida a la Directora o Director de la DAP. En la misma, se encontrará como archivo embebido la certificación de las acreditaciones de los pagos.

## 6. Finalización del Plan de Pagos en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Recibida la respuesta con la certificación por parte de la Coordinación de Tesorería de la precitada Secretaría se deberá reflejar la finalización del plan en el SIIP. Para ello:

- Ingresar en **SIIP** → **CAIyS** → “Presuntas infracciones” y seleccionando el EX de origen. A continuación, proceder a “Agregar cumplimiento”



- En la siguiente pantalla consignar:
  - ⇒ Causa: seleccionar → Plan de Pago Finalizado
  - ⇒ Importe: → Sumatoria de todas las cuotas abonadas
  - ⇒ Observaciones: → Cumplimiento del Plan de Pagos otorgado – Guarda Temporal
  - ⇒ Archivo: Agregar el archivo pdf con la certificación que se obtuvo en el inciso d. del Punto 5.

- Luego → “Actualizar”

EDITAR CUMPLIMIENTO DE PLAN: EX-2018-3982543-APN-DGDMA

**Plan de Pago Finalizado** (Seleccionar "Plan de Pago Finalizado")

**Valor(\$)** (Sumatoria de todas las cuotas)

**Actualizar** (Agregar archivos pdf)

Observación: Cumplimiento del plan de pagos otorgado - Guarda Temporal

Subir Pdf: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

## 7. Finalización del Expediente en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Archivo

Cumplimentados los pasos anteriores se puede dar por finalizado el Plan de Facilidades de Pagos. Entonces,

- Cerrar el EX: realizar un "Pase" por medio de una Providencia (PV) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y enviar a la "Guarda Temporal". De esta manera el EX quedará CERRADO y ya no se podrá Tramitar, sólo Consultar.

ID	Tipo	Número	Asunto	Fecha Emisión	Fecha Recibida	Acciones
68	PV - Providencia	PV-2018-32339216-APN-DNCYFP#MA	Pase	06/07/2018 14:30:02	06/07/2018 14:30:02	[Iconos]
67	PV - Providencia	PV-2018-32297691-APN-DNCYFP#MA	PLAN DE FACILIDADES DE PAGO ...	06/07/2018 14:29:22	06/07/2018 12:41:32	[Iconos]
66	IF - Informe gráfico	IF-2018-31918303-APN-DNCYFP#MA	CONSTANCIA INTERNET EX-2017...	04/07/2018 17:42:09	04/07/2018 17:30:00	[Iconos]
65	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2018-28819168-APN-DNCYFP#MA	Notificación de Disposición ...	15/06/2018 14:03:18	15/06/2018 12:40:35	[Iconos]

Total de documentos: 74

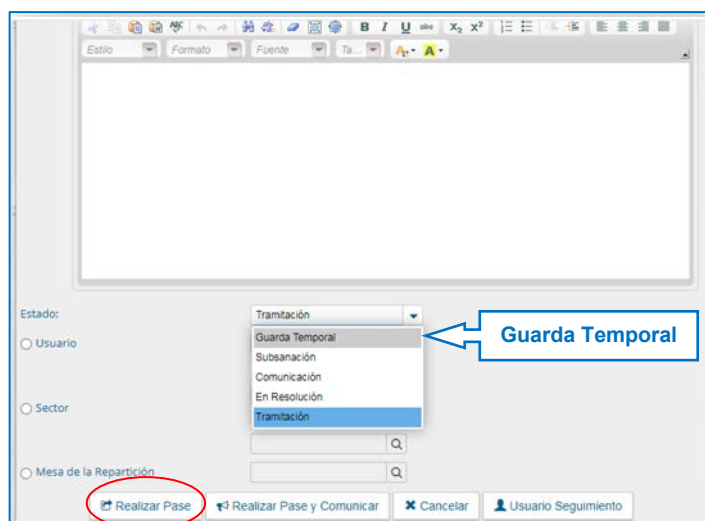
Descargar todos los Documentos (con pase)

Sin Pase

Filtro

Guardar | Cambio de Estado | **Realizar Pase** | Realizar Pase Paralelo | Generar Copia | Notificar Expediente a TAD | Cancelar

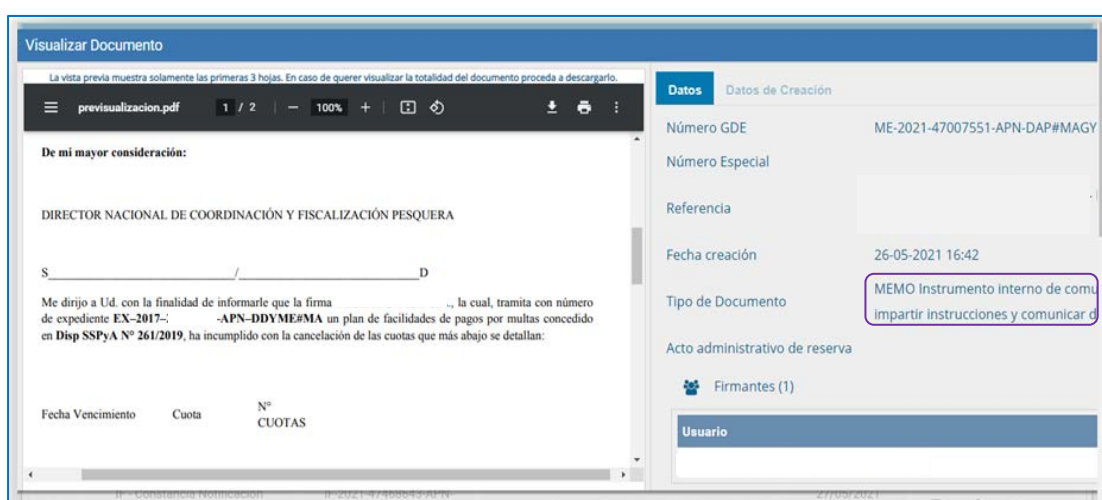




## 8. Verificación de incumplimientos: Confección de informes, realización de intimaciones y registración en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Cuando, mediante el seguimiento realizado, la agente y/o el agente verificara incumplimientos en el pago de las cuotas de los planes, tal como lo establecía el Artículo 12 de la referida Resolución N° 240/09, deberá proceder de la siguiente manera:

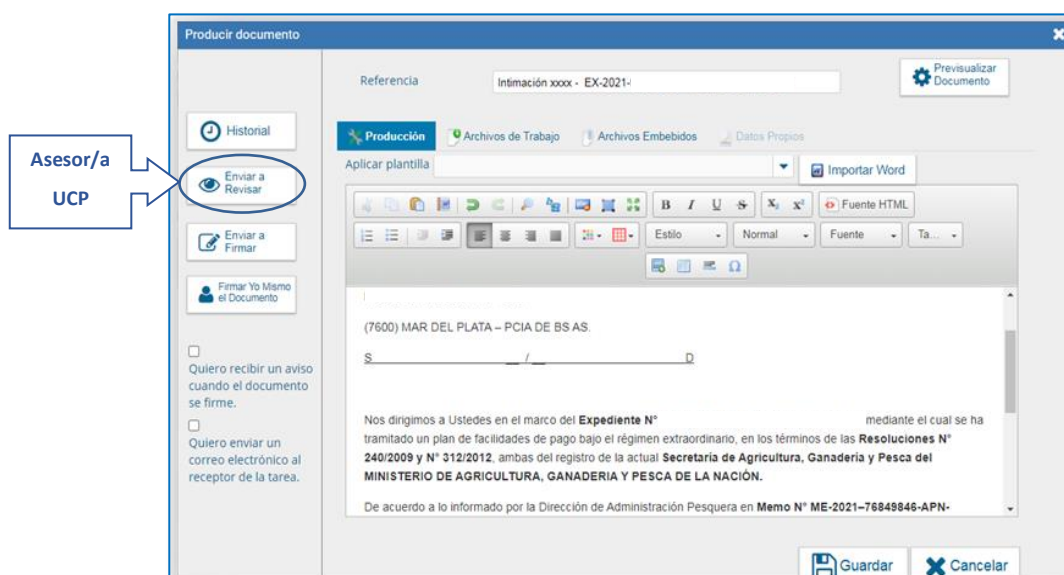
- a. Informe a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización (DNCyFP): Mediante la confección de un ME – y previa firma del Director o Directora de la DAP-, se pondrá en conocimiento de la Directora o del Director Nacional de la DNCyFP, de aquellas personas deudoras que se encuentran en situación de incumplimiento de las cuotas de Planes de Pagos por Multas, como se puede observar en el siguiente ejemplo:



b. Registración de la Intimación en SIIP:

- ⇒ Ingresar en SIIP → CAIYS → “Presuntas infracciones” y seleccionando el EX de origen. A continuación, proceder a “Agregar cumplimiento”
- ⇒ En la siguiente pantalla consignar:
- ⇒ Causa: seleccionar → Plan de Pago Incumplido
- ⇒ Importe: → Importe anterior a la financiación en cuotas
- ⇒ Observaciones: → Plan de Pagos incumplido – Intimación
- ⇒ Luego → “Actualizar”

- c. Actualización del monto adeudado: Al mismo tiempo, se procederá a actualizar el monto adeudado mediante el cálculo de los intereses, como lo estipula la aludida Disposición N° 106/09 en su Artículo 3°, aplicando la tasa financiera pasiva para plazos fijos a más de CIENTO OCHENTA (180) días establecida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, desde la fecha de solicitud del plan y hasta la fecha de notificación de la intimación. Asimismo, la deuda deberá consolidarse, como un importe único, según lo instituye el Artículo 12 de la mencionada Resolución N° 240/09.
- d. Confección de la Constancia Notificación Electrónica (CONOT): En el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), mediante el Módulo EE, se confeccionará una CONOT conteniendo el texto de la notificación a enviar. Esta notificación, una vez producida, será remitida a revisión de la asesora o del asesor de Unidad de Coordinación (UCP) para luego ser elevará a la firma del DNCyFP. Cabe aclarar que la CONOT quedará vinculada al EX de origen.



- e. Notificación a la Administrada o al Administrado: Mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y - siempre dentro del EX - seleccionar el IF de la constancia de notificación electrónica y seleccionar → “Notificar Expediente a TAD”

Nº	Descripción	Identificación	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Acciones	
36	ME - MEMO	ME-2021-44370221-APN-DAP#MAGYP	18/05/2021 17:07:48	18/05/2021 17:06:47	[Iconos]	
35	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2020-15385972-APN-DAP#MPYT	09/03/2020 15:49:02	09/03/2020 15:48:00	[Iconos]	
34	IF - Constancia Notificación Electrónica	IF-2020-09813453-APN-DAP#MPYT	12/02/2020 16:51:12	12/02/2020 16:50:12	[Iconos]	
33	PV - Providencia	PV-2019-97652438-APN-DAP#MPYT	Pase	30/10/2019 13:05:57	30/10/2019 13:05:57	[Iconos]
32	PV - Providencia	PV-2019-97479012-APN-DNCYFPY#MPYT	Pase	30/10/2019 08:18:14	30/10/2019 08:18:14	[Iconos]
31	PV - Providencia	PV-2019-97259039-APN-DNCYFPY#MPYT		29/10/2019 14:53:47	29/10/2019 12:52:46	[Iconos]
30	IF - Informe gráfico	IF-2019-96419083-APN-DNCYFPY#MPYT		25/10/2019 14:51:22	25/10/2019 14:47:42	[Iconos]
29	IF - Informe gráfico	IF-2019-95486323-APN-DNCYFPY#MPYT		23/10/2019 12:05:10	23/10/2019 11:52:32	[Iconos]

Total de documentos: 38  
[Descargar todos los Documentos (filtro)]

Barra de herramientas: [Guardar] [Cambio de Estado] [Realizar Pase] [Realizar Pase Paralelo] [Generar Coda] [Notificar Expediente a TAD] [Cancelar]

A continuación, completar con el N° de CUIT de la persona administrada y luego "Asignar".

Si la notificación fue correctamente enviada, se visualizará un mensaje, oprimir "OK". De esta forma, la Constancia Notificación Electrónica (CONOT) será enviada a la administrada o al administrado a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

❖ *Ejemplo de CONOT enviada por TAD*

f. Registración en SIIP: Proceder a:

- Ingresar en SIIP → CAIyS → "Presuntas infracciones" y seleccionar el EX de origen. A continuación, proceder a "Agregar cumplimiento".
- En la siguiente pantalla (formulario) consignar:
  - ⇒ Causa: → Seleccionar → Intimación Cuota Adeudada

- ⇒ Número de Nota: → N° del IF generado por la CONOT
- ⇒ Importe: → Importe total adeudado + intereses calculados (importe total notificado)
- ⇒ Observaciones: → Intimación por el total del plan de pagos otorgado más los intereses al momento de la notificación
- ⇒ Archivo: Agregar el archivo pdf de la Notificación Electrónica cursada del inciso d. anterior.

➤ Luego → “Actualizar”

## 9. Cumplimiento de los planes Intimados: Registración en el Sistema Integrado de Información Pesquera (SIIP)

Cuando la administrada o el administrado diera cumplimiento a las intimaciones cursadas, mediante el pago del monto total reclamado, se procederá a registrar el mismo. Para ello, la agente o el agente efectuará los pasos descritos en los puntos 3 a 7.

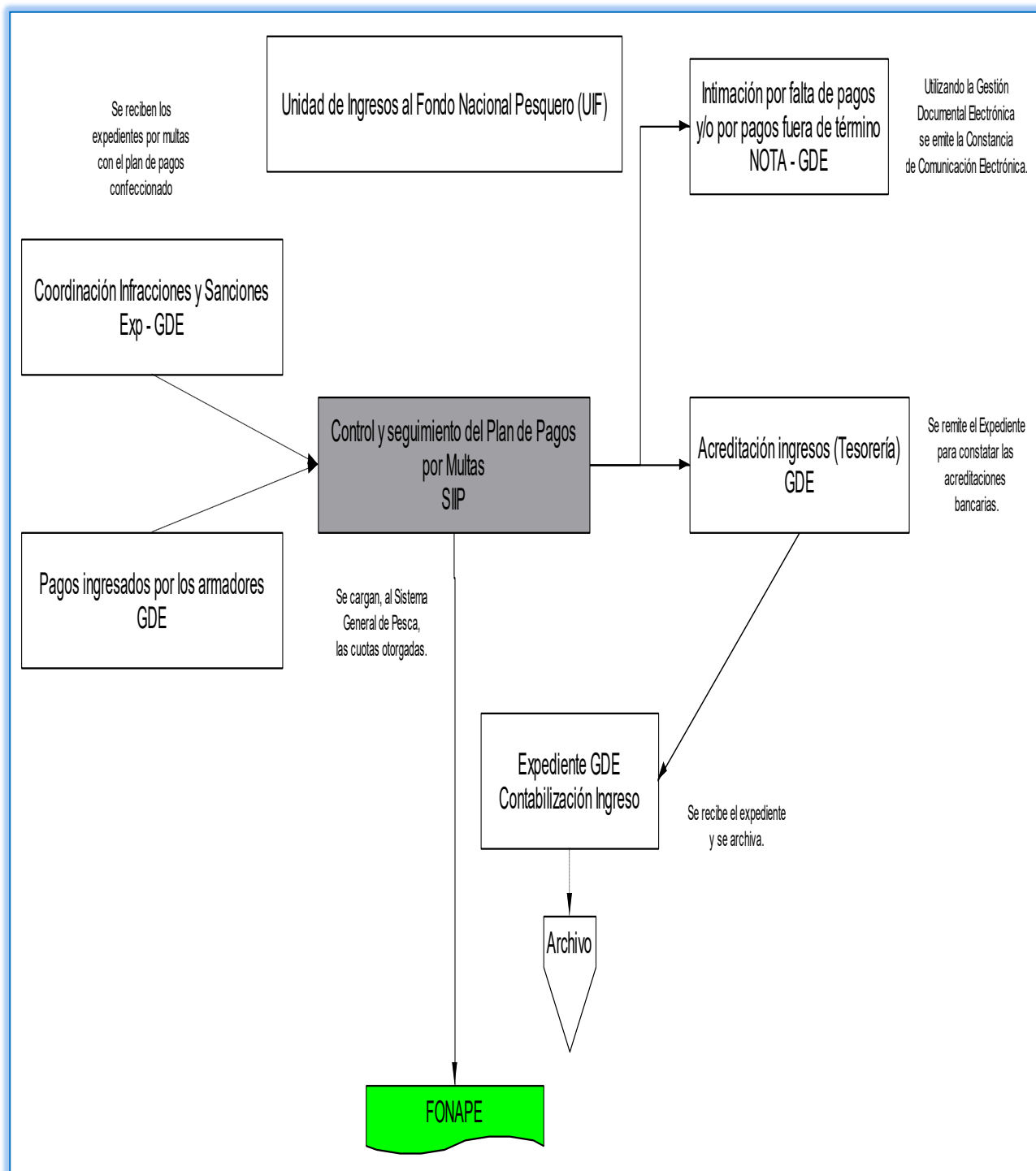
## 10. Caducidad del plan

Si transcurrido el plazo de la intimación de DIEZ (10) días hábiles la persona deudora no ingresara el pago intimado, se producirá la caducidad del Plan de Pagos. Se deberá continuar el procedimiento de la siguiente forma:

- a. Solicitud de certificación de incumplimiento de pagos a la Coordinación de Tesorería: Se solicitará a la Coordinación de Tesorería de la citada Secretaría la confirmación de que **No** se ha producido la acreditación de pagos intimados. El procedimiento es similar al descrito en el punto 5.
- b. Incumplimiento de las intimaciones y Caducidad del Plan: Con la respuesta del punto anterior, se está en condiciones de considerar que el Plan de Pagos se encuentra **INCUMPLIDO** y se produce su caducidad. Para ello, la agente y/o el agente producirá una Nota (NO) informando de esta situación a la Directora o al Director de la DNCyFP y adjuntando un archivo con la actualización del monto del plan caído a esa fecha. Asimismo, procederá a realizar el "Pase" por medio de una Providencia (PV) del EX - mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- enviándolo a Unidad de Coordinación Pesquera (UCP) para continuar con su tramitación. Una vez recibido el EX en la UCP, se elevará a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para iniciar las gestiones tendientes a su cobro judicial.
- c. Registración del Plan Caduco en SIIP: Se procederá en forma similar al punto 6, pero se completará el formulario de la siguiente forma:

- ▶ Ingresar en SIIP → CAlyS → "Presuntas infracciones" y seleccionando el EX de origen. A continuación, proceder a "Agregar cumplimiento"
- ▶ En la siguiente pantalla (formulario) consignar:
  - ⇒ Causa: seleccionar → Plan Finalizado
  - ⇒ Importe: → Completar con el importe de la intimación
  - ⇒ Observaciones: → Incumplimiento del Plan de Pagos otorgado – Plan caduco
  - ⇒ Archivo: Agregar el archivo pdf con la certificación que se obtuvo en el punto 10, incico c.
- ▶ Luego → "Actualizar"

### CIRCUITO XIII - Planes de Pagos para Multas



## CAPÍTULO 3. ANEXOS

### ANEXO I: “PARTE DE PESCA ELECTRÓNICO”

El Sistema de Parte de Pesca Electrónico se basa en los siguientes actos legales:

¿Cómo funciona el parte de pesca electrónico?

El formulario “Parte de Pesca Electrónico” se estableció dentro de un sistema web denominado “Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura – SiFIPA”.

Las principales características son:

- Los datos son completados por las Capitanas o los Capitanes de pesca y/o la empresa armadora propietaria o locataria del Buque Pesquero.
- Existe la obligatoriedad de confeccionar el “Parte de Pesca Electrónico” por parte todas aquellas embarcaciones que cuenten con Permiso Nacional de Pesca que operen en aguas marítimas de jurisdicción nacional.
- Ingresando al sistema web del SiFIPA <https://sifipa.magyp.gob.ar> se puede completar el “Parte de Pesca Electrónico”.
- El sistema tiene como únicos requisitos una conexión a Internet y navegador web (preferentemente [Google Chrome](#))
- La información se completa en la Web al finalizar la marea utilizando la clave fiscal de AFIP de la persona propietaria y/o locataria del Buque Pesquero.

El ingreso electrónico de los Partes de Pesca Electrónicos (PPE) debe realizarse SIEMPRE antes de la descarga de la captura en puerto. Si por alguna razón no se descargara, se cuenta con VEINTICUATRO HORAS (24 h) a partir de la llegada a puerto, para ingresar la información. La confirmación de los PPE la realiza la empresa armadora con la firma de la Capitana o el Capitán. La confirmación implica el cierre de la marea y habilita al buque a solicitar un nuevo despacho a la pesca.

En caso de detectarse errores o datos faltantes, no se emitirá el Certificado de Captura Legal digital (CCL), sobre la captura de esa marea. A solicitud de la persona titular y/o locataria del Buque Pesquero se podrá otorgar un nuevo acceso por VEINTICUATRO HORAS (24 h) para corregirlo.

Como lo dispone el Artículo 9º de la mencionada Resolución N° RESOL-2019-48-APN-SECAGYP#MPYT, no se autorizará el despacho a la pesca de aquellas embarcaciones cuyos armadores no cumplan en tiempo y forma con lo establecido en la citada resolución, o en el caso que los Partes de Pesca Electrónicos no sean debidamente cargados o tengan errores insalvables y no sean corregidos dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24 h) siguientes, tales como: falta de



datos de la embarcación o capturas que superen la capacidad física de la embarcación. Dicho incumplimiento será considerado falta grave, siéndoles aplicables a los efectos que correspondan las sanciones previstas por la Ley N° 24.922.

## DECLARACION DE CAPTURAS

FECHA (dd/mm/aaaa)	RECTÁNGULO			LANCES	HORAS	ESPECIE	KILOS	Cajones
	LAT LONG	CUADRICULA	ZONA: P Z F					

La declaración de capturas debe realizarse en forma diaria por rectángulo de pesca, completándose, a tales efectos, una fila con los datos de:

- Fecha en formato “día/mes/año”
- Rectángulo indicando:
  - ✓ DOS (2) dígitos de la Latitud y DOS (2) dígitos de la Longitud.
  - ✓ Cuadrícula corresponde a un cuarto del rectángulo indicado su ubicación al Norte o al Sur, al Este o al Oeste, del mismo (Noroeste, Noreste, Suroeste, Sureste).
  - ✓ Zona código del área, donde las letras indican:
    - **P** aguas provinciales (dentro las DOCE (12) millas náuticas)
    - **Z** aguas nacionales (dentro ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA ARGENTINA –ZEEA- incluyendo Zona Común de Pesca Argentina-Uruguay)
    - **F** fuera de la ZEEA (fuera de las DOSCIENTAS (200) millas náuticas)

## RECTÁNGULO DE PESCA

La declaración del Rectángulo de Pesca se compone de: Latitud - Longitud, Cuadrícula y Zona,

Donde:

**LATITUD LONGITUD**  
El vértice superior derecho da el nombre del Rectángulo, el cual se compone de dos dígitos de la Latitud y dos dígitos de la Longitud.

**CUADRICULA**  
La cual corresponde a un cuarto del rectángulo indicado su ubicación al Norte o al Sur, al Este o al Oeste del mismo.

		Long 62° W	
			Lat 41° S
	4162		

**ZONA**

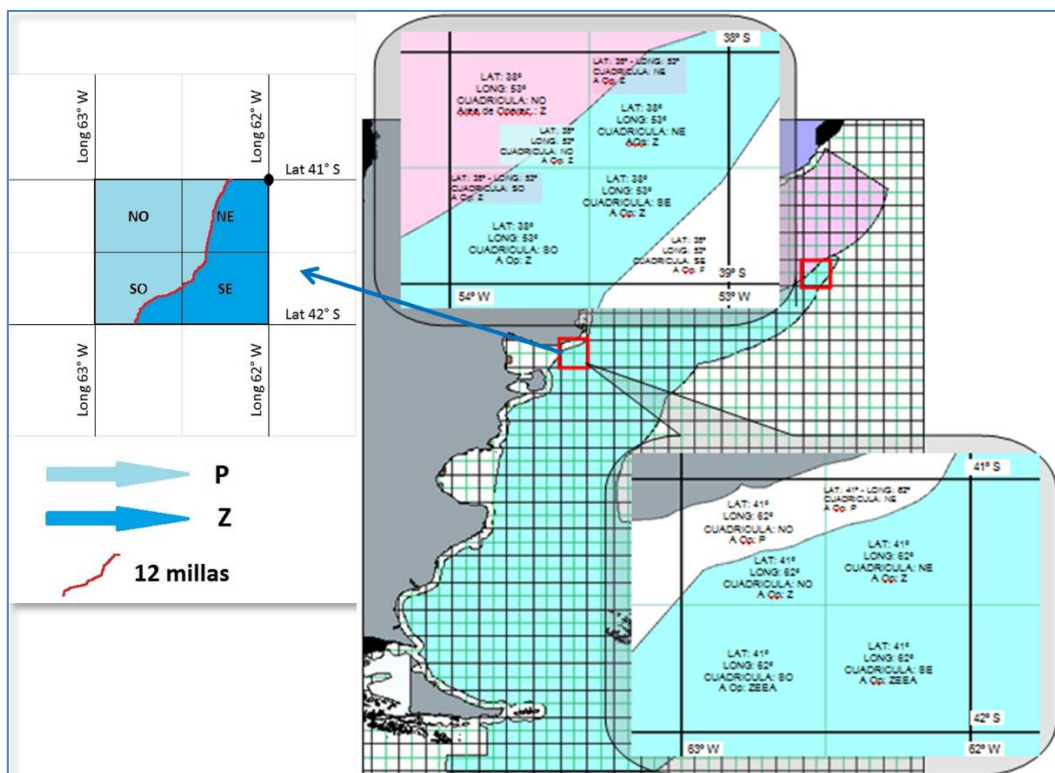
Declarando el Area de operación según la zona que le corresponde a la cuadrícula, codificándola con la letra:

- **P** aguas provinciales (dentro las 12 millas)
- **Z** aguas nacionales (dentro Zona Económica Argentina ZEEA, incluyendo Zona Común de Pesca)
- **F** fuera de la ZEEA (fuera 200 millas)

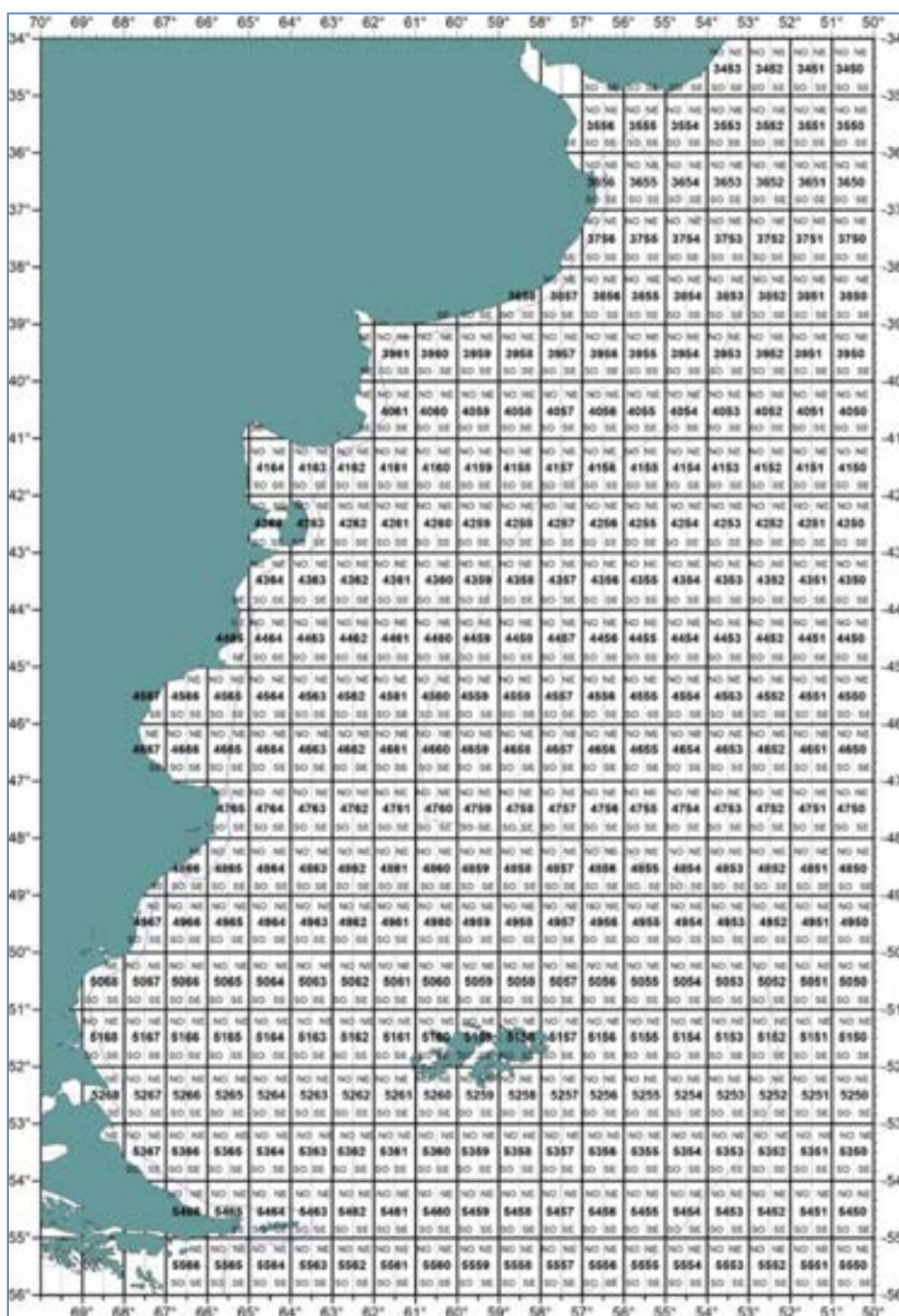
**P**

**Z**


**12 millas**



Detalle de Rectángulos de Pesca con las especificaciones de las cuadrículas

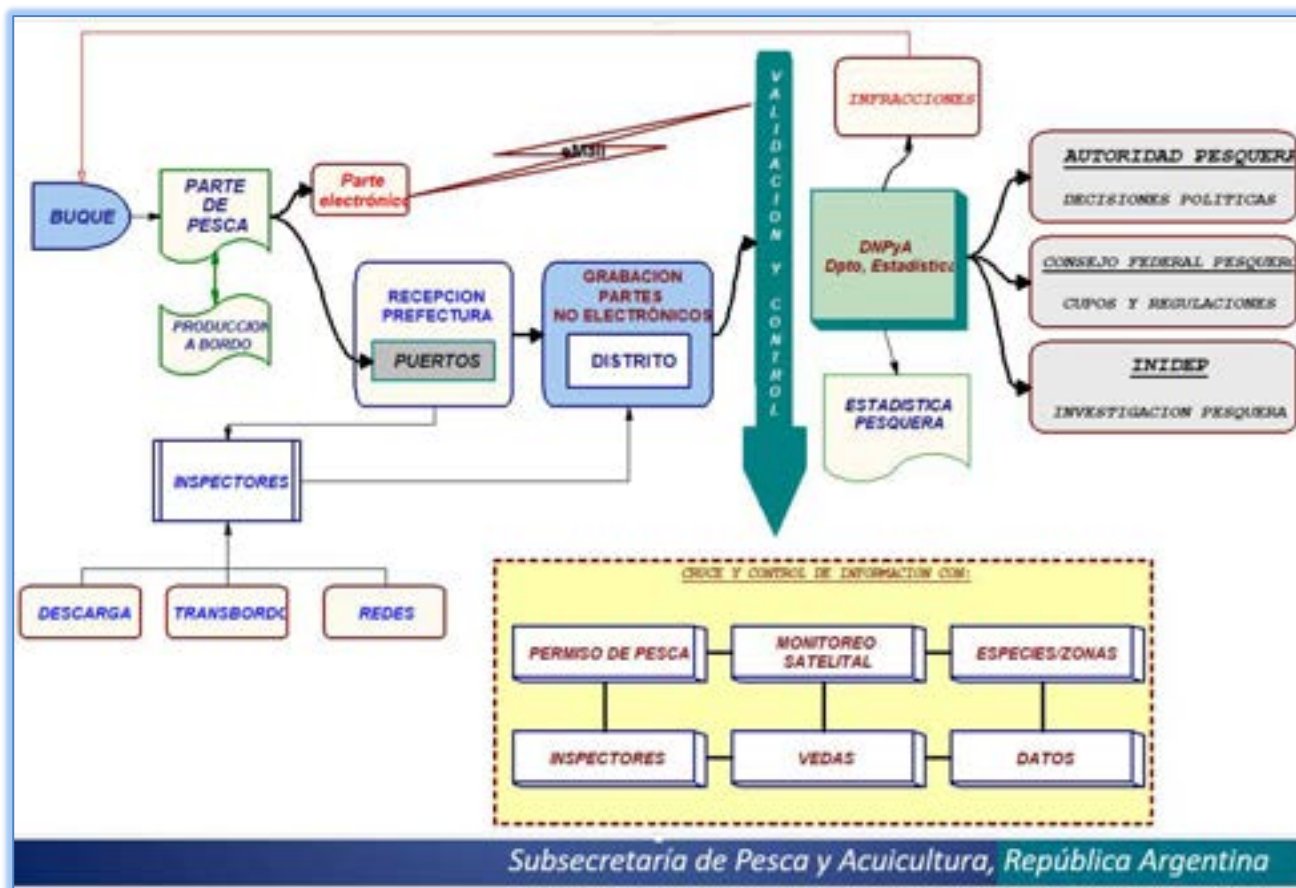


Rectángulos de Pesca en el MAR ARGENTINO

PARTE DE PESCA				PAGINA 1 DE 1	
EMBARCACION		VIAJE ANUAL N°		15	
EMBARCACION PAREJA		DIAS		2	
ARMADOR		MILLAS		280	
		TRIPULANTES		6	
FECHA ZARPADA	18/04/2022 01:00	PUERTO DE ZARPADA	MAR DEL PLATA		
FECHA DESEMBARQUE	20/04/2022 04:00	PUERTO DE DESEMBARQUE	MAR DEL PLATA		
COMBUSTIBLE (LTS)	2500	DISP. SEL. NOMBRE			
ARTE PRINCIPAL	ARRASTRE DE FONDO	DISP. SEL. TAMAÑO			
ARTE SECUNDARIO	ARRASTRE DE FONDO	DISP. TIPO DE MALLA	DIAMANTE		
CUIT CAPITAN	20302964352	DISP. LUZ DE MALLA	120		
FECHA DE CARGA	21/04/2022 09:38	USUARIO DE CARGA	23270834779		
<b>CAPTURAS</b>					
FECHA: 18/04   RECTANGULO: 3756 SO Z   LANCES: 3   PRIMER LANCE: 05:00   T. DE PESCA: 09:00   CAJONES: 371   KILOS: 13133					
ESPECIE	CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
BROTOLA	5	155	CORVINA BLANCA	50	1650
LENGUADOS NEP	75	2475	PESCADILLA	160	5888
PEZ ANGEL	13	429	PEZ GALLO	8	256
PEZ PALO	30	1080	RAYAS NEP	30	1200
FECHA: 19/04   RECTANGULO: 3756 SO Z   LANCES: 6   PRIMER LANCE: 05:00   T. DE PESCA: 18:00   CAJONES: 237   KILOS: 8156					
ESPECIE	CAJONES	KILOS	ESPECIE	CAJONES	KILOS
GATUZO	35	1155	PESCADILLA	160	5888
PEZ ANGEL	13	429	PEZ GALLO	7	224
SALMON DE MAR	2	60	TIBURONES NEP	20	400
<b>TOTALES POR ESPECIE</b>					
ESPECIE	CAJONES	KILOS			
BROTOLA	5	155			
CORVINA BLANCA	50	1650			
GATUZO	35	1155			
LENGUADOS NEP	75	2475			
PESCADILLA	320	11776			
PEZ ANGEL	26	838			
PEZ GALLO	15	480			
PEZ PALO	30	1080			
RAYAS NEP	30	1200			
SALMON DE MAR	2	60			
TIBURONES NEP	20	400			
	<b>TOTAL</b>	<b>608</b>		<b>21289</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>					
CODIGO DE ZONAS P: AGUAS PROVINCIALES (12 MILLAS) Z: ZONA ECONOMICA ARGENTINA (ZEEA) Y ZONA COMUN DE PESCA F: FUERA ZEEA					
					
FIRMA DIGITAL FECHA FIRMA: 21/04/2022 09:50 ca5ee231312732c97ac12f48fa41276c CUIT:					
Declaro bajo juramento que los datos aquí consignados responden fielmente a la realidad de mi leal saber y entender.					
SIFIPA 210420221035U409					

Parte de Pesca Electrónico (PPE)

## CIRCUITO XIV - Parte de Pesca Electrónico



## ANEXO II: “PARTE ELECTRÓNICO DE CAPTURA Y PRODUCCIÓN”

Los Partes Electrónicos de Captura y Producción son de aplicación obligatoria, a nivel nacional, para la flota que opera sobre el recurso de la especie Langostino.

Las empresas armadoras de buques que operen sobre el recurso de la especie Langostino con redes tangoneras, deberán confeccionar un parte con información diaria de captura y producción de Langostino.

Este parte es de suma utilidad para las tareas que se desarrollan en el marco del procesamiento de la información proveniente de partes de pesca de la flota langostinera, ya que permite centralizar el registro de capturas y hacer un seguimiento de la variación del tamaño individual de los ejemplares capturados.

El formulario “Parte Electrónico de Captura y Producción” se erige dentro de un sistema Web denominado “Sistema Federal de Información de Pesca y Acuicultura – SiFIPA”.

La normativa establece que el Parte de Captura y Producción, debe contemplar:

- Información diaria.
- Los datos serán ingresados por las Capitanas o los Capitanes de Pesca de la flota tangonera y las empresas armadoras del Buque Pesquero confirmarán la información al finalizar la marea.
- Obligatoriedad de carga y entrega en tiempo y forma la información.
- Diseño del formulario con los Datos de Captura.
- Diseño del formulario del Parte Diario de Producción.
- Instructivo para la confección de ambos formularios.
- Instructivo de carga de datos en Internet.
- Cierre de la Marea, lo cual habilita al buque a solicitar un nuevo despacho a la pesca.
- Correo electrónico de ayuda y soporte técnico.

**PARTE ELECTRÓNICO DE CAPTURA Y PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO****Parte de Producción Diaria de Langostino por barco y marea**

❖ Procedimiento para la confección:

Tabla superior: datos del barco y marea, de modo de poder relacionar fácilmente con el correspondiente Parte Electrónico de Pesca de la marea.

<b>LANGOSTINO</b>													
<b>PARTE DIARIO DE PRODUCCIÓN</b>													
<b>BARCO</b>							<b>MAREA N°:</b>						
Nombre:							Fecha de zarpada:						
Matrícula:							Fecha de arribo:						

Tabla inferior:

Fecha	Producto: langostino entero						Total entero kgs	Producto: langostino descabezado				Total Colas kgs	Factor conver- sión	Observaciones
	L1 kgs	L2 kgs	L3 kgs	L4 kgs	L5 kgs	L6 kgs		C1 kgs	C2 kgs	C3 kgs	C rota kgs			

Cada registro es un día de la marea. Debe completarse con los kilogramos de producto por categoría comercial

**Categorías:**

Si bien puede haber cierta diferencia entre distintas administradas o administrados, pueden considerarse que existen:

- SEIS (6) categorías de Langostino entero en función de su tamaño y del número de piezas por kilogramo, se clasifican en general como:

L1: 20/10

L2: 21/30

L3: 31/40

L4: 41/60

L5: 61/80

L6: + de 80

- TRES (3) categorías de Langostino descabezado (colas) que, en función de su tamaño, pueden clasificarse como: grandes (C1), medianas (C2), y chicas (C3), o por el número aproximado de piezas por kilogramo:

C1: 30/55

C2: 56/100

C3: 101/150

CR: piezas rotas.

#### Factor de conversión

En la columna “Factor de conversión” deberá consignarse el factor utilizado para la conversión de “colas” de Langostino a entero.





### ANEXO III: “DISTRIBUCIÓN DE CAPTURA LEGAL (DCL)”

Por la Disposición N° DI-2022-186-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 27 de julio de 2022 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó el “SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES PESQUERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, con el objetivo de certificar legalidad de los recursos, productos o subproductos pesqueros que provengan de la captura de las embarcaciones pesqueras de bandera argentina que operen en los espacios marítimos argentinos y/o en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, con destino al comercio nacional e internacional, procediendo la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera y Fiscalización Pesquera a emitir el correspondiente CERTIFICADO DE CAPTURA LEGAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, modelo digital, una vez constatadas las condiciones en que fuera realizada la captura.

Todos los procedimientos relativos a la Certificación de Captura Legal se encuentran en el “Manual de Procedimientos Administrativos” de la Unidad de Coordinación de Certificación de Capturas y Exportaciones (UCCCYE), aprobado por la referida Disposición N° DI-2021-25-APN-DNCYFP#MAGYP.

El Artículo 4° de la citada Disposición N° DI-2022-186-APN-SSPYA#MAGYP establece la documentación que deben presentar las personas armadores y/o exportadoras que requieran certificar la legalidad de la captura. En ese sentido es que, el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2018-313-APN-SSPYA#MA de fecha 27 de julio de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, aprobó el FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAPTURA LEGAL (IF-2018-28900353-APN-DNCYFP#MA), incorporando el DCL como requisito de documentación a presentar por las personas armadoras y/o exportadoras, a los efectos de obtener una descripción detallada de la distribución de la cantidad de las especies descargadas.

Para que la Autoridad de Aplicación pueda contar con los mecanismos de control administrativo obligatorio para acreditar la legalidad de las capturas, brindando protección y sustentabilidad a los recursos pesqueros, dicho formulario deberá estar confeccionado y suscripto por la persona armadora y/o representante autorizada del buque del que provengan las capturas y deberá contener el nombre de la embarcación, así como la fecha de inicio y finalización de la marea en la que se capturó el volumen de las especies a distribuir. Además, incluirá los datos relativos al destino de los productos pesqueros y el total de kilogramos de lo capturado, así como de producto final.

En el supuesto que la empresa depositaria de la mercadería transfiera a una tercera empresa los productos detallados en el formulario mencionado precedentemente, se deberá incorporar una NOTA DE CESIÓN (IF-2018-27026931-APN-DNCYFP#MA), para informar a la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera la mercadería a transferir, incluyendo los datos relativos al buque pesquero, número de matrícula, fecha de la marea, especie, producto y kilogramos cedidos (Artículo 3° de la mencionada Disposición N° DI-2018-313-

APN-SSPYA#MA, publicada en el B.O. el 31/07/2018, incorpora la NOTA DE CESIÓN y aprueba el modelo como Anexo III).

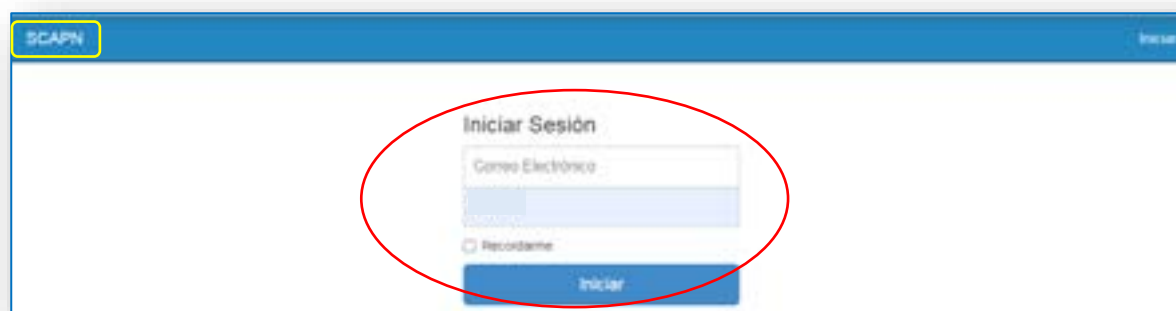
Por todo lo antedicho, las administradas o los administrados deberán confeccionar y presentar los formularios de Distribución de Captura Legal (DCL) en las Delegaciones de Pesca. Las agentes y/o los agentes de las citadas Delegaciones ingresarán los datos en el sistema web del Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) <https://pescanacion.magyp.gob.ar/scapn>. Asimismo, los DCL digitalizados se adjuntarán en el sistema como un archivo pdf.

Excepcionalmente y, sólo en los casos de errores involuntarios, las personas administradas podrán solicitar la corrección de los datos ingresados, para lo cual, deberán enviar las correspondientes rectificativas de los DCL.

Las rectificativas se recibirán por Nota (NO) de Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Las Notas contendrán el nombre del Buque Pesquero, el N° del Parte de Pesca Electrónico y el nuevo DCL corregido. Asimismo, las administradas o los administrados deberán explicar los motivos de la inexactitud en la declaración original. Puede suceder que se reciban Notas y Formularios en soporte papel, en cuyo caso, deberán ser digitalizados.

## ❖ PROCEDIMIENTOS

1. **EDITAR DCL**: Para ingresar las rectificativas, ingresar al Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) con Usuario y Contraseña



- Seleccionar “DCL” y aparecerán todos los DCL ya ingresados por las Delegaciones de Pesca. Se puede filtrar por buque, con el N° de DCL o bien por las fechas de descarga

SCAPN Buzos Partes Actas **DCL** Escalas Posicionamiento Consultas Grupos

DCL Filtrar

ID	Nº	Buque	Parte	Empresa	Fecha	
			2021-00-32839	NO IDENTIFICADO	15/10/2021	Ver
			2020-00-318219	NO IDENTIFICADO	06/10/2020	Ver
			2019-00-305454	RITORNO SALLUSTIO Y DICCOTTI S.A	13/11/2019	Ver
			2019-01-4289	RITORNO SALLUSTIO Y DICCOTTI S.A	06/11/2019	Ver
			2017-05-1913	NO IDENTIFICADO	10/11/2017	Ver
			2016-01-5482	RITORNO SALLUSTIO Y DICCOTTI S.A	12/12/2016	Ver

Incluir

Filtrar

Buque

DCL Numero

Fecha de Descarga

Desde

Hasta

Reiniciar Cancelar **Filtrar**

- ▶ Ubicar el DCL a modificar. Es importante verificar el N° del Parte de Pesca Electrónico (PPE) y completar el mencionado N° en el DCL, para su trazabilidad. También, hay que corroborar que coincidan las fechas de la marea.
- ▶ Una vez ubicado el DCL, en “Ver” y luego “Editar”

SCAPN Buzos Partes Actas **DCL** Escalas Posicionamiento Consultas Grupos

DCL Filtrar

ID	Nº	Buque	Parte	Empresa	Fecha	
			2021		14/10/2021	Ver

Incluir

- ▶ Los DCL se dividen en DOS (2) partes y hay que modificarlas separadamente. La parte superior contiene la información del PPE y el DCL digitalizado y la parte inferior contiene la información de los productos capturados y de la empresa receptora.

SCAPN Buzos Partes Actas DCL Escalas Posicionamiento Consultas Grupos

Parte Superior →  
Información del PP

DCL-155 - SIN CONFIRMAR

DCL

Parte de Pesca: 2021

Empresa Armadora: NO IDENTIFICADO

Información del Parte de Pesca

P. Zarpada	MACRYN	F. Zarpada	21/09/0021 11:32
P. Desembarque	PTO. DEBADO	F. Desembarque	13/10/0021 12:00
Tripulantes	34	Días	32
Arte de Pesca	RED TANGONERAS	Arte Secundario	

Información del Del

Empresa		Fecha Del	14/10/0021
DCL Escaneado	Ver	Fecha de Carga	21/10/0021 10:17

DCL en pdf

Parte Inferior →  
especies y empresa


Nuevo Producto

Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos	Empresa Receptora
101 - ABADUJO	00 - ENTERO	0	0	0	

Continuar

Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos	Empresa Receptora
161-LANGOSTINO (LAA)	00 - ENTERO	3410	12.00	40920.00	
161-LANGOSTINO (LAA)	07 - COLA	211	12.00	2532.00	
125-MERLUZA HUBBI (HWP)	00 - ENTERO	7	9.79	68.50	
<b>Total</b>		<b>3628</b>	<b>33.79</b>	<b>43520.5</b>	

Continuar DCL

- En primer lugar se deberá seleccionar el  (“Editar”) para modificar, y en “Ver” eliminar el pdf. Elegir y tildar en “Eliminar”. Luego “Continuar”, para poder cargar el nuevo.

SCAPN Buzos Partes Actas DCL Escalas Posicionamiento Consultas Grupos

DCL-155 - SIN CONFIRMAR

DCL

Parte de Pesca: 2021

Empresa Armadora: NO IDENTIFICADO

Información del Parte de Pesca

P. Zarpada	MACRYN	F. Zarpada	21/09/0021 11:32
P. Desembarque	PTO. DEBADO	F. Desembarque	13/10/0021 12:00
Tripulantes	34	Días	32
Arte de Pesca	RED TANGONERAS	Arte Secundario	

Información del Del

Empresa		Fecha Del	14/10/0021
DCL Escaneado	Ver	Fecha de Carga	21/10/0021 10:17

1- Eliminar pdf original  
2- Ingresar pdf rectificativa

- También, se debe editar la parte inferior, debido a errores en las especies, los kilogramos capturados o la empresa receptora. Se pueden modificar todos o algunos de los ítems. Para ello, oprimir “X” (“Eliminar”) o “✎” (“Editar”). Se deberá buscar y seleccionar la especie por el N° y el producto de las listas en la base de datos del sistema y la cantidad de envases que figuran en el DCL. El promedio y los Kilos los calculará el sistema automáticamente. Ingresar Empresa Receptora. Luego, “Guardar” en cada caso.
- Para finalizar → “Confirmar DCL”

Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos	Empresa Receptora
121 - ABADUJO	00 - ENTERO	0	0	0	
151-LANGOSTINO (LAA)	00 - ENTERO	3410	12.00	40920.00	
151-LANGOSTINO (LAA)	07 - DOLA	211	12.00	2532.00	
125-MERLUZA HUBBI (HRP)	00 - ENTERO	7	9.79	68.50	
<b>Total</b>		<b>3628</b>	<b>33.79</b>	<b>43520.5</b>	

## 2. **ELIMINAR DCL:**

Cuando por alguna equivocación en el ingreso de los DCL en el sistema web del Sistema Centralizado de Administración Pesquera Nacional (SCAPN) por parte de las Delegaciones de Pesca, o bien, cuando el error que generó la rectificativa no se pudiera ser subsanado, habrá que proceder a eliminar el DCL. Entonces, se deberá:

- Ingresar al SCAPN con Usuario y Contraseña; luego ubicar el DCL a eliminar, seleccionar “Ver” y en la siguiente pantalla oprimir “X” (“Anular DCL”), ubicado en la parte superior derecha, y proceder a la eliminación como se puede observar en la siguiente Figura.
- A continuación, el sistema solicitará la confirmación de la anulación, oprimir “Aceptar” para finalizar.

- ## 3. **NUEVO DCL:**
- En ocasiones, los DCL no se encuentran ingresados, o bien, como se explicó en el punto 2., hay que eliminarlos. Entonces, se deberá proceder a reingresar el DCL. Este procedimiento se puede llevar a cabo por las agentes o los agentes en las Delegaciones de Pesca o en la Dirección de Administración Pesquera. Para ello:

- ✧ Ingresar al SCAPN con Usuario y Contraseña; luego seleccionar “Partes” y buscar el PPE por el N° correspondiente. Una vez ubicado el PPE oprimir en “Nuevo DCL”

Parte		Parte	
Buque	SEMPRE DON VICENTE (2004)	Buque Pareja	
P. Zarpada		P. Zarpada	06/09/2020 22:08
P. Desembarque	RAVISON	P. Desembarque	10/09/2020 10:30
Tripulantes	9	Dias	3
Litros Combustible	2000	Milas Recorridas	340
Arte de Pesca	RED TANGONERAS	Arte Secundario	
Dispositivo	DISELA II	Disp. Tamaño	1
Disp. Tipo Malla	DIAMANTE	Disp. Luz Malla	60
Numero de Viaje	67		
Empresa Armadora	NO IDENTIFICADO		
Observaciones			

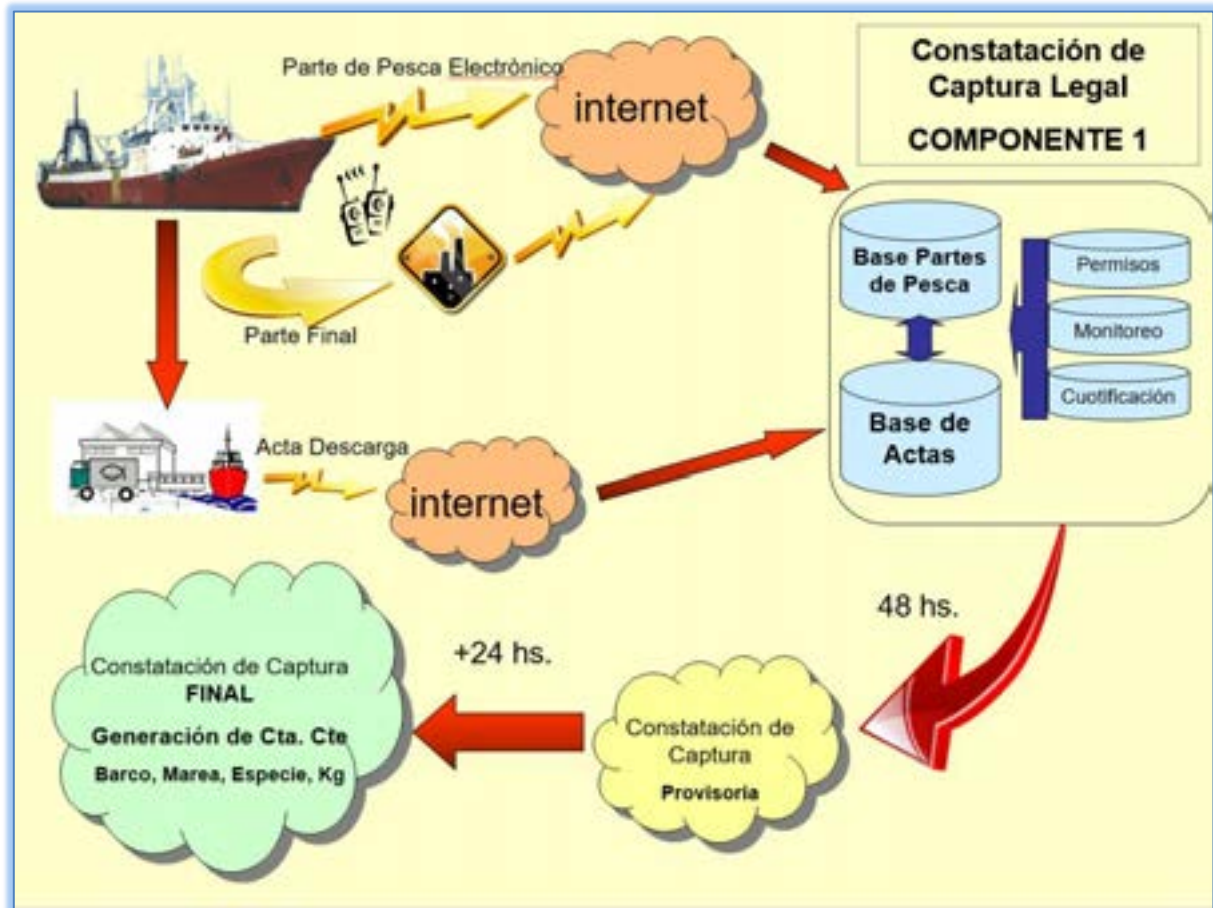
- ✧ Se deberá completar la Empresa Armadora, la fecha de descarga y seleccionar el archivo pdf con el **DCL** digitalizado. Luego, “Continuar”

- ✧ Se completarán los productos capturados. Buscar y seleccionar la especie por el N° de la lista en la base de datos del sistema, al igual que el producto. Cargar la cantidad de envases que figuran en el DCL, el promedio y los kilos se calcularán automáticamente. Si los kilogramos difieren, se ingresará exactamente lo declarado por la administrada o el administrado en el formulario. Ingresar la Empresa Receptora. Luego, “Guardar”. Repetir dicha operación con cada ítem.
- ✧ Para finalizar → “Confirmar DCL”

Especie	Producto	Envases	Promedio	Kilos	Empresa Receptora
101 - LANGOSTINO	00 - ENTERO	3410	12.00	40920.00	

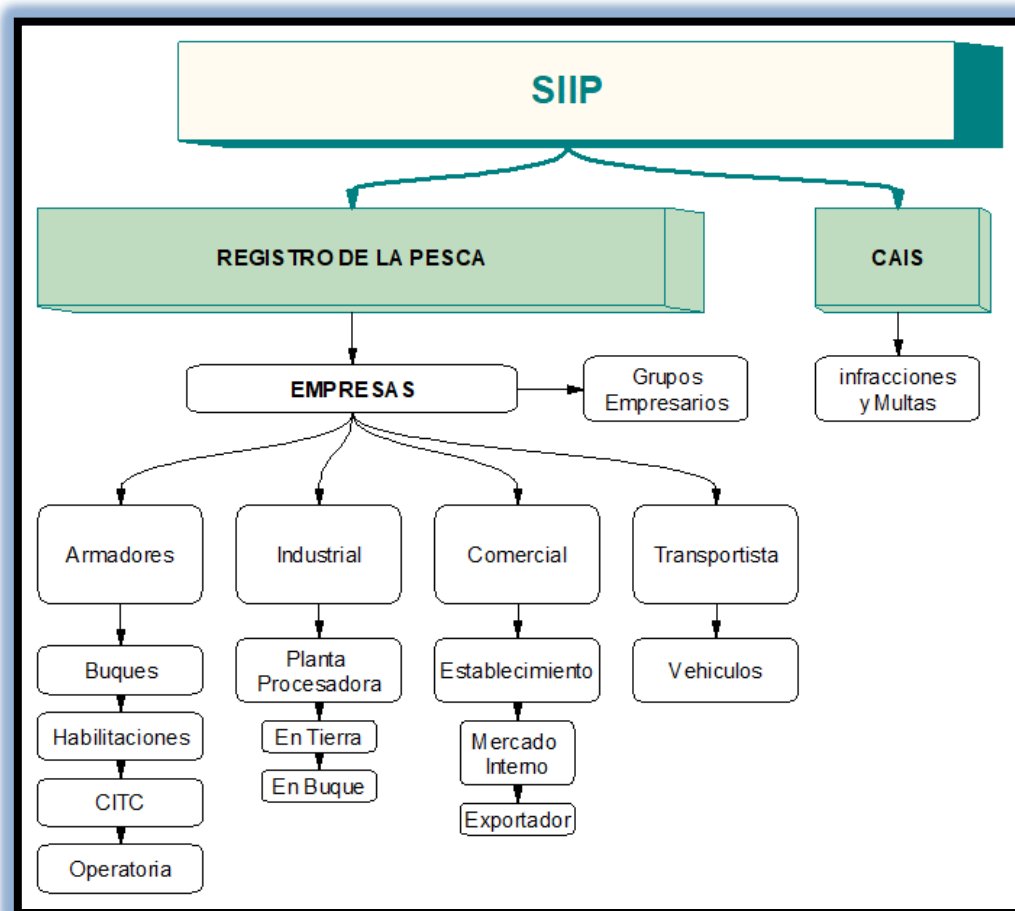


### CIRCUITO XV - Verificación de Captura Legal

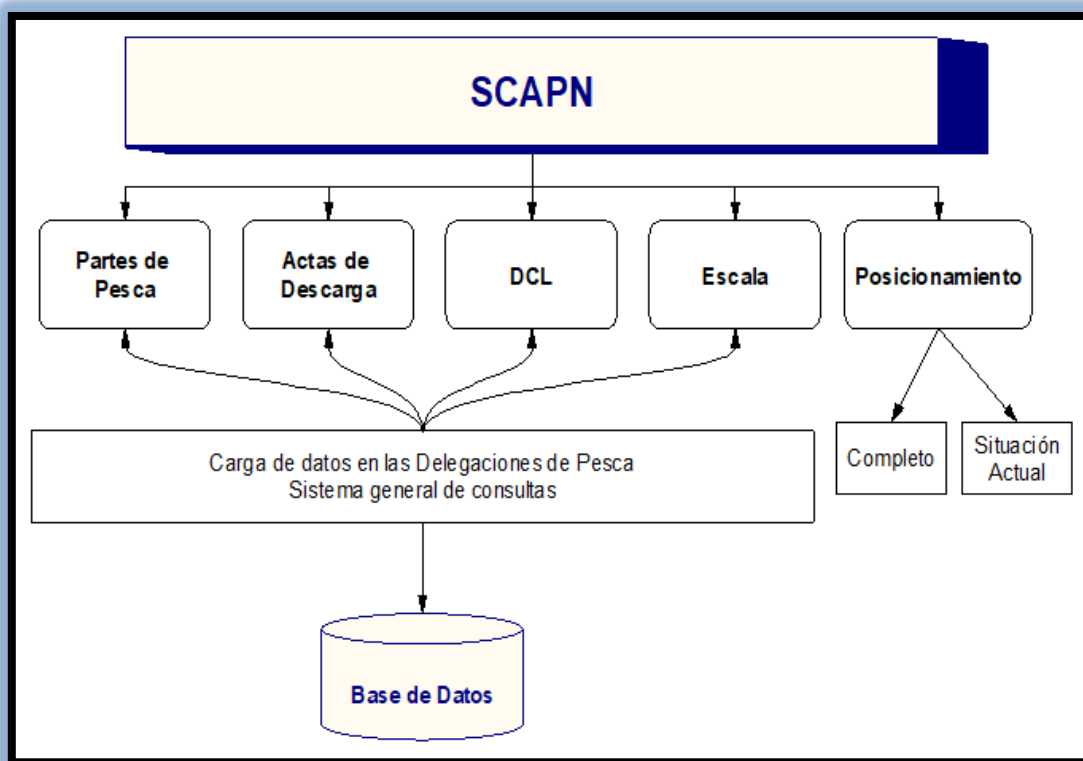


### ANEXO IV: “SISTEMAS UTILIZADOS”

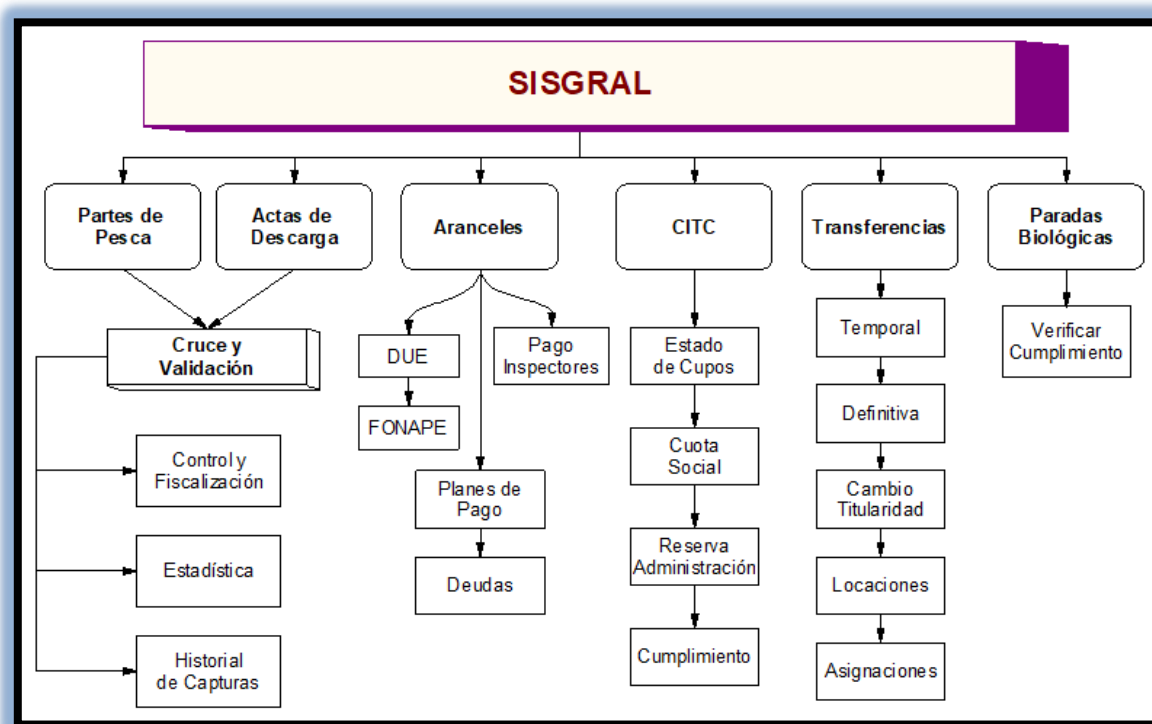
#### SISTEMA INTEGRADO de INFORMACIÓN PESQUERA ( SIIP )



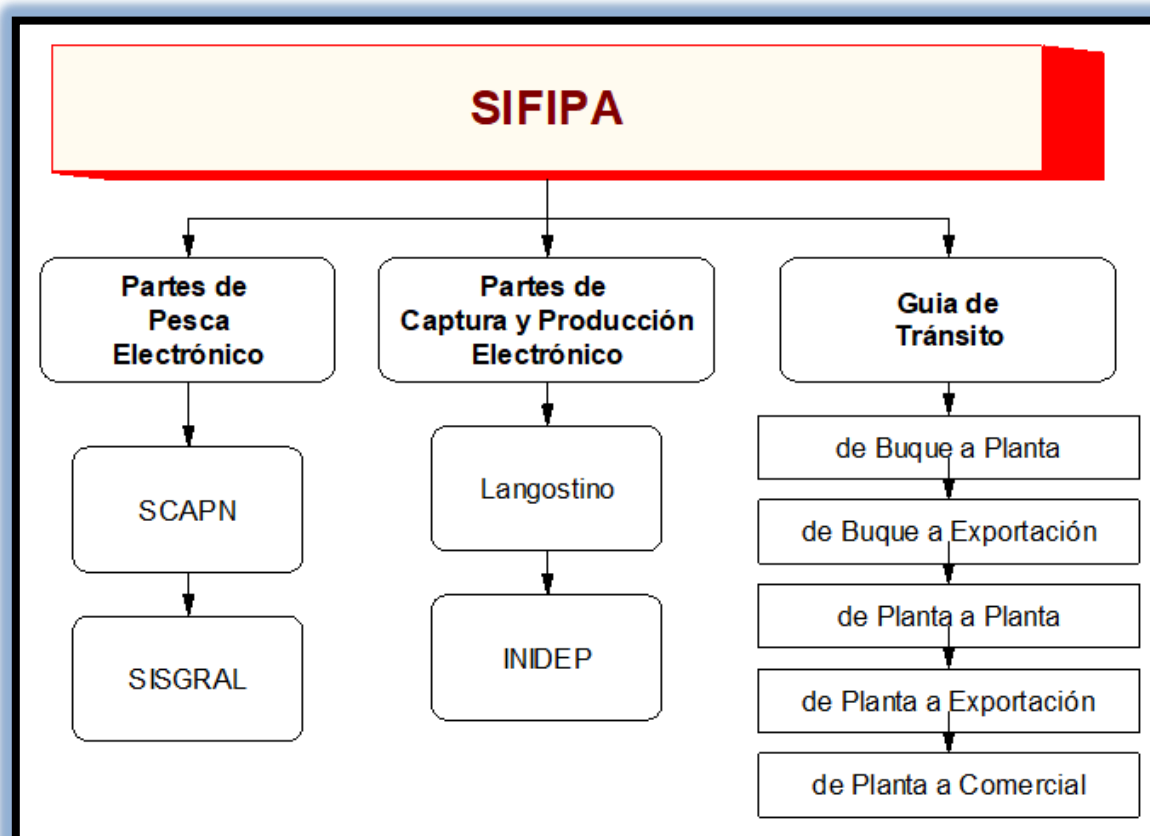
## SISTEMA CENTRALIZADO de ADMINISTRACIÓN PESQUERA NACIONAL ( SCAPN )



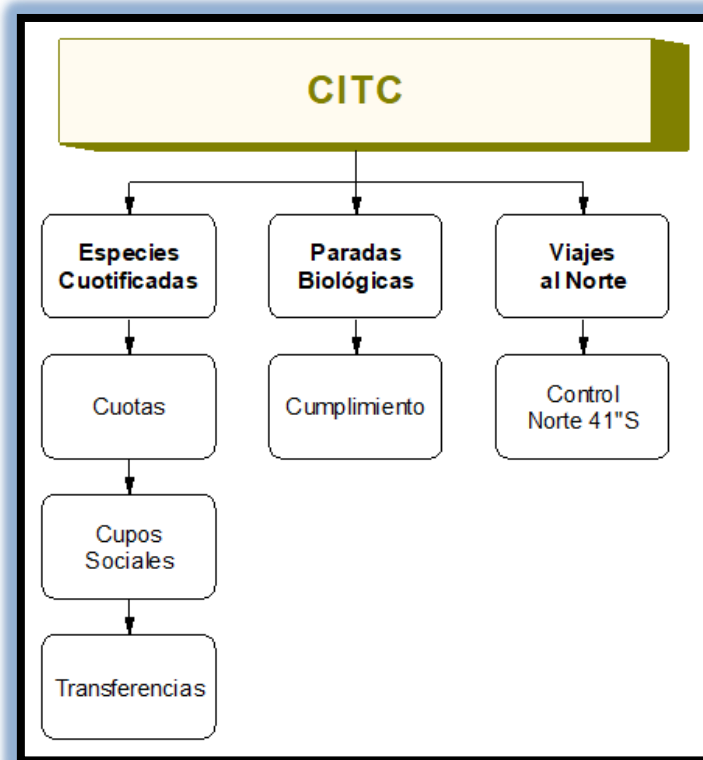
## SISTEMA GENERAL de PESCA ( SISGRAL )



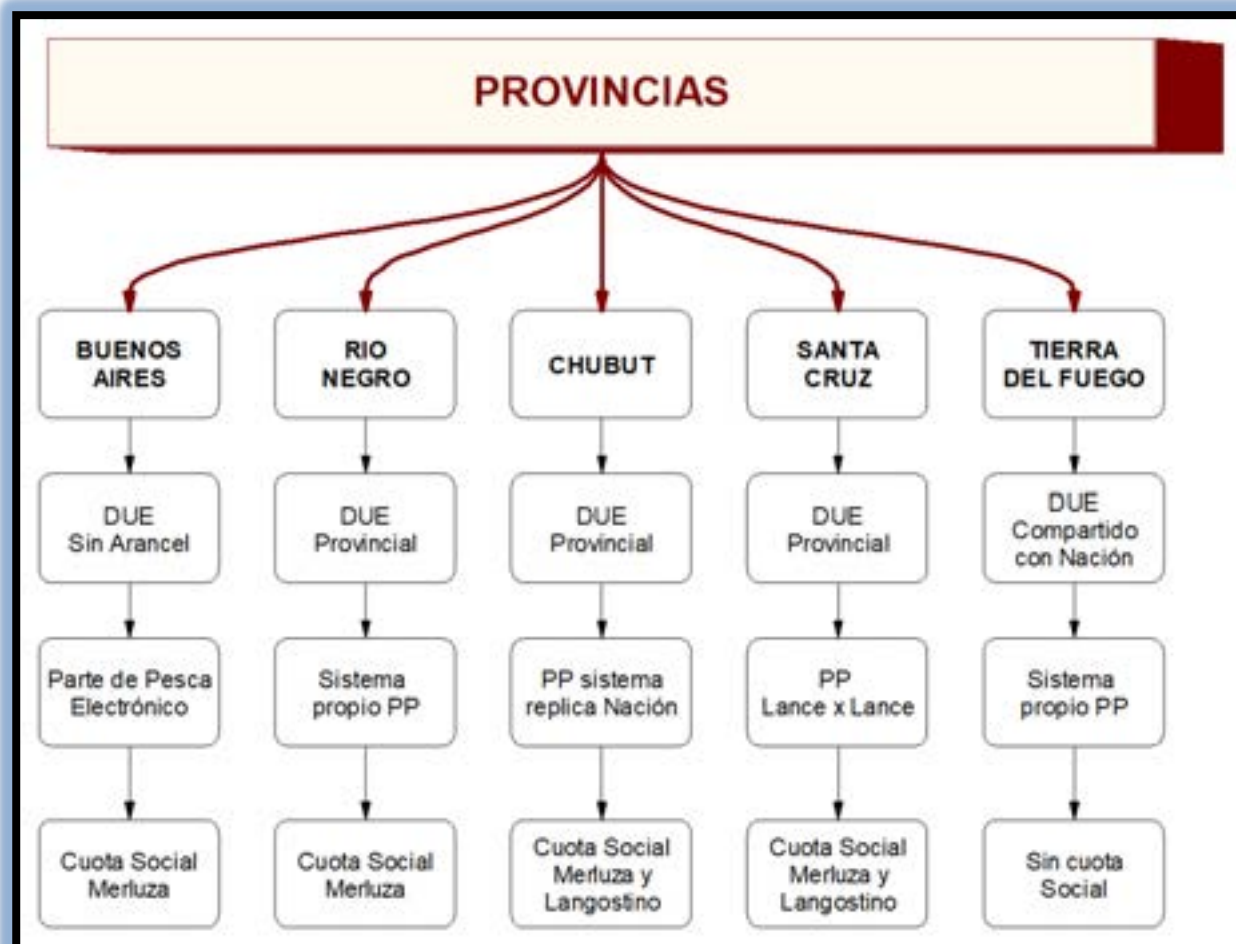
## SISTEMA FEDERAL de INFORMACIÓN de PESCA y ACUICULTURA ( SiFIPA )



## PORTAL WEB de CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA ( CITC )



## ANEXO V: “SISTEMAS UTILIZADOS por las PROVINCIAS con LITORAL MARÍTIMO”



## DIGESTO REGLAMENTARIO

Se recomienda a las agentes y a los agentes controlar, en forma constante y periódica, la vigencia de la normativa y asegurarse que no se encuentre modificada, derogada o abrogada. A continuación se detalla la normativa vigente, pero se aconseja que la misma sea verificada, ante la posibilidad de cambios, para ello podrán recurrir a consultar las páginas Web que se detallan bajo el título "SITIOS DE INTERÉS VINCULADOS A LA TEMÁTICA"

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<a href="#">Ley 24922</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA	12-ene-1998	<b>REGIMEN FEDERAL DE PESCA</b> NUEVO REGIMEN
<a href="#">Decreto 6/1998</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	12-ene-1998	<b>REGIMEN FEDERAL DE PESCA</b> NUEVO REGIMEN
<a href="#">Decreto 214/1998</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	27-feb-1998	<b>REGIMEN FEDERAL DE PESCA</b> ORGANO DE APLICACION
<a href="#">Decreto 597/1998</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	26-may-1998	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> MIEMBROS AD-HONOREM
<a href="#">Resolución 5/1998</a> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	14-jul-1998	<b>PESCA</b> ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA / MAR TERRITORIAL
<a href="#">Resolución 10/2000</a> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	27-dic-2000	<b>PESCA</b> PERMISOS DE PESCA - ARANCELES -
<a href="#">Resolución 2/2001</a> SECRETARIA DE TRANSPORTE	19-mar-2001	<b>SECRETARIA DE TRANSPORTE</b> ARANCELES
<a href="#">Resolución 215/2001</a> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	11-jun-2001	<b>PESCA</b> ARANCELES - DETERMINACION
<a href="#">Resolución 20/2001</a> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	13-ago-2001	<b>PESCA</b> ARANCELES
<a href="#">Resolución 456/2001</a> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	24-ago-2001	<b>PESCA</b> MULTAS - REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO
<a href="#">Resolución 3/2002</a> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	23-abr-2002	<b>PESCA</b> BUQUES PESQUEROS ARTESANALES MARITIMOS
<a href="#">Resolución 464/2003</a> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	11-nov-2003	<b>ARANCELES</b> RESOLUCION NRO. 147/2002 - MODIFICACION
<a href="#">Disposición 424/2004</a> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	01-oct-2004	<b>PESCA</b> NORMAS DE INSPECCION DE BUQUES PESQUEROS
<a href="#">Resolución 7/2005</a> CONSEJO FEDERAL	03-oct-2005	<b>PESCA</b>



PESQUERO		VARIADO COSTERO
<b>Resolución</b> 2/2006 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	17-feb-2006	<b>PESCA</b> VARIADO COSTERO
<b>Resolución</b> 13/2008 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	30-sep-2008	<b>PESCA</b> MECANISMO PERMANENTE PARA REGULARIZAR PAGO DE ARANCELES ADEUDADOS
<b>Disposición</b> NACIONAL DE PESQUERA 2/2008 DIRECCION DE COORDINACION	02-ene-2009	<b>PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA PARA LA ESPECIE MERLUZA DE COLA AÑO 2009
<b>Disposición</b> NACIONAL DE PESQUERA 3/2008 DIRECCION DE COORDINACION	02-ene-2009	<b>PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA PARA LA ESPECIE MERLUZA NEGRA AÑO 2009
<b>Disposición</b> NACIONAL DE PESQUERA 1/2009 DIRECCION DE COORDINACION	09-ene-2009	<b>PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA DE COLA 2009 - DETERMINACION
<b>Disposición</b> NACIONAL DE PESQUERA 2/2009 DIRECCION DE COORDINACION	09-ene-2009	<b>PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE POLACA AÑO 2009 - DETERMINASE
<b>Resolución</b> 167/2009 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	11-mar-2009	<b>PESCA</b> FORMULARIO "PARTE DE PESCA FINAL" - APROBACION
<b>Resolución</b> 383/2009 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	18-jun-2009	<b>PESCA</b> ART. 11 RESOLUCION 167/2009 - DEROGASE
<b>Resolución</b> 6/2009 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	17-mar-2009	<b>PESCA</b> PLAN DE ACCION NACIONAL PARA CONSERVACION Y MANEJO DE CONDRICTIOS - APROBACION
<b>Resolución</b> 240/2009 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	04-may-2009	<b>PESCA</b> REGIMEN GENERAL PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY N° 24.922
<b>Resolución</b> 296/2009 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	04-may-2009	<b>PESCA</b> RESOLUCION N° 240/09 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 10/2009 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	01-jun-2009	<b>PESCA</b> REGIMEN GENERAL DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA DE MERLUZA
<b>Resolución</b> 514/2009 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIM	07-ago-2009	<b>PESCA</b> REGIMEN DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE LA PESCA - ARANCELES
<b>Disposición</b> 106/2009 SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	12-ago-2009	<b>PESCA</b> REGIMEN GENERAL PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY N° 24.922
<b>Resolución</b> 24/2009 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-nov-2009	<b>PESCA</b> DERECHO DE TRANSFERENCIA
<b>Resolución</b> 20/2009 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-nov-2009	<b>PESCA</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Resolución</b> 21/2009 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-nov-2009	<b>PESCA</b> ESPECIE MERLUZA NEGRA - REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES

		TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Resolución 22/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-nov-2009	<b>PESCA</b> ESPECIE DE MERLUZA DE COLA - REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Resolución 23/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-nov-2009	<b>PESCA</b> ESPECIE MERLUZA COMUN - REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Resolución 26/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-dic-2009	<b>PESCA</b> ESPECIE MERLUZA COMUN - MEDIDAS DE MANEJO Y ADMINISTRACION
<b>Resolución 27/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-dic-2009	<b>PESCA</b> VARIADO COSTERO - MEDIDAS DE MANEJO Y ADMINISTRACION
<b>Resolución 29/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-dic-2009	<b>PESCA</b> CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA DEL FONDO DE REASIGNACION - ASIGNANSE
<b>Resolución 30/2009</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-dic-2009	<b>PESCA</b> CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA DE LA RESERVA SOCIAL ESPECIE MERLUZA - ASIGNANSE
<b>Disposición 9/2009</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	31-dic-2009	<b>PESCA</b> SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Disposición NACIONAL PESQUERA DE 2/2009</b> DIRECCION COORDINACION	13-ene-2010	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE POLACA AÑO 2010
<b>Disposición NACIONAL PESQUERA DE 3/2009</b> DIRECCION COORDINACION	13-ene-2010	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA PARA LA ESPECIE MERLUZA NEGRA
<b>Disposición NACIONAL PESQUERA DE 5/2009</b> DIRECCION COORDINACION	13-ene-2010	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN
<b>Resolución 11/2010</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	02-ago-2010	<b>PESCA</b> CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - ASIGNACION
<b>Resolución 13/2010</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	18-ago-2010	<b>PESCA</b> CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - ASIGNACION
<b>Resolución 17/2010</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-sep-2010	<b>PESCA</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA PARA LA ESPECIE MERLUZA COMUN
<b>Disposición NACIONAL PESQUERA DE 105/2010</b> DIRECCION COORDINACION	07-ene-2011	<b>PESCA</b> CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA NEGRA
<b>Disposición NACIONAL DE 103/2010</b> DIRECCION COORDINACION	07-ene-2011	<b>PESCA</b> CAPTURA DE LA ESPECIE POLACA

PESQUERA		
<b>Disposición</b> NACIONAL PESQUERA	<b>102/2010</b> DIRECCION DE COORDINACION	07-ene-2011
<b>PESCA</b>		CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA DE COLA.
<b>Disposición</b> NACIONAL PESQUERA	<b>104/2010</b> DIRECCION DE COORDINACION	07-ene-2011
<b>PESCA</b>		CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN
<b>Resolución</b> 869/2010 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		29-nov-2010
<b>PESCA</b>		REGIMEN ESPECIAL DE PLANES DE PAGO
<b>Resolución</b> 375/2011 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		06-jul-2011
<b>PESCA</b>		RESOLUCION 167/09 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 5/2011 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		06-jul-2011
<b>PESCA</b>		RESOLUCION 26/09 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 7/2011 COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO		20-jul-2011
<b>PESCA</b>		RECURSO MERLUZA COMUN - MEDIDAS DE MANEJO
<b>Resolución</b> 10/2011 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		30-ago-2011
<b>PESCA</b>		FECHA DE CIERRE ADMINISTRATIVO
<b>Resolución</b> 11/2011 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		30-ago-2011
<b>PESCA</b>		RESOLUCION 26/2009 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 18/2011 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		14-dic-2011
<b>PESCA</b>		CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA DE LA RESERVA SOCIAL DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN
<b>Disposición</b> NACIONAL PESQUERA	<b>66/2011</b> DIRECCION DE COORDINACION	21-dic-2011
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		DIFERENCIAS DE PESO
<b>Disposición</b> NACIONAL PESQUERA	<b>1/2012</b> DIRECCION DE COORDINACION	11-ene-2012
<b>PESCA</b>		AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN AÑO 2012
<b>Resolución</b> 39/2012 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		16-feb-2012
<b>PESCA</b>		LISTADO DE ESPECIES RESOLUCION N° 167/2009 - SUSTITUYESE
<b>Resolución</b> 2/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		22-feb-2012
<b>PESCA</b>		CUOTAS INDIVIDUALES - ASIGNACION
<b>Resolución</b> 6/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		22-may-2012
<b>PESCA</b>		RESOLUCION 23/09 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 11/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		14-ago-2012
<b>PESCA</b>		MODIFICACION RESOLUCION CFP N° 24/2009 - TEXTO ORDENADO
<b>Resolución</b> 16/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO		22-ago-2012
<b>PESCA</b>		RESOLUCION 26/09 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 312/2012 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		04-jul-2012
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		REGIMEN EXTRAORDINARIO DE FACILIDADES PARA EL PAGO DE MULTAS
<b>Resolución</b> 698/2012 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		05-oct-2012
<b>PESCA</b>		REGIMEN EXTRAORDINARIO DE FACILIDADES PARA EL PAGO DE MULTAS - PRORROGA

<b>Resolución</b> 19/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	30-oct-2012	<b>PESCA</b> TRANSFERENCIAS TEMPORARIAS
<b>Resolución</b> 21/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	18-dic-2012	<b>PESCA</b> MERLUZA NEGRA - ORDENAMIENTO NORMATIVO
<b>Resolución</b> 22/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	18-dic-2012	<b>PESCA</b> MERLUZA DE COLA - MEDIDAS DE MANEJO Y ADMINISTRACION
<b>Disposición</b> NACIONAL DE <b>22/2012</b> DIRECCION DE COORDINACION PESQUERA	09-ene-2013	<b>PESCA</b> AUTORIZACIONES DE CAPTURA - DETERMINANSE
<b>Resolución</b> 23/2012 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	18-dic-2012	<b>PESCA</b> ESPECIE POLACA - MEDIDAS DE MANEJO Y ADMINISTRACION
<b>Resolución</b> 1/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	29-ene-2013	<b>PESCA</b> REGIMEN GENERAL DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - TEXTO ORDENADO Y CORREGIDO
<b>Resolución</b> 2/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	11-mar-2013	<b>PESCA</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES MERLUZA DE COLA - TEXTO ACTUALIZADO Y ORDENADO
<b>Resolución</b> 4/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	30-abr-2013	<b>PESCA</b> MEDIDAS DE MANEJO DE CONDRICTIOS
<b>Resolución</b> 5/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	27-may-2013	<b>PESCA</b> RESOLUCION 26/2012 - MODIFICACION
<b>Resolución</b> 11/2014 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	16-oct-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION 30/2009 - INCORPORACION
<b>Resolución</b> 12/2014 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	22-oct-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> TITULARES DE PERMISOS DE PESCA COMERCIAL - DERECHO UNICO DE EXTRACCION
<b>Resolución</b> 12/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	22-oct-2013	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA A REGIMEN - INCORPORACION
<b>Resolución</b> 13/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	22-oct-2013	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA A REGIMEN - INCORPORACION
<b>Resolución</b> 18/2013 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-dic-2013	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION N° 1/2013 - PRORROGA
<b>Disposición</b> NACIONAL DE <b>1/2013</b> DIRECCION DE COORDINACION PESQUERA	17-ene-2014	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> ESPECIE MERLUZA COMUN - VOLUMENES EN TONELADAS DE CADA CUOTA INDIVIDUAL TRANSFERIBLE
<b>Resolución</b> 8/2014 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	01-sep-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA - INCORPORACION
<b>Resolución</b> 10/2014 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	30-sep-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - INCORPORACION
<b>Resolución</b> 14/2014 CONSEJO FEDERAL PESQUERO	12-nov-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCIONES 26/2009 Y 4/2010 - MODIFICACION

<b>Resolución 15/2014</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	19-nov-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> TABLA DE VALORES RESOLUCION 1/13 - SUSTITUYESE
<b>Resolución 20/2014</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	24-dic-2014	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> ESPECIE VIEIRA PATAGONICA - REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA
<b>Disposición NACIONAL DE PESQUERA</b> DE <b>1/2015</b> DIRECCION COORDINACION	23-ene-2015	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> VOLUMENES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA NEGRA
<b>Disposición NACIONAL DE PESQUERA</b> DE <b>2/2015</b> DIRECCION COORDINACION	23-ene-2015	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> VOLUMENES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN, MERLUZA DE COLA Y ESPECIE POLACA
<b>Resolución 1/2015</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	28-ene-2015	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION Nº 20/2014 - MODIFICACION
<b>Resolución 5/2015</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	11-jun-2015	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION Nº 23/09 - INCORPORACION
<b>Resolución 8/2015</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	10-sep-2015	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA - INCORPORACION
<b>Resolución 5/2016</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	19-may-2016	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - INCORPORASE
<b>Resolución 6/2016</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	16-jun-2016	<b>CONSEJO FEDERAL DE PESCA</b> ESPECIE MERLUZA NEGRA (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES)
<b>Resolución 8/2016</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	29-jun-2016	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION 1/2013 - MODIFICACION
<b>Disposición 1/2016</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	09-mar-2016	<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b> ESPECIE MERLUZA - CUOTA INDIVIDUAL TRANSFERIBLE DE CAPTURA
<b>Resolución 1/2017</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	21-feb-2017	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA - INCORPORASE
<b>Resolución 5/2017</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	12-abr-2017	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA - INCORPORASE
<b>Disposición 6/2017</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	08-feb-2017	<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b> VOLUMENES EN TONELADAS DE CADA CUOTA INDIVIDUAL TRANSFERIBLE DE CAPTURA (CITC) DE LA ESPECIE MERLUZA
<b>Resolución 8/2017</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	04-jul-2017	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> DISPOSICION TRANSITORIA - INCORPORASE
<b>Resolución 12/2017</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-sep-2017	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> AJUSTE ANUAL ARANCEL DERECHO UNICO DE EXTRACCION - SUSPENDESE
<b>Resolución 14/2017</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	09-nov-2017	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION Nº 26/2009, 5/2011 Y 11/2011 - MODIFICACION
<b>Resolución 2/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	11-abr-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> CAPTURA DE VIEIRA PATAGONICA - PROHIBESE

<b>Resolución 6/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	01-jun-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> TABLA DE VALORES - SUSTITUYESE
<b>Resolución 7/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	01-jun-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> PESQUERIA DE LANGOSTINO
<b>Resolución 10/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	07-sep-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES ESPECIE MERLUZA - DISPOSICION
<b>Resolución 15/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	26-nov-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION N° 23/2009 - MODIFICACION Y DISPOSICION TRANSITORIA
<b>Resolución 16/2018</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	26-nov-2018	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION N° 26/2009 - MODIFICACION
<b>Disposición 166/2018</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	08-mar-2018	<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b> ESPECIE MERLUZA COMUN - DETERMINANSE VOLUMENES
<b>Resolución 2/2019</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	08-mar-2019	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - INCORPORACION
<b>Disposición 4/2019</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	09-abr-2019	<b>MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO</b> VOLUMENES EN TONELADAS DE CADA CUOTA INDIVIDUAL TRANSFERIBLE DE CAPTURA (CITC) DE LA ESPECIE MERLUZA
<b>Resolución 5/2019</b> COMITE FEDERAL PESQUERO	28-may-2019	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> ESPECIE MERLUZA NEGRA (DISSOSTICHUS ELEGINOIDES)
<b>Resolución 7/2019</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	11-jun-2019	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> INGRESOS EN EL FO.NA.PE.
<b>Resolución 9/2019</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	19-jun-2019	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> MODIFICACION RESOLUCION 12/2014 - TABLAS DE VALORES Y MONTOS
<b>Resolución 12/2019</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	22-nov-2019	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION N° 21/2012 - MODIFICACION
<b>Disposición 6/2019</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	11-nov-2019	<b>MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO</b> INSPECTORES NACIONALES DE PESCA Y LOS OBSERVADORES
<b>Resolución 48/2019</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	21-mar-2019	<b>MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO</b> RESOLUCION N° 167/2009 - MODIFICACION
<b>Resolución 62/2019</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	29-mar-2019	<b>MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO</b> RESOLUCION N° 48/2019 - MODIFICACION
<b>Disposición 1/2020</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	06-abr-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE PESCA - CREASE
<b>Disposición 3/2020</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	21-ene-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> ESPECIE MERLUZA - CUOTA INDIVIDUAL
<b>Resolución 2/2020</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	23-ene-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> RESOLUCION N° 167/2009 - MODIFICACION
<b>Resolución 5/2020</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	12-jun-2020	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b>

PESQUERO		RESOLUCION 23/2009 - MODIFICACION
<b>Resolución 12/2020</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	25-nov-2020	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA - INCORPORACION
<b>Disposición 154/2020</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	15-jul-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE PESCA - APRUEBASE
<b>Resolución 45/2020</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	28-jul-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> FORMULARIO "PARTE DE PESCA ELECTRONICO - FLOTA POTERA" - APRUEBASE
<b>Disposición 199/2020</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	10-sep-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> ARANCEL
<b>Disposición 226/2020</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	12-nov-2020	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> UNIDADES PESCA - VALOR
<b>Resolución 13/2020</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	25-nov-2020	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> VIEIRA PATAGONICA
<b>Resolución 16/2020</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	23-dic-2020	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> TABLA DE VALORES - SUSTITUYESE
<b>Decreto 31/2021</b> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	21-ene-2021	<b>INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO</b> PAGO DEL DERECHO DE IMPORTACION Y TASAS - EXIMICION
<b>Disposición 2/2021</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	11-feb-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> CUOTA DE CAPTURA - DETERMINASE
<b>Disposición 15/2021</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	02-feb-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> DISPOSICION N° 30/2009 - MODIFICACION
<b>Disposición 3/2021</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	06-abr-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> UNIDADES PESCA - VALOR EN MONEDA DE CURSO LEGAL
<b>Disposición 52/2021</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	16-abr-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> PERÍODO DE IMPLEMENTACION Y PRUEBA - ESTABLECESE
<b>Resolución 10/2021</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	22-jun-2021	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> REGIMEN ESPECIFICO DE CUOTAS INDIVIDUALES - DISPOSICION TRANSITORIA
<b>Resolución 14/2021</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	20-jul-2021	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION 1/2013 - MODIFICACION
<b>Resolución 11/2021</b> COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO	06-sep-2021	<b>COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO</b> RESERVA ADMINISTRATIVA DE CAPTURA - HABILITASE
<b>Disposición 27/2021</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	24-dic-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> "VARIADO COSTERO" - PROPIETARIOS O

		LOCATARIOS DE BUQUES PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA
<b>Resolución 92/2021</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	20-sep-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> RESOLUCION N° 48/2019 - MODIFICACION
<b>Resolución 120/2021</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	22-oct-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> FONDO NACIONAL PESQUERO - REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGOS
<b>Resolución 159/2021</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	15-dic-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> UNIDAD DE INGRESOS AL FONAPE - CREASE
<b>Resolución 194/2021</b> SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	30-dic-2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCION A LA LEY N° 24.922
<b>Disposición 29/2022</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	04-mar-2022	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> MULTA MINIMA - ESTABLECESE
<b>Disposición 13/2022</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	14-mar-2022	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - APRUEBASE
<b>Disposición 14/2022</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	14-mar-2022	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA PESQUERA NACIONAL
<b>Resolución 3/2022</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	29-mar-2022	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> VIEIRA PATAGONICA - CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
<b>Resolución 6/2022</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	27-abr-2022	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> ESPECIE ABADAJE (GENYPTERUS BLACODES)
<b>Resolución 9/2022</b> CONSEJO FEDERAL PESQUERO	13-jun-2022	<b>CONSEJO FEDERAL PESQUERO</b> RESOLUCION N° 7/2018 - MODIFICACION
<b>Disposición 20/2022</b> DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y FISCALIZACION PESQUERA	20-jul-2022	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> FORMULARIO "PLANILLA DE PESAJE EN MUELLE" - APRUEBASE
<b>Disposición 186/2022</b> SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	29-jul-2022	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DIGITAL DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES PESQUERAS DE LA REP ARG



## SITIOS DE INTERÉS VINCULADOS A LA TEMÁTICA

- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
[https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca\\_maritima](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima)
- INTRANET DE SAGYP  
<http://intranet.magyp.gob.ar/inicio.html>
- CONSEJO FEDERAL PESQUERO  
[www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar)
- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO  
<https://www.argentina.gob.ar/inidep>
- INFORMACIÓN LEGISLATIVA Y DOCUMENTA  
[www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar)
- BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
<http://ctmfpm.org>
- GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA  
<https://portal.gde.gob.ar/>
- Portal Web de CITC  
<https://www.citc.gob.ar>
- SIIP - SISTEMA INTEGRAL de INFORMACIÓN PESQUERA  
<https://pescanacion.magyp.gob.ar/siip>
- SCAPN - SISTEMA CENTRALIZADO de ADMINISTRACIÓN PESQUERA NACIONAL  
<https://pescanacion.magyp.gob.ar/scapn>
- SiFIPA - SISTEMA FEDERAL de INFORMACIÓN de PESCA y ACUICULTURA  
<https://sifipa.magyp.gob.ar/sifipa>
- TAD – TRAMITES A DISTANCIA  
<https://tramitesadistancia.gob.ar/>

## AGRADECIMIENTOS

La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA estima y agradece la enorme colaboración en la confección del presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración Pesquera. Por los aportes realizados, la lectura crítica, las revisiones y correcciones y por los controles de las normativas aplicables, agradecemos a:

**UNIDAD DE COORDINACIÓN PESQUERA (UCP):** señor Guillermo Francisco VITULLO, Abogada Carla Maité GRAZIANO, Abogado Tomás CVANCHICH, señorita Julieta Valentina LATTE, señorita Elizabeth Paula CURRAS, señor Lucas Jesús MARTINO, Licenciada Jesica Lorena GIACCO, Contadora Pública Nacional Fabiana Reneé TALEVI.

**Señor Juan José BUONO**, Director de la **Dirección de Administración PESQUERA (DAP)**.

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE CITC, CONTROL DE CMP Y CUPOS DE CAPTURA:** Contadora Pública Nacional Marisa PIERRI, señorita María Cecilia JUAN, señorita Iriel Ayeray LOMBARDO, señor Matías Ezequiel LÓPEZ, señorita Jesica Elizabeth MEDINA, señora Bárbara PICAREL, Licenciado Juan Antonio VERÓN.

**UNIDAD DE INGRESO AL FONDO NACIONAL DE PESCA (UIF):** Licenciado Augusto César DABINI, Profesora María Gabriela DI CIO, Licenciado Pablo Antonio GARCÍAS, señorita Adriana Marisol MARIN, señora Estela Eduvigis MIÑO.

Finalmente, agradecemos a todas las agentes y todos los agentes de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la mencionada Secretaría que, mediante el esfuerzo mancomunado en el desempeño de sus funciones diarias, colaboran en la fiscalización, administración, control y, fundamentalmente, promoviendo el aprovechamiento racional del patrimonio pesquero nacional, siempre con el enfoque puesto en el cuidado de los recursos, para una producción sustentable que pueda beneficiar a toda la cadena productiva y a la comercialización.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-91913500- -APN-DGD#MAGYP - ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 258 pagina/s.